TOMO 159 — Montevideo, Martes 24 de Abril de 1945 — Núm. 11560

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se agrega un cursillo sobre Defensa Pasiva en los planes de estudios de la Escuela de Armas y Servicios y otros centros similares.

2

Decreto. Se declara terminada la misión de estudios confiada a un Mayor en Estados Unidos de América, sobre producción de mapas y cartas.

3

Decreto. Se dispone que cese en el cargo un Fiscal Administrativo interino del Ministerio.

4

Decreto. Se declara terminada la misión de un Capitán de Fragata, que se trasladó a Brasil como Oficial de Enlace con la Marina de Estados Unidos de América.

5

Decreto. Se dispone el cese de integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos.

6

Decreto. Se nombran Jefes, Oficiales y Clase para dictar los Cursos para Oficiales de la Reserva Naval.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza tomar un suma para financiar la compra de un sistema y clave de señales para ovinos.

8

Decreto. Se extiende una facultad del Banco de la República en las importaciones de trigo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

9

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas conchillas para la fabricación de botones.

10

Resolución. Se hacen nombramientos en la Imprenta Nacional.

11

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión encargada de estudiar un régimen de garantía de trabajo y seguro de paro en las barracas de lanas y afines.

13

Resolución. Se fija el precio del tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1944.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para un dispositivo que mantiene desinfectados los aparatos telefónicos.

15

Resolución. Se designa Jefe de Sucursal de Correos.

16

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Geológico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se agrega un cursillo sobre Defensa Pasiva en los planes de estudios de la Escuela de Armas y Servicios y otros centros similares.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4729).

Montevideo, Abril 12 de 1945.—Número 5472|944.

Vista la proposición hecha por la Dirección General de la Defensa Pasiva para que en las Escuelas Militares y Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva se dicte un cursillo sobre Defensa Pasiva:

Atento a lo informado por las Direcciones de las susodichas Escuelas y Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva y por las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina:

Considerando: que la Defensa Pasiva es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional con enlaces directos con las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina, a los efectos de su coordinación con la Defensa Activa, y que por lo tanto debe ser conocida en sus lineamientos generales por lo menos por todos los Oficiales del Ejército y de la Marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíanse los planes de estudios de la Escuela de Armas y Servicios, Escuela de Educación Física Militar, Centros de Instrucción de Oficiales de Reserva del Ejército y de la Marina, con la inclusión de un cursillo de Defensa Pasiva.

Art. 2.° En las Escuelas Militar y Naval se agregará un cursillo de Defensa Pasiva a las asignaturas denominadas Química Militar e Instrucción Profesional del Curso de Aplicación, respectivamente.

Art. 3.° Los cursillos correspondientes a los institutos citados en el artículo 1.° podrán ser dictados por personal dependiente de la Dirección General de la Defensa Pasiva, a requerimiento de los Directores de aquéllos o por profesores de los mismos institutos por designación de sus Directores.

Art. 4.° Los cursillos en las Escuelas Militar y Naval serán dictados por los profesores de las asignaturas correspondientes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se declara terminada la misión de estudios confiada a un Mayor en Estados Unidos de América, sobre producción de mapas y cartas.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4745).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 12 de 1945.—Número 2558|944.

Visto que por decreto número 3568, de fecha Agosto 10 de 1944, fué designado Agregado Adjunto al Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de Norte América, el señor Mayor don Martín Irazábal, con el cometido oficial de realizar estudios y práctica de producción de mapas y cartas;

Atento a que la Inspección General del Ejército comunica que el señor Jefe de la referencia se presentó el 30 de Marzo próximo pasado, una vez cumplida la misión de estudios en el "Coast and Geodetic Survey", de los Estados Unidos de Norte América,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase terminada, con fecha 30 de Marzo del corriente año, la misión oficial de estudios en los Estados Unidos de Norte América, que le fuera confiada al señor Mayor don Martín Irazábal, por decreto administrativo número 3568, de fecha Agosto 10 de 1944.

Art. 2.° La Inspección General del Ejército dispondrá lo pertinente, a efecto de que el señor Jefe aludido proceda a depositar en la Tesorería General de la Nación, el importe del giro efectuado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, correspondiente al monto de sus asignaciones liquidadas por adelantado, por el trimestre Abril a Junio, inclusives, del corriente año.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL.

3

Decreto. Se dispone que cese en el cargo un Fiscal Administrativo interino del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4722).

Montevideo, Abril 12 de 1945.

Visto: 1.° El decreto número 4383, de fecha 19 de Febrero próximo pasado, por el cual se nombró Fiscal Administrativo interino del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Coronel don Aníbal Pérez, sin perjuicio de continuar en el desempeño de su cargo de Jefe de la Segunda División: Contralor Administrativo de la misma Secretaría de Estado;

2.° El decreto número 4627, fechado el día 5 del actual, nombrando los titulares para ocupar los cargos de Fiscales Administrativos del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese en el desempeño del cargo de Fiscal Administrativo interino del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Coronel don Aníbal Pérez, agradeciéndosele los servicios prestados en dicha función.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se declara terminada la misión de un Capitán de Fragata, que se trasladó a Brasil como Oficial de Enlace con la Marina de Estados Unidos de América.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4746).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 12 de 1945.—Número 967|944.

Visto el decreto administrativo número 4462, de fecha Marzo 1.° de 1945, mediante el cual se designó al señor Capitán de Fragata don Juan Carlos Deambrosio, en misión oficial, para trasladarse a la ciudad de Recife (Estados Unidos del Brasil), con el cometido de desempeñar las funciones de Oficial de Enlace con la Marina de los Estados Unidos de Norte América;

Atento a que la Inspección General de Marina comunica que el señor Jefe de la referencia se presentó de regreso de aquella misión el 14 de Marzo próximo pasado; con expresa constancia de que desde el mencionado día permaneció "en comisión" como Ayudante del señor Jefe de la 4.a flota de los Estados Unidos de Norte América, Vicealmirante William R. Monroe, hasta el día 22 de; expresado mes, fecha de la partida de los buques de la Marina de los Estados Unidos, que visitaron el puerto de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase terminada, con fecha 14 de Marzo del corriente año, la misión oficial que le fuera confiada al señor Capitán de Fragata don Juan Carlos Deambrosio, por decreto administrativo número 4462, de fecha Marzo 1.° de 1945.

Art. 2.° La Inspección General de Marina dispondrá lo pertinente, a efecto de que el señor Jefe aludido proceda a depositar en la Tesorería General de la Nación, con crédito al artículo 38 de la ley número 9.539, de Diciembre 31 de 1935, la cantidad de cincuenta y ocho pesos con cinco centésimos ($ 58.05), importe que debe devolver por concepto de remanente en los haberes liquidados en oportunidad; de lo que la citada Inspección General dará cuenta a esta Secretaría de Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL.

5

Decreto. Se dispone el cese de integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4721).

Montevideo, Abril 12 de 1945.

Visto el decreto número 2371, del 5 de Junio de 1943, por el cual se nombraron para integrar el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, a efecto de calificar a los señores Generales en condiciones de ascenso, a los señores Generales de División retirados don José Perrucchetti y don José M.a López Vidaur;

Atento a que por decreto número 4632, de fecha 5 del corriente mes, se integró el expresado Tribunal Superior con varios señores Generales de División, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) "in finis" del artículo 292 de la ley número 10.050, está en situación legal para calificar a los señores Generales que estuvieren en condiciones de ascenso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cesen como integrantes del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, a efecto de calificar a los señores Generales en condiciones de ascenso, los señores Generales de División retirados don José Perrucchetti y don José M.a López Vidaur, a quienes se les agradecen los servicios prestados en le desempeño de esas funciones.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombran Jefes, Oficiales y Clase para dictar los Cursos para Oficiales de la Reserva Naval

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4719).

Montevideo, Abril 12 de 1945.—Número 1569|945.

Atento a la propuesta formulada por la Inspección General de Marina, mediante oficio número 22|4|IV|945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para dictar, en los Cursos para Oficiales de la Reserva Naval determinados en el Reglamento Orgánico para el Personal de la Reserva Naval, las materias que se mencionan a continuación a los siguientes señores Jefes, Oficiales y Clase,

Primer año (común)

Arte de mandar: Capitán de Corbeta don Wáshington N. Marroche.

Instrucción Naval Militar: Alférez de Navío don Roberto Avelino Reinoso.

Códigos y Reglamentos: Teniente de Navío don Samuel Galimberti

Instrucción Marinera: Teniente de Navío don Víctor Manuel Dodino.

Señales: Teniente de Navío don Adolfo Zamora.

Gimnasia y Natación: Suboficial de 2.a clase de Artillería don Alberto Olivera.

Segundo Año (Especialidad Infantería de Marina)

Reglamento de Infantería y Maniobras: Teniente de Navío don Elbio G. Amorín.

Servicio de Costas y a Bordo: Guarddia Marina don Ubaldo Villalba.

Organización del Terreno, Minas y Voladuras: Alférez de Navío don Carlos Raúl Lluberas.

Elementos de Tiro, Telemetría y Aparatos: Alférez de Navío don Guillermo Luis Fernández

Material de Artillería y Armas Portátiles: Teniente de Navío don Carlos F. Castro Peláez.

Instrucción Militar y Marinera: Guardia Marina don Marne Oliveras.

Segundo Año (Especialidad Administración)

Contabilidad: Jefe de 1.a Contador don Pedro Dondo.

Normas Administrativas de la Marina Militar: Alférez de Navío del Cuerpo de Administración, don Julio A. González.

Organización de la Requisa y del Aprovisionamiento: Teniente de Navío del Cuerpo de Administración don José Félix Olivera.

Criptografía: Teniente de Navío don Héctor A. Borche.

Redacción, Taquigrafía y Dactilografía: Guardia Marina del Cuerpo de Administración, don Ubaldo R. Pino Castro.

Instrucción Militar y Marinera: Guardia Marina don Marne Oliveras.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza tomar una suma para financiar la compra de un sistema y clave de señales para ovinos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 10 de 1945.—Número 1361|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar del Tesoro Nacional, en carácter de adelanto, la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos) destinados a financiar la compra del Sistema y Clave de Señales para Ovinos denominado "Trisigno Sudamericano", propuesto en venta al Estado por el señor Angel Cavaignac, en representación de la sucesión Bernardo Britos Morales, y cuya adquisición resolvió el Consejo de Ministros en su sesión del día 21 de Marzo próximo pasado. La cantidad mencionada —en caso de accederse a lo solicitado— será reintegrada al Tesoro Nacional con el producido de la venta de los boletos de señales a expedirse.

El problema de las señales para el ganado menor es —desde hace muchos años— uno de los que ha sido motivo de más estudio en virtud de distintas iniciativas oficiales, buscando la forma de eliminar los perjuicios de diversa índole que siempre significó la existencia de señales repetidas, cuyo contralor era en realidad imposible utilizando los medios de que para ello se dispone.

Tal situación vino —cuando menos desde el punto de vista legal— a entrar en vías de solución al sancionarse el Código Rural, de que es autor el doctor Daniel García Acevedo, ya que en la Sección II, Capítulo I de dicho Cuerpo de Leyes, se establecieron normas sobre el particular, las que, una vez aplicadas, eliminarían de raíz ese semillero de controversias que era y aún lo es, la actual organización de las señales para ovinos en el territorio nacional.

En efecto, los artículos 158, 159 y 160 del Código Rural —que son los que interesan más directamente al respecto— establecieron lo siguiente:

"Artículo 158. Nadie puede marcar o señalar ganado sin tener el boleto oficial de propiedad correspondiente expedido por la oficina respectiva.

Art. 159. Sólo es permitido el uso de las marcas y las señales de los sistemas que adopte el Poder Ejecutivo y de la exclusiva propiedad del Estado.

Art. 160. No podrá haber en todo el territorio nacional dos marcas ni dos señales iguales.

Si se encontrasen dos o más personas dueñas de la misma marca o señal, la Oficina de Marcas y Señales, de oficio o a solicitud de parte interesada, anulará la más moderna. Repútanse iguales cuando lo son en algunas de las posiciones que se pueden adoptar.

Posteriormente, o sea por decreto-ley de 13 de Febrero de 1943, se introdujeron varias modificaciones al texto primitivo del Código Rural y entre las disposiciones objeto de reforma figuró el artículo 160, cuya redacción quedó como sigue:

"Artículo 160. Vencidos dos años de la vigencia del presente Código, no podrá haber en todo el territorio de la República dos marcas iguales. Asimismo no podrán existir dos señales iguales en las zonas que al efecto determine el Poder Ejecutivo.

Vencido dicho plazo, si se encontrasen dos o más personas dueñas de la misma marca, o dos de la misma señal en oposición a lo que este artículo establece, la Oficina de Marcas y Señales, de oficio o a solicitud de parte interesada, anulará la más moderna. Repútanse iguales cuando lo son en algunas de las posiciones que se pueden adoptar.

Dentro del mismo término, el Poder Ejecutivo adoptará las medidas indispensables para el cumplimiento de lo prescripto."

De acuerdo con lo que disponen los artículos que se acaban de transcribir, el Poder Ejecutivo debía adoptar —previamente— un sistema de señales cuyo uso sería exclusivo en el país (artículo 159).

El cumplimiento de tal medida, colocaba al Poder Ejecutivo frente a un problema árduo y de difícil solución, ya que, precisamente, fué siempre el escollo que se interpuso en las distintas oportunidades en que se estudió la adopción de un sistema de señales único, sin que hubiera un texto legal que lo preceptuara pero, sí, con el ánimo de echar una base firme para hacerlo preceptivo.

Vencidos ya los dos años de vigencia del Código Rural, el Ministerio de Ganadería y Agricultura recibió la propuesta de venta del Sistema y Clave de Señales "Trisigno Sudamericano", cuyas características podrían avenirse a las exigencias de la ley.

Pero, se estimó oportuno, desde luego, realizar un estudio del sistema propuesto y para ello nada mejor que constituir una Comisión Especial, integrada en forma tal que su dictamen reflejara tanto la opinión de los organismos oficiales sino también la de los hacendados, cuyos intereses resultarían más directamente afectados.

A tal fin y por decreto de fecha 31 de Octubre de 1944 se constituyó dicha Comisión, integrada por los Directores de Agronomía y de Ganadería, el Jefe de la Sección Marcas y Señales y Certificados-Guías y un delegado de la Asociación Rural y otro de la Federación Rural, con lo que quedaban ampliamente contemplados los extremos mencionados precedentemente, ya que las dos entidades privadas a las que se asignó representación, agrupan en su seno a un elevado porcentaje de los ganaderos del país.

Dicha Comisión acaba de expedirse sobre el asunto sometido a su estudio, produciendo un informe aconsejando la aceptación de la oferta de venta del sistema "Trisigno Sudamericano", y en el que analiza las características del mismo desde el punto de vista científico, práctico y económico, y de cuya consideración extrae los fundamentos de su dictamen.

Nada más oportuno —a efecto de que ese Alto Cuerpo se forme una idea acabada de la forma cómo está concebido el informe mencionado— que transcribir los párrafos del mismo en que se alude directamente a los extremos que dieron mérito al pronunciamiento favorable.

"Para evitar confusiones designaremos con el nombre de "signos" a los distintos cortes que se realizan en las orejas y "señal" según la acepción en uso, el conjunto de estos signos determinantes de la propiedad."

Fundamento científico del sistema

Su base matemática:

El sistema se basa en la teoría matemática de las combinaciones. Se toman 3 signos que se hacen varias colocando dos en una oreja y uno en la otra. Esto permite formar 48 señales distintas. Utilizando 22 signos las combinaciones se multiplican extraordinariamente.

Asesorada esta Comisión en el aspecto técnico por los profesores de Matemáticas Ingeniero Agrimensor don Omar Paganini Rocamora y Arquitecto Eustaquio Fernández se ha arribado a la conclusión de que el sistema satisface en forma amplia —podríamos decir ilimitada— la exigencia del Código Rural en lo que se refiere al número de señales distintas que es posible crear con dicho sistema.

Transcribimos al efecto el informe del segundo de los Técnicos nombrados Arquitecto E. Fernández que dice así:

"Habiendo examinado la memoria descriptiva del sistema de señalación denominado "Trisigno Sudamericano" y la información del señor Ingeniero Omar Paganini Rocamora puedo informar a usted lo siguiente: 1.° Con los 22 signos a que alude la citada Memoria Descriptiva, se pueden combinar 1.540 grupos de 3 signos cada uno. Estos 1.540 grupos dan 73.920 señales distintas, si los signos de cada grupo se distribuyen en las 48 formas indicadas en el cuadro 2 que acompaña a la misma memoria.

2.º Hay dos recursos para aumentar el número de señales distintas respetando el sistema analizado:

a) Aumentando el número de signos distintos. Como se habla de 44 signos en un anexo que he tenido a la vista, he calculado que con 44 signos el número de marcas distintas ascendería a 635.712

b) Aumentando el número de formas de distribución de los tres signos de cada serie, llevando por ejemplo a 72 aquel número, se eleva a 110.880 el número de señales distintas. Ese número 72 no es arbitrario, resulta de agregar a las cuatro posiciones primarias del cuadro 2, estas otras 2: Punta de oreja derecha y punta de oreja izquierda. Pero suponiendo que no todos los signos puedan ocupar esas dos posiciones nuevas, se mantiene el número 72, porque se da por seguro que la mitad de los 22 signos distintos puedan ir a la punta de las orejas y la otra mitad al centro de las orejas lo que no modifica el resultado final.

3.º Se agrega un cuadro ilustrativo acerca de cómo se obienen las distintas series denominadas por la cifra del signo primario, de cómo se calcula cuántos grupos de tres signos distintos integran cada serie, de cómo se llega al número total de grupos y al número total de señales distintas. — Eustaquio Fernández."

Resumiendo: con 22 signos se puede alcanzar la cifra matemáticamente exacta de 73.920 señales distintas. Si en lugar de 22 signos empleamos 44, se llegaría a la cifra (también exacta) de 635.712 señales diferentes y las posibilidades del sistema se multiplican a cifras extraordinarias aumentando el número de combinaciones con la agregación de 2 posiciones nuevas como ser: puntas y centros de orejas.

De modo que esa exigecia establecida en el Código Rural queda, como se ha expresado, solucionada en forma absoluta.

Aspecto práctico del sistema

Otra exigencia a tomar en cuenta por esta Comisión era si el sistema a estudio contemplaba debidamente la faz práctica en lo referente a la visibilidad y a la practicabilidad de los signos a emplearse.

Como lo expresa su autor el sistema permite la utilización de todos los signos ya aprobados por el uso desde el punto de vista de su fácil visibilidad y de su indeformación en el proceso cicatricial. De modo que utilizando aquellos signos que el uso ha acreditado como convenientes y aquellos que la inventiva y la selección práctica recomienden como apropiados, se puede extender el uso del sistema a límites extraordinarios contemplándose siempre las recomendaciones que la experiencia práctica aconseja.

No se trata como puede verse de un sistema especial de señales que podría en el papel acusar índices de originalidad y perfección y fracasar en la práctica por no ajustarse a las condiciones que ésta impone; cicatrización perfecta y cómoda visibilidad.

Por lo demás, a nuestro juicio, en la aplicación del sistema debe imponerse el empleo de pinzas a efecto de realizar un corte perfecto, lo que asegura la indentificación y dificulta la superposición de señales. A este respecto sugerimos que las pinzas para estos cortes, deben confeccionarse de medidas uniformes. para lo cual nos parece conveniente que el Estado se haga cargo de su fabricación y de su venta.

Precio de venta

Estudiado por la Comisión el precio que se reclama por la venta del sistema al Estado, se ha considerado unánimemente que se trata de un precio módico, atendiendo a varias razones fundamentales:

1.º Será este sistema una fuente de recursos para el Estado que sobrepasará extraordinariamente el precio solicitado. Producirá en el transcurso de los años nuevos recursos que se agregarán a los originados en el momento de su implantación.

2.º Los propietarios del mismo hacen por la venta, entrega total del sistema sin reservarse derecho alguno.

3.º Soluciona el problema de la señal única para cada hacendado, exigencia ya comentada, del Código Rural vigente, imposible de contemplar por el sistema actualmente en uso.

4.º Determinará en la campaña beneficios sociales y económicos que creemos innecesario puntualizar.

Consideraciones finales

El sistema "Trisigno Sudamericano" fué presentado por su autor a la Oficina de Patentes de Invención el 6 de Agosto de 1914. Al concederse la Patente de Invención por resolución del Poder Ejecutivo del 12 de Enero de 1915, se tuvieron en cuenta los informes favorables de la Inspección de Minas e Industrias, de la Sección Marcas y Señales de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y de la Asociación Rural del Uruguay, según surge del expediente caratulado: "Trisigno Sudamericano" del señor Bernardo Britos Morales, número 1371|914, privilegio número 733 que esta Comisión tuvo a la vista.

Por todo lo expuesto esta Comisión por la unanimidad de sus miembros aconseja al señor Ministro la aceptación de la oferta formulada a nombre de la sucesión Bernardo Britos Morales por el señor Angel Cavaignac, como asimismo su implantación en el país, a la mayor brevedad posible, dadas las bondades del mismo y los problemas que soluciona."

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General no tendrá inconveniente en aprobar el adjunto proyecto de ley, con lo que se lograría un sensible adelanto en la solución de un problema cuya importancia es de público conocimiento y de capital significación para la industria ganadera nacional.

Esperando que el Poder Legislativo compartirá los puntos de vista que fundamentan el presente mensaje, reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del Tesoro Nacional la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), destinados a financiar la operación de compra del sistema y Clave de Señales para Ovinos denominado "Trisigno Sudamericano", propuesto por la sucesión de don Bernardo Britos Morales.

Art. 2.º La cantidad cuya disponibilidad se autoriza por el artículo anterior, será reintegrada por el Poder Ejecutivo al Tesoro Nacional, con el producido de los boletos de propiedad que se expidan de acuerdo con lo que dispone el artículo 158 del Código Rural.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Decreto. Se extiende una facultad del Banco de la República en las importaciones de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 13 de 1945.—Número 106|945.

Visto el decreto de fecha 17 de Enero último, por el cual se establecen disposiciones que reglamentan la comercialización del trigo de la cosecha 1944-1945:

Resultando: Que por el artículo 8.º de dicho decreto se dispone que esta Secretaría de Estado "autorizará la importación de trigo en el momento, cantidad y calidad que estime convenientes;

Que el Banco de la República sugiere la conveniencia de ampliar el referido decreto, en el sentido de autorizar a dicho organismo todos los despachos de trigo que efectúe al amparo de aquél;

Considerando: Que la modificación propuesta obviaría múltiples inconvenientes de orden administrativo, al agilitar el trámite de los mencionados despachos, de lo que resulta conveniente acceder a la gestión en vista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase el artículo 8.º del decreto de fecha 17 de Enero próximo pasado, en el sentido de facultar al Banco de la República para efectuar todos los des-

pachos de trigo que importe, sin limitación de cantidades, al amparo del mencionado decreto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas conchillas para la fabricación de botones

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 20 de 1945.—Número 792|945.

Vista la gestión iniciada por la firma Conrado Maggiorini, a efecto de obtener que sean incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las conchillas de agua dulce para hacer botones;

Considerando el proceso industrial a que son sometidas esas conchillas, para la fabricación de botones, especificado a fojas 4 por la Dirección de Industrias;

Atento a que del informe producido a fojas 3 por el Instituto Geológico del Uruguay, surge que las referidas conchillas son muy abundantes en nuestro país, pero que no han sido investigadas aún las condiciones de explotación en escala industrial de los depósitos de sus valvas; y que, en virtud de ello, tanto el Ministerio de Hacienda, como la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias coinciden en opinar que puede otorgarse la inclusión de dicho artículo, por el término de un año y con el derecho del 10 % más los adicionales pertinentes;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Aduanas se expide favorablemente a lo solicitado; y

De acuerdo con lo establecido por el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por el término de un año a contar de la fecha, con el derecho del diez por ciento (10 %) más los adicionales pertinentes y en las condiciones a que se refiere el grupo A) del artículo 1.° del decreto de 21 de Julio de 1932, las "conchillas de agua dulce" desetinadas a la fabricación de botones.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se hacen nombramientos en la Imprenta Nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1945.—Número 767|945.

Vista la ley de Presupuesto General de Gastos, de fecha 23 de Febrero próximo pasado, que —entre otras modificaciones— incorpora varios cargos a la planilla de la Imprenta Nacional (ítem 5.04) correspondiente a personal jornalero extrapresupuestado, que ha venido prestando servicios en dicha Imprenta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar, con la antigüedad del 23 de Febrero último, a las personas cuyos nombres se indican a continuación, para desempeñar los siguientes cargos en la Imprenta Nacional (ítem 5.04):

Taller de Tipografía:

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00 mensuales), al señor Luis N. Alvarez, credencial cívica serie B K A número 2676.

Tipógrafo de 4.a ctegoría (categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales), al señor Luis G. Barboza, credencial cívica serie R B D número 2371.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor José Cebolla Vendrell, credencial cívica serie B H A número 1302.

Tipógrafo de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Adalberto A. Cueva, credencial cívica B F B número 2211.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Hilario Carrasco, credencial cívica serie B C A número 3970.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Vicente J. D'Albora, credencial cívica serie B V B número 3158.

Tipógrafo de 3.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Héctor Gómez, credencial cívica serie B B A número 4087.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Alcides Hernández, credencial cívica serie B F B número 2209.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Rafael Liotti, credencial cívica serie A L A número 26.

Tipógrafo de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Néstor Leggiadro, credencial cívica serie A B A número 2055.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Víctor M. Moreno, credencial cívica serie B M B número 9827.

Medio oficial tipógrafo (categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales), al señor Luis A. Martínez, credencial cívica B C A número 10385.

Medio oficial tipógrafo (categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales), al señor Victorio T. Mariño, credencial cívica serie B P B número 2174.

Medio oficial tipógrafo (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Luis A. Mutuberría, credencial cívica serie A K B número 1742.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Isidoro Nilson, credencial cívica serie A C B número 2183.

Tipógrafo de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Juan Rey (hijo), credencial cívica serie A L B número 2342.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Teodoro Silvera, credencial cívica serie A M A número 1068.

Medio oficial tipógrafo (categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales), al señor Germán Solevcic, credencial cívica serie B Z A número 7890.

Tipógrafo de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Héctor Zeballos, credencial cívica serie B J A número 4199.

Taller de Encuadernación:

Oficial de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Isabelino de Castro, credencial cívica B M B número 3153.

Medio oficial encuadernador (categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales), al señor Aníbal R. Vignoli, credencial cívica A J B número 1304.

Oficial de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Antonio Porfilio, credencial cívica serie A P A número 1584.

Taller de "Diario Oficial":

Mecánico de linotipos de 3.a categoría (Categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales), al señor Julio Grenno, credencial cívica serie B U A número 2695.

Tipógrafo de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Isidro Pallas, credencial cívica serie A L A número 89.

Oficial de 4.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor César Costa Correa, credencial cívica serie B G A número 2053.

Taller de Litografía:

Transportista (categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales), al señor Constantino Romero, credencial cívica serie A C A número 1022.

Taller de Engomación:

Medio oficial engomador (categoría IV, grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales), al señor Aurelio del Campo, credencial cívica serie B H A número 1406.

Oficial de 3.a categoría (categoría IV, grado 3, sueldo setenta pesos ($ 70.00) mensuales), al señor Carlos Lobato, credencial cívica serie A P A número 2446.

Turno Especial:

Linotipista (categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00), al señor Carlos de León, credencial cívica serie A R B número 1027.

Linotipista (categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales), al señor Nicolás Lima, credencial cívica serie A Q A número 1161.

Linotipista de 2.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Sebastián Fernández, credencial cívica serie B T A número 1629.

Linotipista de 3.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Omar A. García, credencial cívica serie B I A número 2457.

Linotipista de 3.a categoría (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Eduardo Montes, credencial cívica serie A L B número 1791.

Servicio de peones y limpieza:

Peón (categoría IV, grado 2, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales), al señor Gualberto Belén Cáceres credencial cívica serie B N A número 3308.

Peón (categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales), al señor Salustiano Díaz, credencial cívica serie B Z B número 293.

Servicio de reparto:

Chauffeur (categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 9000) mensuales), al señor Emilio Baldovinos, credencial cívica serie A P B número 1661.

El personal indicado precedentemente fué enrolado por el Centro Móvil de Enrolamiento número 11.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 18 de 1945.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados un cargo de Inspector, ítem 5.09, partida 20, categoría IV, grado 6, con sueldo de cien pesos ($ 100.00) mensuales,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para ocupar el mencionado cargo, en las condiciones del artículo 5° de la ley de 20 de Noviembre de 1937, al señor Eugenio Albino Morales García, credencial cívica serie O B A número 1224, enrolado en la Región Militar número 2, Centro Móvil número 12.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nació, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro de la Comisión encargada de estudiar un régimen de garantía de trabajo y seguro de paro en las barracas de lanas y afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el doctor José María Penco del cargo de miembro de la Comisión creada por el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Abril de 1944, con el fin de estudiar un régimen legal de garantía de trabajo o seguro de paro en las tareas de exportación e industrialización de lanas y cueros, barracas, depósitos de frutos del país y lavaderos de lana, etc.;

Atento a las razones de fuerza mayor expuestas por el renunciante y al carácter indeclinable de la renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el doctor José María Penco del cargo de miembro de la Comisión creada por el decreto del Poder Ejecutivo de 26 de Abril de 1944, con las finalidades consignadas en la parte expositiva de la presente resolución y agradecer al doctor José María Penco, los importantes servicios prestados en el desempeño de dicho cargo honorario.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se fija el precio del tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1944

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1945. — Número 2705|939.

Vista la nota de la Dirección de "Diario Oficial", solicitando se fije el precio de venta de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1944, en la suma de seis pesos ($ 6 00) cada tomo;

Resultando de lo manifestado por la expresada Dirección, que el precio propuesto corresponde a los costos reales de impresión respectivos;

Considerando lo expuesto por la Dirección de "Diario Oficial"; y

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar el precio de venta de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1944, en la suma de seis pesos ($ 6.00) cada tomo en rústica.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se desestima una patente de invención para un dispositivo que mantiene desinfectados los aparatos telefónicos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1945. — Número 3365|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5813, formulada por el señor José María Gallo, de Buenos Aires (República Argentina) para "Un casquete de cobre que se adhiere a la parte bucal y a la parte auricular de los aparatos telefónicos corrientes para mantenerlos en permanente estado de desinfección";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el dispositivo de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor José María Gallo, de Buenos Aires (República Argentina) para "Un casquete de cobre que se adhiere a la parte bucal y a la parte auricular de los aparatos telefónicos corrientes para mantenerlos en permanente estado de desinfección".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se designa Jefe de Sucursal de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 11 de 1945.—Número 287|945.

Vacante en la Dirección General de Correos un cargo de Jefe de Sucursal de Correos de la Capital, ítem 5.03, partida 262, categoría IV, grado 4, sueldo $ 30.00 (ochenta pesos) mensuales, por jubilación de la señora Elvira G. de Ramos Zás,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo a la señorita María Sara Lestido, ciudadana natural, credencial cívica serie A J A número 5228.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Geológico

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1945.—Número 737|945.

Vista la ley de Presupuesto General de Gastos, de 23 de Febrero próximo pasado, la que, entre otras modificaciones, cambió la denominación de los cargos de "Ingeniero Industrial Inspector", "Encargado del Registro de Minas", "Ayudante Mecánico Electricista", "Mozo de Laboratorio", "Peón portero" y "peón", de la planilla del Instituto Geológico del Uruguay (ítem 5.06) por las de "Ingeniero Jefe Inspector", "Escribano encargado del registro de minas", "Ayudante mecánico", "Ayudante de Químico", "Portero" y "Ayudante", respectivamente; y

Atento a que los cargos que figuraban con las denominaciones citadas en primer término, han venido siendo desempeñadas en el mismo orden citados, por los señores ingeniero Mario Gil Nin, escribano Daniel Pérez del Castillo, Juan Otero, Ney T. Amorín, Alfredo Outeda y Eliseo Cousillas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar, con la antigüedad del 23 de Febrero último, a las personas cuyos nombres se indican a continuación, para ocupar los siguientes cargos en el Instituto Geológico del Uruguay (ítem 5.06):

Ingeniero Jefe Inspector, en la Inspección General de Minas (categoría II, grado 14), al señor Mario Gil Nin, credencial cívica A R B 3157.

Escribano Encargado del Registro de Minas, en la Inspección General de Minas (categoría III, grado 11), al escribano Daniel Pérez del Castillo, credencial cívica A L A N.º 1748.

Ayudante mecánico, en Talleres (categoría IV, grado 5), al señor Juan Otero, credencial cívica B J B 1843.

Ayudante de químico, en el Laboratorio de Técnica Mineralógica (categoría IV, grado 3), al señor Ney T. Amorín, credencial cívica J C D 920.

Portero (categoría IV, grado 3), al señor Alfredo Outeda, credencial cívica A Z A 1499.

Ayudante (categoría IV, grado 1), al señor Eliseo Cousillas, credencial cívica A B A 1391.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.º 335

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiro

Se concede el siguiente a favor de:

1—(Carpeta 3401|942). — Tiburcio Alejandro Torres, ex soldado del Regimiento "General Pablo Galarza", con una asignación mensual de $ 10.00.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 266|945). — Fernando Camaño, Oficial 1.º del Servicio de Intendencia, por el lapso de 21 días y por razones de salud.

2—(Carpeta 4094|944). — Lucas Rodero, Oficial 4.º del Servicio de Intendencia, por el lapso de 18 días y por razones de salud.

3—(Carpeta 3314|943). — Félix Sosa, Auxiliar 6.º (Sargento Asimilado) de la Aeronáutica Militar, nueva prórroga por el término de 6 meses y 27 días a partir del 9 de Marzo último, y por razones de salud.

4—(Carpeta 4110|944). — León Berneleau, Capataz de 1.a del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de 29 días y por razones de salud.

5—(Carpeta 581|945). — Carmelo García, Peón de 2.a del Servicio de Intendencia, nueva prórroga por el término de 55 días y por razones de salud

6—(Carpeta 3456|942. — Elvira y María Inés Bouton, pensionistas de la lista de "Viudas y Menores Militares", nueva prórroga por el lapso de 6 meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (Rep. Argentina).

Privilegio de Paquete:

Se concede el siguiente dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 1701|945). — Vapor de bandera sueca, de carga, denominado "Canadía".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 5749|944). — Servicio de Intendencia por la suma de $ 370.93, para girar a nuestra Embajada en México y a la orden del Teniente 1.º don Liber Seregni, U$S 189.69, importe que abonó a la Clínica Mexicana de Cirugía y Radioterapia, por concepto de estadía y honorarios de intervención quirúrgica a que fué sometido el día 27 de Enero próximo pasado.

2—(Carpeta 1538|945). — Inspección General de Marina por la suma de pesos 70.00, destinada a reintegrar al señor Capitán de Fragata don Juan Carlos Deambrosio el importe de los gastos que se le ocasionaron durante el tiempo que actuó como Ayudante del Vicealmirante W. R. Munroe.

3—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 16.87, como reintegro de igual cantidad adelantada al señor Fiscal Administrativo de este Ministerio, Coronel don Aníbal Pérez, y Mayor (R) Juan J. Diana, con motivo del viaje realizado a la ciudad de Minas, en funciones de su cargo.

4—Servicio de Intendencia por la suma de $ 400.00, por concepto de reintegro de igual cantidad adelantada al señor Coronel don José A. Papa, Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada del Uruguay en la República Argentina y a la Legación en el Paraguay, con motivo de su próximo viaje a la ciudad de Asunción (Paraguay).

Transferencia de fondos:

Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera del rubro 2.04 "Impresiones y encuadernaciones" del ítem 3.01-03, a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 33.60, importe de la confección de 500 planillas destinadas a la Comisión Calificadora de Servicios Militares.

Varios

1—(Carpeta 1568|945). — Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa del Ejército" al Cabo Camilo Federico Casuriaga, en virtud de haber sido declarado jubilado civil.

2—(Carpeta 4827|944). — Modificando la resolución administrativa del 21 de Diciembre de 1944, autorizada en acta N.º 319, en el sentido de declarar que el Músico (R) Inocencio Villa, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 25.00.

3—(Carpeta 4825|944). — Modificando la resolución administrativa del 25 de Junio de 1929, en el sentido de declarar que el Sargento (R) Isidro Juárez Núñez, tiene derecho a disfrutar de una pasividad mensual de $ 41.33.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 18 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los expedientes siguientes: Acta 798 "Fabricación del producto Sus Tek", del señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo. — Acta 30851, "Trimph" de Nahmaschinenfabrik, Karlsruhe Aktiengesellschft, de Alemania. — Acta 40162, "Valdivia" de la Empresa Nacional de Aceites Limitada (E. N. I. A.), Ltda., de Montevideo. — Acta 40745 "Artagnan" del señor Rodolfo Colombo, de Montevideo. — Acta 43007 "Tres Plumas" de Three Feathers Distributors Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 42013

"Arasan" de Du Pont Semensan Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43035 "Plexiglas" de Röhn y Haas Company de Estados Unidos de América.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno el expediente acta 42767 "Gralpenicil" de Eduardo Marques Castro y Cía. de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 5000 "Perfeccionamientos en correas de transmisión" de la Sociedade Mechanica para Industria O. Lavoura Ltda., de Brasil. — N.o 3420 "Fabricación de cubiertas para envases de vidrio de 1 a 20 litros de capacidad" del señor Antonio Spinelli, de Montevideo. — Acta 5092 "Condensador con retrogradación constante y caja de seguridad de los señores Tissierre Fígoli y Cía., de Buenos Airs. — Acta 5948 "Máquina de pintar" del señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo. — Acta 6004 "Procedimiento para fijar e incorporar sulfanilamida o sus derivados a la gasa hidrófila simple y el producto resultante de dicho procedimiento" del doctor Luis Augusto Costa Guimaraes, doctor Osvaldo de Calvalho Barbosa y Dulce de Carvalho Barbosa Vieira de Mello, del Brasil. — Acta 6172 "Nuevo tipo de calzado ultra flexible para bebés y niños exentos de clavos" de la señora Angela Latronico de Vázquez.

—Pasan al Banco de la República los siguientes expedientes: Acta 723 "Desmontado de algodón" de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Montevideo. — Acta 774 "Fabricación de hilos elásticos" del señor E. R. Horn, Ingeniero Químico Industrial, de Montevideo. — Acta 889 "Fabricación de hilados de la fibra de retama" de José Riella y Juan Riella, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos siguientes: Acta 40241 "Buda" de The Buda Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43626 "Sueño Florido" de los señores Ares Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires. — Acta 43625 "Club" de Sáenz, Briones y Cía., de Buenos Aires. — Acta 43294 "Elcano" de la firma De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 43624 "Ananke" de la firma Sáenz Briones y Cía., de Buenos Aires (R. A.). — Acta 43623 "Gran Premio", de la misma firma.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública los expedientes siguientes: Acta 5913 "Mejoras en estímulantes de proliferación y en los procedimientos para hacer los mismos" de The Institum Divi Thomas Foundation de Estados Unidos de América. — Acta 43496 "Sarpocal" de Quimur Compañía Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 43085 "Eaton Dikenhan" de la firma Birabén y Cía., de Montevideo. — Acta 37885 "Tiasulfazol" del Instituto de Terapéutica Purissima S. A., de Buenos Aires.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5902 "Método de deposición electro técnico de la Internacional General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados de la oprvidencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5227 "Mejoras en dispositivos de conversión eléctrica, de la misma firma.

—Se concede vista por 15 días a las siguientes firmas: A The Garlok Packing Company expediente acta 4319 "Garlock". — A Myrurgia S. A., expediente acta 43756 "Fantasio".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A la firma Term y Luz Limitada acta 5932 "Mejoras en la fabricación de cubiertos de chapa estampada". — A Gerardo Cyro Wicks, expediente 5993 "Mejoras en calentadores eléctricos" — Al mismo señor expediente acta 5989 "Una nueva boquilla adaptadora para calentadores de agua en general". — Al señor Ernesto Salvático Pan expediente acta 5984 "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas, etc. — Al señor Alberto Oneto, expediente acta 42925 "3". — A. S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada, expediente acta 41351 "La Cubana". — A Allegheny Ludlum Steel Corporation expediente acta 43604 "Allgheny". — A los señores Barrera Hnos., expediente acta 43772 "Unicos".

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 44122 "Moscalín" de Estanislao Diez y Cía., de Montevideo. — Escrito de Vitivinícola La Colina E. A. C. referente a la marca "Champ Lavern" N.o 37153. — Escrito de la misma firma referente a la marca "Titán" N.o 33724. — Escrito de la misma firma referente a la marca Maristany" N.o 37154.

—Se prorroga hasta 30 días la vista conferida a la firma S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas acta 5769 "Máquina para preparar urdidos, plantillas o suelas de alpargatas".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Eli Lilly anl Company acta 43587 "Betalín".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma The Parker Pen Company" expediente acta 43516 "51".

Montevideo, Abril 20 de 1945

Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 43881 "Almortan" de la Compañía Industrial Farmacéutica, de Montevideo. — Acta 43354 "Liquemine" de Productos Roche S. A. Química Industrial, de Montevideo. — Acta 43728 "Iodolake" de Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo. — Acta 43893 "Easton" de los señores Easton y Compañía, de Montevideo. — Acta 43732 "Mercuhydrin" del señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio, el expediente acta 43418 "Cadie" del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente acta 42915 "V. W." de la firma Walter Vasen, de Buenos Aires (R. A.).

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el expediente acta 42992 "Mead's" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 37917 "Bellargotina" de la razón social Lage y Compañía, de Montevideo. — N.o 36428 "Condal" del señor Antonio Raad, de Montevideo.

Se notifica a los interesados de la resolución superior desestimándose los siguientes asuntos: Acta 6028 "Mejoras en cajas para fósforos" del señor José Meneses y Barrera, de Montevideo. — Acta 5945 "Silos portátil para preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general" de Feliciano Luis Torija Saenz, de Montevideo. — Acta 5905 "Nueva prenda interior para hombre" de Hugo V. Canton, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5816 "Nuevo sistema moderno de corte y confección" de las señoras Alicia López, de Muñoz y Carmen González de Alvarez, de Montevideo. — Acta 5745 "Nuevo modelo de chupete destinado a la alimentación artificial del bebe" de Luis Alberto Mermot, de Montevideo. — Acta 554 "Suela flexible de madera u otros materiales apropiados" del señor Pablo Sitner, de Montevideo. — Acta 4994 "Mejoras en válvulas hidráulicas y nuevo sistema de instalación" del señor Mario E. Carle, de Montevideo. — Acta 5537 "Mejoras en sistemas para la construcción de pisos y azoteas" del señor Alfredo Savi, de Montevideo. — Acta 5501 "Nuevo sistema de tapas de tipo corona para cualquier clase de envases" de Euclides Lelio Meneghati, de Montevideo. — Acta 5437 "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general" de Juan Munella, de Montevideo. — Acta 5296 "Nuevo montaje de obtudador de descarga para el lavado de inodoros" del señor Adolfo Giansetto, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 5244 "Mejoras en protectores para medias, aplicables dentro del calzado" de Walter Wollner, de Buenos Aires (R. A.).

Se notifica a los interesados de la resolución superior dándose por abandonada la solicitud de patente de invención acta 4893 de los señores Friedrich Krill y Leo Krill, de Alemania para "Procedimiento parta hacer devestimientos de materias fibrosas y cemento".

Se notifica a los interesados de la resolución superior concediéndose la patente de invención al señor Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires, referente a "Mejoras en lamparillas a llama" N.o 3591.

Se concede vista por 15 días a las firmas siguientes: A la Química Bayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, expediente acta 43905 "Anestésico Bayer M. R." — A la misma firma expediente acta 43908 "Instantina Bayer". — A la misma firma expediente acta 43906 "Salvarsan".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: a M. A. Kadlubok, expediente acta 43687 "Serling". — A la firma Vinícola M. Hidalgo y Compañía S. A., expediente acta 43961 "La Gitana". — A la firma S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada, expediente acta 43830. — A la firma Carlos Ferratti (Uruguay) Limitada, expediente acta 43747 "Prodental".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a la firma Parke Davis Inter American Corporation, de Buenos Aires (R. A.), expediente acta 42553 "Demorol".

Se detiene el trámite en el expediente acta 43811 "Carne líquida" de Luis Andreu Mirabent, de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto del proyecto presentado por los señores Representantes don Juan F. Guichón y doctor Sofildo Hernández, sobre represión de los delitos cometidos contra los trabajadores en su sueldo, su jornal o su jornada de trabajo.
4—Inasistencias.
5—Licencia. — Al señor Representante don Horacio Terra Arocena.

CUESTIONES DE ORDEN

6—**Contrato entre el Estado y "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA). — Obras de pintura en la Casa de Gobierno.** — Manifestación del señor Representante doctor Ferrer Serra, respecto a la exposición que hizo en una sesión anterior sobre el problema de la refinación del azúcar. — Constancia del mismo señor Representante en cuanto a informes que ha solicitado, conjuntamente con el señor Representante Viña, sobre trabajos de pintura efectuados en la Casa de Gobierno. — Reitera su pedido sobre el particular. (Se hará llegar al Ministerio de Obras Públicas esta última parte de su exposición).

ORDEN DEL DIA

7—**"Campus" de deportes de Maldonado.** (Contratación de un préstamo por $ 37.000.00 con el Banco Hipotecario del Uruguay). — Se altera la orden del día y se resuelve tratar de inmediato este asunto. — (Antecedentes: repartido N.° 294. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.° 973 de 1944. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Se aprueba en general y particular. — Moción del señor Representante Capozzoli para que se comunique en el día, para cuando haya quórum máximo.

CUESTIONES DE ORDEN

8—**Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1944.** — Por moción del señor Representante Gamba, la Cámara pasa a un intermedio a fin de que la Comisión de Presupuesto pueda terminar los antecedentes de este asunto.
9—**Licencia.** — Reanudada la sesión, se vota la licencia solicitada por el señor Representante doctor Efraín González Conzi: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

10—**Recursos para el ejercicio 1944.** — Impuesto a las ventas, timbres y papel sellado y a las bebidas alcohólicas. — (Ver antecedentes en la 4.ª Sesión Extraordinaria del 21 de diciembre de 1944). — Votación en particular. — Se aprueban: el artículo 1.° sin la modificación propuesta por el señor Representante doctor Payssé Reyes; el artículo 2.°; el 3.°, con una supresión aconsejada por la Comisión; el 4.°, con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Payssé Reyes, que la comisión acepta; el 5.°; el 6.°; el 7.° y el 8.° — El 9.o es de orden. — Sanción. — Se comunica en el día. — Texto del proyecto sancionado.
11—**"Campus" de deportes de Maldonado.** — Se aprueba la moción formulada por el señor Representante Capozzoli, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

CUESTION DE ORDEN

12—**Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.** — Por moción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez, se resuelve dirigir una Minuta de Comunicación a la Cámara de Senadores aclarando un error padecido en el párrafo final del artículo 25 de este proyecto. — Constancia del señor Representante señor Mora Otero.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

13—**Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1944.** — (Antecedentes: repartido N.° 173. — Junio de 1944. — Anexos I y II. — Carpeta N.° 697 de 1944. — Comisión de Presupuesto y Comisión de Presupuesto integrada). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Gersósimo, Chiarino, Tejera, Olaso, Retamoso, Cardoso, Cutinella, Vieyte, Mora Otero, Bacigalupi, Richero, Martínez y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto de los señores Representantes Capozzoli, García Pintos y García da Rosa.

MOCIONES DE ORDEN

14—**Orden del día.** — Moción del señor Representante Guichón, para que a la orden del día de esta sesión se agregue la fijada para la sesión siguiente y se haga un intermedio hasta el jueves 28 del corriente cuando se levante la sesión que se está realizando. — Moción del señor Representante Calleriza para que se continúe sesionando hasta terminar la consideración del Presupuesto General de Gastos y el proyecto sobre creación del S. O. Y. P. y que el día jueves 28 del corriente sea considerado el proyecto de Salario Mínimo para el trabajador rural. — Moción del señor Representante doctor Grauert, ampliando la moción del señor Representante Guichón, en el sentido de que también se incorpore a la orden

del día de la sesión del jueves 28 del corriente el Presupuesto de Sala y Secretaría. — Debate. — Se vota la moción del señor Representante Guichón: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

15—**Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1944.** — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Gamba, Barrios Amorín, Capozzoli, Martínez, Cersósimo, Trianón, D'Amado, Calleriza, Fernández Crespo, Carbonell y Migal, Retamoso, Ferrer Serra y Grauert. — Se vota el artículo, autorizando a la Mesa para establecer la cifra exacta que debe contener el mismo: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Fusco y Cutinella.

—Consideración de una modificación propuesta por el señor Representante Gamba a la planilla del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Se vota: **Negativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Discusión del artículo 10. — Exposición del señor Representante Gamba, proponiendo una nueva redacción de este artículo, que la Comisión acepta. — Debate. — Se vota el artículo con la nueva redacción: **Afirmativa.**

—En consideración sucesivamente los artículos 11 al 19 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—A pedido del señor Representante Espalter, se reconsidera el artículo 19. — En discusión nuevamente este artículo con una corrección propuesta por el señor Representante Espalter. — Debate — Se vota el artículo con la corrección propuesta: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 20 y 21, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—Debate sobre el artículo 22. — Se vota el artículo con una modificación en la redacción: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 23 y 24, se votan: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 25, conjuntamente con agregados propuestos por los señores Representantes Cutinella y Chouhy Terra. — Debate. — Se vota el artículo sin los agregados: **Afirmativa.**

—Continúa el debate sobre los agregados propuestos por los señores Representantes Cutinella y Chouhy Terra al artículo 25. — Se vota el agregado del señor Representante Chouhy Terra: **Negativa.** — Se vota el propuesto por el doctor Cutinella: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 26, aditivo, propuesto por el señor Representante Martínez. — Debate. — El referido señor Representante retira el artículo.

—Consideración de un artículo 26, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Brena. — Se vota: **Negativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Grauert.

—El artículo 26 del proyecto es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día la sanción de este proyecto. — Texto del proyecto sancionado.

16—**Remuneración a personal dependiente del Ministerio de Hacienda.** — Proyecto de resolución reforzando el rubro "Repartidos" de la Secretaría de la Cámara en la cantidad de $ 900.00, a fin de remunerar la colaboración prestada a la Comisión de Presupuesto por funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda. — Se vota el proyecto: **Afirmativa.**

17—**Retribución al personal de la Cámara.** — Proyecto de resolución otorgando una retribución extraordinaria a personal al servicio de la Comisión de Presupuesto y al que ha trabajado extraordinariamente con motivo del estudio y confección del Presupuesto General de Gastos. — Debate. — Se vota el proyecto: **Negativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón J. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio Gacía Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Hermino Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Arturo Lussich, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Horacio Terra Arocena y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Representantes Simón B. Amighetti y Ramón Guerrero Flores.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Florencio Core, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Convenio sobre revisión de textos de historia y geografía entre el Uruguay y Chile.

Convenio sobre facilidades para Internación de libros e impresos, entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajero entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

Intercambio cultural entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

Creación del Departamento de Ahorro y Préstamos. (Modificación del inciso 9.o del artículo 18, de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario).

Refuerzo en $ 16.000 del rubro "Servicios Diversos", del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Archívese con sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, solicitando el envío de las copias de las actas de todas las resoluciones de la Comisión General de Hospitales, que preside el doctor Julio Lorenzo y Deal.

—Trasmítase.

PROYECTOS INFORMADOS

—La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, informa el proyecto sobre autorización a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para adquirir un terreno de propiedad del Centro de Empleados de Comercio de dicha ciudad.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Los señores Representantes don Juan F. Guichón y doctor Sofildo Hernández, presentan un proyecto sobre represión de los delitos cometidos contra los trabajadores, en su sueldo, su jornal o su jornada de trabajo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Los señores Representantes arquitecto Horacio Terra Arocena y el doctor Efraín González Conzi, solicitan licencia por los días 26, 27 y 28 del corriente y por el día de hoy, respectivamente.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo a exposiciones:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la apertura de los hoteles municipales de Carrasco y Tajamar. (Exposición del señor Representante don Herminio Zunino).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la carencia de agua potable en la localidad de Minas de Corrales, Departamento de Rivera. Exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

Del señor Representante doctor Antonio Vaiiño y Sueiro, acerca de la distribución del combustible líquido, a los transportes que realizan los viajes de Rocha, Velázquez, Lascano y Rocha, Castillo, Chuy.

Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, referente al precio del alcohol combustible.

Del señor Representante don Ventura Puig, sobre el local de Correos de la localidad de Casupá, Departamento de Florida y de otras mejoras en esa localidad.

Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, referente a los accidentes del trabajo y a la adopción de medidas para evitarlos.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Suprema Corte de Justicia, referente a la situación, dentro del Presupuesto del Poder Judicial, del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Artigas. (Exposición del señor Representante doctor Humberto Badano).

De la Comisión Técnica y Financiera de las obras Hidroeléctricas del Río Negro, respecto a la energía que producirá la Usina Hidroeléctrica del Río Negro, y a las poblaciones que saldrán beneficiadas en los lugares por donde pasará la línea de alta tensión. (Exposición del señor Representante doctor Víctor Alvarez Menéndez).

Despacho telegráfico de maestros suplentes del interior (procedencia Minas), solicitando la urgencia del pago de sueldos de los maestros suplentes.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Del "Centro de Almaceneros Minoristas", acerca del proyecto de recursos para el ejercicio 1944.

De Industriales Licoristas, respecto del proyecto sobre "protección a la familia".

—A sus antecedentes.

3

Texto del Proyecto Presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Siendo de orden público las leyes que amparan el sueldo, el jornal y la jornada de trabajo de los obreros y empleados, declárase que no pueden dejarse de cumplir por aceptación tácita ni por convenio expreso aún mismo de los propios beneficiarios (Artículo 11, del Código Civil).

Art. 2.° El que haga trabajar más horas a sus empleados u obreros, que la jornada máxima legal, sin retribuírselo; y el que pague a sus empleados u obreros menos que su sueldo o su jornal mínimos legales, será condenado con las penas del delito de estafa, que se castigará de oficio (Artículo 347, del Código Penal).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

Juan F. Guichón, Representante por Florida.
Sofildo Hernández, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Pertenecen a Ripert ("Le regime democratique et le droit civil moderne" p. 176) estos hermosos conceptos, humanos y justos: "La piedad por los desgraciados es uno de los más hermosos sentimientos de la democracia. Cuando más tarde se juzgue nuestra época, será preciso incluir en su activo, los sacrificios hechos por los hombres de esta generación, por socorrer a los pobres".

Cambiando los términos "piedad por los desgraciados" por los términos "justicia para los desposeídos", podemos decir que el mismo concepto está ya en lo profundo del alma humana, y que, contrariarlo, es la negación de los sentimientos más nobles del hombre.

Por eso es que cuando vemos que el hombre, — los menos, desde luego,— delinque en perjuicio económico del que está colocado en peor situación económica que él, el alma naturalmente se rebela, y pide que se aplique la ley que, en este caso, más que nunca, "es la conciencia de los que no tienen conciencia".

Las leyes que protegen a los trabajadores en sus jornales o sueldos mínimos y sus jornadas máximas,— que son los bienes económicos de los desposeídos,— tienen sus violadores en algún porcentaje de patronos, que cometen así, reproduciendo la injusticia en muchas formas distintas, — un verdadero despojo de sus obreros y empleados. Y esto no puede ser.

Unas veces es un patrono de estancia que paga a su peón mensual $ 8.00, haciéndole firmar recibo por $ 20.00 y quedándose así todos los meses con $ 12.00 de su peón, atacado en el único bien que tiene, que es su sueldo.

Otras veces, es un patrono de comercio que hace trabajar a su empleado 10 ó 12 horas diarias, quedándose, en su beneficio económico, con 2 o 4 horas de trabajo del empleado víctima de tal patrono.

Otras veces, todavía, es un contratista de obras, que ganó su licitación con la base de jornales mínimos de $ 2.50, que no paga, desde luego, a los obreros, a pesar de hacerles documentar los pagos perfectamente a los fines de las inspecciones respectivas, cuando en la trastienda se produce el despojo del trabajador.

Son las miserias humanas de los poderosos, que explotan a los míseros que los sirven.

En nombre de la justicia de los desposeídos, que es "uno de los más hermosos sentimientos de la democracia", —queremos que cese el delito del patrono contra su obrero o su empleado; que acate la ley; que dé lo que es suyo, al hombre que tiene a su servicio. Y con esa finalidad, acudimos a la ley represiva, haciendo un delito específico del cometido contra los trabajadores en su sueldo, su jornal o su jornada de trabajo.

En los hechos que hemos citado por vía de ejemplo, hay caracteres del delito de extorsión, cuando el patrono, con la amenaza del despido obliga a aceptar a un padre de familia, cargado de hijos, la explotación en su jornal mínimo o en su jornada máxima de trabajo (artículo 345 del Código Penal); hay carcteres del delito de estafa cuando emplea estratagemas o engaños artificiosos para convencer a su obrero de que debe ganar menos o trabajar más, obteniendo así un provecho injusto (artículo 347 del Código Penal); hay caracteres del delito de apropiación indebida, cuando, obteniendo una licitación con la base de jornales mínimos, —que recibe—, no entrega esas sumas íntegramente a sus obreros (artículo 351 del Código Penal); y en cuanto documenta falsedades para ponerse a cubierto del contralor de las inspecciones de trabajo, hay caracteres del delito de falsificación documentaria (artículo 240 del Código Penal).

Pero sea cual fuere la configuración delictual técnico-jurídica, —hemos creído mejor hacer una figura específica de delito cometido contra los trabajadores en su sueldo, su jornal o su jornada de trabajo, —delito que reviste múltiples formas, todas ellas tendientes a hacer trabajar más que la jornada máxima legal o a pagar menos que el sueldo o jornal mínimo legales, ataque económico del fuerte, económicamente hablando, contra el que no tiene más bienes materiales que su jornal o su sueldo, bienes que debe proteger la ley por lo menos con el mismo rigorismo que protege la propiedad material.

De ahí que nosotros hayamos acudido a la ley represiva, estableciendo una penalidad intermedia de todas las configuraciones del delito que expresamos más arriba, pero dando a nuestro proyecto una figura específica penal, —delito cometido contra los trabajadores en su sueldo, su jornal o su jornada de trabajo,— y para cuya sanción nos remitimos al delito de estafa (artículo 347 del Código Penal) como se remite el codificador para castigar el delito de contrabando, al de hurto (artículo 257 y ley del 18 de diciembre de 1918),— sin que signifique aceptar por nuestra parte que siempre sea la configuración nueva, aquella figura delictiva antigua.

Però debe entender el patrono, que si se ataca el jornal o el sueldo de su obrero o empleado, es, por lo menos, tan

delincuente como el obrero o empleado cuando ataca su propiedad material.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.

Juan F. Guichón, Representante por Florida. — Sofildo Hernández, Representante por Salto".

(Destino: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de diciembre.

Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, Lussich, Olivera Ubios, Penza, Puig Spangenberg, Sosa Aguiar y Urioste.
Con aviso: Guerrero Flores y Lorenzi.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Astiazarán, Core, Gilmet, Hernández, Martirena, Santos y Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Terra Arocena para faltar a las sesiones de hoy, mañana y pasado mañana.
(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

6

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Como es de conocimiento de la Cámara yo he hecho una exposición, en dos o tres sesiones, sobre el problema de la refinación del azúcar.
He esperado hasta el momento que el Ministerio respectivo, es decir, el Poder Ejecutivo, contestaran o levantaran los cargos que he formulado. La espera ha sido vana. Como posiblemente esta es la última sesión de este ejercicio, quiero dejar expresa constancia de que el Poder Ejecutivo no ha levantado ninguno de los cargos que formulé en Sala. Podrá decirse que no tuvo oportunidad: pero el Ministro puede concurrir a la Cámara en cualquier momento y en ella solicitar la autorización para hacer uso de la palabra y levantar las acusaciones por mí formuladas. No lo ha hecho. Y lo más grave es que en estos momentos en que el Parlamento va a entrar en receso, uno de los funcionarios directamente inculpado va a ser designado para un nuevo alto cargo. Esto, con respecto a un asunto.
Con respecto a otro asunto, quiero dejar constancia de que hace más de un año estamos solicitando, conjuntamente con el señor Diputado Viña, los informes relativos a los trabajos realizados en la Casa de Gobierno. Aún no los hemos obtenido, a pesar de los reiterados comunicados a la prensa dados por el Poder Ejecutivo.
Tengo la esperanza de que aún puedan llegar en el día de mañana.
A ese efecto solicito que el informe de los técnicos, que investigaron, que ya está pronto, sea enviado a la brevedad a la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras del señor Diputado, en lo que tiene relación con la última parte de su exposición, se harán conocer del señor Ministro de Obras Públicas.

7

Se va a entrar a la orden del día.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Desearía saber si es posible alterar la orden del día a los efectos de tratar el asunto que figura en quinto término, en virtud de que no dará lugar a debate alguno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer, señor Diputado.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Entonces formulo moción en ese sentido. Tengo la fundada esperanza de que no dará lugar a debate alguno y tratándose de una resolución legislativa que ha de aportar beneficios evidentes para una de las actividades sociales, como es el deporte, señor Presidente, y en la capital de un Departamento, podría decir bastante abandonada del punto de vista de la cooperación legislativa, sería esta una feliz oportunidad que se nos brindaría para dotar a la ciudad de Maldonado de un campo de deportes que podría ser ejemplar para los demás campos de deportes que pudieran construirse en la República.
Tengo referencias, señor Presidente, de que los planos de este campo de deportes que ha de construirse en la ciudad d Maldonado, fueron llevados a la ciudad de Río Janeiro y merecieron felicitaciones los autores de dicho proyecto por la magnífica concepción, por la distribución de las diversas partes que lo constituyen, y fué calificado de ejemplar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli, para que se trate de inmediato el proyecto referente a campo de deportes en la ciudad de Maldonado. Se necesitan dos tercios de votos.
(Se vota: 28 en 34. — Afirmativa).
—Se va a entrar a la consideración del asunto.
(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Maldonado.

Maldonado, octubre 27 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados
Don Luis Batlle Berres.

Montevideo.

Señor Presidente:

Cumplo en elevar a usted el expediente caratulado "Comisión Local de Educación Física — Plaza de Deportes o "Campus" de Maldonado", informado favorablemente por la Junta Departamental y Tribunal de Cuentas de la República, a fin de que, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, sea considerado por la Cámara de su digna presidencia.

Sin otro particular, me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Roque A. Masetti,
Intendente.

Américo P. Bazzano,
Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado todos los antecedentes relacionados con la construcción de un "Campus" en la ciudad de Maldonado, proyecto que motiva el pedido de autorización formulado por la Intendencia Municipal de Maldonado al Poder Legislativo, para la contratación de un préstamo por la suma de treinta y siete mil pesos, con el Banco Hipotecario del Uruguay.
De los antecedentes que acompañan a esta gestión, surge que desde hace varios años las autoridades nacionales de Educación Física y las autoridades municipales y de Educación Física de Maldonado, han venido bregando por esta iniciativa, a llevarse a la práctica en colaboración, entre ambos órganos de gobierno.
La Intendencia ha destinado setenta mil metros cuadrados de terreno, dentro de cuya área hállase ya ubicado el Liceo de Enseñanza Secundaria de aquella ciudad y que por su ubicación en una de las principales arterias de comunicación de aquella ciudad y de todo el país, con dos de los más importantes centros de atracción turística, como son los balnearios de Punta del Este y Las Delicias, constituyen un importante aporte al progreso de aquella localidad.
Aportaría, además, la Intendencia de Maldonado, estos treinta y siete mil pesos, cuyo préstamo contrataría con el Banco Hipotecario, previa autorización legislativa, corriendo por cuenta del tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física, la contribución de otros cuarenta mil pesos, que completan el costo total de las obras proyectadas.

Las obras en cuestión fueron estudiadas por los órganos técnicos de la Comisión Nacional de Educación Física, han sido ampliamente consideradas por los dos órganos de aquel Gobierno Departamental, durante dos períodos sucesivos y se obtuvo también pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República.

La educación física constituye uno de los medios más eficaces para propiciar el desarrollo de una raza más fuerte y más sana; juventudes vigorosas que labren con su porvenir, el de la Nación; capaces de generar impulsos generosos. Todo esfuerzo tendiente a multiplicar estos centros de cultura física debe merecer el más franco apoyo.

Entendiéndolo así, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 19 de 1944.

Miguel Vievte, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Héctor A. Grauert. — Eduardo Acevedo Alvarez. — A. Carlos Cutinella. — Toribio Olaso.

Nota — El expediente respectivo se halla agregado a la carpeta.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municipal de Maldonado a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de treinta y siete mil pesos ($ 37.000.00), destinada a la construcción de un Campo de Deportes en la ciudad de Maldonado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 19 de 1944.

Miguel Vievte, miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Héctor A. Grauert. — Eduardo Acevedo Alvarez. — A. Carlos Cutinella. — Toribio Olaso."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota al pase a la discusión particular: 28 en 34. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 29 en 35. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hago moción — para cuando haya cincuenta votos — en el sentido de que se comunique en el día el proyecto aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

8

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — La Cámara va a entrar a considerar, señor Presidente, el proyecto de Presupuesto General para el año 1944. Se hace indispensable la presencia de la Comisión de Presupuesto en Sala, y esa Comisión, en este instante, está dando, por decir así, los últimos toques a algunas situaciones aún incompletas de algunas ramas de la Administración del país.

Esa Comisión solicita que la Cámara haga un intermedio de treinta minutos, a fin de reanudar la sesión con todos los antecedentes completos.

Esa es la situación actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Gamba, formulada a nombre de la Comisión de Presupuesto, para que la Cámara haga un intermedio de media hora.

(Se vota: 30 en 37. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 15 minutos).

9

—Se reanuda la sesión.

(Son las 18 horas y 7 minutos).

—Se va a votar, en primer término, la licencia solicitada por el señor Diputado González Conzi, por razones de enfermedad, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

10

—Continúa la orden del día con la votación de los artículos del proyecto "Recursos para el ejercicio 1944. (Impuesto a las ventas, timbres y papel sellado y a las bebidas alcohólicas)". El debate sobre este asunto había quedado cerrado en la discusión particular, en todos sus artículos.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Elévase a 30 por mil (30 o|oo), el impuesto interno de 15 por mil (15 o|oo), establecido por el artículo 2.°, apartado 1.°, de la ley N.° 10.054 de 30 de setiembre de 1941."

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Presidente, ha decidido que no se modifique la redacción del artículo 1.° presentado por la Comisión, en virtud de que el agregado propuesto por el señor Diputado Paysse Reyes ha conducido a confusiones o interpretaciones distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído, propuesto por la Comisión.

(Se vota: 47 en 55. — Negativa).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 1.°.

(Se vota: 51 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo dejar constancia que he votado este artículo por la afirmativa, y asimismo de que está expresamente excluído el impuesto a que se refiere el apartado 2.° del artículo que votamos, en lo que tiene relación con el impuesto a las enajenaciones, cesiones, permutas, como cualquier otra transferencia de dominio a título oneroso, de bienes raíces.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Deseo dejar constancia que he votado afirmativamente, por las mismas razones que me indujeron a votar afirmativamente el proyecto sobre impuesto a las ganancias excesivas. Pero a mi juicio, la mejor solución para un período de crisis y anormalidad económica, como es el que atraviesa el país, por reflejo de la anormalidad que sufre el mundo, por factores realmente extraordinarios, hubiera sido, no la de acometer la elaboración de un plan de recursos articulado con gravámenes nuevos, sino la de una elevación porcentual de todos los recursos ya existentes, sin perjuicio de complementarla con soluciones de excepción, tales como exenciones de aumentos o nuevas creaciones, pero sólo en los casos y circunstancias en que realmente conviniera hacerlo así.

No es la mejor oportunidad, a mi modo de ver, para acometer reformas impositivas de fondo, la de un período de crisis. Eso debe hacerse en épocas de funcionamiento ordenado de la economía y de las finanzas nacionales.

Repito, sin embargo, que he votado afirmativamente el artículo 1.°, en virtud de mediar una especie de acuerdo de bancadas, el que no deseo sustraer mi concurso.

Nada más.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Es para dejar expresa constancia de que he votado negativamente el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el diez por ciento (10 o|o) del producido del impuesto establecido por el artículo anterior, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto".

—Se va a votar.

(Se vota: **47 en 68. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Créase un impuesto adicional de 5 o|o sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del 10 o|o cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y caballos de carrera, y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales, así como el de sanciones a los infractores se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones. (Artículo 4.o de la ley número 10.054)".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión aconseja a la Cámara suprimir en el artículo 3.o, apartado 3.o, "y caballos de carrera", a los efectos de la aplicación del impuesto del 10 o|o, en razón de que, así determinado ese impuesto, vendrían a quedar en evidente condiciones de inferioridad las cabañas nacionales con relación a las cabañas argentinas, sin perjuicio de que se estudie un impuesto a los caballos de carrera, que indudablemente constituyen artículo de lujo; pero contemplando la situación del país y la situación de los países limítrofes. De manera que la Comisión aconseja que se supriman las palabras "y caballos de carrera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o, con la supresión aconsejada por el señor Diputado Acevedo Alvarez en nombre de la Comisión. Se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **49 en 65. — Negativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **51 en 68. — Afirmativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Solicito de la Mesa que exhorte a los señores Diputados a no retirarse de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a no abandonar el recinto.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Deróganse: A) El impuesto de 3 por mil creado por el artículo 4.o, inciso F) de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, solamente en la parte en que hace referencia al 3 por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen; B) La ley número 10.069, de 17 de setiembre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas".

—Hay un agregado propuesto por el señor Dipuado Payssé Reyes. ¿La Comisión lo acepta?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si señor Presidente: la Comisión lo acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Deróganse:

A) El impuesto de 3 por mil (3 o|oo) creado por el artículo 4.o, inciso F), de la ley número 8.271, de 16 agosto de 1928, solamente en la parte en que hace referencia al 3 por mil (3 o|oo) sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

B) La ley número 10.069, de 17 de octubre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

Redúcese la multa prevista por el artículo 27 de la ley número 10.054 al doble de lo adeudado, cuando se trate de la primera infracción. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre el doble de lo adeudado y veinte veces su monto.

Las multas adeudadas a la fecha, se liquidarán conforme a esta regla".

—Se va a votar el artículo 4.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: **50 en 67. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o. que necesita mayoría especial.

(Se lee:)

"2.o Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Artículo 5.o Modifícase el artículo 5.o de la ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de timbres y papel sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbre de acuerdo a la siguiente:

1.a Escala

De más de $	3.00	hasta $	25.00	....	$ 0.02
" " " "	25.00	" "	50.00	....	" 0.05
" " " "	50.00	" "	100.00	....	" 0.10
" " " "	100.00	" "	250.00	....	" 0.25
" " " "	250.00	" "	500.00	....	" 0.50
" " " "	500.00	" "	750.00	....	" 0.75
" " " "	750.00	" "	1.000.00	....	" 1.00

" " " " 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil. Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos, por millar entero.

El timbre deberá pagarlo quien otorga el recibo. Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo.

Los recibos de alquiler o arrendamiento, pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente:

2.a Escala

De más de $	1.00	hasta $	5.00	....	$ 0.02
" " " "	5.00	" "	10.00	....	" 0.05
" " " "	10.00	" "	25.00	....	" 0.10
" " " "	25.00	" "	50.00	....	" 0.20
" " " "	50.00	" "	75.00	....	" 0.30
" " " "	75.00	" "	100.00	....	" 0.40

" " " " 100.00 por cada 50 pesos o fracción de $ 0.20

" " " " 2.000.00 el timbre será de cuatro por mil aplicable al total de millares que comprende el recibo.

Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán el impuesto con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el que corresponda por esta segunda escala.

En toda venta al contado de más de diez pesos, es obligatoria la expedición de boleta u otro resguardo en los que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primera escala de este artículo, aun cuando por ella no se otorgue recibo.

Estos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora.

B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, además del pago del impuesto, con multa de veinticinco pesos por cada falta de resguardo o resguardo en infracción.

Se considerarán infractores del impuesto de timbres y, en consecuencia serán penados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, aquellos que depositen en los Bancos y Casas Bancarias, en cuenta corriente abierta y a nombre de terceras personas, cantidades que debieron ser objeto de recibo timbrado. El boleto de depósito en cuenta corriente no tendrá valor probatorio en juicio.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos o sucursales o agencias de rentas, las defraudaciones a lo dispuesto en este artículo, correspondiéndoles el 50 o|o de las multas percibidas en cada caso.

Estos denunciantes quedarán relevados, en su caso, de la responsabilidad establecida en el artículo 50 de esta ley."

—Se va a votar.

(Se vota: **51 en 67. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.º, que no necesita mayoría especial.

(Se lee:)

"Artículo 6.º Modifícanse los incisos 1.º y 2.º del artículo 59 de la precitada ley N.º 7.649 del 23 de noviembre de 1923, que se sustituyen por el siguiente:

"El impuesto de timbres y sellos, y las multas que correspondan en su caso, se prescriben a los 4 años de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los denunciantes."

—Se va a votar el artículo 6.º leído.
(Se vota: **51 en 67. — Afirmativa).**
—Léase el artículo 7.º.
(Se lee:)

"3.º **Impuesto a las bebidas alcohólicas**

Artículo 7.º Auméntase en $ 0.40 por litro el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas importadas, cuya graduación sea de 30 hasta 40 grados; y en $ 0.20 por litro, las de producción nacional de igual graduación.
Las bebidas alcohólicas importadas, de graduación inferior a 30 grados, abonarán por concepto de impuesto $ 0.20 por litro, y las nacionales, $ 0.10 por litro."

—Hay un agregado del señor Diputado Zunino.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión no acepta ningún agregado.
Ahora, a los efectos de que no pueda haber dudas acerca del texto de la ley, donde dice "bebidas alcohólicas importadas", la Comisión determina que se diga "bebidas alcohólicas destiladas importadas".
En el segundo apartado también debe decir "bebidas alcohólicas destiladas importadas".
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al plantearse la enmienda del señor Diputado Zunino, supongo que está reabierta la discusión sobre este artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.
El señor Diputado puede pedir que se reabra el debate.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces pido que se reabra el debate.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo 7.º.
(Se vota: **21 en 66. — Negativa).**
—Se va a votar el artículo 7.º, sin el agregado propuesto por el señor Diputado Zunino y con la modificación hecha por el señor miembro informante a nombre de la Comisión. Se necesitan cincuenta votos.
(Se vota: **45 en 66. — Negativa).**
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido que se reabra el debate a los efectos de considerar nuevamente el artículo 7.º.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo 7.º.
(Se vota: **52 en 66. — Afirmativa).**
—Está abierta nuevamente la discusión sobre el artículo 7.º.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya expresé en la sesión anterior al discutirse el artículo 1.º, la inconveniencia y la injusticia que significaban casi todos los impuestos que están a consideración de la Cámara.
Desde luego, está demás decirlo, no se ha contado ni se podrá contar para su aprobación con los sufragios de la bancada que integro, porque creemos que previamente debía de haberse ido al reajuste del Presupuesto General de la Nación, y buscar luego una fuente impositiva más justa y lógica.
En lo que respecta al artículo 7.º me llama sobremanera la atención que en el informe de la Comisión se diga que: "No ha sido sólo con una finalidad fiscalista que se ha proyectado este impuesto adicional. Ha querido, también, la Comisión, corregir una omisión que se padeció en la ley de 31 de julio de 1944, por la que se creó el Fondo de Asistencia y Previsión Social, cuando se gravó solamente a las bebidas alcohólicas de graduación de 40 grados en adelante; dando lugar esa omisión a que se eludiera el impuesto creado mediante la rebaja de graduación de las bebidas, produciendo con ello una desigualdad de tratamiento impositivo respecto a la caña y la grapa, gravadas en aquella oportunidad con $ 0.25 el litro."
Señor Presidente: desde luego, este impuesto que se propone ha venido en forma un poco sorpresiva, según mis informes, a la consideración de la Cámara.
En un diario de ayer — aquí tengo el recorte — apareció un articulito donde se hace referencia a esta disposición que se propone en el artículo 7.º y que dice así: "Lo delicado de esa afirmación" — se refiere a esta afirmación de la Comisión que acabo de leer — "que de probarse colocaría a dicha Comisión en la necesidad de reparar ese error y de no probarse implicaría una situación moral penosa para esas firmas" — se refiere a dos firmas que han de salir perjudicadas con estos impuestos y que representan creo que a los licoristas y que se han presentado al Poder Ejecutivo o a la Cámara por nota, pidiendo ser oídas y protestando por la aplicación de este impuesto, para el cual no se han tenido en cuenta las opiniones de este importante gremio de licoristas; y continúa — "hará que prestemos la mayor atención a las resultancias de este otro episodio provocado por el nuevo plan de recursos".
De manera que yo pedía la reconsideración de este artículo 7.o, para que se aclarara un poco el alcance de este artículo y las razones que hay, además de las aducidas en el informe, para invocar la justicia del impuesto que se propone.
El impuesto que se aplicó a los alcoholes con graduación superior a 40 grados, estaba destinado al fondo de Asistencia y Previsión Social. Se dice en el informe que allí hubo una omisión. Pero, yo pregunto si estos recursos, al corregir aquella omisión, van a ir al Fondo de Asistencia y Previsión Social o van a ir a los recursos del Presupuesto General de Gastos.
Es evidente, señor Presidente, que van a ir a los recursos del Presupuesto General de Gastos. Si es cierto que ha habido una omisión y si esa omisión significó una injusticia, esa injusticia va a recaer en el Fondo de Asistencia y Previsión Social, aún por las mismas razones que da la Comisión, porque si aquellos recursos que se dieron por la ley de julio de 1944 al Fondo de Asistencia y Previsión Social han visto mermadas sus entradas por ese error, es necesario que esa omisión, al repararse, vaya a reparar también la injusticia que significa que aquel Fondo no perciba las cantidades que se creyeron iba a producir los recursos de los impuestos que se le destinaban.
Yo creo que todo esto merece una explicación del señor miembro informante, y por eso es que yo la solicito.
(Interrupciones).
—Si no está el miembro informante, voy a pedir que este artículo pase a Comisión, sobre todo teniendo en cuenta que se ha puesto por dos veces a votación y no se han conseguido los votos necesarios.
Hago, pues, moción para que el artículo 7.o pase a Comisión.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como no se van a conseguir los cincuenta votos conformes para que salga este artículo, no me opongo al temperamento que se aconseja.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el pedido del señor Diputado Fernández Crespo para que este artículo pase a Comisión. Si no pasa a Comisión, no será sancionado tampoco por la Cámara, pues no obtendrá los cincuenta votos conformes para su aprobación.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Pero no detiene el proyecto?
SEÑOR PRESIDENTE. — No detiene el andamiento de la ley; pero, evidentemente, queda con este artículo menos.
Lo que el señor Diputado Acevedo Alvarez podría pedir, es que se desglose este artículo 7.o, para que la ley quede con siete artículos.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¡Muy bien! Pido que se desglose.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Fernández Crespo para que el artículo pase a Comisión; y, otra, del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se desglose el artículo 7.o del proyecto.
SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: el autor del agregado al artículo 7.o, es el que habla, y las razones que ha tenido para hacer ese agregado, son las siguientes: en el artículo 7.o, vienen gravadas las bebidas que tienen de veinte a treinta grados, y de treinta a cuarenta grados, no así aquellas que tienen más de cuarenta, o sea, cincuenta, cincuenta y tres, etcétera.
Yo hice el agregado de que deberían ser gravadas con cincuenta centésimos, todas aquellas bebidas que tuvieran más de cuarenta grados importadas, y con veinticinco centésimos, todas aquellas bebidas que tuvieran más de cuarenta grados, de fabricación nacional.
Hice ese agregado, señor Presidente, porque en el proyecto no vienen gravadas la caña y la grapa de fabricación de la ANCAP, y teniendo en cuenta que el ochenta por ciento de las bebidas alcohólicas que consume la población son la caña y la grapa, no veo la razón que ha tenido la Comisión para no haber gravado a estos dos artículos.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Varias veces he tenido oportunidad de explicar a mis colegas cuál ha sido la razón de este artículo que está en el proyecto a consideración de la Cámara.

Cuando en la ley de 31 de julio de 1943, arbitramos fondos por un millón y medio de pesos a favor de los Municipios para combatir la desocupación, buscamos los recursos en la caña y en la grapa y en las bebidas alcohólicas.

La Comisión de Asuntos Financieros, invitó a sus deliberaciones al Presidente y al Gerente de la ANCAP, e invitó también a los licoristas y con la anuencia del ente autónomo y de los industriales privados, se llegó a una solución que conformaba a todos los intereses, determinándose que la caña y la grapa abonarían un impuesto aditivo de veinticinco centésimos por litro, las bebidas alcohólicas, importadas, cincuenta centésimos, y las bebidas alcohólicas, nacionales, veinticinco cenésimos.

Ese es el "statu-quo", 'statu-quo" que la Comisión desea seguir manteniendo. Pero es el hecho, señor Presidente, de que muchos licoristas, con el fin de aludir la aplicación del gravamen, bajaron la graduación de sus bebidas por debajo de cuarenta grados, bebidas que normalmente tenían cuarenta y dos, cuarenta y cinco y cuarenta y ocho grados, como el cogñac; y, hoy, tienen una graduación de treinta y nueve y medio grados, y pareció lógico, entonces, a la Comisión, para evitar esa maniobra, establecer también un gravamen a las bebidas que tuvieran una graduación inferior a cuarenta grados.

Esa es la razón, señor Presidente, que parece que contempla perfectamente bien todos los intereses en juego.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he hecho una moción de pase a Comisión de este artículo, e insisto en ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados pueden hacer referencia al caso que planteó el señor Diputado. Se ha dado al señor Diputado Zunino, cinco minutos que no utilizó, para que haga uso de la palabra, y otros cinco minutos al señor miembro informante, que tampoco los utilizó. Se está, pues, dentro de las disposiciones reglamentarias.

Hay dos mociones: una del señor Diputado Fernández Crespo, para que el artículo pase a Comisión, que podría suponer la detención del proyecto de ley. La otra moción, es la del señor Diputado Acevedo Alvarez, mimbro informante, para que se dsglose.

SEÑOR GAMBA. — ¿Cuántos votos se necesitan, señor Presidente?

SEÑOR DRESIDENTE. — Simple mayoría, señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Zunino —autor de la modificación que se discute— ya está de vuelta de los propósitos que lo movieron al proponer el agregado a este artículo 7.o, por las razones que acaba de expresar el señor miembro informante.

Posiblemente, si el señor Diputado Zunino hubiera tenido en cuenta las razones por las cuales no se había agregado a este proyecto una disposición análoga en atención a las disposicioes anteriormete votadas por esta misma Cámara, habría advertido la no necesidad de proponer dicho agregado.

En virtud de esas razones, es probable que el señor Diputado Zunino —autor del agregado— nos acompañe en esta oportunidad y vote el desglose del artículo 7 o, ya que dicho agregado es absolutamente innecesario en el cuerpo total de este proyecto, en lugar de detenerlo con una cuestión que ya ha sido considerada en otra oportunidad, y sobre la cual no podemos entrar ahora a discutir retrospectivamente.

De manera que podríamos dejarlo para mejor oportunidad, y votar el desglose, ya que creo que el señor Diputado Zunino nos acompañará a votarlo, por las razones expresadas por el señor miembro informante, que son absolutamente convincentes.

Por estas consideraciones señor Presidente, yo votaré el desglose y confío que así ocurra con la totalidad del sector de que formo parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una es la de pase a Comisión y la otra es la del desglose.

Se va a votar el pase a Comisión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No cabría la rectificación de la votación anterior?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el pase a Comisión.

(Se vota: **15 en 66. — Negativa**).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido que se vote de nuevo el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión, tal cual llegó.

(Se vota: **53 en 62. — Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Discrepando un poco con la bancada que integro, he votado afirmativamente este artículo de la Comisión; pero lo he votado —aunque parezca paradojal esta afirmación mía— por razones completamente opuestas a los propósitos que inspiran este proyecto.

No lo he votado con la esperanza de que sea una fuente más de recursos, sino todo lo contrario: lo he votado con la esperanza de que no procure recursos: de que el gravamen, que es crecido, tenga como consecuencia una disminución en el uso de las bebidas alcohólicas; de manera que he votado este artículo exclusivamente por razones de higiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o. El producido de los impuestos creados por esta ley ingresará a Rentas Generales".

—Se va a votar.

(Se vota: **50 en 66. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo fundar el voto solamente en lo que se refiere al artículo que tuvo discusión últimamente.

Y lo hago para hacer notar a la Cámara que no ha votado un impuesto a las bebidas que causan mayores estragos, que son la caña y la grappa. Los hechos no son como los ha relatado el señor miembro informante, porque si bien es cierto que esas bebidas fueron gravadas anteriormente, ese gravamen regirá hasta el año 45 nada más.

La Cámara sigue realizando una obra no meditada: pues grava a las bebidas producidas por los particulares, y libera a las que produce un organismo oficial, que son las que precisamente, más perjudican.

Por esto quería dejar expresa constancia de esa situación irregular: aquellas bebidas como la caña y la grappa no son gravadas por este proyecto; y dentro de un año, en 1945, tendrán una rebaja en los impuestos que tienen en el momento actual.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — He dado mi voto afirmativo a la creación de recursos, por las palabras que pronuncié en la sesión anterior, al iniciarse el debate de esta misma cuestión; he entendido, a lo largo de este debate y de las observaciones de los distintos artículos que crean recursos, que truncaríamos en absoluto las esperanzas de todo el país, en las distintas ramas de su Administración, si no diéramos en este instante satisfacción a esa intensa expectativa, que excita a todo el país.

Lamentable es, señor Presidente, que quienes luchan en esta oportunidad mancomunados con esa conciencia ávida de justicia que se exterioriza en esta Sala no hayan podido contar en este instante con el voto unánime de esta rama del Parlamento, y que algunos sectores hayan permanecido insensibles a los deseos legítimamente exteriorizados durante tan largo tiempo, y alimentados con la promesa positiva de esta Cámara de dar satisfacción a esas esperanzas.

Sean cuales fueren las razones de carácter económico tenidas en cuenta para negar sus votos —es lamentable constatarlo así, pero la realidad es que ellos no nos han acompañado, y han negado sus votos a la creación de esos recursos—, y es verdad que sin esos recursos, no podríamos, no solamente legalizar los gastos realizados a lo largo del año 1944, sino mucho menos sancionar aumentos de ninguna especie, como los que se está esperando ávidamente en todo el país, y fundamentalmente el magisterio nacional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota: **49 en 63. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I. Impuesto a las transacciones

Artículo 1.° Elévase a treinta por mil (30 o|oo) el impuesto interno de quince por mil (15 o|oo), establecido por el artículo 2.°, apartado 1.°, de la ley N.° 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo entregará anualmente al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, el diez por ciento (10 o|o) del producido del impuesto establecido por el artículo anterior, con deducción del porcentaje que corresponde de acuerdo al artículo 79 de la ley número 7.819 de 7 de febrero de 1925.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del referido porcentaje para atender los servicios de percepción, contralor y fiscalización del impuesto.

Art. 3.° Créase un impuesto adicional de cinco por ciento (5 o|o) sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del corresopndiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del diez por ciento (10 o|o) cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación, en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales así como el de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones. (Artículo 4.° de la ley N.° 10.054).

Art. 4.° Deróganse:

A) El impuesto de tres por mil (3 o|oo) creado por el artículo 4.°, inciso F) de la ley N.° 8.271, de 16 de agosto de 1928, solamente en la parte en que hace referencia al tres por mil (3 o|oo) sobre tedas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

B) La ley N.° 10.069 de 17 de octubre de 1941, salvo en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a reglamentar la percepción del impuesto con arreglo al valor ficto o presuntivo de las transacciones o ventas.

Redúcese la multa prevista por el artículo 27 de la ley N.° 10.054 al doble de lo adeudado, cuando se trate de la primera infracción. La reincidencia en la defraudación será castigada con una multa que a juicio del Poder Ejecutivo podrá oscilar entre el doble de lo adeudado y veinte veces su monto

Las multas adeudadas a la fecha, se liquidarán conforme a esta regla.

2.° Impuesto de Timbres y Papel Sellado

Artículo 5.° Modifícase el artículo 5.° de la ley N.° 7.649 de 23 de noviembre de 1923, sobre impuesto de timbres y papel sellado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.° Los recibos parciales o totales deberán pagar el impuesto de timbre de acuerdo a la siguiente

1.a Escala

De más de	$ 3.00	hasta	$ 25.00	....	$ 0.02
De más de	" 25.00	hasta	" 50.00	....	" 0.05
De más de	" 50.00	hasta	" 100.00	....	" 0.10
De más de	" 100.00	hasta	" 250.00	....	" 0.25
De más de	" 250.00	hasta	" 500.00	....	" 0.50
De más de	" 500.00	hasta	" 750.00	....	" 0.75
De más de	" 750.00	hasta	" 1.000.00	....	" 1.00

De más de " 1.000.00 sin limitación, el timbre se regulará a razón de uno por mil (1 o|oo). Las fracciones menores de quinientos pesos se tendrán por medio millar y las mayores que no lleguen a mil pesos por millar entero."

El timbre deberá pagarlo quien otorga el recibo. Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original. En estos casos el timbre deberá pagarlo quien exige el resguardo.

Los recibos de alquiler o arrendamiento, pagarán timbre de acuerdo a las graduaciones de la siguiente

2.a Escala

De más de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	....	$ 0.02
De más de	" 5.00	hasta	" 10.00	....	" 0.05
De más de	" 10.00	hasta	" 25.00	....	" 0.10
De más de	" 25.00	hasta	" 50.00	....	" 0.20
De más de	" 50.00	hasta	" 75.00	....	" 0.30
De más de	" 75.00	hasta	" 100.00	....	" 0.40
De más de	" 100.00	por cada	$ 50.00	o fracción	" 0.20

De más de " 2.000.00 el timbre será de cuatro por mil (4 o|oo) aplicable al total de millares que comprende el recibo.

Las fracciones que no alcancen a un millar pagarán el impuesto con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses abonarán un timbre de doble valor que el corresponda por esta segunda escala.

En toda venta al contado de más de diez pesos ($ 10.00) es obligatoria la expedición de boleta u otro resguardo en los que se colocará e inutilizará el timbre que corresponda de acuerdo a la primera escala de este artículo, aun cuando por ella no se otorgue recibo.

Esos resguardos deberán contener:

A) Nombre o firma de la casa vendedora.
B) Importe de la operación realizada y fecha en que ésta se lleve a cabo.

La falta de entrega de una boleta o la alteración u omisión del importe de la venta o del valor que se paga, o la falta del nombre o firma de quien cobra, o del timbre que debe llevar, constituye infracción que será penada, además del pago del impuesto, con multa de veinticinco pesos ($ 25.00), por cada falta de resguardo o resguardo en infracción.

Se considerarán infractores del impuesto de timbres y, en consecuencia, serán penados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, aquéllos que depositen en los Bancos y Casas Bancarias, en cuenta corriente abierta y a nombre de terceras personas, cantidades que debieron ser objeto de recibo timbrado. El boleto de depósito en cuenta corriente no tendrá valor probatorio en juicio.

Cualquier persona podrá denunciar ante la Dirección General de Impuestos Directos, sus Sucursales o Agencias de Rentas, las defraudaciones a lo dispuesto en este artículo, correspondiéndoles el cincuenta por ciento (50 o|o) de las multas percibidas en cada caso.

Estos denunciantes quedarán relevados, en su caso, de la responsabilidad establecida en el artículo 50 de esta ley."

Art. 6.° Modifícanse los incisos 1.° y 2.° del artículo 59 de la precitada ley N.° 7.649 del 23 de noviembre de 1923, que se sustituyen por el siguiente:

"El impuesto de timbres y sellos y las multas que correspondan en su caso, se prescriben a los cuatro años de vencido el ejercicio económico en que debió pagarse el impuesto, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los denunciantes."

3.° Impuesto a las bebidas alcohólicas

Artículo 7.° Auméntase en cuarenta centésimos ($ 0.40) por litro el impuesto interno que grava a las bebidas alcohólicas destiladas importadas, cuya graduación sea de treinta hasta cuarenta grados: y en veinte centésimos (pesos 0.20) por litro, las de producción nacional de igual graduación.

Las bebidas alcohólicas destiladas importadas, de graduación inferior a treinta grados, abonarán por concepto de impuesto veinte centésimos ($ 0.20) por litro, y las nacionales, diez centésimos ($ 0.10) por litro.

Art. 8.° El producido de los impuestos creados por esta ley, ingresará a Rentas Generales.

Art. 9.o Comuníquese, etc".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar ahora la moción que había formulado el señor Diputado Capozzoli, para que se comunique en el día la sanción del proyecto "Campus" de Deportes de Maldonado".

(Se vota: 48 en 63. — Afirmativa).

12

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el proyecto sobre impuesto extraordinario a las ganancias elevadas, que fué enviado hace pocos días al Senado, se deslizó un error de copia en el artículo 25.

En consecuencia, pediría, de acuerdo con deseos expresados por algunos señores Senadores que me vieron con ese motivo, que se pase una minuta de comunicación con el texto del artículo tal como debe ser.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Acevedo Alvarez, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, propone que se envíe una minuta de comunicación al Senado, relacionada con un error deslizado en el artículo 25 del proyecto sobre impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.

Se va a dar lectura al penúltimo párrafo de dicho artículo —donde se deslizó el error— en la forma que fué incluído en el proyecto remitido al Senado.

(Se lee:)

"También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero no constituyan un mismo conjunto económico".

—Se va a dar lectura ahora a la forma en que debió ir redactado ese párrafo.

(Se lee:)

"También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero que constituyan un mismo conjunto económico".

—Se va a votar el envío de la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: **40 en 48. — Afirmativa**).

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo he votado esa minuta de comunicación, pero creo que es de dudosa constitucionalidad el procedimiento que se ha seguido.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de Mayo de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acompañar al presente mensaje el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año en curso.

La ley de 7 de enero de 1944 prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1943 las disposiciones presupuestales que habían sido aprobadas para el primer semestre de ese año; y, además, estableció normas relativas a funcionarios, créditos y recursos que impusieron la revisión posterior de las planillas vigentes, con el fin de adecuarlas a dichas normas y a las necesidades reales de la Administración.

Esa tarea demandó tiempo a las reparticiones más afectadas por la ley de 7 de enero del corriente año e impidió que se adelantara —como hubiera sido deseable— la fecha de presentación de este proyecto.

Cúmpleme informar, asimismo, a la asamblea que, aparte del trámite parlamentario del proyecto que se acompaña a este mensaje, el Poder Ejecutivo, conforme a lo que previenen los artículos 157, inciso 20 y 56 de la Constitución de la República, iniciará en seguida la preparación del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1945.

I—Problemas económicos y financieros

Al considerar la ley de gastos y de recursos la Asamblea se servirá tener presentes diversas iniciativas anteriores que en forma directa o indirecta, están vinculadas a aquélla. Son las que se refieren a la reforma de la ley de Bancos, emisión de deuda para cumplir obligaciones pendientes con el Municipio de Montevideo, impuesto extraordinario a las ganancias elevadas y plan de recursos para 1944.

Cabe igual indicación acerca del proyecto de ley de Ordenamiento Financiero, que seguirá al que se adjunta.

Estos proyectos han sido separados del de Presupuesto por razón de método, pues exceden el período de un año de la ley de gastos, o no corresponden, de modo estricto, al contenido de esa ley; pero, todos ellos tienen en vista la actualidad económico-financiera y consultan la relación de interdependencia, ahora más íntima que nunca, que existe entre los fenómenos de uno y otro orden.

La acción de los Poderes Públicos (aunque diversificada según los distintos fines a que se aplique) requiere coordinación: ya se trate de la moneda, del crédito o de la utilización de los recursos productivos frente a las fluctuaciones externas o internas; ya se trate, en materia fiscal propiamente dicha, de los gastos, de la tributación o de la deuda pública; ya se trate del fomento de las industrias agrarias o manufactureras, de la lucha contra los trusts, de la construcción de obras, o de la apertura de nuevos canales de consumo en el mercado interno para que la producción tenga asegurado su desarrollo dentro de una economía de abundancia; ya se trate de la mejora de las condiciones de vida de los obreros y empleados, del predominio de fórmulas de justicia en la adjudicación de los ingresos, o de la extensión y solidez financiera de los seguros sociales; ya se trate, por último, del contralor del movimiento demográfico con el objeto de acordarlo a las conveniencias del país, o del ajuste de las relaciones de intercambio para sustituir, en lo posible, la importación de bienes de consumo por la importación de bienes de capital y para crear perspectivas alentadoras al trabajo.

Nuestra economía es sumamente sensible a las variaciones de la demanda exterior. El panorama económico-financiero que hoy presenta el país, es el resultado, en parte máxima, de la influencia de factores internacionales. La expansión de los medios de pago, el incremento de la circulación monetaria, la indisponibilidad de un cuantioso stock de oro y divisas, la escasez o agotamiento de mercaderías, equipos y materias primas de procedencia extranjera, el alza de precios y los desniveles del Tesoro proceden, en lo principal, de la causa común de la guerra.

Remedios muy diversos se ensayan para la defensa de las economías vulneradas; pero, los efectos que se obtienen son casi siempre relativos y de dudosa apreciación. Además, algunos de esos arbitrios ofrecen, a la vez, ventajas e inconvenientes en grado variable según el medio en que operan, lo que hace aún más difícil el designio de eludir, o aminorar, dentro de los límites territoriales, la presión de las fuerzas externas.

Nuestro país se cuenta entre los pocos que, hasta ahora, han soportado, con menos quebranto, los rigores que dimanan de la guerra; y la autoridad presta cuidadosa atención a los sucesos que van ocurriendo y a sus consecuencias previsibles.

Las tendencias al alza se neutralizarán, hasta cierto punto, mediante la compresión de los costos, el empleo de recursos legales dirigidos a reprimir la especulación y las coaliciones de intereses, la fijación de precios máximos, la absorción de circulante en exceso y el uso apropiado de los tributos y del crédito público.

Pero es oportuno destacar que estas dificultades transitorias actuales y las que sobrevengan, en cualquier caso llegarán a ser obviadas, con menor esfuerzo, si se persiste en una firme política de estímulo a la creación de riqueza efectiva, que vigorice el desenvolvimiento industrial y que coopere, por métodos idóneos, a que cada vez se produzca más y mejor en la República.

II. — El equilibrio presupuestal

El principio del equilibrio de los presupuestos, año a año, tiende hoy a ser sustituido por el principio del equilibrio cíclico, es decir, por el de períodos que abarquen varios años, en los que se compensen los déficit acumulados durante la depresión con los superávit de la época de auge. De esa manera, la financiación de las expensas públicas queda eslabonada con las alternativas y oscilaciones de la actividad económica. No se exige que siempre haya equilibrio de presupuesto en cada año fiscal porque la hacienda pública no tolera contracciones y expansiones bruscas por breves períodos de doce meses; pero, en cambio, se sostiene que el equilibrio ha de lograrse en el transcurso de un ciclo completo en el que estén comprendidas las fases extremas de penuria y de prosperidad.

Más aun: se estima que el concepto de equilibrio anual, rígido, es contraproducente porque si se le sigue en todo

tiempo, la administración de las finanzas, en lugar de contener o moderar las fluctuaciones, las precipita o acelera.

Pero, aun cuando se discuta esa ideaa de nivelación de los presupuestos como principio técnico de aplicación permanente nadie podrá desconocer que la emergencia de esta guerra ha abierto en el mundo un período excepcional, en el que las corrientes de intercambio han sufrido una alteración profunda y en el que las finanzas públicas de los Estados acusan en todas partes, saldos desfavorables en aumento.

La reacción habrá de venir, sin duda, a término más o menos breve; y no es ilusoria la esperanza de que durante la transición de la economía de guerra a la economía de paz, haya acceso a fuentes de abastecimiento que ahora están vedadas, y desde entonces, el Tesoro empiece a rehacerse de sus anteriores atrasos.

De lo contrario, si aun en estas circunstancias se quisiera mantener el equilibrio del presupuesto de gastos, año a año, no quedarían más que dos caminos: o mutilar órganos administrativos y suprimir servicios; o ahogar al contribuyente con impuestos. Descartadas ambas soluciones, el mecanismo de balance entre los rubros activos y pasivos de los ejercicios que integran el ciclo podría ser: o bien, un fondo de igualación presupuestal manejado por la Tesorería con la asistencia de las autoridades monetarias competentes: o bien, el crédito público.

Elegida esta última fórmula para nivelar las cifras de ingresos y egresos en el curso del tiempo, la deuda que ahora se coloque en el público y en instituciones oficiales y privadas se rescatará después, por medio de amortizaciones extraordinarias, con los probables excedentes de ejercicios futuros.

A ese fin, el proyecto de ley de Ordenamiento Financiero, que se someterá por separado a la Asamblea General, contiene disposiciones precisas al respecto.

III. — Previsión de gastos

El Presupuesto proyectado para 1944 alcanza a la cifra neta total de $ 136:899.054.31, que se integra de esta manera, según la finalidad de los servicios, según los órganos de gobierno y administración que tienen aquellos a su cargo y según la naturaleza o índole de la aplicación inmediata a que se destinan los créditos solicitados:

Clasificación de Servicios.

	Totales anuales: Millones de pesos	%
1) Funciones mínimas del Estado	**36.7**	**26.81**
1.1 Administración General	6.1	4.46
1.2 Legislación	1.4	1.02
1.3 Administración de Justicia ...	3.2	2.34
1.4 Representación Exterior	1.4	1.02
1.5 Protección y vigilancia	24.6	17.97
2) Asistencia — Cultura — Previsión Fomento — Comunicaciones	**67.0**	**48.94**
2.1 Asistencia y previsión social ..	27.2	19.87
2.2 Instrucción y cultura	19.6	14.32
2.3 Comunicaciones y transportes ..	9.2	6.72
2.4 Estudio, protección y fomento de la Economía Nacional	9.0	6.57
2.5 Diversos Servicios Públicos y Explotaciones Industriales	2.0	1.46
3) Deuda Pública — Subvenciones — Créditos Diversos	**33.2**	**24.25**
3.1 Deuda Pública	32.2	23.52
3.2 Diversos Créditos	0.6	0.44
3.3 Subvenciones	0.4	0.29
Total general	136.9	100.—

Según las cifras precedentes se invierten 103.1 millones de pesos, por año, en estos cuatro grandes grupos de servicios:

24.6 En protección y vigilancia (ejército y policías).
27.2 En asistencia y previsión social (Salud Pública e Instituto de Jubilaciones y Pensiones).
19.6 En instrucción y cultura.
32.2 En servicos de la Deuda Pública.

Clasificación por Organos de Administración y de Gobierno

		Importes anuales netos: Millones de pesos	%
1) Parlamento		**1.04**	**1.02**
2) Poder Ejecutivo		**69.1**	**50.48**
Presidencia de la República ..	0.2		0.15
Ministerio de Defensa Nacional	16.0		11.68
Ministerio de Hacienda	9.6		7.01
Ministerio de Industrias y Trabajo	3.2		2.34
Ministerio de I. Pública y Previsión Social	6.5		4.75
Ministerio del Interior	9.4		6.87
Ministerio de Obras Públicas..	10.2		7.45
Ministerio de Relaciones Exteriores	1.0		0.73
Ministerio de Salud Pública ..	11.0		8.04
Ministerio de Ganadería y Agricultura	2.0		1.46
3) Poder Judicial		**2.0**	**1.46**
4) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados		**21.0**	**15.34**
5) Servicios Generales		**43.4**	**31.70**
Deuda Pública	32.0		23.37
Subvenciones	3.8		2.78
Diversos Créditos	2.4	—	1.75
Clases Pasivas	5.2		3.80
Total general ..		136.9	100.—

Clasificación por Gastos

1) Clase A — Retribución de Servicios		**74.8**	**54.64**
Grupo 1.00 Retribución de Servicios personales	67.4		49.23
Rubro 1.01 Sueldos de Cargos Presupuestados	59.8		43.68
1.02 Sueldos con cargo a partidas globales ...	4.1		2.99
1.03 Partidas para aplicación de sueldos progresivos	0.7		0.51
1.04 Jornales	0.8		0.58
1.05 Dietas	0.08		0.06
1.06 Honorarios..........	0.008		0.03
1.07 Compensaciones sujetas a montepío	0.8		0.58
1.08 Compensaciones y complementos varios, Gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	0.7		0.51
1.09 Retribuciones varias (Comisiones, etc.)	0.4		0.29
Grupo 2.00 Retribución de Servicios Varios ...	7.4		5.41
Rubro 2.01 Transporte de cosas	0.2		0.15
2.02 Locomoción y viáticos	1.1		0.80
2.03 Alimentación de personas (servicios contratados o pagos en metálico	1.6		1.17
2.04 Impresiones y Encuadernaciones	0.3		0.22
2.05 Publicidad y propaganda	0.1		0.07
2.06 Alumbrado, energía eléctrica, gas, aguas y afines (cuando no son gastos generales de oficina)	0.5		0.37
2.07 Limpieza y aseo	0.1		0.07
2.08 Arrendamientos	1.4		1.03
2.09 Gastos Generales de Oficina	1.1		0.80
2.10 Servicios diversos ...	1.0		0.73
2) Clase B-Adquisición de especies		**15.5**	**11.32**
Grupo 3.00 Utiles y materiales de consumo y de equipamiento	10.2		7.45

Rubro 3.01 Planteles de especies animales diversas	0.03		0.02
3.02 Vehículos para transporte de pasajeros y carga	0.01		0.01
3.03 Mobiliario y enseres diversos	0.5		0.36
3.04 Utiles y materiales para oficina	0.3		0.22
3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio	1.3		0.94
3.06 Material informativo, educacional y científico	0.6		0.44
3.07 Material bélico	0.01		0.01
3.08 Proyectiles, explosivos y similares	—		—
3.09 Vestuario y artículos afines	0.9		0.65
3.10 Efectos de higiene y limpieza	0.1		0.07
3.11 Víveres	3.1		2.26
3.12 Combustibles y lubricantes	1.8		1.31
3.13 Manutención de animales	0.5		0.36
3.14 Arneses y monturas	—		—
3.15 Equipos y materiales varios	1.1		0.80
Grupo 4.00 Inmuebles y construcciones	0.10		0.07
Rubro 4.01 Inversiones inmobiliarias	0.04		0.03
4.02 Construcciones y mejoras de la tierra	0.06		0.04
Grupo 5.00 Reparaciones y modificaciones	5.2		3.80
Rubro 5.01 De obras públicas ..	3.5		2.59
Rubro 5.02 De inmuebles	0.4		0.30
5|03 De moviliario y enseres	0.05		0.04
5.04 De maquinaria, equipos e instalaciones	1.2		0.87
3) Clase C — Pasividades e Inversiones.		**43.8**	**32.00**
Grupo 6.00 Pasividades del Estado	43.8		32.00
Rubro 6.01 Amortización y rescate de obligaciones del Estado	8.2		5.99
6.02 Intereses y comisiones	24.2		17.67
6.03 Clases pasivas	5.2		3.80
6.04 Subsidios y contribuciones	4.5		3.30
6.05 Reintegros e indemnizaciones	0.01		0.07
6.06 Obligaciones diversas del Estado	1.6		1.17
4) Clase D — Gastos Imprevistos.		**2.8**	**2.04**
Grupo 8.00 Gastos varios y especiales	2.8		2.04
Rubro 8.01 Gastos eventuales o extraordinarios ..	0.4		0.29
8.02 Gastos reservados o confidenciales	—		—
8.03 Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	2.4		1.75
Total general		136.9	100.00

Los pormenores relacionados con cada oficina en particular se hallan en las planillas detalladas, que acompañan este mensaje, como parte integrante del proyecto de ley.

Los gastos a cargo de Rentas Generales

Al apreciar las cifras precedentes ha de tenerse en cuenta que la ley de gastos incluye, de acuerdo con preceptos constitucionales, el costo de diversas reparticiones que financian integramente sus presupuestos, por un total de $ 9:788.491.83.

Son éstas:

	1943	1944	Diferencias
	$	$	$
Caja de Pensiones Militares .	21.900.00	65.380.00	43.480.00
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay ...	2:687.748.40	2:708.709.20	20.960.80
Oficina Nacional de Turismo .	30.300.00	30.300.00	—
Administración Nacional de Puertos ...	4:396.762.63.	4:396.762.63	—
Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado ..	2:381.640.00	2:587.340.00	205.700.00
	9:518.251.03	9:788.491.83	270.140.80

Por lo tanto, los gastos que gravitan sobre Rentas Generales no importan $ 136:899.054.31 sino la suma menor de $ 127:110.562.48. En efecto:

Total de las planillas	$ 136:899.054.31
Presupuestos de Reparticiones que financian sus gastos	" 9:788.491.83
Total a cargo de Rentas Generales ..	$ 127:110.562.48

IV. — Presupuesto comparado

El proyecto que se somete a consideración de la Asamblea eleva, en lo necesario, el monto de las asignaciones presupuestales.

Como podrá apreciarse por las explicaciones que se dan a continuación el aumento de gastos en algunos rubros es inevitable. Así ha tenido que admitirlo el Poder Ejecutivo, dentro del criterio de economía con que ha deseado encarar la preparación de este proyecto de ley de gastos públicos.

Diferencia con el Presupuesto de 1943

La diferencia con el Presupuesto de 1943 se puede calcular de dos maneras: una, tomando como base las partidas permanentes del Ejercicio anterior, actualizadas por la Contaduría General; y otra, fundándose en el monto de las inversiones reales efectuadas en el transcurso de ese Ejercicio.

A) El primer procedimiento de cálculo nos da el resultado que sigue.

Los créditos vigentes en 1943 importan $ 118:089.643.19. La diferencia entre el Presupuesto proyectado y la suma antedicha representaría el aumento de gastos para 1944:

	$ 136:899.054.31
	" 118:089.643.19
Total del aumento	$ 18:809.411.12

B) El segundo procedimiento de cálculo nos da este otro resultado, que es el que está de acuerdo con la realidad.

Las inversiones efectivas hechas en el año 1943 (cifras preliminares, según la Contaduría General), ascienden a $ 121:093.857.01.

Estas inversiones reales llegan a una suma mayor que la de los créditos permanentes actualizados porque en ellas se incluye lo que se gastó —en más— por la aplicación de diversas leyes y el uso de partidas autorizadas por una sola vez.

La diferencia entre el Presupuesto en proyecto y el monto de las inversiones realmente efectuadas en 1943 representa el aumento de gastos para 1944:

	$ 136:899.054.31
	" 121:093.857.01
Total del aumento efectivo ..	$ 15:805.197.30

Conviene hacer notar que en el Presupuesto para 1944 se han incluído los gastos autorizados por el Parlamento hasta el 30 de abril del corriente año, entre los que figura la suma de $ 485.326.37 para la ampliación de los servicios de Enseñanza Secundaria.

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

El cuadro siguiente indica las modificaciones proyectadas al presupuesto de 1943.

Se advierte que las cantidades entre paréntesis se refieren a disminuciones de rubros para 1944, en tanto que las otras significan aumentos. Los totales expresan la cifra definitiva de aumentos.

También se advierte que este detalle no está hecho en comparación con las inversiones efectivas de 1943 (letra B del apartado anterior), sino según los créditos permanentes de ese ejercicio actualizados por la Contaduría General (letra A del mismo apartado).

		$	$
1) Clase A — Retribución de servicios			**9:657.855.46**
Grupo			
1.	Retribución de servicios personales	**8:696.747.00**	
Rubro			
1.01	Sueldos de cargos presupuestados	7:780.003.60	
1.02	Sueldos con cargo a partidas globales	454.909.25	
1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	1.800.00	
1.04	Jornales	271.860.72	
1.05	Dietas	5.520.00	
1.06	Honorarios	4.300.00	
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	(67.260.00)	
1.08	Compensaciones y complementos varios	217.173.43	
1.09	Retribuciones varias	28.440.00	
Grupo			
2.	Retribución de servicios varios	**961.108.46**	
Grupo			
2.01	Transporte de cosas	(29.700.00)	
2.02	Locomoción y viáticos	373.946.76	
2.03	Alimentación de personas	212.290.13	
2.04	Impresiones y encuadernaciones	41.350.44	
2.05	Publicidad y propaganda	14.756.00	
2.06	Alumbrado, energía eléctrica, etc.	26.081.72	
2.07	Limpieza y aseo	24.718.00	
2.08	Arrendamientos	121.454.94	
2.09	Gastos generales de oficina	176.981.97	
2.10	Servicios diversos	228.50	
2) Clase B — Adquisición de especies			**3:577.163.64**
Grupo			
3.	Utiles y materiales de consumo y de equipamiento	**1:752.742.32**	
Rubro			
3.01	Planteles de especies animales diversas	17.200.00	
3.02	Vehículos para transporte de pasajeros y carga	(5.100.00)	
3.03	Mobiliarios y enseres	114.344.10	
3.04	Utiles y materiales para oficina	9.272.32	
3.05	Material médico, hospitalario y de laboratorio	353.323.00	
3.06	Material informativo, educacional y científico	98.923.80	
3.07	Material bélico	6.000.00	
3.08	Proyectiles, explosivos y similares	600.00	
3.09	Vestuario y artículos afines	81.951.95	
3.10	Efectos de higiene y limpieza	(1.917.16)	
3.11	Víveres	367.213.24	
3.12	Combustibles y lubricantes	425.172.00	
3.13	Manutención de animales	(13.285.40)	
3.14	Arneses y monturas	(11.400.00)	
3.15	Equipos y materiales varios	365.444.47	
Grupo			
4.	Inmuebles y construcciones	**16.620.00**	
Rubro			
4.01	Inversiones inmobiliarias	18.920.00	
4.02	Construcciones y mejoras de la tierra	(2.300.00)	
Grupo			
5.	Reparaciones y modificaciones	**1:807.801.32**	
Rubro			
5.01	de obras públicas	1:523.996.20	
5.02	de inmueble	35.867.08	
5.03	de mobiliario y enseres	28.360.00	
5.04	de máquinas, equipos e instalaciones	219.578.04	
3) Clase C — Pasividades e inversiones			**5:274.991.26**
Grupo			
6.	Pasividades	**5.274.991.26**	
Rubro			
6.01	Amortización y rescate de obligaciones del Estado	1:902.576.40	
6.02	Intereses y comisiones	3:153.143.99	
6.03	Clases pasivas	199.826.87	
6.04	Subsidios y contribuciones	12.244.00	
6.05	Reintegros e indemnizaciones	————	
6.06	Obligaciones diversas del Estado	7.200.00	
4) Clase D — Gastos imprevistos			**283.627.89**
Grupo			
8.	Gastos varios y especiales	**283.627.89**	
Rubro			
8.01	Gastos eventuales y extraordinarios	36.597.08	
8.02	Gastos reservados o confidenciales	6.600.00	
8.03	Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	240.430.81	
	Suma		18:793.638.25
	Partidas duplicadas (diferencias)		15.772.87
			18:809.411.12

PRINCIPALES RUBROS DE AUMENTOS

El Poder Ejecutivo, al formular este proyecto ha querido exponer al Parlamento una correcta y sincera expresión de los recursos que el Estado necesita para la realización de sus fines.

Ha habido que atender la ampliación forzosa de algunos servicios: completar cuadros administrativos que quedaron desarticulados con motivo del decreto de 30 de octubre de 1942 y ley ampliatoria; prever el aumento de servicios de la Deuda Pública autorizada para enjugar desniveles financieros de ejercicios anteriores y para la ejecución de obras públicas; ampliar y consolidar rubros que acusan déficit todos los años y que tienen que ser, después, repetidamente reforzados; y cubrir el mayor costo de numerosas especies, de adquisición indispensable, algunas de las cuales (como material médico, hospitalario y de laboratorio) tienen hoy un precio varias veces más alto que el corriente en época cercana.

También se incluye en el proyecto la elevación del sueldo de los maestros y la fijación del sueldo mínimo de $ 60.00 a los funcionarios de la Administración Pública, es decir, dos mejoras que el Poder Ejecutivo estima que debe proponer y con las que también cree que interpreta la voluntad de la Asamblea.

En cuanto a la suma total del aumento de gastos (ya se ha dicho que el Presupuesto de 1944 excede en pesos 15:805.197.30 las inversiones reales de 1943) bastará hacer mención escueta de 15 de los rubros proyectados, para comprender en qué forma se llega —irremediablemente— a esa cifra.

A) Aumento de servicio de la Deuda Pública	$	5:200.000.00
B) Elevación del sueldo de los maestros a $ 100, creación de 750 ayudantías y gastos complementarios	"	2:941.836.00
C) Sueldo mínimo para el personal presupuestado administrativo, de tropa, de la marina y de la policía	"	1:742.530.08
D) Conservación y reparación de obras públicas.		

Este es un gasto de carácter permanente, el que no puede dejarse librado a leyes especiales por las que se destinan fondos para la construcción de obras nuevas. Además, sería una mal entendida economía la de reducir estos gastos de conservación y reparación, permitiendo, en cambio, que se desmedren, inutilicen o destruyan obras que costaron al Estado el desembolso de sumas millonarias. Teniendo en cuenta la actual disminución del tránsito por carreteras y caminos, se eleva el rubro de la referencia en pesos 1:523.996.20.

E) Extensión de los servicios de Enseñanza Secundaria (Leyes dictadas)	$	485.326.37

Sólo estos cinco renglones importan un aumento de gastos de $ 11:893.688.65.

A continuación se destacan otros diez rubros, por orden decreciente, con indicación de su característica presupuestal:

F) Adquisición de combustibles y lubricantes. (3.12)	$	425.172.00
G) Locomoción y viáticos para los Ministerios de Obras Públicas, Defensa Nacional y otros. (2.02)	"	373.946.76
H) Adquisición de víveres (3.11)	"	367.213.24
I) Adquisición de equipos y materiales varios. (3.15)	"	365.444.47
J) Adquisición de material médico, hospitalario y de Laboratorio (3.05)	"	353.946.76
K) Jornales (1.04)	"	271.860.72
L) Reparaciones y modificaciones de maquinarias, equipos e instalaciones (5.04)	"	219.578.04
M) Alimentación de personas (2.03) ..	"	212.290.13
N) Clases Pasivas (6.03)	"	199.826.87
O) Arrendamientos (2.08)	"	121.454.94

Estos diez renglones suman $ 2.910.733.93; y si su importe se agrega al de los otros cinco anotados antes por $ 11:893.688.65, se comprueba que el aumento de gastos asciende, sólo en 15 partidas del Presupuesto, a la cantidad de $ 14:804.422.58.

Los respectivos Ministerios suministrarán las demás explicaciones que se les requieran sobre éstos y otros aumentos en que se sitúa el máximo de los gastos para el Ejercicio 1944, sometidos a resolución de la Asamblea.

V. — PREVISION DE RECURSOS

Con fecha 11 de mayo de 1944, el Poder Ejecutivo dirigió Mensaje a la Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se crean nuevos recursos para el Tesoro Público. La Asamblea se servirá considerar que dicha iniciativa forma parte del adjunto proyecto en cuanto se refiere a los ingresos necesarios para servir las erogaciones del año 1944. La estimación de los recursos que se percibirán en este Ejercicio, por concepto de los impuestos y tasas vigentes, ha sido formulada sobre la base de la recaudación del Ejercicio anterior.

En el año 1943 la recaudación fué de $ 96:534.081.12. A esta suma hay que restar la contribución del fondo "Diferencias de Cambio", por $ 5:500.000.00 que ingresó a Rentas Generales en 1943, pero con la que no se cuenta en 1944.

Por consiguiente, la recaudación del año 1943 queda reducida, a los efectos del cálculo de recurso por el Ejercicio actual, a $ 91:034.081.12.

Los gastos del año 1944, según el proyecto que se acompaña, ascienden a $ 136:899.054.31.

Corresponde, entonces, financiar para este Ejercicio la diferencia entre ambas cifras, o sea la cantidad de pesos 45:864.973.19.

Esa financiación, que ya se anticipó en el Mensaje y proyecto separados, es en resumen la siguiente:

Recursos		Diferencia a cubrir
(En millones de pesos)	(En millones de pesos)	
A) Aumento de la recaudación de impuestos y tasas vigentes	10.3	45.9
B) Recursos patrimoniales y especiales ..	10.1	
C) Impuestos proyectados	10.2	
D) Deuda Pública (producido efectivo) ..	15.3	—
Totales	45.9	45.9

Los fundamentos de este plan se dieron en oportunidad. Ahora se agrega que el propósito del Poder Ejecutivo fué reducir, en lo posible, la cuota a cargo de nuevos impuestos, a fin de no gravar con exceso al actual contribuyente, a la espera de que lleguen a término las perturbaciones ocasionadas por la guerra.

En el plan de recursos también se prevé un mayor producido de la renta, el que podría atribuirse a disposiciones reglamentarias eficaces y también. en parte, a un comienzo de ajuste de los órganos administrativos encargados de la recaudación. Esta tendencia al mayor rendimiento ha sido general en los cuatros meses transcurridos del Ejercicio en curso.

La renta de Aduana, por ejemplo, de enero a abril, inclusive, de 1943, llegó a $ 5:413.770.33, en tanto que, en el mismo período de 1944, produjo $ 7:680.067.33, lo que equivale, en el primer cuatrimestre, a una mayor recaudación de $ 2:266.297.00.

El cálculo de los demás recursos ha sido estimado con prudencia, por lo que no es improbable (salvo factores no conocidos hasta ahora o ajenos al contralor de la Administración) que las cifras finales de rendimiento, en el Ejercicio, le sean muy cercanas.

VI. — CREDITO PUBLICO

En mérito a la estrecha conexión que existe entre el Crédito Público, la ley de gastos y la economía general del país, el Poder Ejecutivo estima que es oportuno hacer en este Mensaje un resumen de los datos más importantes de la Deuda Pública Nacional y de la Deuda Flotante, relativos al año 1943 y también a los cuatro meses transcurridos del año en curso.

LA DEUDA PUBLICA EN 1943

1) **En la iniciación del año.** — A principios de 1943, la situación de la Deuda Pública, en cuanto a la necesidad de realizar las emisiones autorizadas, era de verdadero apremio.

Una clasificación del monto de $ 102:738.133.90 v/n., (a emitir, en esa fecha) ha de expresar mejor esa situación:

Montos a emitir de colocación urgente	$	48:109.350.00
Monto a emitir de colocación preferente	"	40:238.200.00
Montos a emitir de colocación no necesaria	"	11:089.153.90
Montos a emitir que no van a la Bolsa de Comercio	"	3.301.430.00
Total	$	102:738.133.90

A esto hay que agregar $ 14:740.400.00 de títulos caucionados por el Gobierno, que respaldaban operaciones de crédito a corto plazo, que había que considerar como de colocación urgente, lo que elevaba el monto a emitir, en tiempo relativamente breve, a $ 62:849.750 00.

Además, diversos Entes Autónomos tenían en su poder en las mismas condiciones, títulos a emitir por un total de 10:165.400.00.

Teniendo en cuenta la capacidad de absorción del mercado interno de valores, así como la urgencia en atender nuevas obligaciones. (Obras públicas, consolidación de déficits, etc.), con emisiones de deudas, puede apreciarse la gravedad del problema que ofrecía, en esa época la colocación de la Deuda Pública.

2) **El crédito con el "Eximbank".** El propósito de financiar los planes de obras públicas que habrían debido solventarse con emisiones de Deuda llevó a gestionar un crédito con el "Export-Import Bank" de los Estados Unidos de América.

Conforme a la opinión favorable del ex-Consejo de Estado, el 3 de febrero de 1943 se concertó un crédito con la referida Institución, por un monto total de 20 millones de dólares, utilizable, en cuotas de 5 millones anuales, al 4%

de interés amortizable, a partir del año 1945, en 25 cuotas semestrales.

Se estableció que las deudas que se habían autorizado para atender las obras que se financiarían con el crédito obtenido, no se emitirían sino en el momento y en la proporción necesaria para atender las futuras cuotas de amortización del préstamo en dólares.

En consecuencia, se dispuso afectar a ese crédito, y no colocar, entre tanto, títulos por $ 34:878.300 (Decreto de 28 de mayo de 1943) con lo que se alivió la situación originada por el cúmulo de deudas a emitir con carácter apremiante.

De ese crédito, que se utiliza a medida que se van ejecutando las obras comprendidas en el contrato con el "Eximbank" sólo se han recibido fondos por u$s 1:170.000.

3) **La colocación de la Deuda Interna.** Hasta mediados de 1943, el Mercado de Valores tuvo la misma actividad que en ejercicios precedentes.

La absorción de Deuda seguía el ritmo acostumbrado, lo que hacía suponer que no se rebasaría el límite de los años anteriores —entre 18 y 22 millones— y, por consiguiente, sería dificultosa la colocación de la deuda autorizada para emitir.

En junio de ese año, el Poder Ejecutivo designó una Comisión integrada por elementos de la banca oficial y privada y representantes de la Cámara y Bolsa de Comercio, a la que se encargó el cometido de estudiar y proponer las soluciones que estimara de conveniencia pública.

Esa Comisión aconsejó al Poder Ejecutivo diversas medidas, y dió andamiento a una operación de compra de deuda, por parte de las instituciones bancarias del país, que permitió la colocación de pesos v|n. **7:000.000.00** en títulos de Deuda Interna.

A partir del mes de agosto, por razones conocidas, se inició una corriente favorable para la colocación de títulos de deuda; en parte, por el ingreso al país de dinero procedente del exterior; y en parte, también, por la abundancia de numerario en plaza.

Ello permitió, según datos proporcionados por la Contaduría General de la Nación, la colocación de títulos de deuda interna en el año 1943, por el monto extraordinario de **$ 50:136.950** al tipo promedio de 92.81%.

Comparada esta suma de colocación con la del último quinquenio, puede estimarse que el aumento experimentado en las ventas del año 1943, con relación a los cuatro anteriores, alcanzó a un ciento cincuenta por ciento (150%).

Ese aumento tuvo su mayor intensidad en el tercer trimestre del año en el que se llegó a la cifra de $ 25:881.350.

Las colocaciones de Deuda Pública en 1943 corresponden a títulos clasificados de este modo:

Para Obras Públicas	$ 30:689.400.00
Para Rentas Generales (consolidación de déficit)	" 19:447.550.00
Total	$ 50:136.950.00

4) **Nuevas emisiones autorizadas.** En el año 1943 fueron autorizadas nuevas deudas por un total de $ 14:450.000.00, de los cuales $ 7:950.000.00 correspondieron al Gobierno anterior, y $ 6:500.000.00 al actual, según el siguiente detalle:

Deudad Nacional Vialidad de Cerro Largo (7 de enero)	$ 5:500.000.00
Títulos especiales de Salud Pública (12 de febrero)	" 2:200.000.00
Deuda Unificada de 1932 (13 de febrero)	" 250.000.00
	$ 7:950.000.00
Bonos de Defensa Nacional (18 de junio)	" 5:000.000.00
Deuda Obras Públicas 5% 1942 (2 de agosto)	" 1:500.000.00
Total	$ 14.450.000.00

El decreto-ley de 7 de enero de 1943 sobre trabajos de vialidad en el Departamento de Cerro Largo (aún no reglamentado con motivo de diversas cuestiones de interpretación que se promovieron a su respecto) autorizó también a emitir deuda, con destino a la misma clase de obras en el resto de la República, hasta un monto máximo de un millón de pesos, por Departamento y por año, durante un período de cuatro años.

5) **El monto de la Deuda Pública.** A consecuencia de las emisiones de títulos realizadas en el año 1943, el monto de la Deuda Pública Nacional circulante al 31 de diciembre de ese año alcanzó a **$ 529.231.765.91.**

El aumento neto de emisión en el año fué de pesos 36.079.663.69, resultante de la diferencia entre los títulos emitidos y los títulos amortizados, que se distribuye así:

Títulos emitidos:

Rentas Generales. (Consolidación de déficit y Bonos de Defensa Nacional)	$ 18:442.375.00
Obras Públicas	" 25:292.500.00
Otros destinos. (Entes autónomos, etc.)	" 1:049.245.00
Total	$ 44:784.120.00

Títulos amortizados:

Deuda Internas	$ 6:449.637.68
Deuda Externa	" 2:254.818.63
Total	$ 8:704.456.31

Títulos emitidos	$ 44:784.120.00
Títulos amortizados	" 8:704.456.31
Aumento neto en 1943	$ 36:079.663.69

LA DEUDA PUBLICA EN 1944

1) **Colocación y monto de la deuda al 30 de abril.** En el curso de este año ha continuado, sino con igual intensidad, en proporción muy considerable, la venta de Deuda Interna. Se han ido absorbiendo los saldos de las deudas de obras públicas y de consolidación de déficit, con excepción de los títulos que fueron afectados para responder al crédito con el "Eximbank".

La deuda colocada desde el 1.o de enero al 30 de abril de 1944 —incluso la de la Intendencia de Montevideo— llegó a **$ 25.373.900.00**, con un promedio mensual de pesos **6:343.475.00.**

Esta deuda se distribuye así:

Tesoro Nacional	$ 21:154.100.00
Deudas en poder de entes autónomos	" 1:353.400.00
Bonos Intendencia de Montevideo ..	" 2:866.400.00
Total	$ 25:373.900.00

En el mismo período de enero a abril inclusive, el monto de la Deuda Interna Nacional tuvo estas variaciones:

Títulos emitidos	$ 18:925.330.00
Títulos amortizados	" 2:392.045.10
Aumento neto	$ 16:533.284.90

El monto circulante de la Deuda Nacional al 30 de abril de 1944 se situó en la cifra de **$ 545:765.050.81.**

2) **Deudas a emitir.** — La demanda de valores públicos ha permitido que el Estado liquidara casi todos los créditos pendientes con caución de valores y vendiera los títulos disponibles.

Los saldos que quedaban al 30 de abril de 1944 pueden clasificarse así:

a) Con destino a Obras Públicas:

(incluso títulos caucionados) .	$ 35:384.700.00	
Menos: Emisiones suspendidas de acuerdo al artículo 5.° decreto 28/5/43	" 34:878.300.00	$ 506.400.00
b) Deuda Interna 5 % 1942 2.a Serie (consolidación déficit)		" 13:995.000.00
c) Entes Autónomos (Frigorífico Nacional, Río Negro)		" 11:325.000.00
d) Bonos de Defensa Nacional y Previsión Social		" 5:065.352.34
e) Emisiones no necesarias por el momento		" 5:260.422.74
Saldo total a emitir, al 30/4/944 ..		$ 36:152.175.08

Cabe hacer notar que mientras no se coloca la Deuda Interna, 5 % de 1942, el Poder Ejecutivo está facultado y ha emitido, Bonos y Letras de Tesorería en sustitución por **$ 11:636.050.00.**

En resumen, pues, deducidas las afectaciones a que se ha hecho referencia, el Poder Ejecutivo solamente disponía en fecha 30 de abril último, de los siguientes títulos:

Para Obras Públicas.

(Caucionado)		$ 4:150.000.00
(Disponible)		" 506.400.00
Para déficit	$ 13:995.000.00	
Menos: Bonos y Letras .	" 11:636.050.00	" 2:358.950.00
Total		$ 7:015.350.00

LA DEUDA FLOTANTE

1. **Operaciones realizadas en 1943.** — En el año último el monto de la Deuda Flotante tuvo una disminución de $ 485.813.76. Se llega a esta cantidad por haber aumentado los Bonos y Letras del Tesoro en $ 4:144.995.71 y las cauciones de valores en $ 239.155.74; y por haber descendido el saldo deudor del crédito en cuenta corriente con el Banco de la República en $ 4:869.965.21.

Así se explica en el cuadro que sigue:

Fecha	Banco República Cuenta corriente	Bonos y Letras	Cauciones	TOTALES
31 de diciembre de 1942	$ 8:285.462.72	$ 16:501.303.17	$ 7:506.264.96	$ 32:293.030.85
Año 1943	" —4:869.965.21	" + 4:144.995.71	" + 239.155.74	" —485.813.76
31 de diciembre de 1943	$ 3:415.497.51	$ 20:646.298.88	$ 7:745.420.70	$ **31:807.217.09**

Por lo tanto, según acaba de verse, el total de la Deuda Flotante que era de **$ 32:293.030.85** al cierre del Ejercicio 1942 bajó a **$ 31:807.217.09** en fecha 31 de diciembre de 1943.

2) **Estado de la Deuda Flotante en 1944.** — En el corriente año se acentuó el descenso iniciado en el anterior.

Desde el 1.° de enero al 30 de abril de 1944 vencieron operaciones de crédito a corto plazo por $ 14:955.250.00, sólo renovadas por un monto de $ 11:830.360.00. Hubo, pues, una disminución de $ 3:124.890.00. Además, las operaciones renovadas lo fueron con menor interés. De un tipo promedio de 4,678 % se pasó al de 4,105 %.

Esta doble política de restricción de la Deuda Flotante y de los intereses reportó al Estado un beneficio, en cuanto a estos últimos, de 0,573 %.

Asimismo, la cuenta corriente con el Banco de la República tenía un **saldo deudor de $ 3:415.497.51** al 1.° de enero de 1944 y pasó a tener un **saldo acreedor de pesos 8:409.686.43** en fecha 30 de abril pasado.

Por consiguiente, desde el 1.° de enero al 30 de abril del año en curso, la **Deuda Flotante** disminuyó en **pesos 14:950.073.94.**

Contando el saldo favorable en el Banco de la República, la Deuda Flotante quedó **reducida** en esa fecha **a un monto de $ 16:857.143.15.**

Por lo expuesto, se puede recapitular la evolución de la Deuda Flotante en los tres guarismos que siguen:

31 de diciembre de 1942 ...	$ 32:293.030.85
31 de diciembre de 1943 ...	" 31:807.217.09
30 de abril de 1944	" 16:857.143:15

Corresponde hacer constar, asimismo, que a cuenta del préstamo con el "Eximbank" se ha recibido la cantidad de $ 2:212.460.00.

FUNCION DEL CREDITO PUBLICO

La demanda de valores a corto y largo plazo (como no la ha habido nunca en nuestro mercado financiero) es un signo de confianza en el país y en sus instituciones. Y aún cuando ese interés no se mantenga por mucho tiempo con la tensión actual, es de presumir que lo mismo encontrarán salida los saldos de las diversas deudas autorizadas y las que han sido propuestas a la aprobación de la Asamblea, las que se irán colocando en plazos escalonados y por los montos que requieran sus respectivos destinos.

En términos generales, no se justifica la aprensión con que suele mirarse el uso del crédito público por el Estado.

Desde luego, no es deseable la emisión de deudas para cubrir déficit del Presupuesto de Gastos como no son deseables los déficit. Pero, en ciertas circunstancias particulares, — según ya se ha expuesto en el Capítulo II de este mensaje— la emisión de esa clase de deudas reposa en sólido fundamento de justicia social y económica.

En lo demás, la creación de deuda es una exigencia ineludible, en el orden moderno, para que exista inversión y se mantenga la actividad productiva.

Toda empresa recurre a la deuda, ya con tenedores de títulos o acciones, con Bancos o con obligacionistas; pero, hay un sector de inversión que sólo puede ser cubierto por el Estado y que es el de las empresas, obras y trabajos públicos. En ese sector —además de realizar una política constructiva y de beneficio para todos— el Estado mantiene la ocupación, favorece el consumo y estimula la creación de riqueza.

Sin obras públicas y sin empresas públicas, **el progreso** es imposible en la sociedad contemporánea.

El Estado (mediante una buena administración del crédito público, asentada en el poder jurídico que él ejerce y en las posibilidades financieras de que dispone), puede contribuir a que se multiplique la producción nacional y hasta a que acrezcan, como consecuencia, sus propios ingresos.

Si se examina el desarrollo de nuestra deuda se observará que, en la mayor proporción, ha sido destinada a obras e inversiones útiles, que han costeado con exceso los servicios y han acrecido el patrimonio de la República.

En menor escala, no hacen otra cosa las empresas privadas que, para ampliar o modernizar sus equipos y plantas productoras, recurren al crédito, partiendo del principio de que la carga de intereses será absorbida por la mayor y mejor producción y por el aumento de rentabilidad.

Además, la Deuda Pública de los últimos años es totalmente interna, lo que equivale a decir que no reduce, en lo mínimo la riqueza del país. Sólo afecta a la distribución futura de ingresos, trasladando recursos de los contribuyentes hacia los tenedores de títulos o bonos.

No sucede lo mismo cuando la deuda es externa, porque entonces el pago de los servicios supone un desplazamiento, hacia el extranjero, de bienes que desaparecen de la economía nacional y disminuyen en igual proporción, el acervo de sus valores activos.

Con lo expuesto no se sostiene, de manera alguna, que la emisión de deuda pueda ser ilimitada.

Por el contrario: habrá de cuidarse, naturalmente, de que no haya más deudas de consolidación que las inevitables; que las otras deudas no retraigan la inversión del ahorro en empresas particulares, peligro que ahora no existe porque las disponibilidades líquidas superabundan; y que tampoco quiten alicientes al trabajo por la gravitación exagerada de impuestos para el pago de los servicos de amorización y de interés.

Con arreglo a estos conceptos y si se aprecia imparcialmente la función del crédito público en nuestro país, será forzoso concluir que él ha obrado, por lo menos hasta ahora, como un factor poderoso de estabilización y de progreso.

VII. EXCEDENTES DE DIVISAS

Las existencias actuales

Tiene cabida en las explicaciones con que se acompaña el proyecto de Presupuesto General de Gastos, un breve comentario acerca de la disponibilidad de divisas, por ser tema que está directamente conectado a las alternativas de la situación económico-financiera.

Los saldos favorables de la balanza de cuentas señalan, en los últimos años —y sobre todo, en los últimos meses— un crecimiento muy pronunciado. La consecuencia de ello es la formación de excedentes de cambio extranjero que se acumulan inactivos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, que concentra, en su casi totalidad, las existencias en divisas de que dispone el país, contaba al 30 de abril de 1944 —aparte de las reservas de oro del Departamento de Emisión— los saldos excedentes que siguen:

Mercado dirigido	u$s 52:805.321.00
Mercado libre	" 37:853.449.00
Total	u$s 90:658.770.00

Esta masa de divisas representa, por una parte, crédito concedido por el país a las naciones unidas; y por la otra, capitales externos que, en busca de colocación segura y conveniente, han venido a invertirse en valores, mercaderías y bienes de capital. Es poder adquisitivo contra el exterior, que ahora no puede ser utilizado, como tal, por razones obvias; pero cuyo equivalente gravita en el curso monetario con las repercusiones propias de su monto.

La creciente acumulación del stock de divisas puede ser atemperada en el sector de las importaciones y en el del movimiento de capitales.

En el primero ya se ha liberalizado el sistema, no haciendo accionar todos los resortes restrictivos de la legislación vigente sobre cuotas individuales, a fin de que los importadores se abastezcan, más que antes, en la medida y mercados en que logren proveerse de lo que necesitan. Esta política liberal habrá de ser mantenida y fortalecida, dentro de lo que convenga, como medio de aliviar la escasez, y también como medio de aminorar la presión de la demanda en plaza, aumentada por el exceso de disponibilidades frente a una menor oferta de bienes.

En el segundo, los saldos activos del movimiento de capitales plantean problemas que requieren cuidadoso y prudente análisis.

Hasta ahora, si bien esos saldos son considerables, han tendido en no pequeña parte, a radicarse en inversiones de cierta estabilidad y han facilitado una evolución regular del tráfico de capitales, proporcionando, además recursos de importancia para el desahogo del Tesoro.

No hay duda de que la afluencia indefinida de fondos haría improbable la asimilación de estos y mayores los excesos de circulante; pero, cumple expresar a tal respecto, que las autoridades monetarias se hallan muy atentas a lo que acontece y a lo que eventualmente pudiera proceder.

Aplicación de las reservas

Para comprimir la oferta externa de moneda y dar empleo a las reservas disponibles se han sugerido estas soluciones: el contralor de la entrada de capitales, el rescate de la deuda externa o la nacionalización de empresas extranjeras.

El contralor puede llegar a ser necesario. Hasta la fecha se ha preferido no trabar la espontaneidad de movimientos con que el mercado libre de cambios actúa.

El rescate de la deuda o la nacionalización de empresas se propugnan como medios de disminuir cargas futuras, por servicios financieros en el exterior.

En oposición a cualquiera de estas dos medidas se sostiene que, en cambio, será de gran provecho el mantenimiento de una concentración elevada de reservas, para usarlas a su tiempo, con ventaja.

Las importaciones nacionales han exigido, en los últimos años, alrededor de 65 millones de dólares, por año. Es decir, que el total apuntado de excedentes; por 90:658.770 dólares no cubre siquiera una vez y media esa cifra.

Además hay que prever para un futuro no lejano estos hechos:

A) Aumento muy notable de importaciones en la transición y en la post-guerra; y

B) Posibilidad de que el movimiento de capitales invierta la dirección que ahora lleva.

El aumento de importaciones se operará ;para reponer bienes durables que están agotándose, y sustituir equipos utilizados al máximo.

El país necesita material de transporte, y de construcción, maquinarias agrícolas e industriales modernas, combustibles líquidos y sólidos, productos manufacturados y materias primas.

En cuanto al éxodo de capitales es muy probable que suceda, por lo menos en una baja proporción.

Todo esto aconseja la retención de reservas disponibles, porque el aumento de los factores pasivos de la balanza de pagos puede causar, en un país deudor como el nuestro, dificultades apreciables.

En cuanto al rescate de deuda o nacionalización de empresas, no será fácil financiar operaciones de esa magnitud sin recurrir a nuevos créditos bancarios —con la consiguiente creación de moneda— pues las deudas internas autorizadas o en curso de serlo, colmarán la absorción del mercado de valores durante un buen período de tiempo.

VIII. — LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

En el Mensaje relativo al proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 1943 se dió noticia detallada del movimiento de las diferencias de cambio, desde su iniciación hasta el 31 de diciembre de 1942.

Situación por Ejercicios

El cuadro que sigue indica los ingresos, egresos y saldos hasta el año 1943, inclusive:

Ejercicios	Ingresos $	Egresos $	Saldos $
1937-38	6:306.395.18	6.306.395.18	—
1939	13:178.353.54	13:178.353.54	—
1940	14:508.637.88	13:265.707.50	1:242.930.38
1941	12:841.985.80	12:584.319.95	257.665.85
1942	13:137.966.30	10:657.259.98	2:480.706.32
1943	11:482.597.67	15:161.735.53	3:679.137.86
	71:455.936.37	71:153.771.68	302.164.69

DISTRIBUCION EN EL PERIODO 1937/943

Este otro cuadro reseña la distribución de beneficios en el período antedicho:

Concepto	1937-38	1939	1940	1941	1942	1943	Total
Primas a la exportación	1.827.114.09	2.243.021.08	3.186.613.29	[illegible]	2.868.397.79	770.863.80	16.452.891.25
Primas para sostener los precios del trigo	—	22.000.00	—	1.700.000.00	40.000.00	2.000.000.00	3.762.000.00
Fomento agropecuario	—	1.450.000.00	126.848.15	—	—	390.584.25	1.967.432.40
Obras Públicas	—	5.145.517.60	515.453.67	—	—	—	5.660.971.27
Subsidios al Frigorífico Nacional	—	482.270.00	558.289.75	1.933.878.51	4.496.771.44	3.573.188.07	11.044.397.77
Abaratamiento de subsistencias	—	—	278.648.53	218.552.41	538.776.36	205.125.50	1.241.102.80
Tipos de cambio preferenciales	754.563.96	373.502.58	299.854.11	500.296.00	122.237.26	20.205.02	2.070.658.93
Mayor costo de la Deuda Externa	3.724.717.13	3.362.042.28	2.700.000.00	2.674.711.83	2.591.077.13	2.700.368.74	17.752.917.11
Refuerzo de Rentas Generales	—	—	5.500.000.00	—	—	5.500.000.00	11.000.000.00
Varios	—	100.000.00	100.000.00	—	—	1.400.15	201.400.15
	6.306.395.18	13.178.353.54	13.265.707.50	12.584.319.95	10.657.259.98	15.161.735.53	71.153.771.68

Las erogaciones en 1943

Según se preveía en el Mensaje antes citado, en el año 1943 las erogaciones superaron al producido anual.

He aquí el análisis de dichas erogaciones con cargo al fondo de Diferencias de Cambio en 1943:

En Beneficio de la Producción Agraria

Primas a la exportación	$	770.863.80		
Primas y gastos para sostener el precio mínimo del trigo	"	2:000.000.00		
Fomento Agropecuario	"	300.000.00	$	3.070.863.80

En abaratamientos del costo de la vida

Subsidios al Frigorífico Nacional .	$	3:573.188.07		
Abaratamiento de otras subsistencias	"	295.709.75	"	3:868.897.82

En Otros Destinos

Tipos de cambio preferenciales .	$	20.205.02		
Mayor costo de la Deuda Externa	"	2:700.368.74		
Refuerzo de Rentas Generales .	"	5:500.000.00		
Varios	"	1.400.15	"	8:221.973.91
		Suma	$	15:161.735.53

La disminución relativa operada en las primas a la exportación proviene del alza de precios externos de ciertos productos exportables, que han vuelto gradualmente innecesarias esas franquicias.

Beneficio del último trienio

El producido en los últimas años, a contar de 1941, está condicionado a la cantidad de divisas vendidas en el mercado dirigido, puesto que el margen ha permanecido constante en el 25 o|o sobre el tipo comprador; y los tipos vendedor son equivalentes en el mercado libre y en el dirigido.

Su evolución es la siguiente:

	Cambio dirigido vendido	Beneficios netos	Beneficios por dólar
1941	Dls. 49.557.381	$ 12:841.985.80	$ 0.26
1942	" 52.097.547	" 13:137.966.30	" 0.25
1943	" 46.607.437	" 11:482.597.67	" 0.25

El proceso de aumento de ventas de cambio dirigido —provocado por la aplicación progresiva de ese cambio a un núcleo cada vez mayor de importaciones— se detiene en el tercer trimestre de 1943.

Como resultado, disminuyen los beneficios con respecto al año 1942, pero sigue siendo igual el producido neto por cada unidad de divisas negociadas para importaciones y servicios financieros en el mercado dirigido.

ESTIMACION PARA 1944

La estimación de ingresos previsibles para 1944 está influenciada también por esa circunstancia.

Se estima que ellos alcanzarán tan sólo a $ 6:300.000.00 sobre la base de una venta de divisas en dirigido de dólares 39.400.00, y a razón de $ 0.14 de beneficios netos por cada dólar vendido.

La menor venta de cambio dirigido y los menores beneficios en conjunto se deben:

1) A la tendencia seguida desde el tercer trimestre de 1943, de otorgar cambio dirigido para importaciones y ciertos servicios financieros casi exclusivamente a los países con cuota, es decr, a los países que realizan compras considerables de exportaciones nacionales liquidadas a cambio dirigido;
2) A la aplicación integral de cambio comprado a tipo vendedor dirigido para cubrir las importaciones y servicios financieros con el área esterlina.

Ambas circunstancias coinciden en restringir la negociación de divisas adquiridas a tipo comprador dirigido, con lo cual descienden los beneficios, en importe absoluto y relativo. La baja de los beneficios relativos ocurre en razón de que permanecen prácticamente constantes las ventas de cambio que no producen beneficios (servicios financieros del Estado, importaciones de materiales para los frigoríficos y empresas periodísticas).

La menor venta de cambio dirigido vendedor será suplida con venta de cambio libre y de cambio dirigido comprador adquirido a $ 7.60 por libra, correspondiente a las exportaciones irregulares al área esterlina.

Las erogaciones estimadas para 1944 son éstas:

Primas de la Comisión Especial de Fomento a la Exportación (cueros curtidos, harina de trigo y varios)	$	800.000.00
Pérdidas, intereses y gastos de las cosechas de trigo 1941-42 y 1942-43	"	500.000.00
Pérdidas netas del Frigorífico Nacional, deducidas las ganancias de exportación y el producido del impuesto al Mayor Valor del Ganado	"	4:000.000.00
Mayor costo de la Deuda Externa	"	2:700.000.00
Varios e imprevistos	"	500.000.00
Suma	$	8:500.000.00

Resumiendo entonces, la situación estimada de las Diferencias de Cambio al 31 de diciembre de 1944 será la siguiente:

Saldo disponible al 31|XII|943	$	302.164.69
Más:		
Ingresos previstos en 1944	"	6:300.000.00
Suma	$	6:602.164.69
Menos:		
Egresos previstos en 1944	$	8:500.000.00
Descubierto previsto al 31|XII|944	$	1:897.835.31

Esta situación deficitaria, cuyas causas han sido analizadas, impide utilizar, como se habrá apreciado en el detalle de erogaciones previstas, el recurso de reforzar Rentas Generales, tal como se procedió en los ejercicios 1940 y 1943. Por ello, no se cuenta con este ingreso en los recursos para el Presupuesto del ejercicio 1944.

Ahora, en cuanto al expresado descubierto de las diferencias de cambio al fin de dicho ejercicio, habrá de cubrirse con el producido futuro de las mismas, para lo cual se cuenta con reservas en divisas disponibles y cambio futuro, que incluyendo cambio dirigido y libras compradas a $ 7.60 alcanzaban a dólares 77:892.752.29 al 30 de abril último.

El Poder Ejecutivo ha considerado en este mensaje y en los precedentes, los graves problemas de orden económico y financiero que han creado a nuestro país los acontecimientos internacionales, así como las medidas de aplicación inmediata encaminadas a encontrarles solución.

A la vez someterá a la Asamblea, en lo que correspondiere, todos los demás arbitrios que las circunstancias exijan y que sirvan para complementar o mejorar los que hasta ahora han sido adoptados o propuestos.

Tengo el honor de reiterar al señor Presidente y por su intermedio a la Asamblea General, las seguridades de la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JAVIER MENDIVIL. — ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — LUIS MATTIAUDA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase hasta la cantidad de pesos 136:899.054.31 con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 1944, según detalle establecido en las planillas que se acompañan.

Art. 2.º Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

IMPUESTOS DIRECTOS

Contribución Inmobiliaria — Capital	$	4:800.000.00
Contribución Inmobiliaria — Campaña	"	1:200.000.00
Impuestos Bonos ferrocarrileros	"	400.000.00
Recargos	"	50.000.00
Por ejercicios anteriores	"	500.000.00
Patentes de Giro	"	4:000.000.00
Impuestos de Herencias	"	5:000.000.00
Impuesto 1 ½ ‰ Sociedades Anónimas	"	900.000.00
Timbres por patentes	"	140.000.00
Montepíos civiles y militares	"	50.000.00
Impuesto 1 % sobre pago de presupuestos militares	"	160.000.00
Impuesto de Saneamiento	"	1:200.000.00
Patente de Giro adicional a establecimientos bancarios	"	5.000.00
Impuesto de Instrucción Pública	"	670.000.00
Impuesto a los jubilados y pensionistas que residen en el extranjero, cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	"	5.000.00
Empresas ferroviarias — Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	30.000.00
Impuesto de Traslaciones de Dominio	"	800.000.00
Certificados Guías	"	90.000.00
Sobretasa Inmobiliaria. Ley 1/VII/942	"	500.000.00
Contribución Inmobiliaria. Ley I/VII/942	"	800.000.00
Impuesto a las Ganancias Excesivas	"	3:500.000.00
Total	$	24:800.000.00

IMPUESTOS INDIRECTOS

Derechos de importación y diferencias por derechos a oro	$	13:000.000.00
Derechos de exportación	"	2:000.000.00
Patente extraordinaria de 5 %	"	1:100.000.00
Patente adicional de 3 %	"	650.000.00
Patente adicional de 1 %	"	300.000.00
Impuesto de Estadística 3 ½ o/oo sobre importación	"	170.000.00
Impuesto de Estadística 1 ½ o/oo sobre exportación	"	100.000.00
Impuesto al carbón mineral	"	90.000.00
Impuesto a los ganados para frigorífico	"	80.000.00
Impuesto 1/2 % y emolumentos consulares	"	1:000.000.00
Empresas ferroviarias — Derechos de Aduana	"	130.000.00
Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	65.000.00
Patente aduanera de 10 %	"	25.000.00
Timbres	"	2:300.000.00
Papel Sellado	"	1:300.000.00
Estampillas rúbrica de libros	"	10.000.00
Comisiones y patentes de cambio	"	750.000.00
Impuesto a los giros y transferencias bancarias	"	250.000.00
Impuesto a las carreras	"	30.000.00
Impuestos Internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	5:000.000.00
Impuesto al alcohol y caña	"	1:600.000.00
Impuesto a los fósforos	"	500.000.00
Impuesto a la cerveza	"	700.000.00
Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	"	4:100.000.00
Impuesto a las perfumerías	"	215.000.00
Impuesto al portland	"	50.000.00
Impuesto al azúcar	"	580.000.00
Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	20.000.00
Impuesto a los específicos farmacéuticos	"	300.000.00
Estampillas sobre certificados de Registro	"	5.000.00
Timbre adicional sobre Guías	"	55.000.00
Impuesto a los vinos	"	10.000.00
Impuesto 1 o/o sobre permisos para despachos aduaneros	"	300.000.00
Impuesto de 15 o/oo sobre las ventas	"	6:500.000.00
Impuesto a la nafta, gas-oil y diesel-oil	"	2:880.000.00
Impuesto a las hojillas de papel	"	260.000.00
Impuesto al vinagre	"	60.000.00
Impuesto a los créditos bancarios. Ley 1-VII-942. Art. 26	"	1:400.000.00
Impuesto a las ventas suntuarias	"	300.000.00
	$	48:185.000.00

Producto de servicios remunerados

Derechos de análisis	$	180.000.00
Eslingaje y almacenaje	"	1.000.00
Derechos de inspección veterinaria y seguro de carnes	"	70.000.00
Servicios de Faros	"	60.000.00
Registro General de Poderes	"	20.000.00
Producido de escribanías	"	280.000.00
Registro de ventas	"	100.000.00
Registro de embargos	"	80.000.00
Registro de ventas a plazo	"	20.000.00
Registro de marcas y señales	"	40.000.00
Registro de arrendamientos	"	20.000.00
Producido del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados	"	20.000.00
Comisiones por Depósitos judiciales	"	100.000.00
Producido de capatacías	"	5.000.00
Producido de las oficinas dactiloscópicas	"	30.000.00
Derechos por inspección de generadores a vapor	"	50.000.00
Regulación de honorarios	"	25.000.00
Contribución del 4 o/o sobre recaudación de impuestos que no ingresan a Rentas Generales	"	625.000.00
Derechos de movilización de bultos para despacho aduanero	"	330.000.00
Patentes de invención, privilegios industriales y marcas de fábricas	"	60.000.00
Tasación de costas y vistas fiscales	"	50.000.00
Proventos "Diario Oficial"	"	190.000.00
Proventos Dirección del Registro del Estado Civil	"	80.000.00
Proventos Imprenta Nacional	"	5.520.00
Instituto Nacional del Trabajo. (Impuesto de pesas y medidas)	"	70.000.00
Arrendamiento de bienes fiscales	"	20.000.00
Total	$	2:531.520.00

DIVERSOS REINTEGROS

Reintegro de Servicios de Deuda

Banco de la República Oriental del Uruguay. Empréstisto Obras Públicas 5 % oro 1909	$	50.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay. Empréstito Fomento Rural y Colonización	"	750.000.00
Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado (Deuda U. E. del E.)	"	270.000.00
Deuda Teléfonos del Estado y ampliación	"	657.815.62
Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	"	2:880.000.00
Administración Nacional de Puertos. Deuda Interna de Conversión 5 % Serie B	"	72.708.00
Títulos externos de reajuste 3 %, 3 ¾ % 4 % y 4 ⅛ %	"	400.000.00
Frigorífico Nacional. Empréstito Interno. Frigorífico Nacional	"	412.308.00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Deuda Industrial del Uruguay	"	360.000.00
Intendencia Municipal de Montevideo. Bonos Conversión República Oriental del Uruguay 3 ¾ % 4 % 4 y ⅛ %	"	157.407.81
Bonos de Conversión República Oriental del Uruguay 3 ⅞ %, 4 ⅛ % y 4 5/16 %	"	231.247.89
Empréstito Baring Brothers 1889	"	254.682.57
Intendencias Municipales. Deuda Unificada 1932	"	354.352.03
Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior y ampliación	$	67.952.75
Universidad de Montevideo. Deuda Interna de Conversión 5 o/o, 1937, Serie A	"	60.000.00
Ministerio del Interior. Jefatura de Policía de Montevideo. Deuda Interna de Conversión 5 o/o 1937, Serie C	"	3.492.00
Bonos de Previsión Social. Impuestos Gananciales	"	1:000.000.00

Reintegro de varios servicios:

Servicio Antirrábico	"	8.760.00
Administración Nacional de Puertos	"	140.000.00

Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización en Entes Autónomos ..	"	15.000.00
Reintegro del servicio de contralor aduanero en instituciones privadas .	"	40.000.00
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	44.140.00
Reintegros por habitación, alimento y vestido. Artículo 66 de la ley 7|II|25	"	1.000.00
Dirección de Enseñanza Industrial, Artículo 11 de la ley 5|IV|931	"	28.600.00
Entes autónomos. Contribución ley 28|IV|939	"	1:200.000.00
Telefonistas en Disponibilidad	"	100.000.00
Deuda Conversión 6 1|2 o|o Artículo 6.o ley 24|VII|42	"	100.000.00

Reintegro de planillas de origen extrapresupuesto

Sanidad Militar	"	21.900.00
Inspección Sanitaria de los Animales	"	75.347.60
Inspección de Industrias	"	12.180.00
Imprenta Nacional	"	11.316.00
Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414.40
Tesorería General de la Nación	"	960.00
Ministerio de Instrucción Pública. Reintegro del Banco de Seguros ..	"	9.882.00
Reintegro planillas. Decreto-ley 30|10|42	"	200.000.00
Total	$	10:070.466.67

Contribución de los entes autónomos

Banco de la República	$	5:000.000.00
Banco de Seguros del Estado	"	1:300.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	500.000.00
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	"	2:700.000.00
Administración Nacional de Puertos..	"	800.000.00
Total	$	10:300.000.00

Recursos extraordinarios

Ingresos eventuales	$	1:000.000.00
Herencias yacentes	"	1.000.00
Multas varias	"	150.000.00
Venta de decomisos	"	10.000.00
Reintegros varios	"	10.000.00
Contribución del fondo de cambios para el pago de servicios de la Deuda Externa	"	2:700.000.00
Banco de la República. Instituto de Enseñanza Primaria y Normal ..	"	1:000.000.00
Depósitos bancarios inmovilizados ..	"	1:500.000.00
Utilidades por acuñación de monedas de plata y cobre	"	2:500.000.00
	$	8:871.000.00

Rentas de Correos

Correos	$	1:100.000.00
Tasa	"	7.000.00
Abonados	"	10.000.00
Aviación	"	50.000.00
Mensajerías	"	1.000.00
Distribución domiciliaria	"	1.000.00
Encomiendas	"	80.000.00
Porte pagado	"	12.000.00
Servicio internacional	"	8.000.00
Giros postales	"	90.000.00
Ingresos eventuales, devoluciones y multas	"	15.000.00
Impuesto a las encomiendas. Ley 22|X|926	"	15.000.00
Impuesto a las empresas telefónicas. Ley 22|X|926	"	45.000.00
Contribución de la Caja N. de Ahorro Postal	"	24.000.00
Total	$	1:458.000.00

Rentas de comunicaciones

Producido del telégrafo	$	400.000.00
Producido de Radiocomunicaciones ..	"	60.000.00
Impuesto a los cables. Ley 17|X|19 y 22|X|26	"	580.000.00
Impuesto de direcciones telegráficas Ley 22|X|26	"	10.000.00
Ingresos eventuales	"	5.000.00
	$	1:055.000.00

Rentas de Salud Pública

Impuesto de 5 % a la Lotería	"	600.000.00
Impuesto del 2 % a las carreras	"	350.000.00
Impuesto a los pasajes...........	"	100.000.00
Patente adicional a las Compañías de Seguros	"	80.000.00
Descuento de 1 % sobre pagos	"	550.000.00
Impuesto Inmobiliario, Profilaxis contra la sífilis	"	160.000.00
Patente de perros	"	3.000.00
Impuesto al Champagne	"	1.000.00
Impuesto a los automóviles	"	20.000.00
Impuesto a los naipes	"	5.000.00
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	160.000.00
Impuesto adicional de abasto	"	90.000.00
Impuesto de $ 15.00 a las carreras de campaña	"	30.000.00
Impuesto al fuel - oil	"	100.000.00
Impuesto Timbres de Salud Pública ..	"	100.000.00
Pensiones	"	500.00
Hospitalidades	"	70.000.00
Servicios sanitarios y desinfección de buques	"	10.000.00
Alquileres y arrendamientos	"	10.000.00
Renta de la Lotería	"	3:000.000.00
Renta de la Quiniela	"	1:300.000.00
Renta de la ruleta	"	1:300.000.00
Varios proventos y arbitrios	"	60.000.00
Multas e intereses	"	5.000.00
Donaciones y legados	"	1.000.00
Impuesto timbres sanitarios	"	2.000.00
Total	$	8:107.500.00

Rentas de la Universidad

Impuesto de traslaciones de dominio	$	600.000.00
Impuesto a los rematadores	"	1.000.00
Impuesto 1 ½ o|oo Sociedades Anónimas	"	250.000.00
Impuesto al ausentismo	"	150.000.00
Derechos por títulos y reválidas	"	25.000.00
Estampilla de biblioteca	"	10.000.00
Multa e intereses	"	10.000.00
Total	$	1:046.000.00

Fondos de Obras Públicas

Producido del fondo de Obras Públicas. Impuestos provenientes de Rentas afectadas a Vialidad e Hidrografía. Proventos de Saneamiento	$	2:500.000.00
Total	$	2:500.000.00

Instituciones que reintegran su Presupuesto

Comisión Nacional de Turismo	$	30.300.00
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	2:708.709.20
Caja de Pensiones Militares	"	65.380.00
Administración Nacional de Puertos .	"	4:396.762.63
Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado	"	2:587.340.00
Total	$	9:788.491.83

Deuda Pública

Deuda Interna de Consolidación 1944 (valor nominal $ 16:500.000.00) efectivo	$	15:300.000.00
Total	$	15:300.000.00

RESUMEN

Impuestos Directos	$	24:800.000.00
Impuestos Indirectos	"	48:185.000.00
Producto de servicios remunerados	"	2:531.520.00
Diversos reintegros	"	10.070.466.67
Contribución de los Entes Autónomos	"	10:300.000.00
Recursos extraordinarios	"	8:871.000.00
Rentas de Correos	"	1:458.000.00
Rentas de Comunicaciones	"	1:055.000.00
Rentas de Salud Pública	"	8:107.500.00
Rentas de la Universidad	"	1:046.000.00
Fondo de Obras Públicas	"	2:500.000.00
Instituciones que reintegran sus presupuestos	"	9:788.491.83
Deuda Pública	"	15:300.000.00
Subtotal	$	144:012.978.50
A deducir: Partidas que se duplican entre los ítem del Presupuesto	$	7:118.474.67
Total General	$	136:894.503.83

Artículo 3.o Por el Ejercicio de 1944 y en calidad de contribuciones extraordinarias, las instituciones que a continuación se indican, aportarán a Rentas Generales las siguientes cantidades:

1.o	Banco de la República	$	1:500.000.00
2.o	Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	"	1:500.000.00
3.o	Banco Hipotecario del Uruguay	"	500.000.00
4.o	Administración Nacional de Puertos	"	800.000.00

Art. 4.o Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA. — TOMAS BERRETA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JOSE SERRATO. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — JAVIER MENDIVIL. — ALFREDO R. CAMPOS. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — LUIS MATTIAUDA.

COMISION DE PRESUPUESTO

Resumen general		Vigente		Proyectado		Aumento
Parlamento	$	1:440.194.94	$	1:440.194.94		—
Presidencia de la República	"	208.840.00	"	219.376.00	"	10.536.00
Ministerio de Defensa Nacional	"	14:675.096.72	"	16:726.301.50	"	2:051.204.78
Ministerio de Hacienda	"	9:596.061.49	"	9:778.088.93	"	182.027.44
Ministerio de Industrias y Trabajo	"	3:189.728.76	"	3:320.982.28	"	131.253.52
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social	"	5:543.074.47	"	6:118.182.87	"	1:575.108.40
Ministerio del Interior	"	7:558.307.50	"	9:217.026.16	"	1:658.718.66
Ministerio de Obras Públicas	"	7:558.838.96	"	9:106.052.16	"	1:547.213.20
Ministerio de Relaciones Exteriores	"	967.804.76	"	1:023.578.36	"	55.773.60
Ministerio de Salud Pública	"	10:091.620.94	"	12:072.019.86	"	1:980.398.92
Ministerio de Ganadería y Agricultura	"	1:614.338.10	"	1:640.758.10	"	26.420.00
Poder Judicial	"	1:922.653.60	"	1:924.093.60	"	1.440.00
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	"	8:904.407.20	"	11:443.799.20	"	2:539.392.00
Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	"	3:555.444.54	"	3:640.173.54	"	84.729.00
Universidad de la República	"	1:977.936.86	"	2:014.424.06	"	36.487.20
Corte Electoral	"	852.308.64	"	852.308.64		—
Tribunal de Cuentas de la República	"	103.886.80	"	103.886.80		—
Caja de Pensiones Militares	"	21.900.00	"	21.900.00		—
Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	2:684.868.40	"	2:688.709.20	"	3.840.80
Servicios Generales	"	45:039.865.22	"	50:140.212.48	"	5:100.347.26
Subtotal	$	127:507.177.90	$	143:492.068.68	$	15:984.890.78
Aumento originado por el artículo 6.º		—	"	90.543.64	"	90.543.64
	$	127:507.177.90	$	143:582.612.32	$	16:075.434.42
A deducir por partidas que se duplican entre los ítems del Presupuesto, reintegros de servicios de deuda a cargo de los Entes Autónomos	"	7:118.474.67	"	7:118.474.67		
	$	120:388.703.23	$	136.464.137.65		
Aumento					$	16:075.434.42

Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME RELACIONADO CON EL ASPECTO FINANCIERO

Señores Representantes:

La cifra de los gastos

Asciende el monto de los gastos del presente Presupuesto, a $ 143:582.612.32. Pero hay que deducir las partidas que se duplican en la contabilidad:

Total nominal	$	143:582.612.32
A deducir	"	7:118.474.67
Cifra neta	$	136:464.137.65

Agréguese, todavía, una partida de $ 800.000.00 para expedientes en trámite —como se estila en nuestros Presupuestos— y llegamos a la cantidad de pesos 137:264.137.65.

—

No todas estas obligaciones han incidido en el Ejercicio 1944. Y se explica.

Si bien coinciden las partidas de gastos en el Presupuesto y en la contabilidad del Ejercicio, —porque aquéllas se han ajustado a la realidad presente,— no acontece lo mismo con todas las partidas de sueldos. Porque el aumento de sueldo a los maestros, que hace efectivo el Presupuesto recién a partir del 1.º de enero de 1945 y porque, a la vez, el sueldo mínimo de $ 50.00 a los funcionarios de la Administración tendrá sólo vigencia en dos meses del año actual, ya que se retrotrae ese beneficio al 1.º de noviembre.

—

Ello importa, de tal modo, sobre la cifra del Presupuesto, una economía de $ 4:000.000.00 aproximadamente.

Corresponde, entonces, para presentar el cuadro real de las erogaciones efectuadas y a efectuarse en 1944, referirnos a las cifras que da la Contaduría General de la Nación:

Cifra originaria de gastos (Estado N.º 1)	$	131:748.735.89
Articulado Ley de Presupuesto	"	408.363.20
Leyes Aditivas	"	768.762.62
Leyes modificativas del Presupuesto	"	888.305.95
	$	133:814.167.66

Se aumenta (Estado N.º 2):

Probables déficits en algunos rubros, tomando como base lo liquidado al 31 de octubre de 1944:

Inspección General de Marina	$ 5.372.34	
Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal	" 216.577.32	
Caja de Jubilaciones (jubilación patronal)	" 1:000.000.00	
Caja de Jubilaciones (Pérdidas por diferencia de cambios Presupuesto Diplomático)	" 190.000.00	
Clases Pasivas Civiles	" 135.622.75	
Clases Pasivas Militares	" 180.229.49	$ 1:727.801.90
Partida para atender los expedientes en trámite		$ 800.000.00
		$ 136:341.969.56
A deducir para determinar la cifra neta de gastos, por corresponder a partidas que se duplican		" 7:118.474.67
		$ 129:223.494.89

Se aumenta (Estado número 3):

Dos duodécimos de la asignación establecida para sueldo mínimo de $ 50.00 (estimado)	$ 400.000.00	
Ampliaciones de rubros solicitadas al Parlamento (estimado)	" 4:000.000.00	" 4:400.000.00
		$ 133:623.494.89

Se deduce:

Economías en sueldos no afectados por leyes	" 1:200.000.00
Total estimado de gastos efectivos	$ 132:423.494.89

La cifra de los recursos

Una característica ofrece el cuadro comparado de las rentas en 1943 y 1944: es la de un ascenso importante operado en la recaudación.

Así, la renta de Aduana da en este año, al 30 de noviembre un "sur plus" de $ 4:981.754.04 (con destino a Rentas Generales). Y eso que las importaciones señalan sólo un crecimiento muy moderado.

A la vez, los impuestos directos acusan un aumento de $ 2:009.946.68 (Rentas Generales).

Y también los impuestos internos presentan una apreciable suba de $ 1:250.233.93, (R. G.) no discriminándose los aumentos correspondientes a otros rubros.

Corresponde señalar que esa alza,— motivada, fundamentalmente, por una mejor organización en la percepción y contralor de los impuestos,— fué prevista, por cifra casi idéntica a la actual, por el Ministerio de Hacienda en su Mensaje de 11 de mayo próximo pasado.

En efecto, en el indicado Menzaje, (cuadro pág.12) se estima, para 1944 un mayor ingreso de $ 4:760.442.71 sobre las mismas rentas del año precedente. Y si a dicha cantidad se agrega la partida extraordinaria de pesos 5:500.000.00 de los beneficios cambiarios,— que rigió en 1943 fué eliminada en el plan financiero del ejercicio actual,— el "sur plus" alcanza a $ 10:260.422.71.

Pues bien, a más de siete meses de aquella fecha, el pronóstico se cumple: llegando la mayor recaudación a $ 10:384.331.83, como puede verse:

RECURSOS PROBABLES DEL EJERCICIO 1944 Y SU COMPARACION CON LA RECAUDACION DEL EJERCICIO 1943

	Recaudación 1943	Recaudación Probable 1944	Diferencia Recaudación Probable 1944 y 1943
Impuestos Directos	$ 17:637.117.49	$ 17:737.064.17	$ 99.946.68
Impuestos Indirectos	" 36:404.189.52	" 42:414.307.82	" 6:010.118.30
Productos de Servicios Remunerados	" 2:226.187.34	" 2:451.843.34	" 225.656.00
Diversos Reintegros	" 7:386.913.39	" 8:861.456.88	" 1:474.543.49
Contribución de Entes Autónomos	" 7:585.532.40	" 7:928.600.00	" 363.067.60
Recursos Extraordinarios	" 9:928.307.12	" 4:118.917.71	" 5:809.389.41
Rentas de Correos	" 1:463.041.48	" 1:556.599.77	" 93.658.29
Rentas de Comunicaciones	" 981.287.31	" 1:067.476.13	" 86.188.82
Rentas de Salud Pública	" 7:088.057.81	" 7:697.433.85	" 609.376.04
Rentas de la Universidad	" 936.883.87	" 1:195.734.52	" 258.850.05
Fondo de Obras Públicas	" 2:452.079.21	" 2:222.658.12	" 229.421.09
Institutos que Reintegran su Presupuesto	" 9:518.351.03	" 9:617.522.63	" 99.171.60
Sub-total	$ 103:587.947.97	$ 106:869.714.94	$ 3:281.766.97
A deducir: Partidas que se duplican	" 6:721.039.53	" 7:118.474.67	" 397.435.14
Total General	$ 96:866.908.44	$ 99:751.240.27	$ 2:884.331.83

Se agrega a efecto de determinar el verdadero aumento de las cifras de recaudación previstas para 1944, Sobre las correspondientes a 1943:

A) Beneficios fondo de cambio no computados en 1944	$ 5:000.000.00
Impuestos Directos:	
B) Parte del 75 % de la Contribución Inmobiliaria de la Capital no entregada en efectivo 1943	" 2:000.000.00
Total	$ 10:384.331.83

No incidirán, en el presente Ejercicio, los impuestos proyectados por el Poder Ejecutivo, en Mensaje de mayo 11 próximo pasado, porque recién el Parlamento ha de darles sanción,— por leyes separadas,— en los días finales del año.

Y sólo contamos, para atenuar el desnivel financiero, con tres recursos extraordinarios que indicamos:

A) La utilidad que deparó la reacuñación de la plata, dispuesta por la ley de 5 de enero de 1942.— con destino a Rentas Generales.— beneficio que se estimó, en aquella época, en $ 4:911.314.00.

Posteriormente, el decreto-ley de 17 de noviembre de 1942 aplicó ese producido a Defensa Nacional.

Pero, más tarde, el Poder Ejecutivo, en proyecto enviado al Parlamento, conjuntamente con el de prórroga de Presupuesto (mayo de 1943), adjudicó nuevamente dichas ganancias al Tesoro Público.— para apuntalar el Ejercicio 1943,— atenuando su déficit, y facultó, en cambio, la emisión de una deuda por 5 millones a favor de la Defensa Nacional. El proyecto cristilizó en la ley de 18 de junio de 1943.

Finalmente, el Gobierno, en Mensaje de 2 de agosto, difirió la contabilización del arbitrio, por no haber ingresado todavía las utilidades al Tesoro Nacional y en la previsión de recursos de 1944, computó tan sólo $ 2:500.000.00 por beneficio a percibirse en el año actual, reservando el remanente para 1945.

Pero, la acuñación ha dado su rendimiento al Estado, en

forma más rápida. Es así que podemos contabilizar ya la total utilidad de ese arbitrio a favor del Ejercicio 1944.

Alcanza esa ganancia a $ 5:065.929.36.

Y agregada la utilidad que dió la acuñación de las monedas de cobre ($ 222.320.62), llegamos a un total de $ 5:288.249.98.

B) El segundo recurso extraordinario lo da la disponibilidad de los depósitos y valores inmovilizados.

De acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, se modifica la ley de 17 de setiembre de 1914, expresándose en el Mensaje respectivo lo siguiente:

"Dicho texto establece que los Bancos y demás instituciones que tuvieran depositados valores, cuyos dueños no se presentaron a cobrar los intereses estipulados ó a reclamar sus cupones por un lapso superior a cinco años, deberán comunicar el hecho a la Dirección de Impuestos Directos, a los efectos de los derechos que pudieran corresponder al Fisco.

De la paralización de dichos depósitos presumió el legislador la existencia de una herencia yacente, o de un caudal hereditario substraído al respectivo impuesto. La comunicación se dispuso con el objeto de que el Estado pudiera iniciar las gestiones pertinentes a la posesión de la herencia o al cobro de los derechos impagos.

Hasta ahora el régimen legal ha sido inútil. Por ello se procura una aplicación más eficaz de las disposiciones vigentes. En forma sencilla, reduciendo al mínimo las investigaciones, se incorporará una masa de valores importente al Tesoro Nacional".

Se estima el producido de este arbitrio en $ 1:500.000.00.

C) El tercer recurso, lo constituyen finalmente aportes extraordinarios de los Entes Autónomos, practicados en la siguiente forma:

Al Banco Hipotecario se le pide por sus utilidades	$ 500.000.00
A la Ancap	" 1:500.000.00
A la Administración Nacional de Puertos	" 800.000.00
....	$ 2:800.000.00

El Poder Ejecutivo en su proyecto, disponía también la entrega por el Banco de la República, de una cuota adicional de $ 1:500.000.00. Pero, el Directorio del Banco ha manifestado a esta Comisión que el Instituto no tendrá utilidades en el presente año que le permitan hacer frente a esa contribución, por cuanto han disminuído sensiblemente sus colocaciones en el año, para combatir la inflación y al mismo tiempo, ha tenido que pagar mayor suma de intereses por sus depósitos en Cajas de Ahorro en progresión constante.

Estimando el Directorio que, por los motivos explicados, tendrá el establecimiento una merma de $ 2:000.000.00 en sus utilidades, con relación a 1943, considera equitativo la Comisión, que se le exonere del pago de esa cuota extraordinaria.

He aquí, pues, en síntesis, el cálculo de recursos para el actual Ejercicio:

Recursos ordinarios, según cuadro anterior	$ 99:751.240.27
Beneficios de la acuñación de la plata y el cobre	" 5:288.249.98
Depósitos inmovilizados	" 1:500.000.00
Contribución extraordinaria de los Entes Autónomos	" 2:800.000.00
	$ 109:339.490.25

Resultado estimativo del Ejercicio (Estado N.° 3)

Total estimado para gastos	$ 132:423.494.89
Total estimado para recursos	" 109:339.490.25
Déficit probable	$ 23:084.004.64

(Aumentará este desnivel con el déficit de los Ferrocarriles del Estado).

Perspectivas para el próximo Ejercicio

El Ejercicio 1945 no gozará de los recursos por una sola vez que beneficiaron al Ejercicio 1944: utilidad de la plata y cobre y depósitos inmovilizados, o sea, en total, $ 6:788.249.98 (en cuanto a la cuota adicional a cargo de los Entes Autónomos, nada puede anticiparse respecto a la posibilidad de que los mismos puedan repetirse en el próximo año).

En cambio, ingresará a Rentas Generales, el producido de algunos impuestos que ha de votar el Parlamento en estos días finales del año, impuestos cuyo producido puede estimarse en la siguiente forma:

Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	$ 1:580.000.00
Sobretasa inmobiliaria	" 600.000.00
Impuesto adicional a las bebidas alcohólicas	" 300.000.00
Impuesto a las ventas	" 3:200.000.00
Impuesto a las ventas suntuarias ..	" 300.000.00
Impuesto a los timbres	" 600.000.00
Impuesto a las ganancias elevadas ..	" 3:500.000.00
	$ 10:080.000.00

Diferencia a favor, respecto de los recursos eventuales que se pierden .	$ 3:291.750.02

Pero, como las obligaciones del presupuesto serán más altas en el próximo año, nuevo servicio de Deuda para financiar las de consolidación a emitirse y alguna insuficiencia por servicios ineludibles, el déficit posiblemente no será menor que el desnivel actual.

Sala de Sesiones de la Comisión, 16 de diciembre de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Adolfo Tejera, miembro informante. — Guillermo Retamoso, miembro informante. —Lisandro Cersósimo miembro informante. — Miguel Vieyte. — Pedro Chouhy Terra. — José G. Lissidini. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís. — Toribio Olaso (discorde). — Ramón Viña (discorde).

Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios.

Informe relacionado con las planillas de sueldos y gastos

Señores Representantes:

Al iniciar sus tareas, la Comisión de Presupuesto integrada, comprendió que, con los elementos proporcionados para la realización de su trabajo y las limitaciones impuestas por la situación financiera del país, no le era posible emprender un estudio a fondo de las planillas, que condujera a la reforma de la estructuración de muchas de ellas, correspondientes a organismos que reclaman, evidentemente, una mejor distribución de los servicios que les toca cumplir.

Entendió que realizaba ya una labor útil y provechosa con sólo agrupar en un mismo texto, todas las autorizaciones vigentes, de suerte que fuera posible conocer sin dificultades, no sólo su monto global, sino a la vez también la especificación concreta de los renglones que lo determinan.

Unificando criterio respecto al alcance de las disposiciones de la ley de 7 de enero de 1944, aplicada hasta ahora en forma incompleta, fragmentaria y, en algunos casos, contradictoria, se ha procedido a regularizar definitivamente una situación, fuente de confusionismos, de protestas, y en cierto aspecto hasta de desorden administrativo, que se arrastra desde tiempo atrás, repercutiendo, no sólo en las planillas de sueldos del Presupuesto vigente, donde no figuran gran número de funcionarios con derecho a integrarlas, sino a la vez también en la de gastos, donde se han mantenido autorizaciones, caducadas automáticamente al darse cumplimiento a la referida ley.

Las correcciones que se han realizado en el Presupuesto vigente, impusieron una labor meticulosa, lenta, no exenta de dificultades, pero, en cambio, sustancialmente útil, por ser elemento que facilitará la tarea a desarrollarse con motivo del estudio del proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 1945, que podrá ser abordado, ahora, con conocimiento fácil de cuál es el vigente y en condiciones de apreciar entonces el exacto alcance de las modificaciones que se le introduzcan.

En una de las primeras sesiones celebradas por la Comisión de Presupuesto integrada, se fijaron normas generales a las cuales debería ceñirse la labor a realizarse. Se descartó, en atención a la situación financiera del país, la posibilidad de proceder a otros aumentos en las remuneraciones, que no fueran los impuestos por el establecimiento del sueldo mínimo de $ 600.00 anuales o el mejoramiento de las dotaciones a fijarse a los maestros de Instrucción Primaria y personal de tropa del Ejército y la Policía, de acuerdo con iniciativas que han contado con el apoyo de todos los sectores parlamentarios.

Con respecto a las creaciones se convino en circunscribir la aceptación de las solicitadas, a aquellas que correspondieran a servicios totalmente nuevos o a los que, por su naturaleza, no pudieran ser detenidos en su expansión natural, sin un grave perjuicio de orden social o económico.

De la forma cómo se han cumplido esas directrices, traduce un índice significativo, la circunstancia de que al término de la labor, pueda la Comisión de Presupuesto integrada, someter a estudio de la Cámara, un proyecto de ley, en el cual no se prestigia un sólo aumento de sueldo que no quede comprendido dentro de las excepciones establecidas, resultado a que se llega no sin vencer la violencia de no poder acceder al mejoramiento de la situación presupuestal de muchos funcionarios, evidentemente mal dotados, y a quienes las circunstancias financieras del país, obligan una vez más a ver aplazadas la satisfacción de sus justas aspiraciones.

En cuanto a las creaciones, corresponde establecer que han sido concedidas, en lo que se refiere a los nuevos servicios, con un criterio restrictivo, que han circunscripto la autorización para los nuevos cargos, a los estrictamente indispensables.

Cuando las circunstancias han obligado, como consecuencia de extensión de servicios inevitables, a reforzar el personal de un organismo, se ha procedido siempre a la creación exclusiva de cargos técnicos, docentes, de vigilancia o de servicio, no aceptándose, en ningún caso, el temperamento que condujera a extender el refuerzo hasta los de carácter administrativo, no obstante reconócerse que las nuevas actividades pese a la naturaleza técnica o especializada de que se encuentren revestidas, concluyen siempre por repercutir en la labor administrativa, acrecentando la tarea y la responsabilidad que impone aquélla. Pero aún así mismo, ha entendido la Comisión de Presupuesto Integrada que esas situaciones de funcionarios administrativos admiten, en circunstancias como las actuales, una espera para su corrección, que no sería posible, en cambio, establecer para los cargos técnicos o secundarios, sin los cuales no sólo se comprometería la eficacia de los nuevos servicios, sino hasta la misma posibilidad de realizarlos.

Interesa a la Comisión de Presupuesto, señalar la naturaleza de los nuevos cargos creados y la de las reparticiones que se beneficiarán con el refuerzo de su personal. Se aumenta el número de guardias civiles en las Jefaturas de Campaña sustrayéndolas de la situación anómala nacida de la responsabilidad que les impone la vigilancia del territorio de la República y la carencia de elementos suficientes para dar debido cumplimiento a semejante función fundamental. Se eleva el número de carteros y correístas de la Dirección de Correos; se aumentan las plazas de cadetes de la Escuela Militar; se le proporciona a la Universidad de Trabajo el personal docente y de servicio estrictamente indispensable para el funcionamiento de nuevas Escuelas Industriales en el interior de la República; se coloca en manos de la Dirección de Institutos Penales los medios para que ponga en funcionamiento la Escuela Correctiva de Inadaptados de Colonia Libertad, de suerte que ese establecimiento comience a cumplir la función social que se le atribuye y no quede frustrado, como hasta ahora, el esfuerzo que significa la construcción del edificio, sin una aplicación inmediata que lo aleje de una inversión de dinero hasta ahora improductiva.

Pero el mayor número de cargos creados, se destina a reforzar los servicios de Salud Pública, que reclaman, con urgencia inaplazable, una atención preferente. Esos cargos, los impone, en gran parte, la habilitación de nuevos pabellones de asistencia, preferentemente los destinados a atenuar las consecuencias del grave problema de la tuberculosis, y el refuerzo de los servicios de algunos de los establecimientos de la Capital y Campaña que carecen del personal técnico adecuado o del secundario indispensable para atender necesidades mínimas del servicio, que aseguren la posibilidad de que los enfermos sean atendidos en la forma que corresponda, cuando el Estado se hace cargo de esa función social de semejante naturaleza.

Para la distribución de ese personal, realizada, desde luego, sin olvido de las exigencias de estricta economía que ha presidido el estudio del presente presupuesto, se ha tenido fundamentalmente en cuenta el número de camas de cada establecimiento hospitalario y las condiciones del edificio donde se prestan los servicios, de suerte que la solución propuesta se ajusta a las conclusiones de un prolijo examen estadístico, fiel reflejo, entonces, de las necesidades que se tratan de contemplar.

No se ha detenido, por otra parte, la Comisión, sólo en proporcionar los elementos más indispensables para el mejoramiento de la asistencia, sino que ha considerado, a la vez, que al arbitrar los medios para que continúe expandiéndose la cultura física por el interior del país, a través de los nuevos pabellones listos para habilitarse, y al proporcionar, también, el personal indispensables para que no se detenga la extensión de las obras de saneamiento por la República, fomenta una obra preventiva de importancia que contribuirá directamente a la elevación del nivel de salud de la población, evitando, así, crecientes desembolsos futuros.

En el proyecto a estudio, se aconsejan algunos cambios de denominaciones que las ajustan a la labor real que realizan los funcionarios que desempeñan los cargos. Pero aún mismo en este sentido, ha procedido la Comisión con parquedad, limitándose a admitir, tan sólo, los que no puedan modificar, en ningún aspecto, la situación jerárquica y administrativa del empleado.

Las planillas de gastos acusan un aumento en las sumas globales, aumento real en parte, cuando tiende a arbitrar los medios necesarios para atender los nuevos servicios, y sólo aparente, cuando se encamina a incorporar a las planillas, previsiones que se ajusten a gastos efectivos que se vienen produciendo inevitablemente ejercicio tras ejercicio y que generan los fuertes déficit que también, año a año, se ve obligado el Parlamento a enjugar, mediante refuerzos votados periódicamente. Mantener esas previsiones conociéndose que son insuficientes para soportar las cargas del servicio llamadas a atender, significaría apartar el presupuesto proyectado del terreno de sinceridad dentro del cual debe mantenerse y las cifras que en él figuraran, correspondientes a las obligaciones del Estado, estarían lejos, entonces, de trasuntar una realidad efectiva. Ha preferido la Comisión circunscribirse a ésta, entendiendo que, al hacerlo, retoma un sendero, que conduce hacia normas administrativas regulares que permitan restablecer una armónica correspondencia entre los gastos auténticos y las sumas necesarias para atenderlos.

Sabe, por último, la Comisión, que la labor que somete a consideración de los señores Representantes, dista todavía de alcanzar características que la configuren como un trabajo completo. No aspira a presentar un presupuesto científico. No es, por otra parte, bajo el imperio de las restricciones emanadas de una situación financiera poco favorable, el momento más propicio para abordar una tarea que, al imponer la corrección de las jerarquías funcionales, obligaría a la vez a una revisión de los sueldos que hiciera posible un ajuste entre las tareas a desarrollarse y las retribuciones a percibirse.

Se ha limitado, pues, a presentar un presupuesto ordenado, donde aparecen en las planillas de cada repartición, el personal que presta servicios en ellas, y en las de gastos, las partidas, fijadas en los montos necesarios para cumplir el destino que se les confiere. Puede decirse, entonces, que la labor cumplida significa tan sólo la primera etapa de la que se ha de continuar en el futuro, pero etapa que facilita sustancialmente el estudio que se ha de realizar después.

Al criterio expuesto en las consideraciones de este informe, se ha ceñido la confección de las planillas sometidas a la consideración de la Cámara. La labor se ha ajustado a normas de estricta economía, pero no obstante, sin sacrificio de la expansión de actividades útiles y reproductivas, sin las cuales no puede lograrse el desenvolvimiento natural del progreso evolutivo de la Nación.

Injustos seríamos si no hiciéramos especial mención a la colaboración prestada a la Comisión de Presupuesto Integrada, por los señores Secretarios de Estado en las distintas Carteras en que se compone el Gabinete, de igual manera a los señores Sub-Secretarios, en especial manera al de Hacienda doctor Luis I. Garibaldi y Contador General de la Nación, quienes aportaron a las deliberaciones de la Comisión, su eficaz ilustración para el mejor estudio de la Ley General de Gastos; lo mismo podríamos decir de los señores Directores de los diversos servicios que integran el cuadro de las variadas reparticiones del Estado y sus asesores que también han colaborado ampliamente en la tarea realizada, aportando el caudal de su experiencia en la vida administrativa. Pero es menester decir también que si la Comisión dictaminante ha podido cumplir en tiempo útil su árida jornada que en más de seis meses absorbió la atención de sus integrantes realizando largo y detenido estudio de la ley general de gastos del Estado,

teniendo quizá que realizar la difícil misión, como lo es sin duda alguna la de darle al País, una Ley de Gastos estudiada a conciencia para cumplir así con el cometido que la Cámara nos delegara y confiara en nosotros la estructuración de la "Ley de las leyes", razón mayor para que no defraudáramos ese mandato honroso, que en especial modo llega a su culminación, con la eficaz labor desplegada por el personal de Secretaría de la Comisión, señores José Pedro Blixen Ramírez, Gonzalo de Salterain, Alfredo Urioste, Bernabé Noblía y demás funcionarios que han secundado en la tarea, personas de alta capacidad que en interminables horas de trabajo, han tenido a su cargo la más compleja labor, en la confección de las planillas que integran las 1.031 fojas del Presupuesto de la Nación.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1944.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Adolfo Tejera, miembro informante. — Enrique D. Martínez, miembro informante. — Guillermo Retamoso, miembro informante. — Miguel Vieyte, Pedro Chouhy Terra, José G. Lissidini, A. Carlos Cutinella, Héctor A. Grauert, Miguel A. Trianón, Ernesto F. Paravís, Toribio Olaso (discorde). — Ramón Viña (discorde).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase hasta la cantidad de pesos 136:464.137.65, con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio 1944, según detalle establecido en las planillas que se acompañan.

Art. 2.º Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

RESUMEN GENERAL

Impuestos Directos	$	17:737.064.17
Impuestos Indirectos	"	42:414.307.82
Productos de Servicios Remunerados ..	"	2:451.843.24
Diversos Reintegros	"	8:861.456.88
Reintegros de Servicios de Deuda.		
Reintegros de Varios Servicios.		
Planillas de Origen Extrapresupuesto.		
Contribución de Entes Autónomos	"	10:728.600.00
Recursos Extraordinarios	"	10:907.167.69
Rentas de Correos	"	1:556.699.77
Rentas de Comunicaciones	"	1:067.476.13
Rentas de Salud Pública	"	7:697.433.85
Rentas de la Universidad	"	1:195.734.52
Fondo de Obras Públicas	"	2:222.658.12
Instituciones que Reintegran su Presupuesto	"	9:617.522.63
Sub total	$	116:457.964.92
A deducir: Partidas que se duplican entre los items del Presupuesto	"	7:118.474.67
Total general	$	109:339.490.25

A 1 IMPUESTOS DIRECTOS

A 1.01	Contribución Inmobiliaria. — Capital. — (Deducida la parte correspondiente a la Intendencia)	$	1:089.562.92
A 1.02	Contribución Inmobiliaria. — Campaña. — (Deducido el 75 por ciento para las Intendencias M. de Campaña	"	1:241.706.98
A 1.03	Impuesto Bonos Ferrocarrileros	"	408.987.33
A 1.04	Recargos	"	100.478.68
A 1.05	Por Ejercicios Anteriores	"	474.440.56
A 1.06	Patentes de Giro	"	4.381.081.78
A 1.07	Impuesto de Herencia	"	4:018.271.52
A 1.08	Impuesto de 2 ¼% a las Sociedades Anónimas	"	1:024.466.59
A 1.09	Timbres por Patentes	"	163.372.91
A 1.10	Montepíos Civiles y Militares ..	"	80.974.07
A 1.11	Impuesto de 1 % S/ Pagos de Ptos. Militares	"	163.900.85
A 1.12	Impuesto de Saneamiento	"	1:178.792.76
A 1.13	Patente de Giro Adicional a Establecimientos Bancarios ..	"	5.110.77
A 1.14	Impuesto de Instrucción Pública	"	700.000.00
A 1.15	Impuesto a los Jubilados y Pensionistas que residen en el extranjero, cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	"	3.613.03
A 1.16	Empresas Ferroviarias. — P. de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	45.679.74
A 1.17	Impuesto de Traslaciones de Dominio. — Porcentaje para Rentas Generales	"	1:105.923.55
A 1.18	Certificados Guías	"	98.638.95
A 1.19	Sobretasa Inmobiliaria. — Ley 1.º julio 1942	"	557.333.53
A 1.20	Adic. Contribución I. — Ley 1.º julio 1942	"	894.786.75
		$	17:737.064.17

A 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

A 2.01	Derechos de Importación y Diferencias por Derechos a Oro.	$	12:588.169.63
A 2.02	Derechos de Exportación	"	2:062.903.91
A 2.03	Patente Extraordinaria de 5 %	"	1:034.100.06
A 2.04	Patente Adicional de 3 %. — (50 % del Producido)	"	667.552.35
A 2.05	Patente Adicional de 1 %. — (50 % del Producido)	"	265.919.69
A 2.06	Impuesto de Estadística 3 ½ ‰ S/Importación	"	168.928.61
A 2.07	Impuesto de Estadística 1 ½ ‰ S/Exportación	"	79.933.44
A 2.08	Impuesto al Carbón Mineral ..	"	60.191.96
A 2.09	Impuesto de Tablada	"	95.531.00
A 2.10	Impuesto ½ % y Emolumentos Consulares	"	975.776.28
A 2.11	Empresas Ferroviarias. — Derechos de Aduana	"	186.600.47
A 2.12	Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	31.818.03
A 2.13	Patente Aduanera de 10 % ..	"	2.403.02
A 2.14	Timbres	"	1:896.575.31
A 2.15	Papel Sellado	"	1:496.230.98
A 2.16	Estampillas Rúbrica de Libros	"	9.505.10
A 2.17	Comisiones y Patentes de Cambio	"	487.855.18
A 2.18	Impuesto a los Giros y Transferencias Bancarias	"	200.261.44
A 2.19	Impuesto a las Carreras	"	27.600.60
A 2.20	Impuestos Internos: Al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	5:433.412.50
A 2.21	Impuesto al Alcohol y Caña ..	"	1:443.173.34
A 2.22	Impuesto a los Fósforos	"	513.000.00
A 2.23	Impuesto a la Cerveza	"	641.199.47
A 2.24	Impuesto al Tabaco, Cigarros y Cigarrillos	"	3:137.277.26
A 2.25	Impuesto a las Perfumerías...	"	229.085.16
A 2.26	Impuesto al Portland	"	59.063.12
A 2.27	Impuesto al Azúcar	"	604.154.38
A 2.28	Impuesto a las Bebidas Alcohólicas	"	15.407.69
A 2.29	Impuesto a los Específicos Farmacéuticos	"	371.721.00
A 2.30	Estampillas sobre Certificados de Registro	"	5.408.85
A 2.31	Timbres Adicional sobre Guías	"	56.023.06
A 2.32	Impuesto a los Vinos	"	12.607.07
A 2.33	Impuesto 1 % S/Permisos para Despachos Aduaneros	"	298.360.31
A 2.34	Impuesto 15 ‰ sobre Ventas..	"	4:504.162.21
A 2.35	Impuesto a la Nafta, Gas-Oil, etc. Ley 30/9/941	"	957.749.54
A 2.36	Impuesto a las Hojillas de Papel	"	254.068.84
A 2.37	Impuesto al Vinagre	"	53.049.89
A 2.38	Impuesto a las colocaciones Bancarias. Ley 1/1/942	"	1:337.526.97
		$	42:414.307.82

A 3 PRODUCTO DE SERVICIO REMUNERADOS

A 3.01	Derechos de Análisis	$	213.901.35
A 3.02	Eslingaje y Almacenaje	"	1.02
A 3.03	Servicio de Faros	"	55.994.55
A 3.04	Registro General de Poderes..	"	19.960.43
A 3.05	Producido de Escribanías	"	266.168.18
A 3.06	Registro de Ventas	"	108.683.39
A 3.07	Registro de Embargos	"	86.913.76
A 3.08	Registro de Ventas a Plazos ..	"	21.956.62

A 3.09	Registro de Marcas y Señales	”	31.334.90
A 3.10	Registro de Arrendamientos	”	30.500.50
A 3.11	Producido del Instituto Nacional del Trabajo	”	29.702.05
A 3.12	Comisiones por Depósitos Judiciales	”	50.944.84
A 3.13	Producido de Capatacías. — (Deducido los Gastos de Capatacías)	”	6.853.12
A 3.14	Producido de las Oficinas Dactiloscópicas	”	31.659.84
A 3.15	Derechos por Inspección de Generadores a Vapor	”	64.076.00
A 3.16	Regulación de Honorarios	”	20.331.49
A 3.17	Contribución del 4 % sobre Recaudación de Impuestos que no ingresan a Rentas Generales	”	659.754.83
A 3.18	Derechos de Movilización de Bultos para Despacho Aduanero	”	443.261.32
A 3.19	Patentes de Invención, Privilegios Industriales y Marcas de Fábricas	”	60.873.05
A 3.20	Tasación de Costas y Vistas Fiscales	”	55.728.31
A 3.21	Dirección del Registro Estado Civil	”	90.953.65
A 3.22	Impuesto sobre Pesas y Medidas. — Dto. 25/9/1936	”	70.000.00
A 3.23	Arrendamiento de Bienes Fiscales	”	32.180.14
		$	2:451.843.34

A 4 DIVERSOS REINTEGROS

1 — Reintegro de Servicio de Deuda

A 4.01	Banco de la República O. del Uruguay. Empréstito O. Públicas 5 o|o oro de 1909	$	50.000.00
A 4.02	Banco Hipotecario del Uruguay. Empréstito Fomento Rural y Colonización	”	750.000.00
A 4.03	Adm. Gral. de las Usinas E. y Teléfonos del Estado. Deuda Usina Eléctrica del Estado	”	270.000.00
A 4.04	Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	”	657.805.62
A 4.05	Comisión Financiera de las O. Hidroeléctricas del Río Negro. Deuda O. Hidroeléctricas del Río Negro	”	2:880.000.00
A 4.06	Administración Nacional de Puertos Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937 serie B	”	72.708.00
A 4.07	Títulos Externos de Reajuste 3 o|o, 3 3|4 o|o, 4 o|o y 4 1|8 o|o	”	400.000.00
A 4.08	Frigorífico Nacional. Empréstito Interno Frigorífico Nacional	”	412.308.00
A 4.09	Adm. Nal. de Combustibles, Alcohol y Portland. Deuda Industrial del Uruguay	”	360.000.00
A 4.10	Intendencia Municipal de Montevideo. Bonos Conversión 3 3|4 o|o, 4 o|o, y 4 1|3 o|o	”	157.407.81
A 4.11	Bonos Conversión 3 7|8 o|o, 4 1|8 o|o y 4 5|16 o|o	”	231.247.89
A 4.12	Empréstito Baring Brothers 1889	”	254.682.57
A 4.13	Deuda Construcción Camino de la Tablada al Cerro		—
A 4.14	Intendencias Municipales. Deuda Unificada 1932	”	354.352.03
A 4.15	Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior	”	67.952.75
A 4.16	Universidad de Montevideo Deuda I. Conversión 5 o|o 1937. Serie A	”	60.000.00
A 4.17	Ministerio del Interior — Jefatura de Policía. Deuda I. Conversión 5 o|o 1937. Serie C	”	3.492.00
A 4.18	Bonos de Previsión Social. (Imp. Gananciales)	”	1:000.000.00

II — REINTEGROS DE VARIOS SERVICIOS

A 4.19	Cantinas Militares		—
A 4.20	Servicio Antirrábico	”	8.700.00
A 4.21	Administración Nacional de Puertos	”	140.030.00
A 4.22	Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización de Entes Autónomos	”	4.171.44
A 4.23	Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero en Instituciones Privadas	”	43.451.10
A 4.24	Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay	”	44.140.00
A 4.25	Reintegros por Habitación, alimento y vestido. — (Art. 66, ley 7 de febrero 1925)	”	43.80
A 4.26	Telefonistas en Disponibilidad	”	50.000.00
A 4.27	Deuda Conversión 6 1|2 o|oo.— Art. 6.º, ley 24|7|1942	”	42.657.64
A 4.28	Prefectura General de Puertos. — Ley 16|7|1942	”	36.600.00

III — REINTEGRO DE PLANILLAS DE ORIGEN EXTRAPRESUPUESTO

A 4.29	Sanidad Militar	$	21.900.00
A 4.30	Inspección Sanitaria de los Animales	”	75.347.60
A 4.31	Inspección de Industrias	”	12.180.00
A 4.32	Imprenta Nacional	”	109.952.15
A 4.33	Servicio Oficial de Distribución de Semillas	”	79.414.40
A 4.34	Tesorería General de la Nación	”	960.00
A 4.35	Ministerio de Instrucción. — Reintegro del Banco de Seguros	”	9.882.00
A 4.36	Reintegro Planillas. — Decreto-ley 30 octubre 1942	”	200.000.00
		$	8:361.456.83

A 5 CONTRIBUCION DE LOS ENTES AUTONOMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

A 5.01	80 o|o Utilidades. — Art. 50, ley 31|1|1935).		
	A) Banco de la República	$	3:200.000.00
	B) Banco de Seguros del Estado	”	1:300.000.00
	C) Adm. Gral. de las U. E. y T. del Estado		—
	D) Ad. Nal. de Combustibles, Alcohol y Portland	”	1:200.000.00
	E) Banco Hipotecario del Uruguay		—
	F) Administración Nal. de Puertos		—
A 5.02	Entes Autónomos. — Contribución ley 28|4|1939		
	A) Banco de la República	”	300.000.00
	B) Banco Hipotecario del Uruguay	”	100.000.00
	C) Banco de Seguros del Estado	”	100.000.00
	D) Adm. Nal. de Puertos	”	300.000.00
	E) A.N.C.A.P.	”	300.000.00
	F) U.T.E.	”	100.000.00
A 5.03	Banco República, Ley 30|9|941. Art. 18, Inc. 3.º	”	1:000.000.00
A 5.04	U.T.E. Art. 11 Ley 5 Abril 1931	”	23.600.00
A 5.05	Entes Autónomos. — Contribuciones Extraordinarias A. N. C. A. P.	”	1:500.000.00
	Banco Hipotecario del Uruguay	”	500.000.00
	Administración N. de Puertos	”	800.000.00
		$	10:723.600.00

A 6 RECURSOS EXTRAORDINARIOS

A 6.01	Ingresos Eventuales	$	945.823.92
A 6.02	Herencias Yacentes	”	8.849.43
A 6.03	Multas	”	160.030.64
A 6.04	Venta de Decomisos	”	1.080.85
A 6.05	Reintegros	”	10.952.13
A 6.06	Depósitos Judiciales Inmovilizados		—
A 6.07	Proventos del "Diario Oficial"	”	263.546.66

A 6.08	Proventos Imprenta Nacional	"	5.520.00
A 6.09	Contribución del "Fondo de Cambio" para Refuerzo de Rentas de la Importación		—
A 6.10	Contribución del "Fondo de Cambio" para el Pago del Servicio de la Deuda Externa ..	"	2:700.000.00
A 6.11	Depósitos Bancarios Inmovilizados	"	1:500.000.00
A 6.12	Utilidades Acuñación Monedas Plata y Cobre	"	5:311.314.00
		$	10:907.167.69

B 1 — RENTAS DE CORREOS

B 1.01	Correos	$	1:171.377.91
B 1.02	Tasa	"	4.551.95
B 1.03	Abonados	"	11.645.00
B 1.04	Aviación	"	50.000.00
B 1.05	Mensajerías	"	1.952.83
B 1.06	Distribución Domiciliaria	"	1.919.51
B 1.07	Encomiendas	"	75.686.32
B 1.08	Porte Pagado	"	12.609.32
B 1.09	Servicio Internacional	"	6.477.45
B 1.10	Giros Postales	"	96.571.08
B 1.11	Ingresos Eventuales, Devoluciones y Multas	"	32.588.77
B 1.12	Impuesto a las Encomiendas. — Ley 22|10|1926	"	19.770.63
B 1.13	Impuesto a las Empresas Telefónicas	"	47.549.00
B 1.14	Contribución de la Caja N. de Ahorro Postal	"	24.000.00
			1:556.099.77

B 2 — RENTAS DE COMUNICACIONES

B 2.01	Producido del Telégrafo	$	442.518.93
B 2.02	Producido de Radiocomunicaciones	"	10.283.41
B 2.03	Impuesto a los Cables. (Ley 17|10|19 y 22|10|26)	"	599.332.18
B 2.04	Impuesto por Direcciones Telegráficas	"	10.902.92
B 2.05	Ingresos Eventuales	"	4.438.69
		$	1:067.476.13

B 3 — RENTAS DE SALUD PUBLICA

B 3.01	Impuesto de 5 % a la Lotería	$	699.330.84
B 3.02	Impuesto de 2 % a las Carreras	"	389.865.64
B 3.03	Impuesto a los Boletos de Sport Extranjero		—
B 3.04	Impuesto a los Pasajes	"	98.610.90
B 3.05	Patente adicional a las Compañías de Seguros	"	63.494.13
B 3.06	Descuento de 1 % sobre Pagos	"	583.195.71
B 3.07	Impuesto Inmobiliario. (P. contra la Sífilis)	"	164.693.91
B 3.08	Patentes de perro	"	2.380.00
B 3.09	Impuesto al Champagne	"	1.996.04
B 3.10	Impuesto a los automóviles	"	5.403.02
B 3.11	Impuesto a los naipes	"	4.151.96
B 3.12	Impuesto a los Teatros, Casinos y Biógrafos	"	256.010.02
B 3.13	Impuesto Adicional de Abasto	"	91.526.10
B 3.14	Impuesto de $ 15.00 a las Carreras de Campaña	"	56.699.58
B 3.15	Impuesto al Fuel-Oil	"	1:275.111.27
B 3.16	Impuesto a los Timbres de Salud Pública	"	1:100.420.45
B 3.17	Pensiones	"	—
B 3.18	Hospitalidades	"	84.257.94
B 3.19	Servicio Sanitario y Desinfección de Buques	"	9.756.06
B 3.20	Alquileres y Arrendamientos	"	8.366.80
B 3.21	Renta de la Lotería	"	2:873.297.00
B 3.22	Renta de las Quinielas	"	1:421.004.95
B 3.23	Renta de la Ruleta	"	572.992.66
B 3.24	Varios Proventos y Arbitrios	"	64.674.78
B 3.25	Multas e Intereses	"	5.538.09
B 3.26	Donaciones y Legados	"	—
B 3.27	Impuesto Timbres Sanitarios	"	3.856.00
B 3.28	Honorarios Tutores y Curadores (Consejo del Niño)	"	8.800.00
		$	7:697.433.85

B 4 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD

B 4.01	Imp. Traslaciones de Dominio. — (Estampillas Universitarias)	$	769.260.58
B 4.02	Impuesto a los Rematadores..	"	1.760.00
B 4.03	Impuesto 2 ¼ ‰ Sociedades Anónimas	"	214.881 32
B 4.04	Impuesto al Ausentismo	"	160.224.32
B 4.05	Derechos por Títulos y Reválidas	"	32.563.34
B 4.06	Estampillas Biblioteca — (50 por ciento de Campaña)	"	12.989.50
B 4.07	Proventos de Facultades	"	266 40
B 4.08	Multas e Intereses	"	3 789.12
		$	1:195.734.52

B 5 FONDO DE OBRAS PUBLICAS

B 5.01	Producido del Fondo de Obras Públicas. — (Impuestos provenientes de Rentas Afectadas a Vialidad e Hidrografía y Proventos de Saneamiento)	$	2:222.658.12

C 1 - 6 INSTITUCIONES QUE REINTEGRAN SU PRESUPUESTO

C 1	Comisión Nacional de Turismo	$	30.300.00
C 2	Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay	"	2:687.748.40
C 3	Caja de Pensiones Militares .	"	25.140.00
C 4	Caja Nacional de Ahorro Postal		—
C 5	Administración Nacional de Puertos	"	4:396.762 63
C 6	Adm. de Ferrocarriles y Tranvías del Estado	"	2:381.640 00
	Adm. de Ferrocarriles Art. 9.º Ley 31/12/1935	"	95.931.60
		$	9:617.522 63

Artículo 3.º Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la ley N.º 5.157 de 17 de setiembre de 1914, por los siguientes:

Artículo 10. Los Bancos, instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero, o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores o dinero dentro de los diez días siguientes al del vencimiento de dicho plazo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Depósitos paralizados"; tratándose de propiedades, la administración será transferida, dentro del mismo plazo, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; en el mismo acto se comunicará al Ministerio de Hacienda el nombre del dueño, clase y monto de los valores o propiedades fecha del último retiro y fecha de su versión en el Banco de la República o del traspaso de la administración, adjuntando el recaudo o constancia correspondiente".

"Desde la promulgación de la presente ley, los Bancos, instituciones o personas mencionados, verterán en el Tesoro Nacional, todos los depósitos que a la fecha se encontraran en las condiciones previstas por la misma y transferirán la administración de propiedades a la institución indicada en el artículo anterior"

"La falta de cumplimiento al régimen señalado para el depósito de valores o dinero hará incurrir a los omisos en una multa que podrá llegar hasta el décuplo del valor de que se trate; y para el de propiedades, en una multa que podrá fijarse hasta el valor de aforo de cada inmueble. Estas penalidades serán aplicadas por el Ministerio de Hacienda".

"Los interesados en los depósitos de referencia, podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de diez años a partir de su versión en el Tesoro Nacional; y los propietarios de inmuebles dentro del plazo de treinta años contados desde igual fecha. Vencidos estos plazos caducará cualquier reclamación al respecto".

"La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de este artículo".

"Artículo 11. En caso de denuncia de herencias yacentes, se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes".

"Cuando la denuncia tenga por objeto los depósitos del artículo anterior, se le adjudicará la multa que se aplique".

El ingreso de los depósitos paralizados al Tesoro Nacional se computará al ejercicio 1944

Art. 4.º Se computará también al ejercicio 1944 la total utilidad obtenida por la reacuñación de monedas de plata que autorizó la ley de 3 de enero de 1942.

Art. 5.º Por el ejercicio 1944 y en calidad de contribuciones extraordinarias, las instituciones que a continuación se indican, aportarán a Rentas Generales las siguientes cantidades:

1.º Administración N. de Combustibles, Alcohol y Portland	$ 1.500.000.00
2.º Banco Hipotecario del Uruguay	" 500.000.00
3.º Administración N. de Puertos	" 800.000.00

Art. 6.º Refuérzanse las siguientes partidas de gastos en las cantidades que a continuación se indican:

Item 4.08. — **Dirección General de Impuestos Directos.**

2.09 Gastos Generales de Oficina	$ 6.000.00
3.04 Utiles y materiales de Oficina	" 4.200.00

Item 4.03. — **Contaduría General de la Nación.**

2.09 Gastos Generales de Oficina	" 6.000.00

Item 6.01. — **Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.**

2.02 Locomoción y Viáticos	" 600.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 2.000.00

Item 6.04 — **Comisión Nacional de Educación Física.**

2.09 Gastos Generales de Oficina	" 600 00
2.10 Servicios Diversos	" 300.00
3.12 Combustibles y Lubricantes	" 1.000.00
3.15 Equipos y materiales varios	" 2.800.00

Item 6.05. — **Universidad del Trabajo del Uruguay.**

2.02 Locomoción y Viáticos	" 600.00
2.10 Servicios Diversos	" 4.200.00
3.09 Vestuario y artículos afines	" 600.00
5.02 Reparaciones de inmuebles	" 5.000.00

Item 6.06. — **Dirección General del Registro del Estado Civil.**

2.04 Impresiones y encuadernaciones	" 6.000.00
3.04 Utiles y materiales de Oficina	" 2.000.00

Item 16.01. — **Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.**

2.09 Gastos Generales de Oficina	" 4.000.00
3.03 Mobiliario y enseres diversos	" 2.500.00
3.06 Material informativo educacional y científico	" 4.600.00
5.02 Reparación y modificación de inmuebles	" 1.000.00

Item 16.02. — **Liceos Departamentales.**

2.02 Locomoción y Viáticos	$ 3.600.00
3.03 Mobiliario y enseres diversos	" 1.800 00
3.04 Utiles y materiales de oficina	" 900.00

Item 17.03 — **Facultad de Arquitectura.**

2.06 Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines	" 360.00
3.04 Utiles y materiales para oficina	" 360.00

Item 17.06 — **Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.**

2.09 Gastos generales de oficina	" 500.00

Item 9.01 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.**

2.04 Impresiones y encuadernaciones	" 8.500.00
2.05 Publicidad y propaganda	" 7.000.00

Item 11.01 — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.**

2.02 Locomoción y viáticos	" 1.820.00
2.04 Impresiones y Encuadernaciones	" 840.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 3.800.00
3.04 Utiles y Materiales de Oficina	" 2.000.00
3.09 Vestuario y artículos afines	" 500.00
3.10 Efectos de higiene y limpieza	" 760.00
3.12 Combustibles y Lubricantes	" 1.000.00

Item 11.03 — **Dirección de Agronomía.**

2.04 Impresiones y encuadernaciones	" 633.64
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 400.00
3.04 Utiles y materiales de Oficina	" 350.00
3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio	" 1.020.00
	$ 90.543.64

La Contaduría General de la Nación incorporará a los rubros correspondientes, las cantidades que se autorizan por el presente artículo.

Art. 7.º Las asignaciones fijadas por esta ley para los rubros de gastos con excepción de los comprendidos en el grupo 1.00 "Retribuciones de Servicios Personales", se considerarán vigentes desde el 1.º de enero de 1944, debiéndose imputar a las mismas, los nuevos rubros o refuerzos autorizados por leyes dictadas durante el presente Ejercicio.

Las dotaciones establecidas para los cargos que figuran en las planillas del presente Presupuesto, en lo que modifiquen las vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley, serán liquidadas a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de la misma.

Art. 8.º En los casos de aumento de asignaciones presupuestales motivadas por la fijación del sueldo mínimo de $ 600.00 anuales, no será aplicada la disposición contenida en el artículo 93 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 9.º Cuando los funcionarios comprendidos en el Item 15.01 acumulen cargos docentes, el aumento establecido en dichas planillas, se limitará a uno solo de los cargos que desempeñe.

Art. 10. Los cargos de Profesores de "Asignaciones Especiales, Escuelas de Niños y Adultos" (Item 15.01) y cuyo desempeño demande, actualmente, la exigencia del título de Maestro de Instrucción Primaria, percibirán, además de la remuneración fijada para sus cargos por este Presupuesto, un aumento mensual de $ 30.00.

Art. 11. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal verterá a Rentas Generales, del producido de sus economías, la suma de $ 24.507.92, importe del refuerzo de los rubros 1.04, 1.09 y 5.02, que de acuerdo con la facultad conferida por la ley de 25 de octubre de 1939 se atiende con dicha disponibilidad.

Art. 12. La disponibilidad que le acuerda al Ministerio de Ganadería y Agricultura el artículo 18 de la ley número 9.533, de 31 de Diciembre de 1935 queda abatida en la cantidad equivalente al importe de los sueldos correspondientes a los cargos atendidos con dicha autorización y que quedan incorporados a las planillas presupuestales.

Art. 13. Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la actual situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados, de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 14. La Contaduría General de la Nación controlará que los cargos correspondientes al personal eventual que se incorpora al presente Presupuesto, figure en las planillas con la misma dotación que percibía con anterioridad a esa inclusión, sin otras modificaciones en su monto que las que provoque la aplicación del sueldo final correspondiente a la categoría y grado a que pertenezca el cargo.

Art. 15. La Contaduría General de la Nación, al publicar el presente Presupuesto, ordenará los cargos contenidos en cada planilla atendiendo la jerarquía y sueldo de los mismos, pero sin alterar las denominaciones establecidas. Asimismo, deberá agrupar, en cada planilla y en un mismo renglón, todos los cargos, que, con igual categoría y grado, tengan idénticas denominaciones y sueldos y siempre que pertenezcan dentro del Item, a la misma dependencia.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo diciembre 16 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez (miembro informante). — Adolfo Tejera (miembro informante). — Enrique D. Martínez (miembro informante). — Guillermo Pedemonte (miembro informante). — Lisandro Cerosimo, (miembro informante). — Miguel Vieytes. — Pedro Chouhy Terra. — José G. Lissidini. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravis. — Toribio Olaso (discorde). — Ramón Viña (discorde).

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Ejercicio 1944

		Anexo N.° 1
Parlamento	$	1:440.194.94
Presidencia de la República	"	213.400.00
Ministerios:		
Defensa Nacional	"	14:007.386.82
Hacienda	"	9:536.589.49
Industrias y Trabajo	"	3:162.419.56
Instrucción Pública y Previsión Social	"	5:489.040.47
del Interior	"	7:488.863.90
Obras Públicas	"	7:452.878.96
Relaciones Exteriores	"	947.704.76
Salud Pública	"	9:671.805.90
Ganadería y Agricultura	"	1:386.473.40
Poder Judicial	"	1:922.653.60

Entes Autónomos y Servicios Descentralizados			"	16:843.413.91
Servicios Generales:				
Deuda Pública	$	39:012.643.88		
Subvenciones	"	3:797.870.61		
Diversos créditos	"	3:984.963.79		
Clases Pasivas	"	5:390.432.40	"	52:185.910.68
Subtotal			$	131:748.735.89
Articulado Ley de Presupuesto			"	408.363.20
Leyes Aditivas			"	768.762.62
Leyes Modificativas del Presupuesto			"	888.305.95
Total			$	133:814.167.66

Anexo número 2.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Ejercicio 1944

Total asignado según Anexo número 1							$	133:814.167.66
Se aumenta:								
1.° Probables déficit en los siguientes rubros, tomándose como base lo liquidado al 31 de octubre de 1944.								
8.12 — 1.08 Inspección General de Marina.								
Compensación a Oficiales en "Comisión del Servicio" (Partida no incluída en el Presupuesto General de Gastos			$	5.372.34				
15.01 — 1.03 Consejo Nacional de E. Primaria y Normal.								
Sueldos progresivos			"	216.577.32				
24.01 — 6.04 Caja de Jubilaciones.								
Ley 28|439 Art. 3.° Contribución Patronal			"	1:000.000.00				
25.02 — 8.03 Pérdidas por diferencia de cambios Presupuesto Diplomático			"	190.000.00				
26.01 — 6.03 Clases Pasivas Civiles.								
A) Jubilados	"	9.148.14						
B) Retirados Policiales	"	109.833.56						
C) Pensionistas Varelianos	"	7.834.80						
D) Menores y Pensionistas Civiles	"	7.041.87						
E) Hijos y Nietos de Servidores de la Independencia	"	1.764.38	"	135.622.75				
26.02 — 6.03 Clases Pasivas Militares.								
A) Cuerpo de Inválidos	$	507.26						
C) Viudas y menores de Militares	"	11.769.09						
D) Pensionistas Militares	"	910.86						
I) Retirados, Jefes y Oficiales del Ejército	"	29.695.68						
J) Retirados, clases y Tropa del Ejército	"	10.271.02						
L) Rdos. equipaje armada	"	3.592.26						
LL) Rdos. Cuerpo Administrativo Marina	"	891.19						
M) Viuda y Menores de Militares Ley 12|11|42	"	122.892.13	"	180.229.49	"	1:727.861.90		
2.° Partida para atender los expedientes en trámite al cierre del ejercicio							"	800.000.00
Subtotal							$	136:341.869.56
A deducir:								
Para determinar las cifras netas de gastos							"	7:118.474.67
Total							$	129:223.494.89

Anexo N.o 3.

MEMORANDUM

Resultados probables del Ejercicio 1944

I—Gastos —				
Total computado según anexo N.o 2				$ 129:223.494.89
Más:				
A) Dos duodécimos de la asignación establecida para sueldo mínimo excepto magisterio (estimado)			$ 400.000.00	
B) Ampliaciones de rubros solicitadas al Parlamento (estimado)			" 4:000.000.00	" 4:400.000.00
Total				$ 133:623.494.00
Menos:				
Economías en sueldos no afectados por leyes (estimado)				" 1:200.000.00
Total estimado para gastos efectivos				$ 132:423.494.00
II—Recursos —				
Recaudación probable al término del ejercicio		$ 105:039.490.25		
Más:				
Recursos adicionales que se percibirán al sancionarse el proyecto de Presupuesto:				
A) Contribución extraordinaria de Entes Autónomos:				
1 — Ancap	$ 1:500.000.00			
2 — Banco Hipotecario	" 500.000.00			
3 — Administración Nacional de Puertos	" 800.000.00			
	$ 2:800.000.00			
B) Depósitos inmovilizados	" 1:500.000.00	" 4:300.000.00		" 109:339.490.25
Déficit probable de la ley de Presupuesto General del Estado..				$ 23:084:004:64

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no sé si el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, doctor Acevedo Alvarez, desea hacer uso de la palabra primeramente.

De cualquier manera, voy a decir algunas palabras relacionadas con el Presupuesto.

Hace seis meses, más o menos, en nombre del sector que integro formulaba en el seno de la Cámara una exposición relacionada con la forma, normas y estructuración de la ley del Presupuesto General del Estado. Consecuente con los términos y la promesa que hacíamos en aquella oportunidad, de dar al país un presupuesto asentado sobre bases científicas, después de un estudio sereno y analítico, consultados los claros principios y las verdaderas normas de técnica presupuestal y financieras que deben guiar en esa ardua tarea, venimos hoy a dar cuenta al Parlamento y al país de esa intensa labor desarrollada, y a la opinión pública que ha seguido con latente expectativa todo este largo y provechoso proceso para la hacienda pública, que ha dado como resultado la elaboración de un presupuesto que ,en términos generales, puede decirse se ha mantenido dentro de los límites de la más estricta economía y, excepcionalmente, ha recogido la creación de servicios imprescindibles para las distintas actividades de la República.

El aumento de los gastos y, por ende, de las cifras globales del Presupuesto, están perfectamente justificadas y no pueden merecer, bajo ningún concepto, reparos ni objeciones de ninguna naturaleza, por cuanto con ello se tiende al mantenimiento, a la creación o a la estructuración de servicios impostergables para el regular funcionamiento de las actividades y compromisos de diversa índole que, por razones que son de conocimiento público y de alto interés nacional, es el Estado el que debe, dentro de la orientación moderna de sus actividades primarias, propugnar, mantener y sostener como elementos básicos imprescindibles para el cumplimiento de esas obligaciones sustanciales a que he hecho referencia.

Concretando, señor Presidente, nuestra aseveración en ese sentido, podemos decir, —y ya es mucho decir— que no hay en el presupuesto en consideración, ningún sueldo aumentado. Aparecen, sin embargo, dos con mejoramiento en sus dotaciones correspondientes a linotipistas de la Imprenta Militar, cuyas cifras se ajustan a las propuestas por los Consejos de Salarios lo que los equilibra con la remuneración que perciben los de la industria privada, asegurándose así y alejándose la posibilidad de futuros conflictos gremiales.

Hay que señalar, señor Presidente, que estos aumentos no repercuten sobre Rentas Generales, pues ellos se atienden con proventos de la Imprenta Militar.

Ahora bien: para apreciar la tesitura en que se colocó la Comisión de Presupuesto, consecuente con ese principio a que hacía referencia, de abatir en lo posible las abultadas cifras presupuestales, se ha obtenido en el presupuesto proyectado por la Comisión una rebaja de $ 434.916.66. En efecto: el presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo asciende a la suma de $ 136.899.054.31. El de la Comisión se sitúa en la cantidad de $ 136.464.137.65.

Bien. Se podrá decir que esa cantidad, en números redondos, de $ 435:000.000 es, si se quiere, insignificante, si para apreciarla se toma el monto total de las cifras referidas con un criterio de simple observador aritmético. Pero en esta materia, señor Presidente, no puede, frente a lo que vengo exponiendo, a lo que supone un Presupuesto General del Estado, juzgarse en esa forma tan simplista, sino que, por el contrario, para tener la exacta visión de la improba labor desarrollada, hay que situarse en el otro extremo de la relación o del juzgamiento de los hechos y preguntarse: primero. ¿Dentro de ese abatimiento de las cifras se ha procedido con exacta visión que supone abarcar todo el cumplimiento de los diversos servicios que deben comprenderse necesariamente en una ley general de gastos?; segundo: ¿Se ha cumplido con la creación de estos servicios imprescindibles? ¿Se ha atendido la aspiración y extendido el beneficio hacia todos aquellos cometidos y funcionarios que legítimamente deben comprenderse Así es, efectivamente, y paso a demostrarlo.

La rebaja de $ 434.916.66 se ha logrado, no obstante haberse contemplado las situaciones que pasaré a detallar inmediatamente, a expensas de los aumentos proyectados y las limitaciones propuestas a las consideradas como absolutamente imprescindibles.

Primero: a pesar de que en el proyecto de la Comisión se incluyan partidas de gastos solicitadas por el Poder Ejecutivo para reforzar las existentes, por mensajes separados, no integrando, por lo tanto, esas autorizaciones, el proyecto primitivo. Segundo: a pesar de haberse extendido el beneficio del aumento a los maestros de Instrucción Primaria. Tercero: a pesar de que por haberse incorporado

mayor número de personal eventual, se ha acrecentado el aumento que determina la aplicación del sueldo mínimo para esos funcionarios que, permaneciendo, como en el proyecto del Poder Ejecutivo, fuera del presupuesto, no verían modificados sus haberes. Cuarto: a pesar de habérselo incorporado a los "Items" del proyecto que se aconseja, varias planillas pagas con cargo a proventos propios, cuyo monto figura en el proyecto de la Comisión y no en el del Poder Ejecutivo, por lo cual aparece aumentado aquél con respecto a éste, en las cantidades equivalentes a esas incorporaciones.

Además, para mejor ilustrar a la Cámara, haré más tarde una relación sucinta de los cargos que se crean para habilitar diversos servicios de Salud Pública, Policía y Ejército, que son los que podríamos catalogar como básicos: en uno, la salud e higiene públicas y los restantes en el orden del mantenimiento y conservación de la seguridad social, aspiración suprema a que tienden las sociedades modernas, en salvaguardia de los superiores intereses de la colectividad.

Igual mención podríamos señalar, para no citar sino las más importantes y para no fatigar a la Cámara, en lo que tiene relación con la Escuela Correctiva de Inadaptados, cuyo funcionamiento requiere un número considerable de funcionarios de diversas categorías, asegurándose así el cumplimiento de la ley sobre vagancia, mendicidad y estados afines, y cuya trascendencia social se alcanza sin esfuerzo, siendo, por lo demás, del dominio de los ilustrados colegas, sin descuidar también lo referente a la extensión de nuevos centros de enseñanza industrial en las diversas zonas del país, llevando el beneficio de esa nueva orientación que debe inculcarse a las generaciones venideras, más allá de los límites de la Capital y de las principales ciudades del país, desterrándose así ese centralismo injustificado y asegurándose en esa forma un beneficio mayor para las actividades productivas de la Nación.

Lo mismo podría decirse de la habilitación de los nuevos servicios de agua potable y saneamiento de las distintas localidades de la República, asegurándose así una más eficiente profilaxis.

Lo mismo, en cuanto a los servicios de correo, educación física y cultural, y se les dota del personal competente y necesario para su normal desarrollo, sin descuidar en los servicios respectivos el mejor tratamiento al importante cometido de las Relaciones Exteriores.

En fin, se ha hecho como lo he expresado al principio, un estudio minucioso, planilla por planilla, y si bien no se ha llegado al desiderátum en tal difícil materia como es la relacionada con la hacienda pública, se ha hecho una obra perfectible, y la experiencia de su aplicación irá dando las bases de una ley presupuestal en la que, eliminados todos los ilógicos obstáculos que en tan difícil cuestión son frecuentes, pueda el Estado desarrollar su acción constructiva, con las bases financieras que le permitan hacerlo dentro de un clima técnicamente perfeccionado, elemento primordial para el logro de los fines sustanciales de su actividad de tal.

Dijimos también en aquella oportunidad que, "reflejando el sentir del país, la casi unanimidad de los sectores de la Cámara y del Senado son partidarios del impuesto a los réditos, por razones cuya enumeración consideramos innecesario hacer. Esa institución define —en nuestra opinión— un reclamo tan impostergable en materia de justicia fiscal, que nuestro sector se siente dispuesto a no sancionar impuesto nuevo alguno ni aumentar los ya establecidos, si no se comienza por estudiar la imposición de la referencia.

Tenemos suficientes razones para creer que la inmensa mayoría de la Cámara comparte nuestro sentir en esa materia y por lo mismo resulta extraño que en vez de abreviar el proceso ya demasiado largo de nuestro ordenamiento financiero, el Gobierno prescinda de ese recurso que goza de las preferencias parlamentarias y prolonga otros que no cuentan con el apoyo de mayorías claras y definidas".

Nos mantenemos en la creencia de que esa orientación financiera es la que debe primar en un régimen basado sobre un estricto equilibrio de justicia fiscal, y si bien aún no se ha ido a la adopción de ese sistema que juzgamos, repetimos, impostergable, en la técnica de nuestro ordenamiento financiero, abrigamos la esperanza de que el impuesto a las ganancias elevadas aprobado ya en esta Cámara, sea el paso previo hacia ese régimen del que se espera que brinde a la Nación el beneficio que dentro de una justicia fiscal perfeccionada, ofrecen regímenes que, como el de los impuestos a los réditos no inciden directamente sobre las clases populares, siempre respetables, por ser ellas la fuente creadora de nuestro trabajo y de nuestra economía.

Dejo así expuesta en estas breves consideraciones, la labor cumplida por la Comisión que me honro en presidir, significando la amplia colaboración y el sano espíritu de justicia de sus integrantes los que sin excepción han puesto al servicio de los altos impersonales intereses públicos, su reconocida capacidad en tal difícil cometido, para dar a la Nación la ley General de Gastos, dentro de las más armónicas formas de la técnica presupuestal y financiera.

Dejo entonces a mi ilustrados compañeros, para que con más brillo que yo, expongan a este Cuerpo sus puntos de vista sobre otros aspectos de los que les son atinentes.

Pero antes de terminar deseo hacer una relación de los cargos que se crean en las distintas dependencias del Estado.

Presidencia de la República: diez creaciones de cargos, $ 7.920. Aumento en los rubros de gastos, $ 2.616.00.

Tomo III, Ministerio de Defensa Nacional: 147 creaciones de cargos, $ 79.056.00; sueldo mínimo del personal de tropa, $ 1:082.048.00; sueldo mínimo magisterial, $ 13.620.00 (magisterial dentro de este Ministerio); aumento de sueldo a dos linotipistas de la Imprenta Militar por la aplicación de la ley de salarios, $ 720.00; aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, sueldo final de grado, $ 10.560.00; aumento en los rubros de gastos, $ 865.200.78. Total de este Ministerio pesos 2:051.204.78. Van aquí incluídos en esta dependencia, señor Presidente, 50 cargos de Cadetes para la Escuela Militar, para que así pueda la juventud que desea inclinarse a esa vocación, tener nuevas plazas para sus aspiraciones.

Tomo IV. Ministerio de Hacienda. Sueldo mínimo, pesos 3.240; aplicación de la Ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 3.980.00; aumento de los rubros de gastos, $ 174.807.44. Aumento de ese Ministerio pesos 182.027.44.

Tomo V. Ministerio de Industrias y Trabajo: creaciones, 50 cargos de cartero de sexta categoría, a $ 720.00 anuales cada uno, $ 36.000.00; sueldo mínimo, $ 420.00; aplicación de la Ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 9.840.00; aumento en los rubros de gastos $ 84.993.52. Aumentos de este Ministerio $ 131.253.52.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: 105 creaciones de cargos, de ellos 67 para la Escuela Correctiva de Inadaptados, y los restantes para los comités delegados del Consejo del Niño en Colonia, Artigas, Rivera y Maldonado, $ 87.480.00; sueldo mínimo, $ 42.060.00; sueldo mínimo magisterial $ 30.420.00; aplicación de la Ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 10.260.00. Aumento en los rubros de este Ministerio, en los gastos: $ 395.688.40.

Ministerio del Interior. Tomo VII: creaciones de cargos, 5 cargos a $ 600.00 anuales, $ 3.000.00; guardias civiles para policía de campaña, 266 cargos a $ 660.00 anuales cada uno, $ 175.560.00; un cargo a $ 720.00. Policía de Montevideo, 295 cargos, $ 213.288.00; sueldo mínimo $ 618.084.00; sueldo mínimo magisterial, $ 720.00; aplicación de la Ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 3.700.00. Aumento en los rubros de gastos, $ 643.646.66; total $ 1:658.718.66.

Ministerio de Obras Públicas: 58 creaciones de cargos, ampliación de los servicios de saneamiento a proveerse en las localidades del interior de la República, $ 53.400.00; sueldo mínimo, $ 2.400.00; aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 11.520.00; aumento en los rubros de gastos, $ 1:479.823.20. Total de este Ministerio $ 1:547.213.20.

Ministerio de Relaciones Exteriores: una creación de cargo $ 6.000.00; sueldo mínimo $ 240.00; aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado $ 840.00. Aumento en los rubros de gastos $ 48.693.60. Total de este Ministerio $ 55.773.60.

Ministerio de Salud Pública: Tomo X, 486 creaciones de cargos técnicos, secundarios y de servicio, $ 357.960.00. Sueldo mínimo, $ 105.720.00. Aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 34.590.00. Aumento en los rubros de gastos $ 1:482.128.92. Total de aumentos, $ 1:980.398.92.

Tomo XI. Ministerio de Ganadería y Agricultura. 15 creaciones de cargos $ 17.160.00. Sueldo mínimo pesos 420.00. Aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 2.400.00. Aumento en los rubros de gastos $ 6.440.00. Total de aumentos, $ 26.420.00.

Tomo XII. Poder Judicial. Aumentos en los rubros de gastos $ 3.840.00. Supresión de un cargo, $ 5.280.00. Total, $ 1.440.00 de aumentos.

Tomo XIII. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal: sueldo mínimo, $ 3.240.00. Sueldo mínimo magisterial, aumento del sueldo magisterial, $ 2:150.604.00. Aumento en los rubros de gastos, $ 385.548.00. Total, $ 2:539.392.00.

Consejo de Enseñanza Secundaria: 24 creaciones de cargos de profesorado, $ 20.160.00. Aumento en los rubros de gastos $ 64.569.00. Total, 84.729.00.

Universidad de la República: Aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, pesos 2.100.00. Aumento en los rubros de gastos $ 34.287.20.

Los tomos XVI, XVII y XVIII no sufren alteración.

Tomo XIX. Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Aumento en los rubros de gastos, $ 3.840.80.

Servicios Generales. Tomo XX. Aumento $ 5:100.347.26.

Resumen general: 1.464 creaciones de cargos. Importan $ 1:057.684.00. Sueldo mínimo: $ 1:857.872.00. Sueldo mínimo magisterial: aumento del sueldo del personal educacionista de la República $ 2:204.364.00. Ampliación de la ley de Ordenamiento Financiero, sueldo final de grado, $ 89.790.00. Aumento en los rubros de gastos pesos 10:865.004.42. Aumentos de sueldos $ 720.00. Son los únicos dos aumentos en el personal de linotipistas de la Imprenta Militar. Total $ 16:075.434.42.

Estos son, señor Presidente, a grandes rasgos, los informes que puedo dar en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada, cuya labor, como dije al principio, fué más que nada de ordenamiento de las planillas presupuestales y de ordenamiento de los rubros de gastos.

Dejo, así, cumplida la tarea que me ha encomendado la comisión que me honro en presidir, y como expresé anteriormente, dejo a mis ilustrados compañeros de Comisión la palabra para otros aspectos del proyecto del Presupuesto General de Gastos.

Ahora quiero hacer unas aclaraciones compartidas por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Se habían cometido algunas omisiones, que en una tarea tan engorrosa como ésta, no es difícil que puedan haber ocurrido. Además, la Comisión tuvo que trabajar en forma un poco irregular en algunas oportunidades, viéndose obligada a designar Subcomisiones, lo que, como dije antes, ha motivado que pudieran ocurrir algunas omisiones.

Obviando ahora esas dificultades constatadas una vez realizado el repartido, la Comisión, por unanimidad de los votos de los miembros de ambas Comisiones, aprobó estas modificaciones que, con permiso de la Mesa, voy a leer.

Enmiendas aprobadas por la Comisión de Presupuesto, con posterioridad a la distribución del repartido.

Item 3.12. Inspección General de Marina. Donde dice: "1.05 Dietas $ 37.300", debe decir: "1.05 Dietas $ 39.250. Y agregar en las llamadas proyectadas: "Para Profesores Escuela Guerra Naval $ 1.920.00".

Item 3.18. — Regiones Militares. — Llamada 1. Letra A). Donde dice: "Para 4 Jefes y 4 Sub Jefes del Estado Mayor de Regiones Militares", debe decir: "Para 4 Jefes y 4 Sub Jefes de Regiones Militares".

Item 10.02. — Secretaría General. — Donde dice: "1 Director del Departamento de Profilaxis y Asistencia Infantil. (Se suprime al vacar) $ 2.400", debe decir: "1 Director del Departamento de Profilaxis y Asistencia Infantil $ 2.400".

Item 10.20. — Centro Departamental de Salud Pública de San José. — Donde dice: "1 Nurse (C) $ 960.00", debe decir: "1 Nurse (C) $ 840.00.

Item 10.46. — Hospital Pasteur. — Donde dice: "3 Practicantes Internos a $ 960.00 cada uno (C) $ 2.880", debe decir: "4 Practicantes Internos a $ 960.00 cada uno (C) $ 3.840.00". Vale decir que se aumenta un cargo de practicante interno.

Item 10.47. — Hospital Pereyra Rossell. — Donde dice: "1 Médico de Electrocardiografía $ 1.200.00", debe decir: "1 Médico Jefe del Servicio de Cardiología pesos 1.200.00". Donde dice: "4 Practicantes a $ 960.00 cada uno (C) $ 3.840.00", debe decir: "8 Practicantes a pesos 960.00 cada uno (C) $ 7.680.00.

Item 10.49. — Hospital Pedro Visca. — Donde dice: "3 Médicos de Guardia a $ 1.440.00 cada uno (C) pesos 4.320.00", debe decir: "4 Médicos de Guardia a pesos 1.440.00 cada uno (C) $ 5.760.00". Donde dice: "2 Practicantes a $ 960.00 cada uno (C) $ 1.920.00", debe decir: "3 Practicantes a $ 960.00 cada uno (C) pesos 2.880.00.

Item 10.50. — Departamento de Higiene Sexual. — Donde dice: "1 Vacunador $ 960.00", debe decir: "1 Médico del Servicio de la Prostitución $ 960.00".

Item 10.53. — Servicio de Asistencia Domiciliaria. — Donde dice: "Durazno. 1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Molles (Figuraba como médico de Higiene Sexual en el Item 10.67) $ 840.00", debe decir: "Rivera. 1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Moirones (Figuraba como médico de Higiene Sexual en el Item 10.67) $ 840.00".

Donde dice: "Colonia. 1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cufré (C) $ 1.140.00"; debe decir: "1 médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cufré, (C) $ 1.030.00". Se había tomado por error la partida que tienen los médicos de policlínica de campaña para locomoción y gastos, adjudicándose al sueldo. Por eso aparecía con $ 1.440.00, cuando en realidad el sueldo es de $ 1.080.00.

Item 10.55, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. — Donde dice: "1 Médico Oculista pesos 1.200.00"; debe decir: "1 Jefe del Servicio de Oftalmología, $ 1.200.00".

Donde dice: "7 Dentistas a $ 840.00 cada uno, pesos 5.880.00"; debe decir: "6 Dentistas a $ 840.00 cada uno". (El cargo suprimido pasa con igual sueldo al Item 10.62) $ 5.040.00.

Item 10.58, Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela. Donde dice: "Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas", debe decir: "Hospital de Clínicas Doctor Manuel Quintela". Debe suprimirse, además, la llamada que establece "que los cargos que integran este Item, cesan con el término de los cometidos asignados a la Comisión a que se refiere el mismo".

Item 10.62, Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas Doctor José L. Scosería. Debe agregarse: "1 Odontólogo, $ 840.00". "(Figuraba como Dentista con igual sueldo en el Item 10.55)". A esto, yo ya había hecho referencia.

Item 10.67. Centro Auxiliar de Minas de Corrales. Donde dice: "2 Médicos del Servicio de Higiene Sexual. (El cargo suprimido pasa al Item 10.53 como Médico de Asistencia Domiciliaria en Molles)"; debe decir: "(El cargo suprimido pasa al Item 10.53 como Médico de Asistencia Domiciliaria en Moirones)".

Item 22.04. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Donde dice: "11 Oficiales 1ros. a $ 1.920.00 c/u. (Uno se transforma en Abogado y 2 en Investigadores de 2.a), $ 21.120.00.

2 Investigadores de 2.a $ 1.920 c/u.		$ 3.840.00
8 Oficiales 1os. a $ 1.920 c/u.		" 15.360.00
Debe decir:		
11 Oficiales 1.os a $ 1.920 cada uno (uno se transforma en abogado y otro en investigador de 2.a)	$ 21.120.00	—
1 Investigador de 2.a ...	—	$ 1.920.00
9 Oficiales 1.os, a pesos 1.920 cada uno	—	" 17.280.00

Nuevos artículos proyectados por la Comisión:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 41.000.00, con destino a la habilitación de nuevas escuelas industriales o de otros servicios de enseñanza, dependientes de la Universidad del Trabajo".

Cuando los recursos de que disponen las dependencias autorizadas por la ley número 10.117 para aplicar el sueldo progresivo, no alcancen al monto necesario para atender esa erogación, la diferencia entre las cantidades aportadas por aquéllas y las que demanden el cumplimiento de la ley respectiva, serán atendidas por Rentas Generales.

Dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Contaduría General de la Nación, procederá a regularizar definitivamente la situación de los funcionarios que hayan iniciado dicha gestión o que la inicien dentro de los 30 días y que de acuerdo al decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y a la ley de 7 de enero de 1944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales y cuyas situaciones no hayan sido aún consideradas por encontrarse los expedientes en trámite, debiendo dar cuenta el Poder Ejecutivo a la Asamblea General de los cargos que, por esos motivos, se incorporan".

Hay además, señor Presidente, otros artículos, de que daré cuenta en su oportunidad: uno, relacionado con la planilla del organismo del Estatuto del Funcionario; otro, con el sueldo de las nurses, que se fija, para las que trabajan en dependencias de Salud Pública, con la dotación de $ 960.00 anuales.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Ya que se está hablando de todas las enmiendas que la Comisión piensa proponer en Cámara es oportuno decir que el señor miembro informante se ha olvidado de una que dice relación con la Facultad de Medicina.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese asunto todavía no ha llegado a mi poder.

SEÑOR MARTINEZ. — Es que ha sido resuelto últimamente. Es así, señor Diputado; pero lo voy a adelantar a la Cámara, porque tengo la seguridad de que este punto va a merecer serias objeciones por integrantes de la Cá-

mara, entre otros, por el señor Diputado Cardoso, que asiente con la cabeza, diciéndome que efectivamente es así.

La partida de gastos que viene propuesta por el Poder Ejecutivo para esa Facultad, importaba, en números redondos, sesenta y cuatro mil pesos, que la Comisión abatió en treinta y nueve mil pesos, siguiendo la norma que se había trazado para con todas las planillas venidas en esta ley de gastos.

A último momento, y después de haberse informado sobre el particular, la Comisión resolvió proponer a la Cámara que se incluya la planilla correspondiente a la Facultad de Medicina y en la parte relacionada con los gastos, las partidas que venían propuestas por el Poder Ejecutivo, y que importan, en números redondos, sesenta y cuatro mil pesos, con la misma distribución con que aparece en el mensaje con que se acompañó la ley General de Gastos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El señor miembro informante se ha referido a una serie de enmiendas que llegaron a conocimiento da la Comsión de Presupuesto y tomadas en consideración...

SEÑOR CERSOSIMO. — Por unanimidad de la Comisión.

SEÑOR GAMBA. — Bien! Quiero referirme a una que presenté a último momento y respecto de la cual el señor Presidente de la Comisión no ha dado ningún informe a la Cámara, relacionada con una partida para locomoción y viáticos de Enseñanza Primaria.

SEÑOR CERSOSIMO. — La observación que hace el señor Diputado Gamba es exacta. Se dejó para el articulado de la ley. No sabemos qué número le tocará a ese artículo, y por eso no le he mencionado.

Oportunamente, como lo referente al sueldo de las nurses, y a la creación del personal para el Estatuto del Funcionario, será tratado.

Además, quería hacer una aclaración, antes de terminar, referente a un asunto que tiene relación con el plan de obras aprobado por ambas Cámaras.

El plan de obras públicas suprimió el rubro 5.04, ítem 8.07, para conservación y modificación de obras públicas. Como la ley de Presupuesto va a ser posterior a aquel plan, puede crearse la duda de si subsiste el rubro aludido. Convendría votar un artículo suprimiéndolo, o decir algo en la discusión, de manera que aclare.

Este es un asunto que ha llegado a mis manos hoy, de manera que no he tenido tiempo de estudiarlo; pero lo que quiere decir, señor Presidente, es que en la discusión de esta ley del Presupuesto General de Gastos quede aclarado que este rubro de un millón de pesos —que va en la ley de Presupuesto, para conservación de carreteras— se suprima de aquí, porque si no va a aparecer por dos lados, ya que el plan de obras públicas sancionado tiene una partida igual a esta que aparecía en el Presupuesto desde muchos años atrás.

Con que esto quede en la discusión, es bastante para que después, en su aplicación, la Contaduría y el Ministerio respectivo, hagan la baja de esta suma de las cifras totales del Presupuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No oí si el señor Diputado hizo referencia a que en el articulado se contemplarían algunas omisiones que al menos no están en el repartido, que tienen relación con el aumento de treinta pesos a los maestros en proporción al sueldo que tenían, según las funciones.

Caso concreto: aquellos maestros que desempeñan funciones especiales, maestros de sordo-mudos, por ejemplo, en el articulado no están comprendidos.

SEÑOR CERSOSIMO. — En cuanto al sueldo magisterial, el sueldo mínimo del magisterio, será de 100, en el futuro. Ahora, los maestros que tienen distintas actividades, que tienen dotaciones especiales, además de esa asignación, tienen un aumento de $ 30. Lo que quiere decir, señor Presidente, que ese temor que abrigaba el señor Diputado Fernández Crespo, desaparece.

El sueldo mínimo, pues, será de $ 100. No habrá maestros que puedan ganar menos de esa cantidad, y sobre los otros sueldos que puedan tener, percibirán un aumento de $ 30.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la palabra está muy bien. Pero creo que la ley es lo que está escrito, y no la interpretación que haya querido dársele.

En el repartido que tenemos, algunas asignaciones de maestros especializados, tienen sus aumentos de $ 30, pero hay otros, —y recuerdo un caso concreto que fué el motivo por el cual presenté esta enmienda— que aparecían sin ningún aumento. Si no hay una disposición concreta en el articulado o, cuando menos, no se corrigió la planilla...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se corrigió la planilla.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra, me voy a referir a otra enmienda que presenté, y que ya fué aclarada por el señor Diputado Gamba, referente en el alcance de las disposiciones del artículo 16 de la ley de Presupuesto del año 41, a los inspectores de enseñanza primaria, en lo que tiene relación con el derecho de acumulación al sueldo, del viático para locomoción que perciben dichos funcionarios, a los efectos de la jubilación.

Otra enmienda que presenté, señor Presidente, se refiere a los puestos que se crean en el Correo.

En el Correo, de acuerdo con el repartido que tenemos a nuestra vista, se crean cincuenta cargos de cartero. Tengo entendido, también, que hay cierta cantidad de carteros, eventuales o en comisión.

Yo había propuesto un artículo, por el cual se daba derecho a los puestos de cartero que se crean por este presupuesto, a esos funcionarios que están como eventuales o en comisión.

Pido esta aclaración, señor Presidente, porque si esa disposición no aparece en la ley, no queda garantía alguna para aquellos funcionarios que desde hace tiempo prestan servicios en situaciones desventajosas frente a otros funcionarios, y que, cuando llegue el momento de entrar en el escalafón, van a venir de afuera otros funcionarios que serán los que, al fin, ocuparán dichos puestos.

Yo pediría al señor miembro informante, que me dijera, también, si la Comisión tuvo en cuenta esa enmienda. (Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cersósimo, disponía de cuarenta y cinco minutos, y le quedan tres. Después, se le podría prorrogar el término de que dispone, por media hora más.

SEÑOR CERSOSIMO. — No voy a decir mucho más, porque hay otros miembros informantes, que podrán decir con más ilustración que yo otras cosas ilustrativas para el debate.

En cuanto a lo que dice el señor Diputado Fernández Crespo, en los sueldos de los maestros de sordo-mudos, hubo un error en las columnas. Eso fué corregido inmediatamente, y llevan el aumento de $ 30.00.

Relacionado con los cargos de carteros, la Comisión trató, en lo posible, de incorporar a ese personal que lo tomó el decreto-ley de octubre de 1942, a cargos de jornales o de partidas globales, o en partidas de gastos.

Actualmente debe quedar muy poco o ningún personal al que no se haya hecho justicia incorporándolo a las planillas del Presupuesto; quizás puede decirse que no quede ni uno.

Lo que plantea el señor Diputado Fernández Crespo ya fué previsto anteriormente por la Comisión. Esto es lo que puedo contestarle: que actualmente no queda ninguna persona que preste servicios en el Correo con imputación a rubros de gastos, partidas globales eventuales, que no hayan sido incorporados a las planillas del Presupuesto; son 127 personas que se incorporaron, que ejercían funciones diversas administrativas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado se refiere a los carteros que ya estaban designados con anterioridad a la ley que creo que es de octubre del año pasado, o de 1942; pero después de eso se han designado nuevos carteros en las mismas condiciones; no sé si lo prohibía alguna disposición de algún presupuesto pero lo cierto es que han entrado, y creo que hay veintiocho carteros en esas condiciones, y hay que garantizar a esos funcionarios que cuando se creen puestos sean para ellos, no sea cosa que venga gente de fuera, y no entren en este Presupuesto, volviendo a suceder lo que yo critiqué tanto en los Presupuestos anteriores: que veamos aquí un Presupuesto, pero que haya otro Presupuesto subterráneo, que se va formando para darlo a otros carteros y empleados que van siendo cargados a planillas especiales.

Creo que esto lo habrá tenido en cuenta la Comisión de Presupuesto, como habrá tenido en cuenta también de asegurarse que en lo sucesivo, a pesar de lo que diga la ley de octubre del año 42, no puedan designarse per-

sonas para otros puestos que no estén indicados en el Presupuesto, o a cargo de aquellos rubros que tiene especialmente indicadas en el Presupuesto las cantidades fijadas para ese fin.

Es lo que quería dejar aclarado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Entiendo que la Cámara debe darse un régimen de trabajo para considerar la ley que estamos tratando.

El señor miembro informante, en uso legítimo de la palabra, y de acuerdo con las indicaciones iniciales del debate, empezó a dar a la Cámara las características generales de las planillas del Presupuesto que está a nuestra consideración, los fundamentos generales de las distintas modificaciones que él contiene.

Entiendo, señor Presidente, que es en general que debemos tratar esto...

(Apoyados).

—... y pasar luego a la discusión particular...

(Apoyados).

—... y no hacer incursiones en cada una de estas planillas, como las que está haciendo el señor Diputado Fernández Crespo, en esta oportunidad...

(Interrupción del señor Representantes Fernández Crespo).

—... alterando completamente la técnica del debate, las disposiciones reglamentarias y la oportunidad...

(Apoyados).

—... de hacer cada una de esas aclaraciones, que por cierto son muy necesarias; las encuentro muy necesarias, pero completamente inoportunas.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Reclamo que se agote la discusión general, que se vote como corresponde, y que entremos subsiguientemente a la consideración de cada planilla, porque de lo contrario el debate será anárquico.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha alterado ninguna disposición reglamentaria, señor Diputado.

El señor miembro informante ha dado noticia de algunas modificaciones, y las ha explicado; y algunos señores legisladores han hecho algunas aclaraciones.

A la Presidencia, por el contrario, le ha parecido un procedimiento beneficioso y que podría ir cerrando los obstáculos de una discusión un poco engorrosa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Gamba se ha referido indudablemente a que yo he planteado algunos puntos que tienen relación con la discusión particular. Yo quiero dejar constancia, señor Presidente, que no he planteado ese punto entrando a la discusión particular, sino que son de la misma discusión general, porque el señor Diputado Gamba sabe que si esto no lo planteo ahora, si no hay artículos que tengan referencia a ello, no puedo hacerlo en la discusión particular, y el mismo Diputado Gamba que en "magister", como lo ha sido muy bueno, ha querido indicarme a mí la norma parlamentaria en este sentido, ha sido el primero en infringirla, porque hizo una pregunta en el mismo sentido al señor Diputado.

Yo lamento que el señor Diputado Cersósimo haya terminado, porque quería también plantear, y tiene relación con la discusión general, el camino seguido por algunas otras enmiendas que he presentado; entre ellas recuerdo la que tiene relación también con el Presupuesto de Enseñanza Primaria y Normal, con los profesores y profesoras especiales de las escuelas diurnas y nocturnas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso podrá hacerlo el señor Diputado cuando haga uso de la palabra.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido tal alusión, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Con la mayor brevedad voy a puntualizar las observaciones que merece a mi sector el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Nosotros hemos votado en general y particular los recursos que se habían planteado en la última sesión y que se votaron esta tarde, porque entendemos que no es posible dejar al Estado sin los recursos indispensables para hacer frente a sus compromisos; tanto más cuanto que, del proyecto que ahora está a consideración de la Cámara, surge la comprobación penosa de que ya se prevé un déficit abultado para el Presupuesto que está en discusión.

Pero eso no implica, de ninguna manera, que cuente con nuestra conformidad ni nuestro asentimiento, la estructuración que se ha hecho del plan general de gastos; y en esto somos coincidentes, señor Presidente, con una norma inflexible, que ha mantenido nuestro grupo político en las distintas etapas parlamentarias.

Nuestra posición siempre ha sido la misma; formulamos un invariable llamado a la reflexión de los Poderes Públicos, para la mayor contención posible en el Presupuesto General de la Nación.

No voy a hacer la historia —repito que quiero ser breve— de la actuación de nuestro partido en esta materia. Me voy a limitar simplemente, porque tiene muchos puntos de contacto con algo que hemos sostenido ante la actual Comisión de Presupuesto, a hacer algunas consideraciones respecto a una proposición que formuló la representación de la Unión Cívica hace pocos años, en 1941, cuando ya el Presupuesto de la Nación estaba en pesos 100:000.000.00.

El doctor Regules sostuvo en aquella oportunidad tres principios que le parecía debían ser inconmovibles: no provisión de vacantes en la Administración Pública, en los Entes Autónomos, en los Municipios; supresión de gastos suntuarios o, por lo menos, superfluos, en todas las reparticiones públicas donde se pudieran hacer esas supresiones; y, en tercer término, la mayor contención posible en los gastos públicos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor de la Fuente (segundo Vicepresidente).

—Propuso, además, el nombramiento de una Comisión técnica para que estudiara el Presupuesto de una manera racional y ajustado a estas cuatro normas: primero, supresión del trámite escrito hasta donde fuera posible; segundo, regularización de la jornada de trabajo; tercero, justa retribución; y cuarto, concurso para toda provisión de vacantes.

El 20 de octubre de 1941, otra vez se planteó en la Cámara ese mismo problema, y mi compañero de sector, el señor Diputado Brena, sostuvo idénticos principios. De ahí, señor Presidente, que nosotros insistamos, una y otra vez, sobre la necesidad de la labor de esa Comisión y sobre otras necesidades cada vez más perentorias, que ya también planteó en la Cámara en aquella oportunidad el señor Diputado Brena, porque consideramos que son temas vitales para el país. Y, tanto como la racionalización del Presupuesto, la racionalización del régimen impositivo.

"El nombramiento —propuso también entonces mi colega— de una Comisión que estudiara el régimen impositivo". Y si, en aquella oportunidad, las dos sugerencias no pudieron ser tomadas en cuenta, pese a que se propusieron mediante la incorporación de un artículo aditivo, es justo consignar el Poder Ejecutivo de la época, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, doctor Mendívil, planteó el asunto al Consejo de Ministros y de allí surgieron los nombramientos de las dos comisiones: una para estudiar el Presupuesto racionalmente estructurado y otra para estudiar un mejor régimen impositivo. Desgraciadamente, no llegaron a fructificar estas buenas iniciativas.

Insistimos este año en la Comisión; insistimos sobre la necesidad absolutamente perentoria de que esas racionalizaciones vengan, y las planteamos dentro del período que acuerda el Reglamento, proponiendo a la Comisión por nota, el 2 de julio del corriente año, el estudio futuro del Presupuesto de acuerdo con un criterio técnico que llevara a una verdadera y sustancial racionalización del plan de gastos públicos; y habría interés, a nuestro juicio —señalábamos entonces— que dicho estudio se cometiera a una Comisión técnica compuesta por personas notoriamente capacitadas y ajenas a los organismos directamente afectados por las respectivas planillas presupuestales.

Es con singular complacencia que destacamos en este momento que el Poder Ejecutivo ha nombrado, en setiembre del año corriente una Comisión asesora encargada de proponer un programa y de la cual es posible esperar una labor fructífera y provechosa.

¿Por qué insistimos nosotros, una y otra vez, sobre este punto concreto? Insistimos, señor Presidente, porque creemos que esa es una de las pocas vías que tiene el país para encarar, de veras y a fondo, el problema cada vez más grave de su Presupuesto.

Yo quisiera ser breve —dije al principio— y, por lo tanto, voy a evitar entrar al planteamiento de arduas cuestiones doctrinarias. Me voy a concretar a los puntos, para mí esenciales, de ese proyecto, tomándolos en una somera consideración.

¿Qué nos dicen las cifras de los distintos Ministerios?

Si hiciéramos una comparación de las cifras de las

distintas planillas ministeriales llegaríamos, con pesar, a comprobar una vez más que hay, efectivamente, un desequilibrio entre las necesidades primarias del país y los presupuestos de los distintos Ministerios.

Para no insistir en muchos rubros —siempre en el deseo de acortar lo más posible mi disertación— señalaré, por ejemplo, la diferencia que se mantiene, que se ha mantenido y que por lo visto, se seguirá manteniendo entre el Ministerio de Defensa Nacional y los recursos indispensables para la enseñanza del pueblo, para la lucha contra el analfabetismo, para los recursos de las escuelas primarias y los de la Enseñanza Secundaria. Es ésta, a mi juicio, una lamentable comprobación que continúa todavía, porque sumando los rubros proyectados para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y para el Consejo de Enseñanza Secundaria, que entre ambas cifras alcanza a $ 15:082.000.00, vemos que aún está distante de la cifra del presupuesto proyectado para Defensa Nacional, que alcanza a $ 16:726.000 00.

Otros muchos renglones se podrían poner en parangón y también tendríamos que llegar a consecuencias, a nuestro juicio, sensibles.

Por ejemplo, sigue siendo o apareciendo casi como la cenicienta del Presupuesto, el Ministerio dedicado a encarar los problemas que dicen relación con la producción nacional: el Ministerio de Ganadería y Agricultura, ya que, sólo el Ministerio de Relaciones Exteriores lo supera —si cabe la palabra— en cuanto a la modestia de las cifras presupuestales.

Y cuando se piensa en la labor que podría y debería realizar ese Ministerio a lo largo del territorio nacional, llegamos a confirmar la comprobación a que yo aludía antes, de que es una lástima que esa Secretaría de Estado continúe en la orfandad en que se le ha tenido hasta la fecha.

Pero al margen de esas juiciosas consideraciones, dos problemas en este momento podemos decir que inquietan a la colectividad de la República: el primero de ellos, la sucesiva emisión de deudas; el segundo, los déficits que se van sumando.

Sobre la emisión de deuda yo ya tuve oportunidad de fundar mi punto de vista y los puntos de vista del sector a que pertenezco, en esta Cámara.

No me preocupa la emisión de deuda cuando se trata de la construcción de obras públicas útiles, o para continuar el ritmo creciente que impone la instrucción primaria, o cuando se trata de buscar una solución, siquiera en parte, al enorme problema de la vivienda económica. No me inquieta votar recursos para ninguna de esas obras, a pesar del alto exponente a que hemos llegado en materia de emisión de deudas. En cambio, tengo mis reservas, —comprendo que es un recurso extremo— respecto a la emisión de deuda, para seguir pagando los déficits presupuestales que se van acumulando.

Pero para que la Cámara perciba una vez más la importancia de esas emisiones sucesivas, me bastará recordar, señor Presidente, el dato de un cálculo hecho por un hombre que, cualesquiera que sean las discrepancias que se mantengan con él en el terreno doctrinario y político, es, evidentemente, un ciudadano de una competencia especial, de una versación ilustrada e indiscutible, puesto que se trata de una profesor distinguidísimo de la Facultad de Derecho: me refiero al doctor Quijano. Según los cálculos del doctor Quijano, estamos en este momento en una situación según la cual la deuda pública aumenta cuatro millones o cuatro millones y medio de pesos por mes.

Y en cuanto a la suma de los déficits, también me permito recordar que, a través de los años, las cifras van llegando ya a unos números que creo que pueden provocar inquietud en el seno del Parlamento. Los cálculos oscilan entre 84 y 90 millones de pesos acumulados en los últimos años.

Y ¿por qué son muy serias, a mi juicio, las cifras globales del Presupuesto?... Porque nosotros, cuando encaramos este problema, tenemos generalmente delante de nuestra vista casi exclusivamente la cifra que nos arroja este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, vale decir, $ 137·000.000.00; pero no tenemos presente, muchas veces, las acumulaciones que es menester formular de los demás presupuestos de los Municipios de todo el país, que ascienden a más de 20·000.000.00 de pesos; de los Entes Autónomos, que ascienden a pesos 32:000.000.00, de los cuales bastará recordar que la UTE, por ejemplo, subió, en un período que abarca siete años, desde 1936 a 1943, de $ 12:000 000 00 a pesos 17:800.000.00.

Todo esto, le ha permitido afirmar a ese ilustrado profesor de Finanzas de la Facultad de Derecho, a que aludía, el doctor Quijano, que si se hiciera la suma global completa de todos los presupuestos que mantiene el país, habría que llegar a la cifra de $ 202:601.638.63.

Yo creo, señor Presidente, que basta dar estas cifras, para marcar la desproporción en que vive el país, y que se marca entre su riqueza y su producción, y esa cifra enorme de los presupuestos en conjunto, que gravita sobre la vida nacional.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero hay que tener en cuenta que la Usina administra un patrimonio propio y en ese aspecto debe mantener un presupuesto para mantener la explotación del servicio a su cargo. Lo mismo podría decir con respecto a la Administración del Puerto y otros Entes Autónomos, etc.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente: no sólo la Usina, sino la Ancap, los Bancos de Estado, etc.

Mi propósito era dar simplemente la cifra global, pero admito con mucho gusto deducir eso; y siempre estamos en una cifra que, seguramente, pasa de los $ 158:000.000, sumados a los $ 137:000.000 que trae el actual proyecto de ley, los $ 20.000.000 y algo más, de los Municipios del país.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Valdría la pena que no quedara en la Cámara la afirmación de que un Ente Autónomo del Estado, en un corto número de años, aumentó su presupuesto en $ 7:000 000.

SEÑOR CHIARINO. — Son $ 5:000.000.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien: $ 5:000.000. Vale la pena señalar que, seguramente, en ese aumento está toda la oficialización de los servicios telefónicos de Montevideo y del interior del país, lo que ya significaría en este solo rubro, varios millones de pesos de acrecimiento del Presupuesto. Y, además, está incluída la adquisición de todas las Usinas y Subusinas del interior del país, que hasta entonces funcionaban a cuenta de particulares, de tal manera, señor Presidente, que conviene que quede constancia en la versión taquigráfica de que no ha habido en este aspecto acrecentamiento alguno de esos presupuestos, sino que ha habido oficialización de nuevos servicios que, naturalmente, han tenido como consecuencia que el Presupuesto de ese Ente Autónomo —por no referirme a otros— haya aumentado de una manera que, a primera vista parecería desproporcionada, sin perjuicio, señor Presidente, de que cada uno pueda hacerse la composición de lugar que le parezca respecto a la administración en esos Entes Autónomos.

Muchas gracias señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente.

Desearía no ser interrumpido para terminar lo más brevemente posible, pero, de todas maneras, me interesa recoger la observación del señor Diputado Espalter para decir que, si bien es cierta la afirmación que él formula, también es cierto, y yo estoy seguro de que participan de esta convicción la mayor parte de los señores Diputados aquí presentes, —no quiero referirme con ello a ningún régimen especial porque, repito lo que dije las otras tardes, está lejos de mi ánimo plantear problemas que pueden derivar hacia cuestiones de política candente— también es cierto, digo, que está en la conciencia de muchísimos ciudadanos que conocen la Usina que las sucesivas Administraciones aumentaron a tal punto la cantidad de funcionarios en ese Instituto, que yo recuerdo —y podría dar nombres propios— la afirmación que me hizo no hace muchos años un distinguido funcionario de aquel Instituto, diciéndome que era tan numeroso el gremio —vamos a llamarlo así— de porteros, que en determinado momento la gente, cuando entraba a la Usina, no sabía si entraba a una institución militarizada, dado el número de personas con uniforme que se encontraba por delante.

Además, tengo entendido que la propia Administración actual ha tenido también verdaderos problemas, y ha recurrido a procedimientos heroicos para evitar que la situación de la Usina se comprometa, por el número superabundante de empleados que hay en ese Instituto.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No quisiera que quedara sentado el criterio de que yo he defendido a alguna de las administraciones de la UTE. Comparto en este aspecto las manifestaciones del señor Diputado Chiarino, pero eso nunca podría llevar a afirmar que un Presupuesto de un Ente Autónomo aumentó en $ 5·000.000 en pocos años.

SEÑOR CHIARINO. — Bien, señor Presidente: me voy a concretar, porque no puedo ahora hacer las discriminaciones necesarias y para no continuar en estas derivaciones, al proyecto que tenemos por delante.

Los señores miembros de la Comisión informante nos aseguran en su informe que, por fin, estamos frente a presupuestos de los cuales se puede afirmar la ordenación definitiva y la sinceridad de las cifras. Lo dice el informe en dos o tres oportunidades; y yo me complazco, porque es de justicia, destacar la labor realizada por la Comisión parlamentaria.

En ese sentido, por ejemplo, en materia de creaciones, es verdaderamente plausible el espíritu que ha animado a esa Comisión. Fuera de la Universidad del Trabajo, de la Escuela Correctiva de la Colonia de Libertad, y algunos otros servicios de la misma importancia, además de los aumentos en los servicios de Salud Pública, en algunos establecimientos hospitalarios indispensables y urgentes en el interior del país, no ha habido, en realidad, creaciones de importancia.

También se ha tenido en esta materia un criterio destacable referente a quitar de cuajo todos los aumentos de sueldos, salvo dos en los que estaba la Cámara y el país, se puede decir detrás de la Cámara, totalmente de acuerdo: el sueldo mínimo de $ 50.00 para la Administración Pública, y el sueldo mínimo magisterial de $ 100.00.

Asimismo, ha habido creación de plazas de guardias civiles, y la creación de puestos de carteros; y yo, sobre esto, me voy a detener un instante, aunque ambas creaciones no me merecen la más mínima observación.

Todos estamos convencidos de que los servicios policiales del país se resienten, en realidad, por la falta de elementos que hagan policía propiamente dicha, y todos también estamos de acuerdo en que los servicios de correos se resienten, muchas veces, por falta de carteros. Pero yo quiero fijar como un punto de vista que sostendrá invariablemente el sector político a que pertenezco, que esas plazas de guardias civiles y esos puestos de carteros deben llenarse efectivamente, y que no sirvan de expediente, como en otras oportunidades, para el cómodo "pase en Comisión". En anteriores ocasiones, ya sabíamos de antemano que quien era designado para cartero no se iba a poner jamás el uniforme, y pasaba a ocupar otros cargos; y que quien era designado para guardia civil pasaba a ocupar cargos administrativos que no tenían nada que ver con la misión policial de vigilancia.

Yo recuerdo, porque estaba presente en la Comisión de Presupuesto, la sorpresa que causó —y los señores miembros de la Comisión lo podrán corroborar— el comprobar el número extraordinario de guardias civiles que en las distintas Jefaturas no desempeñaban la misión policial propiamente dicha, sino que estaban a cargo de otras funciones.

Yo sé que estas cosas tienen siempre su explicación, pero si la Cámara vota en estos momentos estas creaciones, sabiendo que el país está necesitado de hacer las máximas economías, y sin embargo las vota, debe ser con la convicción plena de que se respetará el destino que da el Parlamento, y que esto no va a dar lugar otra vez a los abusos que se cometían en oportunidades anteriores. Es menester respetar estrictamente los cargos que figuran en el Presupuesto, al designar a los funcionarios, a efectos de no burlar las disposiciones constitucionales; porque si extremamos nosotros el argumento, podríamos llegar a sostener que efectivamente es una manera de burlar —por parte del Poder Ejecutivo la disposición constitucional, que le dá, en esta materia, al Parlamento, facultades privativas.

Por eso convendría incorporar a la ley —sería conveniente y yo voy a proponerlo después, en la discusión particular— algún artículo aditivo que impida en lo sucesivo la continuación de esa corruptela de que se tiene conciencia en el país como una comprobación dolorosa, que si bien arranca desde hace treinta o cuarenta años —no me importa la fecha— es no menos cierto que ha llegado a un punto tal, que es menester terminar con ella.

Y si no, allí se tiene, por ejemplo, el decreto ley de 30 de octubre de 1942, que se ha invocado tantas veces, y que ha debido tener en cuenta la Comisión de Presupuesto para incorporar al Presupuesto los elementos eventuales, y que llega a reconocer, en los considerandos, que ni siquiera todos esos cargos eran necesarios. Dice así uno de los párrafos de su exposición de motivos: "Que la situación de ese personal eventual, cuyo mantenimiento la opinión general se inclina a que sea confirmado por razones de justicia y equidad, ya que después de varios años de servicios prestados no sería prudente el despido de ese personal en gran parte necesario..." No se animó el Poder Ejecutivo a decir que era absolutamente necesario, en todas las reparticiones públicas, ese personal había pasado a desempeñar labores "en Comisión", y al que se le declaró definitivamente incorporado.

Hay otro punto, señor Presidente, que yo lamento mucho tener que plantear a la Cámara; pero que en el desempeño de una función legislativa lo siento como un deber imperioso de mi responsabilidad.

Se hizo ambiente en la Cámara, y se hizo argumento por parte del señor Diputado Chouhy Terra contra la creación de servicios por decreto en el Ministerio de Ganadería. En el Ministerio de Ganadería la Comisión borró, absolutamente, los aumentos que había, y quedó todo reducido a una cifra que no merece una observación. Sin embargo, viene, a pesar de que se observó en la Comisión, en el Presupuesto que estamos considerando, otra creación de servicio por decreto.

Yo digo que lamento plantear este problema, porque me voy a referir a la Jefatura de Policía de Montevideo, al frente de la cual está un ciudadano que merece todos mis respetos y mi consideración por su ponderación, por su dedicación afanosa, por su talento organizador; y, por consiguiente, me resulta incómodo tener que puntualizar en este momento, que desgraciadamente en esa materia la Comisión no fué todo lo estricta —y perdonen los señores Diputados, porque no es con el ánimo de molestarlos personalmente que hago la observación—, no fué todo lo estricta que se debe ser cuando se trata de defender los fueros parlamentarios, defensa que yo creo que puede llegar a ser hasta fanática, con el objeto de impedir cualquier invasión. Por un decreto que no firma el actual Ministro del Interior, —firmaba el anterior Ministro del Interior, señor Gerona— por un decreto del 26 de mayo de 1943, en el Ministerio del Interior se creó lo que se llama el Instituto de Enseñanza Profesional. El Instituto de Enseñanza Profesional en la Policía es una institución que a mí, personalmente, me parece el mayor respeto. Ojalá pudiéramos tenerlo no sólo en la Jefatura de Montevideo, sino también en las demás reparticiones policiales del país; pero yo no comprendo porqué, cuando se establece esta clase de nuevos servicios no se recurre a la vía legal y clara de pasar previamente por el Parlamento, en vez de traer ya hechas las cosas —ya el plato servido, valga la expresión corriente— para que el Parlamento ratifique lo que ya viene incorporado en las planillas del presupuesto. No me parece que sea la vía legítima y clara.

Yo creo que el procedimiento normal, claro y legal es venir al Parlamento previamente, y entonces plantearlo aquí; y como posiblemente una iniciativa de estas, que repito, tiene la simpatía de la población de Montevideo porque importa un mejoramiento a la Policía, no iba a merecer una observación fundamental, se evitaba esta discusión de carácter doctrinario, que, me parece, tiene siempre su sentido y su importancia.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que está sosteniendo el señor Diputado Chiarino tiene una parte de verdad; pero nada más que una parte de verdad. La Escuela Profesional de Policía no está funcionando; va a funcionar cuando se le proporcionen presupuestalmente los recursos necesarios y pueda entonces tener la asignación correspondiente para los futuros cadetes de policía. Ese es el dato que tenía la Comisión cuando resolvió este problema.

De la misma manera la Comisión regularizó la situación de la radio policial, y la situación de otros institutos que tiene funcionando la Policía de Montevideo, y que lo ha hecho hasta ahora y desde años atrás, que tienen más de tres años funcionando con cargo a sus partidas, y a cargos presupuestales, pasando los elementos "en comisión" dentro de la elasticidad con que siempre se maneja el organismo policial encargado de velar por el orden y atender las exigencias de sus servicios, muchas veces perentorias.

Pero, además, quiero aprovechar la pequeña interrupción, para decirle al doctor Chiarino, que se ha referido un par de veces a la situación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que, en realidad, no corresponde hacer comparaciones con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque estas planillas no fueron sino consideradas en principio en la Comisión y, finalmente, se acordó, después de una incidencia legislativa que todos conocemos, otorgar al Ministerio de Ganadería y Agricultura una especie de prórroga de todas sus situaciones actuales, para considerar un mensaje del Poder Ejecutivo en el que vendría un nuevo proyecto de presupuesto para el Ministerio citado, a breve plazo, para ser considerado separadamente.

Esa es la razón por la cual no se ha considerado la situación de las planillas del Ministerio de Ganadería.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Como se le ha terminado el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra al doctor Chiarino, mociono para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término para hacer uso de la palabra al señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **47** en **53**. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Agradezco a la Cámara, y voy a ser muy breve; creo que me he extendido demás, por las interrupciones.

Me interesa contestarle de inmediato al señor Diputado Vieyte. Yo creo que la afirmación que ha formulado el señor Diputado Vieyte no es sino parte de la verdad. Si acaso, en definitiva, vamos a quedar a mano; porque no es del todo exacto, que el Instituto de Enseñanza Profesional no funcione. El Instituto funciona, está instalado, puede ir a verlo el señor Diputado cuando quiera, porque está muy próximo de aquí, lo he visto esta mañana, he pasado por delante, en la Avenida San Martín, donde estaba antes la Comisaría de la 12.ª. El edificio se mejoró y modificó; ¿y para qué se modificó? Precisamente para instalar en él, el Instituto.

Lo que hay, señor Presidente, es que el señor Jefe de Policía de Montevideo, con ese tesón que me complazco en reconocerle, con ese afán que tiene por mejorar la Policía de Montevideo, que también me complazco en reconocerle, obtuvo que el personal enseñante, por ejemplo, fuera todo honorario, mientras no vinieran los recursos; y, entonces, ese gasto se lo ha evitado hasta ahora el Estado. ¿Pero eso significa que el Estado no tenga gastos por el Instituto de Enseñanza Profesional? No señor! ¿Eso significa que el Instituto de Enseñanza Profesional de Policía no funciona? No señor! El Instituto está funcionando, el Instituto ha provocado gastos, porque no son sólo los arreglos y ampliaciones importantes, como lo puede comprobar cualquier señor Diputado, en la Comisaría de la 12.ª, sino que además, esos cadetes cobran y se alimentan, y a costa del Estado, naturalmente; y el personal inferior, el personal de auxiliares y bedeles, se ha tenido que llenar; y si actualmente no se tiene rubro fijado expresamente, se ha tenido que distraer funcionarios de otras reparticiones; porque yo no concibo cómo es posible que en un Instituto de Enseñanza Profesional, puedan actuar actualmente veinticinco cadetes y no tengan allí la menor vigilancia y el menor contralor. Debe haber funcionarios y por turnos; y esos funcionarios han debido salir de algún otro servicio.

Continúo, señor Presidente, para no demorar. Yo creo que la Comisión, fuera de esta observación que le formulo, insisto, por la defensa que yo creo que tenemos que hacer en una forma hasta fanática —si se me permite la expresión, que la repito— de los fueros parlamentarios, ha trabajado muy bien y que merece el beneplácito de la Cámara. Ha hecho un gran esfuerzo y creo que ha hecho bien por contener todos los aumentos, y que se ha desvelado por quitar todos los aumentos de sueldo, sobre todo porque hay otros renglones, desgraciadamente, que no han podido ser considerados y que hubiera sido conveniente tenerlos en cuenta.

Por ejemplo, la Comisión, al fundar en la página 14 de su informe la necesidad de propender a que se aumente y se expanda la cultura física —y yo no voy a observar en este momento esta iniciativa— destaca la necesidad de hacerlo como una de las medidas preventivas que contribuirán definitivamente a la elevación del nivel de la salud de la población. Y esto es exacto; pero también es exacto que hay población de Montevideo y población del interior del país, que tiene necesidad de algo más que de cultura física; que tiene necesidad de alimentación. De ahí, por ejemplo, que el rubro destinado a comedores del Instituto Nacional de Alimentación, que no se ha podido aumentar, sea realmente una pena que no haya podido ser considerado, porque ese es un renglón de los servicios públicos que, desgraciadamente, va a ser necesario aumentarlo cada vez más.

Ya tuvimos ocasión de exponer idéntico criterio, cuando el plan de obras públicas, señalando la conveniencia que hubiera habido en tener en cuenta esta repartición, a los efectos de destinar algún rubro especial para ello.

Otro ejemplo es el del Instituto Nacional de Trabajo. No hace mucho tiempo en la prensa, en el diario "El País", se publicó un detalle de las nuevas leyes sociales que están a cargo del Instituto. Este Instituto ya no da más; materialmente es imposible que siga manteniendo el contralor total de las leyes sociales, para que estas leyes se apliquen y no traigan el descrédito de nuestra legislación social.

Pero, con los elementos que tiene, que son los mismos que tenía hace muchos años, cuando estas leyes no estaban en vigencia, poco a poco se está haciendo difícil, por no decir imposible, la misión confiada a esa parte del funcionariado. De manera que en el futuro, desgraciadamente, habría que tener en cuenta estas nuevas posibilidades de aumentos.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay una Comisión designada que está trabajando y ya tiene las tareas muy adelantadas en lo que respecta a la reorganización de esos servicios.

La Comisión de Presupuesto no pudo tener en cuenta eso, hasta tanto la Comisión esa no terminara sus tareas y posiblemente en el Presupuesto se dote a los nuevos funcionarios de allí con dotaciones acordes a las funciones que realizan.

SEÑOR CHIARINO. — Razón demás, puesto que el señor Presidente de la Comisión confirma mis dichos.

Por último, en la discusión particular, vamos a proponer una aclaración respecto del presupuesto del Poder Judicial, en lo que se refiere a la situación en que han quedado algunos funcionarios de los Juzgados de Menores que, por una mala interpretación de parte de la Contaduría, no se les ha hecho el aumento que la legislación les acuerda. Pero, eso va a ser objeto de una proposición concreta en la discusión particular.

Y como no quiero extenderme, porque frustraría mi propósito de ser breve, voy a concretar finalmente nuestra posición.

No estando nosotros representados, como no estábamos, en la Comisión, —yo concurrí a diversas sesiones— porque fracasó en la Cámara la moción de que se designara una Comisión especial de veinticinco miembros para estudiar este problema; no teniendo tampoco nosotros una responsabilidad directa en el Gobierno, puesto que no formamos parte de él; siendo simplemente un Partido de minoría, nos limitamos, porque nos parece que es patriótico, a señalar nuestro pensamiento y a hacer un llamado a los gobernantes y al pueblo. Nosotros creemos que es un momento — y me parece que nuestro concepto es exacto— en que hay que jerarquizar las exigencias de los gastos: hay que saber gastar, hay que gastar bien. Puede ser, como una vez se dijo por un Representante de nuestro sector en anterior oportunidad, que a la política de gastar poco sea preferible sustituirla por la política de gastar bien.

El Gobierno, que pide al pueblo nuevos sacrificios, con más y más cargas, tiene, no sólo la misión de demostrar con hechos, que son sus propósitos los de economías positivas, sino que también tiene que demostrar que posee las condiciones de administrador eficaz y ponderado.

¿Colma a la expectativa nacional este proyecto de ley que estamos considerando? Yo creo que no, y me voy a amparar para sostenerlo en la opinión de un órgano de la prensa insospechable, como es el diario "El Plata". En un editorial reciente, este órgano de publicidad, después de repasar algunos datos respecto del Presupuesto y aludir a la cifra global del mismo y a los aumentos expresa que "es del caso preguntar si se ha procedido con el espíritu de contención en los gastos públicos que las circunstancias imponen y si no habría sido posible, ya que no cortar, por lo menos aplazar todo añadido al ropaje ya excesivo con que se viste al País".

Si es así, concretado en breves líneas, el pensamiento de un órgano de la prensa, tan insospechable desde el punto de vista político, como lo es "El Plata", yo me pregunto: Para la opinión pública, en general, ¿colmaremos la espectativa que se ha creado después de una discusión tan extensa, con el proyecto que tiene a consideración la Cámara? Creo que no.

A mí me parece que tendríamos que hacer un esfuerzo máximo, y si esto es ya imposible en este período, plantearlo como una resolución inflexible para el próximo: un esfuerzo máximo para mantener todo lo que sea materia de gasto público, dentro de dos normas infranqueables: el presupuesto equilibrado y el presupuesto racionalizado. ¿Lo primero, es imposible; lo segundo, es inalcanzable? Yo creo que no. Para llegar a lo primero, no creo, ni lo he sostenido nunca, que tenga que hacerse a base de echar a nadie a la calle, porque eso provocaría un problema mayor y sería una gran injusticia. Tampoco rebajar sueldos, porque me parece que es la peor de las políticas en que no se podía haber pensado en ningún momento, y que, felizmente, no se ha pensado ahora. Tampoco coartar el desarrollo de un Estado en crecimiento como el nuestro, por cuanto un Estado joven está en pleno período de evolución.

Pero, a pesar de todo, es posible hacerlo. ¿Cómo? Por el segundo procedimiento que he enunciado: por medio de un estudio racionalizado que se haga por una Comisión técnica, como la que ha nombrado el Poder Ejecutivo, u otra, que llegue a soluciones adecuadas con un sentido cabal de las circunstancias, con un sentido cabal de las posibilidades del país, y con un sentido cabal de las necesidades públicas.

Con esto he puntualizado mi opinión, y dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: voy a tratar de ser breve. Si hablo en esta circunstancia, es porque mi

Partido me ha encomendado fijar la posición del sector al votar esta importante ley.

Por otra parte, la condición de ser miembro informante, me obliga también a decir algunas palabras sobre cuáles son las orientaciones que nosotros perseguimos al redactar esta ley de Presupuesto.

Discrepo con el señor Presidente de la Comisión en cuanto dice que éste es un presupuesto científico. No creo —pese a la tremenda labor realizada— que éste sea, siquiera, un presupuesto racional.

No es un presupuesto ceintífico, porque para la estructuración de un presupuesto científico hubiera sido necesario un lapso infinitamente mayor del que dispuso la Comisión para la estructuración de las planillas para su estudio; y no es un presupuesto racional, porque en su estructuración se han dejado de lado, se han soslayado, muchas orientaciones en materia política presupuestal que debieron ser tenidas en cuenta para hacer el Presupuesto que entendíamos debía darse al país.

Pero lo más importante de este Presupuesto — y por lo que yo, en la parte que me toca, acepto los conceptos benevolos emitidos por el señor Diputado Chiarino con respecto a la Comisión— lo más importante de este presupuesto, y lo más importante de la labor de la Comisión, es que trató de hacer un presupuesto ordenado y logró hacer un presupuesto ordenado.

Por lo menos, se sabe concretamente qué número de funcionarios hay en el país; se sabe concretamente por qué rubros se les paga; se sabe concretamente a qué se destinan las partidas que se votan en este Parlamento. En una palabra, se ha tratado de dar al país un Presupuesto que refleje, en líneas generales, la verdadera situación del Erario y de la Administración Nacional.

El presupuesto científico, el presupuesto racional, yo no creo —y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Chiarino— que sean cosas imposibles de lograr; pero creo que son muy difíciles de lograr. Porque para hacer un presupuesto racional y científico, sería necesario, en primer término, separar totalmente la política partidista de la Administración, cosa que, desgraciadamente, es muy difícil hacer.

Confío, sí, en la Comisión Especial designada hace poco por el Poder Ejecutivo. Creo que esa Comisión, integrada por hombres avezados, con conocimientos técnicos distinguidos, puede realizar una labor proficua, fecunda, en beneficio del país, dándole a la Nación un Presupuesto racionalmente estructurado.

Nuestra Comisión se ajustó a determinadas directivas. Han sido ya examinadas con elocuencia por el señor Presidente de la Comisión. Primera directiva y fundamental directiva de este Presupuesto: la contención en los gastos. La preocupación mayor que tuvo la Comisión de Presupuesto fué la de no admitir aumentos de sueldos. No se aumenta un solo sueldo en el Presupuesto Nacional, con excepción, desde luego, del sueldo de los maestros, los de la ley de Salario Mínimo, y de los linotipistas de la Imprenta Militar, a los cuales, se les coloca en la misma situación que los Consejos de Salarios están fijando para la industria gráfica privada.

El aumento de los sueldos de maestros, por ejemplo, es una de las cosas que más han apasionado a la opinión, porque ha apasionado, también, y con justicia, a un sector que en cierto sentido es sector intelectual, de un grupo importante de la población del país.

La Comisión lo entendió de una manera, a mi juicio, racional y simple a la vez. Por la condición de maestros en ejercicio, se aumentó $ 30.00 a todos los funcionarios que estuvieran actualmente en ejercicio de sus funciones.

Hay una situación, sin embargo, que en la discusión particular, quizás vuelva a ocupar mi atención, y que creo deba merecer un estudio separado, sino en este Presupuesto, en el del año 1945, aunque yo adelanto esto, porque en la discusión particular, repito, me ocuparé nuevamente, y es la situación que plantean los Subinspectores de campaña.

Los Subinspectores de campaña, que en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, venían equiparados en lo que respecta a asignación, con los Subinspectores de Montevideo, vieron por esa resolución de la Comisión de Presupuesto, de aumentar $ 30.00 a todos los funcionarios magisteriales, disminuída la asignación proyectada por el Poder Ejecutivo y, desde luego, no vieron lograda su aspiración de equiparación con los Subinspectores de Montevideo.

Creo yo que esto no es justo; y creo que esto no es justo, porque es evidente que los Subinspectores de campaña —sin que estas palabras mías signifiquen menoscabo para la labor pesada y fecunda que realizan los Inspectores de Montevideo— los Subinspectores de campaña —digo— realizan una labor ímproba, que no puede, seguramente, transmitirse con palabras a quien no haya visto trabajar a estos esforzados funcionarios.

Muchas veces, en mis viajes por el interior de la República, he encontrado a Subinspectores que bajaban de los trenes o de los autobuses, tomaban un carrito, un birloche o montaban a caballo y salían a recorrer las escuelas de su jurisdicción.

Ese esfuerzo realizado continuamente durante todo el año, con un despliegue de energías realmente excepcional, creo yo que debe merecer por lo menos la equiparación en la asignación presupuestal de esos funcionarios, a los de igual jerarquía que desempeñan sus funciones en Montevideo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Simplemente, señor Presidente para corroborar lo que acaba de decir el señor Diputado Tejera referente al esfuerzo que realizan los Subinspectores de campaña.

El año pasado, yo me ocupé en Cámara de esta situación, de la vida penosa por que atravesaban estos funcionarios y fué, precisamente por este motivo, que solicité en esa oportunidad, un aumento en el rubro de combustibles líquidos a fin de que pudieran salir en auto y no en esa locomoción penosa que citaba el señor Diputado Tejera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Continúo, señor Presidente.

En lo que respecta al sueldo mínimo, señor Presidente, fuera de que eso ha sido motivo de una ley por separado, también en la Comisión de Presupuesto, todos los sectores que la integraban, estuvieron de acuerdo.

Realmente, era impresionante comprobar con las planillas por delante, la enorme cantidad de funcionarios de todas las reparticiones del Estado, que ganaban menos de $ 50.00, y parecía, a la vez, mentira, que un Parlamento, que está cada poco tiempo obligando a la industria privada a aumentar las asignaciones a sus obreros y empleados, permitiera que en los cuadros de la Administración Nacional, hubieran empleados u obreros con asignaciones realmente miserables.

Creo, además —si bien es cierto que esto no es materia de nuestra competencia— que esa asignación mínima de cincuenta pesos debe extenderse a todos los funcionarios públicos del país, aún cuando no estén en el Presupuesto General de Gastos y, por lo tanto, no dependan de la Administración Nacional; me refiero a los funcionarios municipales, ya que en todos los Departamentos hay gran número de ellos que perciben asignaciones menores de cincuenta pesos, realizando muchas veces pesadas labores, como son las de camineros —por ejemplo— encargados en gran parte de vigilar largos trechos de camino, y que deben subsistir con veinticinco o treinta pesos mensuales.

Estas son situaciones de injusticia que deben corregirse, porque en la época que estamos viviendo, con el coste de la vida a los niveles que ha llegado, no podemos seguir cerrando los ojos a esa dolorosa realidad!

Esta tarde también, la Comisión de Presupuesto, votó por unanimidad el sueldo mínimo para las nurses de Salud Pública, de ochenta pesos mensuales: eso significa, evidentemente, un acto de justicia. Pero esa es otra de las cosas que demuestran la irracionalidad del Presupuesto: porque mientras muchos médicos, médicos distinguidos, odontólogos u otra clase de profesionales de nuestra sanidad, desempeñan sus puestos por cincuenta, sesenta y setenta pesos, las nurses van a estar colocadas jerárquicamente, en lo que respecta a sueldo, en una situación superior a aquéllos.

Creo que todas estas observaciones que estoy señalando deben ser tenidas en cuenta para el Presupuesto de 1945; no creo que en este momento estemos en tiempo y con voluntad para acometer la tremenda empresa de racionalizar las planillas presupuestales; pero creo que no pueden hacerse así, un poco arbitrariamente esas fijaciones de sueldo, que colocan a determinados funcionarios, en posición o en condiciones superiores a las que desempeñan u ocupan otros funcionarios con mayor jerarquía técnica.

Otra de las cosas importantes que realizó la Comisión y a la que me referí en el caso de los Subinspectores, fué la de no admitir equiparaciones. Las equiparaciones, en orden general, son evidentemente injustas; podría hacerse un ordenamiento racional del Presupuesto, y entonces equiparar a todos los que desempeñan iguales funciones.

SEÑOR GARCIA AUST. — ¿Me permite?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUST. — Eso es lo que debió hacerse, y ese es un reproche que cabe hacer a este Presupuesto, que es un Presupuesto muy similar a todos los anteriores, quizás no tan o no de "acomodo" como los presupuestos anteriores; pero un Presupuesto realizado

dentro de las mismas normas, en el cual no se ha hecho la menor tentativa de racionalización del Presupuesto.

Este Presupuesto no es el que el país espera; no es, ni siquiera, el Presupuesto que cabía esperar de un gobernante como el doctor Amézaga, cuyas condiciones de ilustración obligaban a esperar de él un esfuerzo más fecundo que el que ha realizado.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — No se hicieron equiparaciones en el sentido general; y como no se hicieron, la Comisión entendió, generalmente, por mayoría, que no correspondía aplicar la técnica de las equiparaciones parciales, a fin de evitar exclusiones, que siempre son injustas

Pero en lo que dijo el doctor Chiarino hay algo que a nosotros, a nuestro sector particularmente toca muy de cerca: que es la situación de desamparo en que ha quedado el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Parece una verdad de Perogrullo, la de que, si hay un Ministerio en el país, que debe desempeñar, por las características de la economía nacional, una función fundamental en la reestructuración, la recomposición, modificación o transformación del sistema económico que rige la República, ese Ministerio es el de Ganadería y Agricultura. No se puede explicar racionalmente que mientras nosotros tenemos un presupuesto de Defensa Nacional de 16:000.000.00 de pesos, tengamos un presupuesto de Ganadería y Agricultura de $ 2:000.000 00.

(Interrupciones).

—Creo, además, que el país tiene especial interés en que se den al Ministerio de Ganadería y Agricultura todos los medios y elementos necesarios para que pueda realizar la obra que debe realizar en beneficio del país. Creo, también, que la inmensa mayoría de este Parlamento es partidaria de esas soluciones, de soluciones amplias en materia financiera o económica, para aquellos organismos y reparticiones que, como el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pueden cumplir una eficaz labor sobre nuestra economía nacional y en beneficio de los sectores de la producción nacional.

Yo, alguna vez, con respecto al Presupuesto, al discutirse el refuerzo de rubros para Enseñanza Secundaria, señalé también esa dolorosa anomalía presupuestal de que la enseñanza pública tenga menos recursos que el Ejército, menos recursos que el Ministerio de Defensa Nacional. Yo decía entonces —no recuerdo bien las palabras— que nuestro país es un país que no podrá aspirar a primar en el concierto de las naciones por su poderío militar: nuestro país no puede aspirar a transformarse en un imperio guerrero, no puede aspirar a ser una potencia militar, una potencia bélica ni en el terreno de la técnica ni en el terreno de los armamentos, porque no tenemos las posibilidades económicas ni humanas para llegar a esa situación que, por otra parte, es una dolorosa y terrible situación, cuya posibilidad debemos tratar de desterrar del horizonte de la Nación. Pero este país puede ser, en el concierto del mundo entero, una verdadera potencia moral, por la verdad de sus instituciones y por la cultura de su pueblo

Por eso entiendo yo que lo que debemos cuidar primero son las instituciones que aseguran libertad, paz y orden social en el escenario nacional, y en el terreno de la cultura, darle a aquellas instituciones que la imparten por cuenta del Estado, todos los medios necesarios para que cada día sea mayor el número de los elementos que llegan hasta las aulas para nutrir su espíritu, su conciencia y su cerebro.

Además, en este Presupuesto no se han tocado algunos resortes que podrían considerarse fundamentales.

Vuelvo a decir que no es esto culpa de la Comisión de Presupuesto, que durante seis meses ha trabajado mañana, tarde y noche a fin de darle un Presupuesto al país.

Esto necesita tiempo. La racionalización del Presupuesto no puede hacerse en veinticuatro horas. Pero hay muchas cosas que pueden hacerse en presupuestos futuros, y estas palabras mías tienen un sentido más lato que el de que las que conozca este Parlamento, y es de que las conozca la Comisión de técnicos recientemente designada por el Poder Ejecutivo.

Creo que sería conveniente hacer una refundición de servicios en muchos aspectos.

No parece lógico que existan una Dirección de Aduana y una Administración del Puerto, por otro lado. Tampoco parece lógico que haya dos Direcciones de Impuestos. No parece lógico, igualmente, que los telégrafos pertenezcan al Ministerio de Defensa Nacional; Correos dependa del Ministerio de Industrias y que los ferrocarriles dependan del Ministerio de Obras Públicas.

Parece lo lógico, lo racional y lo, por otra parte, perfectamente posible, que se refundan todos esos servicios en uno solo que estaría a cargo de un Ministerio de Comunicaciones, que habrá que crear en el futuro, porque las comunicaciones, en el futuro, desempeñarán un papel fundamental en la evolución del país.

Creo, además, que todo lo que signifique un mejoramiento a tener en cuenta para el futuro: un mejoramiento de las condiciones en que se desenvuelve la Administración Nacional, debe ser aceptado y aplaudido por todos.

No creo yo que hagan falta muchos empleados en la Administración Nacional. Creo, sin embargo, señor Presidente y señores Diputados, que lo que quizás haga falta en muchos sectores de la Administración son buenos empleados, empleados capaces, funcionarios que tengan conocimientos intelectuales o técnicos necesarios para actuar bien en la función que tienen específicamente señalada.

Yo recuerdo en este instante un episodio ocurrido bajo el Ministerio de Hacienda de don Ricardo Cosio. Hace de esto un poco más de un año y medio. En una dependencia del Ministerio de Hacienda, del interior de la República, dos funcionarios que hacía poco tiempo habían ingresado a la Administración anterior, fueron llamados a concurso. No a concurso de méritos y de oposición No; ni siquiera era un concurso. Se les pidió que rindieran una prueba de suficiencia.

Eran dos Auxiliares de la Administración de Rentas del Departamento de Florida. Uno de ellos, en un dictado de veinticinco líneas, tuvo veintitrés faltas de ortografía, y el otro tuvo diecisiete Desconocían casi totalmente las tablas aritméticas, y cuando se les hizo ver que en esas condiciones no podían seguir trabajando, dijeron que irían a desempeñar los oficios que tenían antes de llegar a allí, cosa que, parece, hacían con bastante eficacia

El hecho, desdichadamente corriente, de que hombres con capacidad técnica en labores manuales, abandonan actividades desde las que pueden ser útiles a la sociedad y a su propio progreso económico corriendo detrás de un empleo público —que una vez alcanzado no les servirá más que para cegar sus posibilidades de elevación— es una realidad que debe preocuparnos profundamente.

La empleomanía y la burocratización del país son cosas malas que es necesario desterrar.

La aplicación integral del Estatuto del Funcionario en la parte que pueda ser útil para el mejoramiento de los concursos para el ingreso a la Administración Nacional, es algo que todos nosotros debemos tratar de propulsar, porque por esa vía es como tendremos una Administración eficiente, donde los funcionarios logren los cargos no por el favoritismo político de tal o cual dirigente con prestigio o con influencia, sino por sus propias condiciones y por su propio esfuerzo, con lo que se terminará también con la corrupción de las conciencias que se establece por medio de las tarjetas de recomendación o el apremio sobre determinada persona de influencia que consiga ubicación para sus amigos

Y bien, señor Presidente, nosotros vamos a votar este Presupuesto. Es el primero que con nuestra colaboración dentro de la Comisión respectiva, se da al país

Queremos señalar, simplemente, al votar, que nosotros dimos un Presupuesto al país en el año 1933; que ese Presupuesto era de $ 61:000 000.00; que ese Presupuesto, en el año 1935, aumentó en $ 20:000 000 00 no por efecto de aumentos en los gastos, sino porque se incorporaron una serie de planillas que estaban fuera del Presupuesto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En realidad, hubo una rebaja de siete millones.

SEÑOR TEJERA. — Quizá. El Consejo de Salud Pública, que se transformó en Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Correos, la Administración Nacional de Puertos, el Instituto de Jubilaciones, la Caja Nacional de Ahorro Postal, que ahora está fuera, nuevamente; los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; la Comisión Nacional de Turismo, Universidad, la Caja de Pensiones Militares, el SODRE, y un fondo de Obras Públicas, etc., se incorporaron, entonces, al Presupuesto General.

(Interrupciones).

—Este Presupuesto, de cualquier manera, tomando como base el Presupuesto del año 1935, de 81:163 901 pesos, al Presupuesto del año 43, en el que nosotros no interveníamos todavía, que totaliza $ 129·113 088, da, en total, un aumento de casi $ 50:000.000 00 en el correr de ocho años, aumentos en los que nuestro partido no ha tenido intervención.

(Apoyados)

—Nosotros vamos a votar ahora este Presupuesto. Lo vamos a votar con plena conciencia. Hay cosas que hubiéramos rechazado, pero que no hemos querido hacerlo, porque comprendemos cuáles son las responsabilidades de los partidos que están gobernando en este difícil momento porque atraviesa la República. Vamos a votar este Presupuesto, sin que ello signifique para el futuro, compromiso de naturaleza alguna en el sentido de mantener la

situaciones presupuestales, tal como se han venido arrastrando hasta la fecha.

(Apoyados).

—Creemos que con eso contribuimos en lo posible a darle al país un Presupuesto del que bien necesitado está, por cierto, y que contribuimos también, a llevar la tranquilidad a sectores importantes de la Administración Pública que estaban pendientes de nuestra resolución.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: yo he solicitado la palabra para fundar nuestra discrepancia con el actual proyecto de Presupuesto General de Gastos.

El Presupuesto General es una ley esencialmente política; es una especie de espejo donde se reflejan las aspiraciones y el afán de realización de un Gobierno y, por lo tanto, trataremos de analizarlo en los distintos aspectos.

En primer término, señor Presidente, quiero hacer notar que en el actual período de Gobierno, es el segundo Presupuesto o la segunda prórroga que tenemos a consideración del Parlamento. Cuando se votó la prórroga del año anterior, en el primer mes de este año, decíamos que votábamos una prórroga o un presupuesto con una particularidad, y era que no sabíamos cuánto se iba a gastar. Efectivamente: el mensaje del Poder Ejecutivo de la época fijaba los gastos, en lo gastado en el año 42, que eran 112 millones y fracción, más 2 millones de pesos, vale decir, $ 114.000.000, aproximadamente. La realidad resulta que se gastaron en el ejercicio 1943, $ 120.388.000. Y en el año 1944, vamos a considerar la prórroga del Presupuesto cuatro días antes de finiquitar el año, con otra gran irregularidad, y es que vamos a sancionar gastos por una suma importantísima, de alrededor de diez millones de pesos, que ha gastado el Poder Ejecutivo sin ninguna autorización.

De manera que vamos a dar sanción a posteriori a todos los gastos que ha querido hacer el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Pero eso es exacto?

SEÑOR OLASO. — Absolutamente exacto.

Los gastos ya han sido realizados y se han planillado de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo ha gastado, sin ninguna autorización legislativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En qué rubros?

SEÑOR OLASO. — En todos los rubros de gastos de los Ministerios. Puede examinarlos el señor Diputado; no los he tomado en detalle.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden.)

—Yo pediría a los señores Diputados que cuando quieren interrumpirme, me lo soliciten.

En cuanto a los aumentos del Presupuesto, señor Presidente, a que hacía alusión hace un momento el señor Diputado Tejera, yo los discriminaría de otra manera. Y es que desde el año 1935 hasta el año 1940 aumentaron los Presupuestos $ 16.000.000, en un lapso de seis ejercicios.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Yo no me refería específicamente a ningún régimen. Dije simplemente que sin nuestra intervención se habían aumentado los Presupuestos en $ 50.000.000.

Ahora, yo comprendo la discriminación del señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo estoy haciendo una discriminación especial para que se vea la marcha del Presupuesto en las distintas épocas.

Desde el año 1941 hasta la fecha, vale decir, en cuatro ejercicios, se han aumentado $ 36.000.000. Y en los dos últimos años, $ 24.000.000.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Si no estoy trascordado, tengo entendido que en el último Presupuesto en que intervino el Partido Nacional Herrerista, cuando tenía una influencia preponderante en el Senado, en el Presupuesto de 1941, que también fué votado en las postrimerías del ejercicio, en muy poco tiempo en el Parlamento, hubo aumentos próximos a $ 2.000.000.

SEÑOR OLASO. — Sí, señor: es exacto. $ 2.000.000. Esa pregunta ya la había hecho el señor Diputado en otra oportunidad, pero yo quiero hacer ver las distintas etapas y la evolución que ha sufrido el Presupuesto con relación a algo que voy a decir inmediatamente.

En cuanto a los déficit, señor Presidente, parece que el estado deficitario del Erario Público es la normalidad, y no se trata ya del déficit permanente, igualitario, sino del déficit sucesivamente creciente.

En el año 1940 el déficit del Presupuesto fué de $ 6.500.000; en el año 1941, fué de $ 10.870.000; en 1942, fué de $ 16.534.000. Parecería que estos avisos sucesivos del decrecimiento de las rentas públicas o, mejor dicho, del aumento sucesivo de los gastos, debían llamar la atención de los Poderes Públicos en el sentido de tomar serias medidas para que esta grave anormalidad, por lo menos, no siguiera acrecentándose; y tenemos, señor Presidente, que, lejos de preocuparse de esta seria situación financiera, en el año 1943 hay $ 30.000.000 de déficit, y para el año 1944 se anuncia un déficit parecido al que acabo de señalar. Pero en esto de los déficit es necesario incluir otra partida la cual se ha discutido en la prensa, y son los déficit de la Caja de Jubilaciones.

Los déficit de la Caja de Jubilaciones deben ser contabilizados, por imperio de la ley, como déficit a Rentas Generales, porque la disposición legal correspondiente, el artículo 134 de la ley 9.940, establece que cuando en los treinta primeros días del ejercicio el Poder Ejecutivo no tome las medidas necesarias para enjugar los déficit, éstos son de cargo de Rentas Generales.

Pero además de esta disposición legal hay una responsabilidad mayor que esa de parte del Gobierno Central, y es que Rentas Generales no entrega a las Cajas de Jubilaciones los aportes que la ley le obliga a entregar.

La ley establece que serán recurso de la Caja de Jubilaciones el 8 % del montepío obrero, más el 8 % de contribución patronal del Estado. En este momento, el monto de los sueldos de los afiliados a la Caja Civil, del Presupuesto General de Gastos —no he podido hacer los cálculos exactos— es alrededor de $ 50.000.000.00. Puede ser algo más o algo menos; pero muy próximo a los $ 50.000.000.00.

De manera, pues, que como contribución del 16 % de estos sueldos, que es en el caso la mínima contribución de Rentas Generales para las Cajas Civil y Escolar, correspondería que el Poder Central contribuyera al fondo de jubilaciones con una cantidad de $ 8.000.000.00; pero la contribución de Rentas Generales a ese fin es una cuota fija de $ 550.000.00 por mes, lo que totaliza una suma de $ 6.600.000.00 anuales.

Además se establece en los recursos un sinnúmero de contribuciones adicionales, pero entre las más importantes está el 30 % de los sueldos vacantes, lo que aumentaría considerablemente la cifra de $ 8.000.000.00. Cabería suponer, señor Presidente, que si Rentas Generales cumpliera sus obligaciones para con las Cajas Civil y Escolar, lejos de tener un déficit de $ 18.500.000.00, como tienen actualmente esos institutos de previsión social, sin duda ninguna sus obligaciones estarían equilibradas con sus entradas. De manera que es otro motivo por el cual este déficit importantísimo debe contabilizarse a los déficit de Rentas Generales.

En el proyecto que está en discusión se vuelve a cometer, señor Presidente, el mismo error, fijando como contribución de cuota patronal de Rentas Generales, pesos 3.000.000.00 por parte del Estado, cuando debe ser el 8 % de los sueldos.

Olvidaba referirme a otro rubro importantísimo en este aspecto, y es el que se refiere a las contribuciones patronales y obreras de todos los jornaleros de obras públicas, por las cuales el Poder Ejecutivo, que descuenta a los obreros de obras públicas el 8 %, debería agregar otro 8 %, y entregarlo a la Caja Civil, cosa que no hace el Poder Ejecutivo.

Totalizan así, señor Presidente, un déficit sumado de alrededor de $ 100.000.000 con el año en curso, lo que significa una carga permanente para Rentas Generales de $ 6.000.000, por servicio de interés y amortización.

En el capítulo "Impuestos", señor Presidente, se ha creado un sin número de nuevos impuestos, no para enjugar el déficit ni regularizar la financiación o las finanzas públicas, sino para gastar más. Ya al referirnos al déficit hemos dejado bien en claro que no se busca ni se preocupan de equilibrar el Presupuesto, sino que se buscan recursos para aumentar los gastos públicos. Estos impuestos, señor Presidente, que nosotros no hemos votado, y que alguna vez irónicamente algún compañero de Cámara se ha referido a nuestra oposición sistemática en materia de impuestos, nos dan una profunda satisfacción. No los hemos votado porque no arreglan las finanzas nacionales, sino que es favorecer o facilitar medios de pago a fin de que se gaste más de lo que se está gastando.

En materia impositiva mucho se ha dicho y aun nos oímos posiciones doctrinarias interesantes, respecto a las actividades que deben ser gravadas: pero cuando llegamos a la realidad, todo se grava. Y así vemos que este año se han votado impuestos al tabaco y cigarrillos: impuestos de sobretasa; aumento de impuestos territoriales: aumento de impuestos zona de influencia; impuesto a las ganancias elevadas; impuesto a las transacciones comerciales, que irán hasta el 30 y el 40 por mil, y además, un impuesto muy importante, puesto por decreto en el ejercicio pasado, que

incide directamente en el consumo, y es el aumento de los aforos aduaneros en un 30 %; impuesto de timbres; impuesto a las bebidas alcohólicas.

Con esta sola enumeración basta para ver que ninguna actividad nacional se escapa a esta carga fiscal. De modo que no hay clases humildes, ni trabajo, ni capital: todos caen bajo el imperio de estas nuevas leyes impositivas.

La Deuda Pública Nacional, señor Presidente, cuyo monto circulante al 30 de Noviembre era de $ 575.000.000.00 —voy a abreviar las fracciones— tiene cantidades no emitidas y autorizadas, por $ 68.940.000.

Nuevas autorizaciones votadas durante el ejercicio 1944: Obras Hidroeléctricas del Río Negro, $ 12.000.000; construcciones escolares, $ 10.000.000; obras públicas, pesos 70.500.000; Puente en San Gregorio y en Mercedes, pesos 2.400.00; deuda interna, 43, contribución a la UNRRA, $ 850.000.00; deuda interna de la PLUNA, $ 890.000.00; totalizan $ 96.640.000.

Proyectos que, sin duda alguna, dado el ambiente que existe en Cámara serán aprobados a breve plazo, existen en las carpetas legislativas los siguientes: pavimentación del interior, $ 10.000.000; saneamiento, $ 2.000.000; SOYP, $ 5.000.000; deuda para el Municipio de Montevideo, $ 16.000.000; casas económicas, $ 20.000.000; totalizan, señor Presidente, con estas nuevas autorizaciones, la astronómica cifra de $ 794.000.000. Prácticamente pesos 800.000.000 de deuda pública.

En resumen, señor Presidente, tenemos $ 24.000.000 de aumento presupuestal en un año y medio. Los déficit en sucesivos aumentos; un sin número de impuestos que afectan a todas las actividades y clases sociales.

Como decía, no para disminuir en algo el desequilibrio presupuestal, sino para gastar más.

La deuda pública aumentada con un ritmo desconocido: $ 150.000.000 en un solo año.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado, al hacer las relaciones de las deudas a emitirse, omitió una que este Parlamento no va a tener más remedio que emitir, y que será por $ 24.000.000, para enjugar el déficit del actual ejercicio. Así que no estamos en $ 794.000.000, sino en $ 818.000.000.

SEÑOR OLASO. — Es exacto.

Si a este cuadro financiero, señor Presidente, agregamos las preocupaciones que tiene el Gobierno, completamos la situación en que él se halla.

Recuerdo que al iniciarse este período legislativo, el señor Presidente de la República llamó a las distintas parcialidades políticas que integran el Cuerpo Legislativo, para conversar sobre las aspiraciones del Gobierno y para hacerles saber cuáles eran sus preocupaciones y cuál la labor a la que deseaba se le diera preferencia. Y nos encontramos con gran sorpresa, que las dos preocupaciones del gobernante eran Presupuesto General de Gastos y servicio militar obligatorio. Ni una sola palabra sobre la manera de proteger y estimular la economía nacional. Sólo gastar más y llevar la juventud a los cuarteles.

Ese es el cuadro, señor Presidente; y para explicar gráficamente la sensación de esta gestión financiera, la compararía con una piara que toma por su cuenta un sembrado; al mismo tiempo que sacia su apetito, pisotea y deshace lo demás.

Días pasados, señor Presidente, se discutía en esta Cámara el aumento de deuda de la RIONE, para terminar las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, y oía responsabilizar a los gobernantes del año 37, sobre el aumento enorme del costo de esa obra, que de $ 48.000.000 autorizados, llegaba a más de $ 90.000.000. Se responsabilizaba también al Gobierno de 1937 de que la ejecución de la obra demorara cinco años más y, por lo tanto, tuviera el Estado cinco años más de intereses intercalarios. Se responsabilizaba a aquel Gobierno del hecho de que, al retirarse la empresa constructora por razones de orden internacional, el Estado tuviera que adquirir las maquinarias para poder terminar las obras. Y se le responsabilizaba, también, de la enorme diferencia de costo que significa en un período de guerra la construcción de las turbinas y la instalación del cable de alta tensión hasta Montevideo. Naturalmente que el Gobierno de la época no podía prever la guerra que después vendría, y que causaría todos estos desequilibrios en el costo de la obra, ni tampoco las contingencias de esa misma guerra, como los bloqueos y las complicaciones de orden internacional.

Pero, en este momento, señor Presidente, en que estamos en plena guerra, con todos los valores con una gran inflación, pero que todos sabemos que a breve plazo, no bien terminada la guerra, todos estos valores decaerán; en que los valores de Bolsa decaerán fatalmente con la emigración de dineros extranjeros que han venido a localizarse durante el período de la contienda; en que el descenso de los valores exportables será una realidad; en que el descenso de la producción de la industria manufacturera será todavía mayor que el descenso de los valores, todo esto debía de preverse y, desde luego, debe caber responsabilidad de futuro al Gobierno actual sobre el desastre, la desocupación y el hambre que puede venir a la nación a la terminación de esta guerra, cosas que son perfectamente previsibles, y respecto de las que los Poderes Públicos están en la obligación de tomar medidas, como lo hacen casi todos los países del mundo en este momento, para afrontar esos graves problemas de postguerra con relativa eficacia. De esto también hay que responsabilizar al Gobierno actual, por su gran indiferencia, que gasta como si estuviéramos en épocas normales y sin ninguna otra preocupación que la de aumentar los medios de pago, los gastos públicos y los impuestos sin ningún control.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto Diputado Cersósimo, ya ha dado la opinión general de la Comisión en cuanto a la labor cumplida en la elaboración del Presupuesto General de Gastos que está a estudio de la Cámara.

En lo que me es particular, sólo me referiré a los aspectos en que pueda traducir la opinión de la bancada que represento, en cuanto a la labor realizada dentro de esa obra legislativa.

El Presupuesto General de Gastos es una de las leyes fundamentales del país y, sin lugar a dudas, ella traduce la política del Gobierno. Aquí se han estado haciendo críticas severas a este respecto. Yo creo que si el Parlamento llega a votar el proyecto en discusión, con todos los defectos que puedan señalársele, podrá estar satisfecho de la obra realizada.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Continúo, señor Presidente.

El aumento creciente de los gastos públicos no creo que sea una cosa alarmante y la historia financiera de todos los países revela que ningún presupuesto es inferior al que le precede: todos, fatalmente, tienen aumentos; lo contrario, sería ir contra la evolución natural y lógica de los servicios que atiende el Estado.

Es vieja ya aquella frase de un Ministro francés que cuando en el Parlamento de la nación francesa se votó un presupuesto por mil millones de francos, ante la alarma de los Diputados, les dijo: "Saluden esa cifra, que no la volverán a ver más". Y, efectivamente, los mil millones de francos de aquel entonces, están en muchos miles de millones de francos en la actualidad.

Y lo que ocurrió en Francia, ocurre en todos los países del orbe. En los países americanos, ni que decir. Todos sufren el mismo crecimiento en sus gastos públicos y recientemente se acaba de revelar por la prensa que en la República vecina, la Argentina, se acaba de anunciar un nuevo presupuesto de, creo, mil quinientos millones de pesos.

Ese presupuesto, en el que no están incluídos una cantidad enorme de servicios, arroja según los datos aparecidos en un diario tan serio como "La Prensa", de Buenos Aires, un déficit probable de $ 300.000.000.00.

SEÑOR GILMET. — Menor que el nuestro.

SEÑOR RETAMOSO. — No, señor Diputado. Porque nosotros, económicamente, estamos en la proporción de uno a diez, según las estadísticas que el señor Diputado podrá consultar.

Pero el señor Diputado y la Cámara deben tener en cuenta que mientras nosotros tenemos la suerte de estar discutiendo el Presupuesto General de Gastos en este Parlamento, donde todos los partidos políticos tienen la suerte de controlar los gastos públicos, y el público que nos escucha también, desgraciadamente, otros países de América — y no quiero referirme en particular — no tienen esta suerte, y eso sí, es fundamental en la política financiera del país: la sinceridad de las cifras, la claridad, la absoluta proligidad de los guarismos que aparecen en los presupuestos. Y todos los que están aquí presentes, ante estos infolios, pueden tener la seguridad de que el presupuesto que envió el Poder Ejecutivo, y que la Comisión de Presupuesto aconseja su aprobación, traduce con toda exactitud los gastos públicos, como los recursos con que han de ser ellos atendidos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero lo asombroso, señor Diputado, es que cuando hay un Gobierno y una organización institucional con una Constitución, se presente un presupuesto, como lo ha anunciado el señor Diputado Olaso, donde se han gastado ya, sin autorización legislativa, diez millones de pesos.

SEÑOR RETAMOSO. — El señor Diputado Olaso no concretó el caso, a pesar de que algunos señores Diputados de su bancada le solicitaron el dato concreto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, ¿es exacto o no es exacto?

SEÑOR RETAMOSO. — No me corresponde a mí probarlo. Prueba el que afirma. De manera que el señor Diputado Olaso que ha afirmado, debe probarlo.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. Campana de orden.)

—Continúo, señor Presidente...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR RETAMOSO. — No señor. Voy a continuar, porque deseo dar mi opinión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El miedo no es zonzo.

SEÑOR RETAMOSO. — No le tengo temor al señor Diputado Puede interrumpir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me puede decir el señor Diputado en su calidad de miembro informante, a cuánto van a subir los gastos en este período?

SEÑOR RETAMOSO. — No comprendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este período de 1944, ¿a cuánto van a subir los gastos? ¿Cuál va a ser el monto?

SEÑOR RETAMOSO. — Los gastos se descompondrán en la siguiente forma: las autorizaciones legales vigentes, más los refuerzos de rubros autorizados por el Parlamento.

Ahora, la Comisión de Presupuesto, siempre cuidadosa de los dineros públicos, ha establecido en un artículo que está por aquí, lo siguiente: por un lado, le ha autorizado al Poder Ejecutivo a gastar determinada cantidad, y, por otro lado, le ha retaceado en cuanto a autorizaciones que haya obtenido en el curso del ejercicio.

De manera que puede tener la seguridad de que el Poder Ejecutivo se va a ceñir a las autorizaciones legales correspondientes.

Mientras el señor Diputado no me pruebe lo contrario, yo me atengo a los datos que tengo por delante.

(Interrupciones de los señores Diputados Ferrer Serra y Olaso.)

—Al señor Diputado Olaso, sí, le concedo la interrupción, porque lo he aludido.

SEÑOR OLASO. — Yo quiero hacerle esta pregunta al señor Diputado: a cuatro días de terminar el ejercicio, estamos estudiando la ley de prórroga presupuestal, en la cual se autorizan $ 16.000.000 más de gastos que en el ejercicio anterior. Yo comprendo que los rubros de numentos de sueldos no se han gastado. Pero, desde luego, los $ 10.000.000 de gastos más, ya los ha gastado el Poder Ejecutivo, y por eso los autorizó la Cámara o los autorizará sancionando esta ley, a posteriori, lo que quiere decir que el Poder Ejecutivo ha gastado $ 10.000.000 sin autorización y sin control legislativo.

SEÑOR RETAMOSO. — Eso no lo sabemos si los gastó. Pero si lo hubiera gastado —posiblemente tendría que haber sido en los rubros de Salud Pública o en algún rubro semejante— me parece que el Gobierno habría procedido correctamente, porque no podría echar a los enfermos de los hospitales, por no poder atender a su alimentación, a su cuidado, ni estar en sus manos el evitar las enfermedades.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—En este momento, en el mundo, creo que no hay un solo país que pueda vanagloriarse de cerrar su presupuesto perfectamente equilibrado.

(Interrupciones.)

—Lo cierto es que todos los países sudamericanos —para no hacer comparaciones con los europeos que se encuentran en guerra, y excluyendo también a Estados Unidos— todos ellos, se encuentran en un déficit evidente. Y con esta situación que vuelvo a insistir en este momento: que mientras nosotros tenemos por delante el detalle exacto de los gastos públicos, eso es muy difícil conseguirlo en los demás países americanos.

Y me voy a referir a un caso concreto.

Habiéndose anunciado por la prensa, la publicación del Presupuesto de Gastos de la República Argentina, para el ejercicio entrante, solicité a la Biblioteca de la Cámara el repartido o folleto correspondiente. A pesar de haber transcurrido ya quince o veinte días, todavía no he podido conseguir dicho folleto.

(Diálogo entre el señor Diputado Retamoso y el señor Diputado Chouhy Terra.)

—Bien: nosotros, frente a esta situación que he estado puntualizando, tenemos, efectivamente, hay que reconocerlo, un déficit que se arrastra desde el año 1940. En parte, es fundamental por las mermas considerables que han sufrido las rentas públicas especialmente la renta de Aduana. Eso ha dado motivo a que los últimos ejercicios, se hayan cerrado con déficit millonarios, déficit que han sido cubiertos con deuda pública. Pero podemos tener la satisfacción, en este momento, de decir que esa deuda pública, se está emitiendo a la par, lo que significa que existe absoluta confianza en el público, que sabe que sus dineros son administrados con absoluto cuidado y con la más escrupulosa honestidad.

(Apoyados.)

—Solamente así se explica que el Estado en determinado momento, poco antes de votarse la deuda para cubrir el déficit de 1943, estuviera exhausto de deuda para entregar al público, ante la demanda que se le presentaba. Creo que dentro de nuestra historia financiera, es este un único ejemplo.

De ahora en adelante tendremos un presupuesto ordenado, porque es necesario recordar, como lo mencionaba el señor Diputado Tejera, que no hemos hecho ese estudio presupuestal que hubiésemos deseado para dar una nueva fisonomía a la ley de Gastos del país; hemos más bien regularizado situaciones, ordenado sueldos y gastos, y especialmente hemos tenido que realizar un ímprobo trabajo, con motivo de la aplicación del decreto de 30 de octubre de 1942, y de la ley de 7 de enero del corriente año.

Ese ha sido un trabajo extraordinario, en el que la Comisión ha puesto de su parte la mejor buena voluntad, dando a ese decreto y a esa ley la máxima amplitud para que quedaran contempladas todas las situaciones: ese ha sido el primer paso en materia de reajuste presupuestal realizado por la Comisión de Presupuesto, que nos dará para el próximo ejercicio la prueba terminante de lo que gasta el Estado por concepto de deudas y de gastos. Tendremos al cabo de esa labor un presupuesto que podemos decir que aceptamos, ya no bajo beneficio de inventario, sino sin tal beneficio de inventario, porque sabemos que él contiene, en realidad, la exacta distribución de los gastos públicos.

Se ha elevado los gastos en este presupuesto; pero es necesario discriminar de qué naturaleza han sido los aumentos autorizados. No se han aumentado sueldos y hemos tenido que hacerlo con verdadera violencia porque lamentablemente el presupuesto presenta grandes injusticias. Existen funcionarios que teniendo las mismas responsabilidades, las mismas jerarquías, desempeñando las mismas funciones y empleando en sus tareas el mismo tiempo, unos ganan $ 80.00 y otros ganan $ 100.00, sea en cargos técnicos o en cargos administrativos. Pero la Comisión, en el deseo de terminar a la brevedad posible con este trabajo, tuvo que pasar por esas dificultades para presentar a la Cámara este presupuesto perfectamente ordenado, aunque con esas lagunas que acabo de mencionar.

Sin embargo, la Comisión se ha detenido en algunos aumentos que pueden considerarse de carácter fundamental para la marcha regular del Estado y para sus servicios. En primer término, la Comisión, siguiendo la norma ya trazada en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, ha incorporado el sueldo mínimo de $ 50.00 —que personalmente entiendo que en los momentos actuales es absolutamente insuficiente, y creo que la próxima revisión presupuestal nos permita elevar este sueldo mínimo a algo que esté más de acuerdo con las necesidades actuales de la vida de los funcionarios públicos.

También la Comisión ha resuelto aprobar el aumento de sueldos para los maestros de instrucción primaria, y este es un galardón especialmente de este Parlamento, que no sólo da al país un Presupuesto organizado, sino que se preocupa de atender la dignificación y la elevación de las retribuciones de estos distinguidos miembros del magisterio nacional.

Ha aumentado también los rubros relacionados con Salud Pública, con las policías, con la Defensa Nacional, pero fundamentalmente, dentro del rubro Defensa Nacional, en lo que se refiere a la elevación del sueldo del personal de tropa, elevándolo como mínimo a $ 40.00, más el importe que significa la comida y el vestuario que se le da.

Dentro de los demás rubros —salvo algunas otras creaciones, como la creación de un servicio dentro de Institutos Penales, para la Colonia de Inadaptados y algunas otras de menor cuantía— la Comisión de Presupuesto en todo ha sido guiada por un sello de absoluta impersonalidad en su obra, preocupándose fundamentalmente por atender los gastos esenciales del Estado, sin hacer en este caso lo que ha ocurrido más de una vez en este Parlamento: la política menuda de los pequeños aumentos de sueldos por favoritismos o por influencias políticas.

Bien, señor Presidente. Dejando con lo expuesto expresado cuál ha sido el concepto que ha guiado a la Comisión de Presupuesto en su labor y al que había en representación del sector batllista que integro en esta Cámara, yo creo que debe merecer la aprobación del Parlamento el proyecto de ley en discusión, porque él servirá de base, como lo deseaban los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, para un estudio de futuro, racional y a fondo. En ese estudio racional y a fondo, yo espero que podamos satisfacer muchas ambiciones legítimas; esperamos que pueda elevarse el sueldo de los funcionarios públicos, y esperamos también que esa conquista de que ya hoy disfrutan los empleados de las industrias privadas, como las asignaciones familiares, también favorezcan a los empleados públicos. Pero, lamentablemente, tenemos que reconocer que estamos pasando por un momento crítico y que mientras las rentas públicas no aumenten en su rendimiento, no podemos satisfacer estas exigencias tan premiosas de los funcionarios del país.

También es necesario recalcar que la Comisión ha actuado guiada por un alto espíritu de justicia en sus soluciones y que no se ha detenido en casos particulares y, al contrario, nos hemos tenido que resistir, a veces con verdadera violencia, a quebrar las normas que han informado el Presupuesto, en el deseo de que él fuera sancionado a la mayor brevedad por ambas ramas del Cuerpo Legislativo.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que la Cámara haga un intermedio hasta el día de mañana, a las 17 horas.

(No apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara haga un intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17.

(Se vota: **8 en 40. — Negativa.**)

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a modificar la moción que formulé, en el sentido de que se haga un intermedio hasta las 22 y 30.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Batlle Berres, Presidente.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, para que se haga un intermedio hasta las 22 y 30.

(Se vota: **11 en 42. — Negativa.**)

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Utilizando el período reglamentario de que los Representantes disponemos para proponer enmiendas presupuestales, yo hice llegar a la Comisión pertinente de esta Cámara, varias proposiciones.

No las voy a recordar en detalle en este momento; pero las voy a citar sintéticamente, porque ellas servirán de punto de partida para la exposición —lo más breve posible— que voy a formular.

Esas modificaciones propuestas por mí consistían, fundamentalmente, en lo siguiente: en primer término, en un procedimiento para estudiar el régimen impositivo, es decir, la racionalización o la planificación de los recursos; en segundo término, proponía descuentos a los sueldos superiores de $ 400.00 mensuales, de acuerdo con una escala a cuyo detalle no voy a entrar; proponía, a continuación, la supresión en el Presupuesto de cargos administrativos nuevos; luego proponía la reducción en ciertos aumentos de gastos, aspecto éste al que me referiré después con cierto detalle; proponía, con la financiación correspondiente, de acuerdo con lo que exigen las disposiciones legales, un aumento en los sueldos del personal hospitalario y de servicio de Salud Pública, ya que, como hacía constar en mi exposición, la situación del erario impedía, por el momento, la proposición del mismo aumento general a todos los funcionarios más modestos de la Administración Pública; proponía la incorporación de los Juzgados de Paz al Presupuesto General de Gastos, como modo de terminar con una situación que, según lo expresaba entonces y lo he ratificado después en la Cámara, es injusta y anacrónica. Y, luego, seguían otras proposiciones, ya más de detalle, referentes, sobre todo, a las planillas del presupuesto de Salud Pública.

Bien: esas enmiendas propuestas por el Diputado socialista a la Comisión de Presupuesto, no eran formuladas por casualidad: no eran el producto de una selección arbitraria. Respondían a normas y orientaciones que nosotros consideramos básicas en el momento en que vamos a estudiar el Presupuesto General de Gastos de nuestro país.

Esas orientaciones básicas pueden sintetizarse de la siguiente manera: Primero, racionalización de los recursos; segundo, obtención del monto presupuestal más bajo posible; tercero, limitación de lo que yo he llamado alguna otra vez el desorden burocrático que, acaso, pudiera llamarse más propiamente la injusticia burocrática, traducida fundamentalmente en esas tremendas desigualdades entre sueldos fastuosos y sueldos miserables; y, cuarto, lo que podría llamar un criterio de valorización, en cuanto a la significación de los distintos rubros y las distintas planillas de gastos.

De todas estas normas propuestas por el que habla, la Comisión informante ha tenido en cuenta algunas o, ha producido un dictamen en el que aparecen algunas como tenidas en cuenta. No quiero aparecer con la pretensión de que ha sido a raíz de mis proposiciones que estas mejoras en el proyecto del Poder Ejecutivo han sido introducidas. Pero lo cierto es que se han tomado en cuenta el no aumento de ciertos sueldos y la reducción de ciertas partidas de gastos en lo proyectado por el Poder Ejecutivo.

En cuanto a la racionalización de los recursos, que es la primera norma básica, a nuestra manera de ver, debe orientar la acción legislativa al considerar el Presupuesto, no voy a insistir sobre ella.

Fué motivo de buena parte de la exposición que formulé días pasados al considerarse en esta Cámara el plan de impuestos sobre las ganancias elevadas, y ya en ese momento manifesté el propósito de no reiterar el examen de esa iniciativa, que consiste, como recordará la Cámara, en la creación de una Comisión técnico-parlamentaria.

En cuanto a la limitación de eso que llamo el desorden o la injusticia burocrática, yo marcaba un camino al proponer ese aumento a los sueldos del personal hospitalario y de servicio de Salud Pública, financiado en parte con un impuesto progresivo a los sueldos superiores a $ 400.00 mensuales, y al proponer, así mismo, la incorporación de los Juzgados de Paz al Presupuesto General de la República, desde que, repito, es totalmente anacrónico, en el grado actual de la evolución de las instituciones de nuestro país, que haya una cantidad de funcionarios públicos que están totalmente al margen de los derechos y de las garantías otorgadas por la Constitución de la República en este aspecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En lo que respecta a la incorporación de los Juzgados de Paz, comprendido su personal, se trató especialmente en la Comisión, con asistencia del Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Ese asunto se estudió en dos ocasiones en la Comisión. El señor Presidente de esa corporación señaló después que ya era propósito de la Suprema Corte de Justicia el estudiar ese asunto, y hasta expuso algunos lineamiento de la forma en que quedaría estructurado ese Presupuesto. Como el tiempo apremiaba, no fué posible tratarlo para este ejercicio; pero es probable que ya la Suprema Corte de Justicia, abocada al estudio de ese Presupuesto, pueda para el principio del ejercicio venidero traer el mensaje respectivo por el cual se incorpore al Presupuesto General de Gastos el personal de los Juzgados y Jueces de Paz de toda la República.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tenía ya los informes a que hace referencia el señor Diputado, y hace ya varios días en Cámara me hice eco de esos informes que habían llegado a mi conocimiento.

Creo que existe desde hace cierto tiempo en el Poder Ejecutivo un proyecto articulado por la Suprema Corte de Justicia, sobre la base de algunas iniciativas, entre las cuales puede ser que esté la que yo entregué a la Comisión de Presupuesto.

El reproche que en este momento formulo no va dirigido tanto a la Comisión de Presupuesto, que estuvo diligente en la consideración de este problema, sino al Poder Ejecutivo que, él sí, si hubiera estado un poco más diligente, hubiera permitido que esta conquista tan justa se hubiera incorporado a la ley de gastos que estamos considerando en este momento.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Debo agregar, además, que la presupuestación de los empleados de los Juzgados de Paz, así como de los Jueces de Paz, está muy vinculada al problema de las costas judiciales.

Creo que ese problema, **es el que ha obstado a la solución de este asunto.**

Tengo la esperanza de que, estudiado el régimen impositivo en materia judicial en una forma que desaparezca el régimen anacrónico actual, se pueda amparar, digamos así, a los funcionarios judiciales de la Justicia menor, cuya situación es, realmente, lamentable, y reconozco que el señor Diputado Cardoso se preocupó especialmente de ella.

SEÑOR CARDOSO. — Dejo este punto, señor Presidente, formulando votos para que se cumplan los pronósticos optimistas de los señores Diputados.

En cuanto a lo que yo llamaba un criterio de valoración, para juzgar los distintos rubros de gastos y de sueldos, declaro que mi posición no coincide con lo que ha resultado del trabajo de la Comisión de Presupuesto. Debo decir, claro está, en honor a la verdad, que esta no es una culpa —porque, a mi manera de ver, configura una verdadera culpa— que corresponda sólo a la actual Comisión de Presupuesto, ni siquiera al actual Parlamento; es un mal ya intrínseco de nuestros Presupuestos Generales de Gastos, pero yo creo que debemos aprovechar todas estas oportunidades para ir atemperando lo que es, en realidad, una valorización al revés en materia de distribución de gastos en el Presupuesto General.

Algunos señores Diputados, el doctor Chiarino, el señor Tejera, se han referido a algunos de estos aspectos. Yo, dentro de un momento, voy a concretar algunos detalles de los mismos.

En este punto, en esta introducción general que estoy haciendo en este momento, con respecto a lo que, a mi modo de ver, debían ser normas fundamentales, debo manifestar que no puedo admitir, que no puedo encontrar justificación, por ejemplo, para el hecho, ya comentado, por otra parte, en Sala, esta tarde, de que la Jefatura de Policía de Montevideo tenga un aumento de cerca de pesos 800.000.00 y que la Universidad de la República tenga un aumento de poco más de $ 30.000.00. Pero ya volveré sobre esto.

Lo más importante, cuando se considera un Presupuesto General — demás está decirlo— es lo que se refiere al monto del mismo Presupuesto. En este aspecto decía yo que nuestra norma era la siguiente, que las cifras fueran lo más baja posibles, y esto plantea de inmediato la eterna cuestión que se ventila cada vez que se discute un Presupuesto General: ¿es posible hacer economías? ¿Se puede hacer economías en un Presupuesto? Yo sé, señor Presidente, que nuestros Presupuestos siempre han sido excesivamente elevados, pero ahora esa elevación tiene una marcha realmente alarmante, realmente incontenible; parece ser una avalancha que nos está llevando a todos por delante, y esto es no solamente hasta este momento en que estamos considerando la ley de gastos para el año que corre; hace pocos días el señor Diputado Acevedo Alvarez, con la autoridad que todos le reconocemos, anunciaba para el ejercicio próximo una situación deficitaria quizás más grave que la del año presente.

En fin: ¿se puede hacer economías? Yo afirmo que sí, y en esto no estoy tan descaminado, porque el propio señor Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, en ocasión reciente, en un discurso pronunciado en esta misma Cámara, afirmaba que se podía hacer economías, pero agregaba: es preciso proyectarlas y ordenarlas en forma para que no sean economías nominales. Bien: es exacto; así debe hacerse. Yo pienso que en ocasión de este Presupuesto, algo podía haberse adelantado en ese sentido.

Afirmo que podrían haberse hecho economías, no diré, claro está, economías con relación a las cifras iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior, pero sí con relación a las cifras que venían a la consideración del Parlamento.

Nosotros hemos propuesto en la oportunidad a que hacía referencia anteriormente, como medios de llegar a obtener economías de importancia, los siguientes arbitrios: en primer término —y en esto la Comisión se ha ajustado a esa norma— limitar los aumentos de sueldos a los proyectados para los maestros y para los funcionarios modestos de la Administración Pública, de acuerdo con lo ya previsto y resuelto por el Parlamento.

Yo hubiera querido que por lo menos en Salud Pública, donde las tareas secundarias son indudablemente las más penosas de la Administración, se hubiera hecho una excepción, tambié , como lo propuse, para los sueldos superiores de $ 50.00.

En segundo término, no crear un solo cargo ni aumentar una sola partida de gastos que no fueran estrictamente necesarios.

En tercer lugar, no provisión de vacantes, excluídos, claro está, todos aquellos grupos de funcionarios que por la índole de sus tareas son imprescindibles, por lo menos como norma general, como concepto general. Desde luego, los funcionarios policiales, los militares, el personal técnico y secundario de los servicios de Salud Pública, del Consejo del Niño, ciertos funcionarios inspectivos, etc.

En cuarto término, como decía, descuento progresivo a los sueldos superiores a $ 400.00, comprendiendo no sólo a los de la Administración Pública, sino a todos los de los entes autónomos.

Y finalmente, reducción —esto sí, ya en forma tajante— de ciertas partidas de gastos que venían a consideración del Parlamento. En este punto voy a detenerme siquiera sea por unos minutos.

En este período reglamentario de enmiendas al Presupuesto, yo propuse —como lo decía hace unos momentos— la reducción en ciertos aumentos de gastos. Comprobaba yo en aquel momento que en el aumento presupuestal correspondía a nuevos gastos proyectados una suma de $ 11.000.000.00, aproximadamente. Dejaba constancia de que comprendía perfectamente que la elevación de algunos rubros era perfectamente explicable en cierto grado, especialmente los que se referían, por ejemplo, a adquisición de combustible, de víveres, de material médico, hospitalario, de laboratorios etc.; pero agregaba en aquella oportunidad, y lo ratifico en este momento, que en otros casos esos aumentos alcanzaban proporciones realmente extraordinarias e inaceptables, tanto más extraordinarias e inaceptables, si se consideraban, como tenemos que considerar ahora y quizás en mayor grado aún, las penurias del erario público. Ponía en aquel momento cuatro ejemplares, que los voy a repetir ahora porque ellos me van a servir también para demostrar la discrepancia entre nuestro concepto y el concepto predominante al tratar el Presupuesto, en lo que respecta a eso que yo llamé la valoración de los servicios públicos.

Ponía yo en aquel momento cuatro ejemplos en materia de aumento de gastos; hablo exclusivamente de gastos, y no de sueldos. La Dirección de Institutos Penales elevaba sus gastos de $ 329.417.91 a $ 598.660.71, es decir, en más del 80 %. La Dirección de Agronomía, los elevaba de $ 176.548.24 a $ 289.120.00, es decir, más del 60 %. La Jefatura de Policía de Montevideo, los elevaba de pesos 518.093.54 a $ 977.976.00; o sea, en casi el 90 %. El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica los elevaba de $ 234.450.00 a $ 356.476.00, es decir, más del 50 %.

Y bien: la Comisión, en el proyecto de Presupuesto que nos ha repartido, ha modificado estas cuatro situaciones que yo ponía en aquel momento por vía de ejemplo. Pero es interesante puntualizar en qué forma las ha modificado; es decir, ha modificado tres: Institutos Penales, queda igual, con un aumento de $ 337.522.00 en sus rubros de gastos; la Jefatura de Policía de Montevideo —aquí las cifras no coinciden exactamente, las cifras, digo, iniciales y finales, pero lo que interesa es el monto global del aumento— no coinciden con las del primer repartido, pero según el último, que es el que voy a tomar por verdadero, va la cifra de gastos de $ 492.293.00 a $ 946.084.00, es decir, un aumento de $ 453.791.00.

Quiere decir que en aquel momento, cuando yo hacía mi proposición de enmienda, el aumento de los rubros de gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo era de 90 %. Ahora llega al 92 %. Digo, entre paréntesis, que el total de aumentos en esta sola Jefatura de Policía, sueldos y gastos, es de $ 721.762.00.

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, que era el otro ejemplo que yo ponía, ve disminuídos sus gastos en relación al proyecto del Poder Ejecutivo. El aumento, en total, viene a ser sólo de $ 25.030.00; y en lo que respecta a la Dirección de Agronomía, se suprime totalmente el aumento.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — En la Jefatura de Policía hay la creación de un rubro de $ 363.000.00: alimentación del personal, servicio contratado, pagado en metálico. Este rubro, que es uno de los más importantes, tiene este objeto: dar una alimentación a los guardia civiles, para nutrirlos mejor, según el propio Jefe de Policía, sin entregar el equivalente en dinero, como se hace con otros modestos funcionarios de la Administración Pública, a quienes se les aumenta su asignación, con el objeto de que puedan cumplir sus actuales cometidos en forma más eficiente, en virtud de que, según el propio Jefe de Policía, por esa motivo se resienten bastante los servicios.

SEÑOR CARDOSO. — Dentro de un momento voy a hacer un somero análisis de los rubros de gastos en los diferentes aspectos, y demostraré cómo es posible, aún respetando ciertos aumentos de gastos justificados, obtener una economía.

He recordado la situación de estos aumentos de gastos, que yo tomaba como ejemplo de aumentos excesivos hace unos pocos meses, en el período de enmiendas, comparándola con la situación actual, para evidenciar que de estos cuatro que yo tomaba por ejemplo, los que han sufrido la

reducción, y en algunos de los casos realmente draconiana, han sido aquellos que por su índole podían, en cierto modo, aparecer como más justificados...

SEÑOR TEJERA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ... es decir, el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, instituto de de difusión de cultura, y la Dirección de Agronomía, cuyas características no es necesario que encarezca ante los señores Diputados.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo estoy oyendo con mucho interés, con mucha atención, el discurso del señor Diputado Cardoso. Creo que en lo que respecta al SODRE el doctor Cardoso, seguramente, no está enterado de una serie de gestiones o tramitaciones que hubo dentro de la Comisión, que tenía especial interés en darle los fondos que el SODRE solicitaba, siempre que se estableciera una orientación en materia de difusión cultural, que interesara al país. En algunos casos o en algunos aspectos esa orientación falla.

En lo que respecta a la Dirección de Agronomía, sí, yo creo que se ha cometido una verdadera o irritante injusticia. Pero vuelvo a decir ahora, en esta interrupción, lo que dije antes, cuando di la posición de mi partido. Creo que el Poder Ejecutivo, dentro de pocos días, va a mandar al Parlamento, para que sea considerado en las primeras sesiones del año próximo, un proyecto de reorganización de servicios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, otorgándole los fondos que el Ministerio necesita para realizar la pesada labor que tiene que realizar en beneficio del país. Y entonces, ese aumento solicitado para la Dirección de Agronomía, que la Comisión no concedió, será el momento de considerarlo en todos sus términos.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que, en realidad, el señor Diputado Tejera conoce los términos en que se ha planteado el problema de la Dirección de Agonomía, y creo que no corresponde la adjetivación de irritante injusticia por parte de la Comisión. Porque la verdad es que la Comisión estudió el proyecto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y el mismo Ministro pidió que no se abocara al estudio de la Dirección de Agronomía, porque él ya no estaba de acuerdo con el proyecto que tenía a estudio la Comisión, y manifestó que enviaría otro. Ese otro proyecto del Ministro de Ganadería y Agricultura, en el cual daba una organización distinta a la Dirección de Agonomía, llegó recién a la Comisión el 22 de octubre y en forma tan compleja y difícil de entenderlo, que ni los mismos funcionarios técnicos de la Comisión, ni el contador del Ministerio, ni nadie, pudieron comprenderlo.

De manera que hubo una imposibilidad material total de la Comisión de estudiarlo.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No deseo interrumpir más al señor Diputado Cardoso, pero quiero aclarar esto: es cierto que llegó el proyecto el 22 de octubre, en tiempo todavía hábil para estudiar y resolver el asunto, porque hasta esta tarde estuvimos votando aumentos. Si para otros Ministerios esta tarde, hasta media hora antes de la sesión, estuvimos votando aumentos, no sé porqué razón no pudieron estudiarse las planillas de Agronomía y resolverse en general, cuando había llegado el proyecto con dos meses de anticipación.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Esto nos aleja un poco de la orientación que yo estaba siguiendo.

Continúo, señor Presidente, con esto de las modificaciones de los rubros o de las partidas proyectadas y de las que nos presenta ahora la Comisión de Presupuesto. Yo he hecho aquí un cuadro que no voy a leer en su totalidad a la Cámara para no extender demasiado mi exposición, en el cual he tratado de especificar inciso por inciso, con relación a los aumentos proyectados por el Poder Ejecutivo, las modificaciones introducidas por la Comisión de Presupuesto, los incisos que quedan iguales, los que aumentan y los que disminuyen.

Voy a hacer dentro de un momento alguna apreciación a este respecto, estableciendo porcentajes; pero desde ya destaco así como impresión general, la siguiente: que, por ejemplo, el Ministerio del Interior, aparece ligeramente disminuído en relación con el aumento patrocinado por el Poder Ejecutivo, pero manteniendo todavía un aumento extraordinario que luego estableceremos con cifras. El de Defensa Nacional aparece aún más aumentado que lo que proponía el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía terminar.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero es que el señor Diputado ha partido de una base equivocada.

SEÑOR CARDOSO. — Estoy haciendo comprobación de hechos.

SEÑOR MARTINEZ. — Los estudios realizados por el señor Diputado Cardoso, seguramente, se han remitido al mensaje del Poder Ejecutivo enviando el Presupuesto General de Gastos; pero posteriormente el Poder Ejecutivo mandó dos o tres mensajes relacionados con el Ministerio de Defensa Nacional.

Recuerdo perfectamente uno de ellos que dice relación con la mesa de los oficiales y que alcanza a más de pesos 300.000.00. Seguramente que éstos no los ha tenido en cuenta el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo estoy tomando dos puntos de referencia: las primeras cifras que llegaron a conocimiento de los Diputados y las cifras que llegan ahora.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Cardoso para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **27 en 28. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Agradezco mucho a los señores Diputados y anuncio que me falta ya la menor parte de mi exposición.

Ganadería y Agricultura, en total, tiene una disminución vertical; hay una disminución de cierta importancia también, en Obras Públicas; una disminución muy importante en Enseñanza Secundaria; otra disminución extraordinaria en lo referente a la Universidad; mientras aumentan, también, por su parte Hacienda, Salud Pública, etc.

Para tener, señor Presidente, una más justa apreciación de lo que esto significa, voy a dar dentro de algunos instantes, como decía, algunos porcentajes. Pero, antes todavía, para justificar lo que yo estaba sosteniendo —y me perdonará la Cámara que mi exposición sea un poco desordenada, porque hasta mis propios apuntes lo son— de que es posible hacer economías, voy a establecer en qué forma ellas eran propuestas por mí, para que no quede en el ambiente de la Cámara flotando la impresión de una de esas mociones formuladas con buena intención, pero sin estar afirmadas en la realidad.

Yo no proponía, señor Presidente, como no lo sostengo ahora tampoco, que se hiciera con respecto a gastos —ya que en sueldos he dejado establecido cuál era mi punto de vista— que se hiciera con respecto a gastos una disminución indiscriminada en todos los rubros. No. Yo proponía que se excluyeran expresamente, por ejemplo, los siguientes rubros principales: Jornales, con aplicación estricta al pago de jornales, claro está; Alimentación de personas; Material médico, hospitalario y de laboratorio; Material informativo, educacional y científico; Vestuario y artículos afines; Víveres; Combustibles y lubricantes; Reparaciones y modificaciones de obras públicas, de maquinarias, equipos e instalaciones; Pasividades, es decir, las amortizaciones y rescates de obligaciones del Estado; Intereses y comisiones; Clases pasivas, etc. Y proponía que, con exclusión de estos rubros, se hiciera en los demás, sobre los aumentos que nos venían propuestos, una reducción del 50 %, es decir, en rubros tales como Compensaciones y complementos varios; Gastos de representación; Quebrantos de caja; Comisiones agregadas al sueldo, etc., Retribuciones varias, comisiones, etc.; Locomoción y viáticos; Arrendamientos; Gastos generales de oficina; Adquisición de especies, varios rubros, por ejemplo, Mobiliarios, enseres diversos, útiles y material para oficinas; Equipos y materiales varios; Gastos imprevistos.

En aquel momento yo había hecho un cálculo sobre las cifras que nos daban estos rubros que acabo de mencionar, en los cuales era posible, en mi entender, la reducción que proponía, y según esos cálculos que yo hacía, ellos llegaban en aumentos a la cifra de $ 2:250.000.00, cifra global. De manera que con una reducción del 50 % se hubiera obtenido una economía superior a un millón de pesos. No he podido hacer ahora la suma de estos mismos rubros de gastos, en la cifra que nos trae el informe de la Comisión, pero como en la suma global el proyecto de la Comisión sólo difiere de la suma del que nos enviaba el Poder Ejecutivo en algunos cientos de miles de

pesos, no creo que esto haya variado en forma fundamental.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — El medio millón de pesos casi, en menos, que tiene el proyecto de la Comisión con respecto al del Poder Ejecutivo, es a pesar de que la Comisión ha incluído el sueldo mínimo, el aumento del sueldo a los maestros, etc. De manera que en realidad es bastante menos. El proyecto de la Comisión ha reducido en mucha cantidad el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Me he apercibido de eso y creo que es una actitud digna de encomio. Pero, señor Presidente, me ha parecido interesante traer a la Cámara — para justificar mi desacuerdo con las orientaciones fundamentales del presupuesto, en lo que se refiere a la valorización de los [illegible] incisos, me ha parecido interesante, digo, exponer en forma de porcentajes comparativos, los aumentos que se nos proponen en relación, ahora, no a lo que proyectaba el Poder Ejecutivo, sino al presup[illegible]

Siguiendo el orden general de los incisos, voy a dar las siguientes cifras: En el Ministerio de Defensa Nacional, el aumento en relación a lo vigente, es de 14 %; en el Ministerio de Hacienda, el aumento es de 1.9 %; en el Ministerio de Industrias y Trabajo, el aumento es de 4 %; en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el aumento es de 10 %; pero conviene puntualizar que en el aumento del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, no entran ninguno de los aumentos establecidos en ningunas de las ramas de la enseñanza, ni en Primaria, ni en Secundaria, ni en Superior.

Están incluídas en este Ministerio las planillas de la Universidad del Trabajo, y como veremos más adelante, el aumento de estas es sumamente pequeño. De manera que este 10 % que aumenta el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, es fundamentalmente, en gran parte, por el aumento a que yo hacía referencia en Institutos Penales.

En el Ministerio del Interior, el aumento es de 21.9 %; en el Ministerio de Obras Públicas, el aumento es de 20 %; en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el aumento es de 5.7 %; en el Ministerio de Salud Pública, el aumento es de 19.6 %; en el Ministerio de Ganadería y Agricultura —aún sumándole las previsiones establecidas en un artículo aparte, que es el 6.º— el aumento es del 2 %; el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tiene un aumento del 28.5 %, debido, como todos sabemos, fundamentalmente, al justo aumento del sueldo magisterial.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En el Ministerio de Instrucción Pública, hay muchos cargos de maestros.

SEÑOR CARDOSO. — No; señor!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Todos los del Consejo de Menores, los de los Albergues, los de las Cárceles...

SEÑOR CARDOSO. — Son pocos. El aumento podía dárselo con cifras ..

SEÑOR MARTINEZ. — Son cerca de $ 50.000.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es, son cerca de $ 50.000. De manera que no influyen en la cifra general del aumento presupuestal de ese Ministerio que es de $ 575 168.40.

SEÑOR GAMBA. — ¿El 28 5 % es de Secundaria?

SEÑOR CARDOSO. — Es de Enseñanza Primaria y Normal En Enseñanza Secundaria, aún sumándole las previsiones establecidas aparte, el aumento es de sólo 2.9 %. En la Universidad de la República, el aumento es del 1.8 %.

SEÑOR BETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BETAMOSO. — Con respecto a Secundaria, hay que tener en cuenta que en los Ejercicios pasado y presente, se han reforzado los rubros por $ 600.000.00, con motivo del aumento de alumnado de secundaria que deben computarse a los aumentos, pero que están incorporados a las planillas actuales.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto la aclaración y tendría que hacer el cálculo —lo que no puedo hacer ahora— de hasta qué punto aumentan el porcentaje de elevación en este rubro esos refuerzos que hemos votado anteriormente.

Para la Enseñanza Industrial el aumento es de 1.3 %. Ahora, en la tarde de hoy, se nos ha alcanzado un nuevo aumento de cuarenta y tantos mil pesos para apertura de nuevas escuelas industriales lo que llevaría este aumento a poco más del 2 %.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente, Segundo Vicepresidente).

—En resumen esto daría motivo, se imaginará la Cámara, a largas y sabrosas —no porque yo las hiciera, sino porque se derivarían de los hechos mismos— a largas y sabrosas disquisiciones; pero me voy a limitar a destacar así, sintéticamente, que, mientras el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional sube en 14 %; mientras el de Instrucción Pública y Previsión Social, excluídas todas las ramas de las Enseñanzas, sube el 10 %; mientras el Ministerio del Interior sube en un 21.9 %, la Enseñanza Universitaria sube en un 1.8 % y la Enseñanza Industrial sube ahora, por estas últimas cifras, acaso a un poco más del 2 o|o.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quería, simplemente, aclararle al señor Diputado Cardoso, que el motivo de los aumentos en el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, es el establecimiento del sueldo mínimo para los soldados y clases del Ejército, que siempre han estado mal retribuídos, colocados en una condición presupuestal inferiorizante con respecto a todo el demás personal de la Administración Pública, y esto es lo que ha provado, que en su condición social también se considerara inferiorizado, como consecuencia de ese diferente tratamiento.

La ley de sueldo mínimo que acabamos de votar, y que está actualmente a consideración del Senado, tiende, precisamente, a hacer desaparecer esa diferencia, y en este Presupuesto General de Gastos, ya se incorporan esos aumentos con carácter definitivo.

Se ha tenido la previsión de que los aumentos que se establecen por la ley de sueldo mínimo, vengan incorporados a la ley de gastos.

Por esas razones, es que el señor Diputado Cardoso encuentra, como es lógico, un aumento proporcionalmente mayor, en el Ministerio de Defensa Nacional que en los otros Ministerios, porque hay que considerar que con ello se hace justicia a casi 8.000 modestos y de los más humildes funcionarios del Estado

(Apoyados).

—Es cuanto quería decir, y le agradezco la deferencia que ha tenido el señor Diputado Cardoso al concederme la interrupción.

SEÑOR TEJERA. — Doctor Cardoso: ¿me permite una interrupción?.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quería simplemente significar que comparto el criterio general que con respecto a los aumentos en este Ministerio sostiene el señor Diputado Cardoso. Pero tengo aquí un cuadro discriminativo de los aumentos: el sueldo mínimo significa un aumento de pesos 1.082.048, más del 50 % del aumento.

Además, los rubros de gastos, han tenido que ser lógicamente, aumentados no sólo por la carestía de los forrajes y de los implementos militares en general, sino por sobre todas las cosas, por la carestía de los tejidos, de los elementos para ropas de los soldados. Hace pocos años, costaban el 50 % de lo que cuestan ahora al Estado.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias, señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Ya que el señor Diputado Tejera, como miembro de la Comisión de Presupuesto entró en estos rubros, debo decir que todavía no se hace lo que debía hacerse. A los pobres soldados del Ejército, se les da un uniforme cada tres años y un par de zapatos cada tres años. Todavía, con su modestísimo sueldo, se tienen que comprar su ropa.

De manera que aún no se hace justicia integral ni adecuada con el pequeño aumento que se ha producido en este rubro.

Nada más.

SEÑOR BETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Cardoso?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Dos palabras, con respecto a los rubros del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

La Comisión, debo expresarlo, ha sido, en general bastante mesurada en los aumentos de rubros. En más de una oportunidad, hemos negado totalmente los aumentos de rubros. Pero en el de Instrucción Pública, la Comisión ha estado en un criterio prudente.

En la Comisión Nacional de Educación Física, de pesos 304.000.00 se eleva a $ 343.000.00, alrededor del 10 %; en la Universidad del Trabajo se aumenta, por un lado el sueldo progresivo, que representa alrededor de pesos 20.000.00, y $ 40.000.00 que están en artículos por separado, o sean $ 60.000.00 sobre un presupuesto de pesos 800.000.00.

En Institutos Penales es evidente, donde hubo un mayor aumento: de $ 580.000.00 a $ 919.000.00; hay que destacar que Institutos Penales desde hace varios años no tiene aumento en sus rubros y que, además, se crean servicios nuevos.

En el Consejo del Niño se aumentan $ 200.000.00, alrededor del 10 % de su presupuesto: de $ 2:059.000.00 a $ 2:252.000.00

SEÑOR CARDOSO. — Voy a retomar el hilo de mi discurso.

En cuanto a lo que decían el señor Diputado Cutinella y el señor Diputado Tejera, quiero decir simplemente lo siguiente: que sueldos mínimos, o equiparación al nivel de los sueldos mínimos, y aumento de rubros de gastos, ha habido generalmente en todos los Ministerios; de manera que con más o menos importancia, esas son previsiones que es necesario tener en cuenta en forma pareja, o más o menos pareja, proporcionalmente.

Y en cuanto a lo que dice el doctor Retamoso, quiero significarle que cuando insistía en lo que respecta a los aumentos porcentuales en los rubros del Ministerio de Instrucción Pública, formulé esas aclaraciones para que no apareciera yo señalando como uno de los aumentos dignos de señalarse a la consideración de la Cámara los del Ministerio de Instrucción Pública, cuando podría pensarse — por lo menos para los profanos— que en esos estaban comprendidas las distintas ramas de la enseñanza. Por eso tuve especial interés en puntualizar que salvo la Enseñanza Industrial, las demás estaban fuera del Ministerio, y que el aumento principal se debe a Institutos Penales.

No recuerdo, a esta altura de mi disertación, en qué punto estaba de mi exposición; creo que estaba destacando la desproporción entre estos aumentos, especialmente los de Defensa Nacional y los del Ministerio del Interior, comparados con los de la Universidad de la República, por ejemplo, y los de la Escuela Industrial.

Creo que con la Universidad se comete una injusticia y un error; porque no deben olvidar los señores Diputados que el Parlamento ha venido votando, y seguramente va a seguir votando, creaciones de Cursos Preparatorios en el interior de la República, y la creación de esos Cursos va a significar el aumento del alumnado en todas las localidades; no puede dejarse la Universidad prácticamente como se la deja, con esas mismas cifras presupuestales.

Y voy ahora a particularizarme dentro de la Universidad, con la Facultad de Medicina. El señor Diputado Martínez, tuvo la gentileza de adelantarme que la Comisión de Presupuesto había modificado en parte las cifras que habían venido a consideración de la Cámara, para restituir a la Facultad de Medicina las cifras venidas en el proyecto del Poder Ejecutivo, en el capítulo de gastos, con lo cual el aumento sería de $ 39 000.00.

SEÑOR MARTINEZ. — Y más no puede proponer la Comisión, porque no puede excederse de las disponibilidades que en el mensaje del proyecto del Poder Ejecutivo se establecía para dicha Facultad.

SEÑOR CARDOSO. — Lamento esta última manifestación del señor Diputado Martínez, porque había concebido la esperanza de poder convencer a la Cámara de que estas cifras, que son en total de poco más de $ 60.000.00 de aumento con referencia al presupuesto vigente, son en absoluto insuficientes para que la Facultad de Medicina pueda cumplir sus más elementales funciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Puedo afirmar —lo saben, por otra parte, no solamente todos los médicos sino muchos de los señores Diputados que han estado un poco en torno de este asunto de la elaboración presupuestal— que el año próximo habrá cátedras de reciente creación que no podrán funcionar

SEÑOR MARTINEZ. — Si el Poder Ejecutivo no manda antes un mensaje.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Los miembros de la Comisión están tan bien dispuestos con respecto a la Facultad de Medicina, como lo está el doctor Cardoso; y en la tarde de hoy, frente a una delegación de distinguidos profesores de esa Facultad que nos visitaron les advertimos que vamos a hacer un artículo en el sentido a que ha hecho referencia el señor Diputado Martínez.

Y además les insinuamos, les dijimos que obtuvieran del Poder Ejecutivo para que a principios del período legislativo que viene, enviara un mensaje con la cantidad de dinero que fuese necesaria; que ellos apreciaran todo lo necesario para el funcionamiento normal de todos los servicios de la Facultad de Medicina, que desde ya contaban con nuestro más decidido apoyo a esa iniciativa.

SEÑOR CARDOSO. — Lo lamentable es que eso no haya podido hacerse ahora, puesto que llegará el comienzo de los cursos, entrarán a la Facultad de Medicina, según datos proporcionados por el Rectorado, cerca de trescientos nuevos estudiantes y habrá enseñanzas fundamentales, como las de las asignaturas básicas, que no podrán cumplirse satisfactoriamente

(Interrupciones).

—De todas maneras, a pesar de las manifestaciones del señor Diputado, yo completo éstas diciendo que son absolutamente necesarios los nuevos recursos, no sólo para gastos, sino para los cargos docentes, que la Facultad de Medicina ha llenado siempre con absoluta corrección y limitándose a lo estrictamente necesario, —yo la he puesto muchas veces como ejemplo ante esta Cámara— que serán no sólo para gastos sino para docencia e investigaciones, refuerzos que serán necesarios en cifras mucho más elevadas.

Señor Presidente. Yo voy a dejar terminada mi exposición, que por las interrupciones ha resultado más larga de lo que preveía. Las manifestaciones hechas por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto al comenzar esta sesión, con respecto al Presupuesto proyectado para Salud Pública, me evita el tener que hacer una serie de consideraciones con relación a este Presupuesto

En efecto, yo pensaba insistir no solamente en lo que ya he mencionado, del aumento de los pequeños sueldos del personal secundario y de servicio, sino que pensaba destacar la injusticia que significaba rebajar sueldos al vacar, en los cargos técnicos, así como otras cuestiones que la Comisión se ha apresurado a contemplar

De todas maneras, sin embargo, yo debo declarar que en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública sigue habiendo cosas que a mí personalmente me desagradan profundamente Creo, por ejemplo —no es una idea que yo improviso, sino que sobre ella he manifestado extensamente mis opiniones en otras legislaturas— que no debe prolongarse la situación de organismos de carácter docente, médico, en el seno del Ministerio de Salud Pública. La docencia médica tiene que ser hecha por la Facultad de Medicina, exclusivamente por ella. La intervención del Ministerio y las dependencias de él, tiene que ser sólo por vía del convenio existente entre ambas instituciones, para la utilización de los servicios hospitalarios, y nada más. Sin embargo, esas docencias se mantienen en este Ministerio.

Yo aprovecho estas referencias al Ministerio de Salud Pública, para adherir a algunas manifestaciones hechas no estando yo en Sala, pero que tengo entendido, formuló el señor Diputado Tejera, referentes a la necesidad de contemplar en próximos presupuestos, las asignaciones lamentablemente bajas de algunos médicos que ejercen, especialmente en campaña, sobre todo en policlínicas perdidas allá, en nuestra campaña.

Lo que tiene un significado importante, no sólo por la injusticia de la remuneración, sino también desde el punto de vista de la prestación del servicio, porque se está dando el caso de que no se encuentran médicos que quieran ir a esos puntos, porque se les pagan sueldos de pesos 70.00 y $ 80.00 mensuales.

Finalmente, señor Presidente, yo no puedo ocultar en lo que respecta al Presupuesto de este Ministerio, el desagrado que me produjo y con esto marco mi discrepancia con las afirmaciones del señor Diputado Retamoso en cuanto decía que en la consideración de este Presupuesto se habían dejado de lado totalmente las cuestiones personales —que a mi manera de ver, en el Presupuesto de Salud Pública y lo lamento: no sé cuándo será que habrán de cambiar las cosas en Salud Pública— se contemplan en forma indebida ciertas situaciones personales.

Se han dejado de lado las normas generales, que son las que deben primar siempre, como ha ocurrido, por ejemplo, en el hecho de que no se haya atendido la proposición del Poder Ejecutivo —en este caso era el Poder Ejecutivo el que la hacía— de transformar un alto cargo administrativo, rentado con $ 5.280.00 anuales, en algo más útil en relación con su propia función.

El Poder Ejecutivo propuso crear un cargo, que tengo aquí anotado, "Encargado de la Sección Concurso", para

otorgarlo a un funcionario, del cual puedo decir —porque tengo conocimiento personal de sus actividades y de su eficiencia en el cumplimiento de sus funciones al frente de la Sección Concursos, y esa eficiencia la he podido apreciar en mi intervención, más de una vez, como miembro del Tribunal de Concursos del Ministerio de Salud Pública, que es un buen funcionario, y se le ha dejado de lado para cambiar la designación en una forma que favorece a otra persona que ha gozado, en forma más decisiva, de favores, seguramente políticos, de la Comisión o de la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Esa es una afirmación grave. Debo declarar que desconozco totalmente el caso y, como el señor Diputado Cardoso podrá imaginar, de haberlo sabido, me habría opuesto decididamente.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo ninguna duda de que es así.

Finalmente, quiero citar, para contestar al señor Diputado Retamoso que dijo —seguramente con toda sinceridad— que se habían seguido normas generales y no se habían atendido situaciones personales...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que el señor Diputado se está refiriendo a un cargo que viene en el Presupuesto incluído en las planillas de la Secretaría del Ministerio, como encargado de la Sección Concursos.

SEÑOR CARDOSO. — Exactamente.

SEÑOR MARTINEZ. — Ese cargo se incorporó a las planillas del Ministerio de Salud Pública por aplicación de la ley de 7 de enero de 1944.

El Poder Ejecutivo proyectaba que se creara ese cargo con una dotación de $ 160.00 mensuales; pero, en virtud de la aplicación del decreto de 30 de octubre de 1942, debía ocupar ese cargo un auxiliar primero de la Secretaría del Ministerio, derecho que de inmediato reconoció la Comisión, como lo reconoció en todos los casos similares, regularizando a los funcionarios que se hallaban en Comisión en aquella fecha.

Ahora, sí, no accedió, siguiendo en esto la norma estricta a que se ajustó en toda su labor, al pedido de aumento de sueldo que venía propuesto por el Poder Ejecutivo, porque francamente, no puedo pensarlo, señor Diputado Cardoso, que el Poder Ejecutivo propusiera la creación de ese cargo con una dotación mayor a los efectos de llevar a él a otro funcionario despojando del cargo al que, por derecho, debía confirmarlo en sus funciones.

SEÑOR CARDOSO. — No se trataba de llevar a un funcionario distinto. Se trataba de llevar a un funcionario que había desempeñado durante mucho tiempo esa función; que había organizado la Sección Concursos y que había sido desplazado por razones en cuyo detalle no puedo entrar.

Y si por cumplimiento del decreto-ley de octubre de 1942 había que contemplar la situación de esa otra funcionaria, no es menos cierto que, por vía de esta ley presupuestal, el Poder Ejecutivo se adelantaba a reparar la injusticia que antes se había cometido.

SEÑOR MARTINEZ. — Desde luego, que la Comisión de Presupuesto tenía que partir de una base cierta, exacta, cual era el Presupuesto vigente.

El Poder Ejecutivo, por inadvertencia, seguramente, olvidó regularizar en ese cargo al funcionario que tenía derecho, de acuerdo con el decreto-ley de 30 de octubre de 1942, cosa que no hizo, no sé por qué razón. Pienso que ha habido un olvido de la Secretaría de Estado correspondiente.

La Comisión no podía, de ninguna manera, pasar por sobre los derechos de un funcionario que, de acuerdo con la ley de 7 de enero de 1944 revistaba en ese cargo, para dar entrada a otro funcionario que el 30 de octubre de 1942 realizaba funciones muy distintas a las inherentes al cargo de que nos ocupamos.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Injustamente desplazado...

SEÑOR MARTINEZ. — Eso no lo sabíamos.

SEÑOR CARDOSO. — ...y ahora se consuma definitivamente esa injusticia con un funcionario que honra al Ministerio de Salud Pública. Es también otro caso similar, un cambio de designación de cargo de una nurse jefe, para que ella pueda también tener un importante aumento de sueldo.

Yo he dicho estas cosas un poco como sobre espinas, porque me desagrada traer estas cuestiones personales; pero me parece que después de las manifestaciones hechas en especial por el señor Diputado Retamoso, con sinceridad, que no pongo en duda, yo debía hacer estas manifestaciones para demostrar que, por lo menos, en lo que respecta a Salud Pública, que es el Presupuesto que más conozco, no se ha aplicado siempre la norma general y a veces se ha ido a establecer preferencias personales.

SEÑOR MARTINEZ. — No es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Los hechos que yo he mencionado están ahí. La Cámara juzgará.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Qué habría hecho el señor Diputado? ¿Habría creado dos cargos de encargados de la Sección "Concursos", regularizando la situación de ese funcionario y permitiendo que el otro, por el cual se interesa el señor Diputado, ocupara otro cargo? A la Comisión de Presupuesto le pareció que si el Poder Ejecutivo solicitaba solamente la creación de un cargo, debía regularizar en él al funcionario que tenía derecho de acuerdo con una ley que había sido aprobada por el Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — Ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra, pero deseo hablar para contestar a una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se ha deslizado en las manifestaciones del señor Diputado la expresión "el funcionario por el cual se interesa el señor Diputado Cardoso". Conviene aclarar que yo no me intereso por ninguna situación personal, sino que me intereso por lo que considero la justicia de las normas presupuestales.

Bien, señor Presidente: por haber sido tan generoso en conceder interrupciones, ha vencido el término de que disponía para hablar.

Esas eran, por lo menos, algunas de las observaciones que yo quería hacer para marcar nuestro criterio en lo que se refiere a la normalización y racionalización del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo me ratifico absolutamente en las manifestaciones que formulé en oportunidad, en cuanto se refiere a la forma absolutamente impersonal con que se trató este Presupuesto, —impersonal, fundamentalmente, por la obra misma, porque no hay aumentos de sueldos— desde luego que no se ha querido mejorar la situación de ningún funcionario.

Y en cuanto a ese otro aspecto a que se refería el señor Diputado Cardoso, si bien no he actuado en esa parte del Presupuesto, debo manifestar que los compañeros que han estudiado las planillas de Salud Pública, se han ceñido a las mismas normas que la Comisión de Presupuesto adoptó en general o sea aplicar con bastante latitud el decreto de 30 de octubre de 1942, a fin de que quedaran comprendidos en sus disposiciones una serie de funcionarios que la Contaduría General los había excluído de ese beneficio. Recuerdo, por ejemplo, los funcionarios dependientes de la Imprenta Nacional, de la Dirección de Trasmisiones y muchos otros, que fueron incorporados a las planillas presupuestales y que no venían en el Presupuesto del Poder Ejecutivo.

La Comisión entendió que por la aplicación del decreto de 30 de octubre en Salud Pública —y me agrega el señor Diputado Martínez que hay muchos casos semejantes, — estando vigente la ley de 7 de enero del corriente año debía aplicarse a todas las situaciones que se encontraban regidas por la misma.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo he sustituído al doctor Retamoso en el trabajo de la Comisión en lo concerniente al estudio de las planillas de Salud Pública.

Yo puedo asegurarle al doctor Cardoso lo mismo que acaba de repetir mi correligionario el doctor Retamoso.

Nosotros hemos tratado por todos los medios de ceñirnos estrictamente a las exigencias de la ley y a las normas que nosotros mismos, en Comisión, nos hemos impuesto.

En el caso concreto del Encargado de Concursos de Salud Pública, hemos aplicado una vez más el decreto-ley de 30 de octubre, decreto que, a mi modo de ver (al igual que la ley de 7 de enero) tiene un contenido de injusticia grandísimo, pero, era un decreto y era una ley —la de 7 de enero— que debía ser aplicada con rigor, sin considerar los casos particulares: sin considerar lo que significaba posponer, en el caso denunciado, a un empleado como el que indica el señor Diputado Cardoso, de tantos méritos y de tan buenas condiciones, precisamente, cuando reclamaba derechos que yo soy el primero en reconocerle.

Firme en esta manera de pensar, señor Presidente, aprovecho la ocasión, ahora, que ya he hecho esta aclaración, y después de asegurarle una vez más al doctor Cardoso que no nos hemos dejado llevar por ningún propósito per-

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Martes 24 de Abril de 1945 — Núm. 11560

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.30
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los extos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 18.000 kilos de grasa "Frigonal" o similar en latas de 18 a 20 kilos, en cajones o en cascos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir paño azul sajón, cinta de lana negra de 15 mms., percalina gris, vaqueta charolada, vaqueta imitación, carreteles de hilo negro, requeridos por Talleres, para confecciones destinadas para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 23-21003-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo lamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir guantes de cuero para mecánicos, manguera de goma en tela armada, manguera de goma para gas oil, oídos para sopletes, llaves "Starrets" o similar, canillas de agua, candados alicates, llaves "Stilson" o similares, acople para mangueras, aparejo a cadena de palanca, boquillas para sopletes, agujas para Primus, requeridas por el R. O. U. Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21007-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 papra adquirir paño "1920", de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja de 1 m 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms, broches grandes para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar ponchos con caperuza, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21095-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo lamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares nuevos, porotos de manteca de buena calidad, lentejas de buena calidad, lentejones especiales, papas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945

(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisas en colores y gustos surtidos, camisetas tipo sport, calzoncillos blancos, ligas para hombre pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, servilletas, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, toallas para baño, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Ser-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	30.000.00	$	30.00	la página (*)
" "	50.001.00	" "	60.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general

vicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21011-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 6, cabo para relinga, vaivén, ollaos números 6, 8 y 10, requeridos por el R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21008-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris de 1 m. 40 de ancho, entretela de lana, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para el Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21009-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros vaquetas charolados negros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21010-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir maíz, avena o cebada para atender los aprovisionamientos de los equinos de las Unidades de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente mes de Abril a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.19-20973-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos de mano, cera paraguaya, sacabocados, cabo manila, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juego completo máquinas para ollaos, sardinetas, trajes de agua, hachas chicas, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20980-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir platos hondos esmaltados, tazas con platos esmaltados, ollas con tapas esmaltadas, veteras esmaltadas, fuentes llanas esmaltadas, requeridas por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20979-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir cien metros de cuero carona avellana rebajado, requerido por la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab 20-20981-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María o similar en paquetes de cinco unidades, pomada color caoba para calzado, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.20-20982-v.my 2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir lona para fundas y toldos, loneta para salvavidas, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manilla, vaivén, beta telida, cáñamo blanco, hilo de algodón, ollaos de bronce, requeridos por el R. O. U. "Vanguardia", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20948-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 150
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir hilo para coser colores yerba mate, negro y blanco, números 16 al 50, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20946-v.ab 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lanilla roja doble ancho y lanilla amarilla doble ancho, requerida por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20947-v.ab.26.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 440 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo N.o 273 en las horas de oficina.
La apertura de las propuestas de los renglones del 1 al 5 inclusive se efectuará el 24 de Abril a las 14 horas efectuándose la apertura de los renglones restantes o sea del 6 al 11 el 26 de Abril a la hora 14. — Montevideo, Abril 11 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.16-20950-v.ab.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas se recibirán y serán abiertas en esta oficina el día 26 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.19-20968-v.ab.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a talleres del Servicio de Intendencia del Ejército (calle Juan L. Cuestas entre Piedras y 25 de Agosto), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos, etc., confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Abril corriente a la hora 15 en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.7-20829-v.ab.24.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 pomos para pasta dentífrica.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 26 del corriente a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.14-20931-v.ab.25.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1945
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 - 1945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de 20 (veinte) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2549, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.17-20957-v.ab.27.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artefactos de luz fluorescente completos, su suministro y colocación, en las oficinas del Aeropuerto de Melilla, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse en horas hábiles en la Secretaría de la citada repartición, calle 18 de Julio número 2137, procediéndose a la recepción de propuestas hasta el día 26 del mes de Abril de 1945 a las 16 horas y efectuándose su apertura al día siguiente a las 16 horas, en presencia de las autoridades e interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Ab 16-20949-v.ab 26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PROVISION DE CARGOS DE AUXILIARES ESTUDIANTES CON EXAMEN DE TERCER AÑO DE CIENCIAS ECONOMICAS.

Oportunamente se realizará un concurso para estudiantes que hayan cursado tercer año de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en el que también podrán intervenir aquellos que, sin estar en esas condiciones, hayan sido aprobados por lo menos en tres de las materias que comprende el año citado, entre las que impres-

cindiblemente deberá estar la básica de "Economía Política 2.o", con la monografía o ensayo de investigación correspondiente a la misma.

Los interesados que se encuentren en las condiciones precedentemente enunciadas y en las demás establecidas reglamentariamente para ingresar a la Institución, pueden anotarse en el registro que se encuentra abierto en la Casa Central, Sector Personal y Servicios, registro que será clausurado el día 2 (dos) de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21012-v.ab.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 159
Muebles de madera, etc.

Llámase a licitación pública para la ejecución del mobiliario, mostradores y lambrices de madera destinados al edificio que para hotel construye el Banco, en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la gerencia (cuarto piso) el día 17 de Mayo de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.21-20985-v.ab.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de bolsas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Suárez Moreno, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.17-20951-v.ab.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4 - 1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas para el stock de la Carpintería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados en encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Suárez Romero, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.16-20939-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRNSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7|44

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en expediente N.o 1284|44 C., no se da por válido el llamado a licitación pública que por rieles de ferrocarril, usados, se efectuó el día 19 de Febrero ppdo. — Montevideo, Abril de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.23-20997-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Licitaciones números 1 y 2 de 1945

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en el expediente número 2283|44 A. no se dan por válidas las licitaciones públicas que por maderas y bolsas de lona se efectuaron los días 19 y 20 de Marzo próximo pasado — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.16-20938-v.ab.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 253

Llámase a licitación para la provisión de cable, cordón y alambre eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.23-20983-v.ab.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
S. C. I. S. P.
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones aclaratorias y en un todo de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, avenida 18 de Julio 2083 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 18 del pliego de condiciones particulares, el día 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en la mencionada oficina de la avenida 18 de Julio 2083, sede del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Se llama la atención de los licitantes sobre las modificaciones introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 9.o, 11, 17 y 18 del pliego de condiciones particulares.

La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.21-20990-v.ab.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 23: hora 14 y 45, ferretería; 15, máquinas para coser; 15 y 15, vidrios; 15 y 30, librería; 15 y 45, tejidos (segundo llamado); 16 filtro ablandador de aguas H. Clínicas (segundo llamado); 16 y 15, stores o cortinas lavables de enrollar H. Clínicas (segundo llamado); 16 y 30, venta de aceite de auto usado (cuarto llamado); 16 y 45, aceite de maní, girasol o similares (tercer llamado); 17, conserva de tomates (segundo llamado); 17 y 15, papas para consumo.

Mayo 28: hora 13 y 30, almacén, Clf o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.20-20977-v.ab.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción e instalación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios", destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Abril en curso a las 15 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.19-20972-v.ab.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 31 para el aprovisionamiento de pinturas en general.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 2 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en las oficinas de Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20974-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UNIFORMES DE INVIERNO

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para el personal de choferes, carteros y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Abril en curso, a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.16-20940-v.ab.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2182
Venta de caños de calderas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Abril de 1945, en venta 3.000 kilos de caños de calderas usados, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.ab.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2122
Venta de fusibles automáticos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 24 de Abril de 1945, en venta 1.800 tapones fusibles automáticos disyuntores de diferentes amperes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.ab.27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2181
Venta de hierro refundido
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Abril de 1945, en venta 50.000 kilos hierro refundido o quemado (rompe-escoria, parrilla y asientos de rompe-escoria), de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 101, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8a 12 horas). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.23-21002-v.ab.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2150
Centrales telefónicas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 4 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano con capacidad para 10, 5, 4 y 2 líneas urbanas y 200, 50, 20 y 10 líneas secundarias, con sus aparatos telefónicos con sus equipos y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.17-20956-v.ab.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1119

Llámase a licitación pública para la compra de 25.000 (veinticinco mil) botellas de vidrio blanco de un litro de capacidad, para el envasado de "Gin".

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.19-20969-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1121

Llámase a licitación pública para la compra de dos máquinas eléctricas de calcular.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 25 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.16-20937-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCOS ESTEBAN COBO, español, contador, domiciliado en la calle P. Bustamante N.o 1977, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo e ingenioso juego denominado "Portillón de plata, Clínica recreativa de los acontecimientos", del que se declara autor y de los que ha depositado los dibujos y explicaciones respectivas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.23-3327-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIA S. DE MAZZIOTTI, siria, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guaná No 2035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de De-

rechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Libertad", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos carpetas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.23-3328-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARTHUR E. GROPP, norteamericano, domiciliado a estos efectos en la avenida 18 de Julio número 1457 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción, en su carácter de Bibliotecario de la Biblioteca Artigas - Wáshington, de la publicación periódica denominada Artigas - Wáshington, de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.19-3152-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
TABARE FERNANDEZ, uruguayo, profesor de taquigrafía, domiciliado en la calle avenida Sayago número 1050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Método teórico - práctico de taquigrafía", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 2 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.14-2932-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ERASMO SILVA CABRERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Avlis" y de la obra titulada "Canción Gráfica", episodios en dibujos que aparecen en el diario "El Plata" de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 22 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab 13-2884-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA BOUZA, española, profesora de Corte, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 138 (Belveder), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección de su creación, denominado "Bouza" y del que ha depositado dos ejemplares con sus correspondientes dibujos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.16-3009-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE PI SUÑOL, ciudadano legal, agente administrativo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos que comprenden un nuevo sistema de prendido para substituir el uso de cordones, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los mismos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 23 de 1945 — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.18-3082-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DOMINGO ALIVERTI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2060, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo de propaganda que comprende un conjunto de hojas de almanaque y la inscripción "Compre ahora; pague después", del que se declara autor y del que ha depositado los impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.13-2874-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
P. DIBOURG, por Rodolfo Martínez Lansa, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de percha de diseño artístico, para varios usos", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos planos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.19-3142-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DANIEL ARANGUIZ, uruguayo, artista, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo artístico de sillón tratado en rústica", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.19-3141-v.ab.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44203. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ZIMARGIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.16-2975-v.ab.26.

ACTA N.o 44219. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.16-3007-v.ab.26.

ACTA N.o 44178. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca "RANCHERA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.14-2959-v.ab.25.

ACTA N.o 44209. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Sociedad Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-2951-v.ab.25.

ACTA N.o 44210. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por la Sociedad Fratelli Branca de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-2952-v.ab.25.

ACTA N.o 44191. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLAMENOL", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2931-v.ab.25.

ACTA N.o 44218. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Roberto Draper, por Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.00 Ab 16-3008-v.ab.26

ACTA N.o 44240. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Cauci, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Ab.23-3315-v.my.4.

ACTA N.o 44244. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Américo Esparragosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.23-3286-v.my.4.

ACTA N.o 44239. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.23-3312-v.my.4.

ACTA N.o 44237. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pizzorno, Theodoloz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.23-3313-v.my.4.

ACTA N.o 44234. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacquin-Lester Company, con domicilio en Litchfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

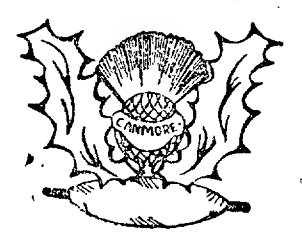


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.23-3316-v.my.4.

ACTA N.o 442[illegible]. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOTANIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-3248-v.my.3.

ACTA No 44226. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Winterthur Silks Limited, de Londres (Inglaterra) y Dunfermline (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.21-3234-v.my.3.

ACTA N.o 44227. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.21-3235-v.my.3.

ACTA N.o 44222. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Con esta fecha, Jones y Cía., apoderados de Fioravanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 840.000 m/n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "WISDOM", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-3236-v.my.3.

ACTA No 44223. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Con esta fecha Lucía C. de Asenjo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.21-3237-v.my.3.

ACTA N.o 44229. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIB-LATH", para distinguir artículos de la clase... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-3238-v.my.3.

ACTA N.o 44230. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KEY-LATH", para distinguir artículos de la clase ... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-3239-v.my.3.

ACTA N.o 44228. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Eduardo N. Calcaño, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KERAMOS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-3240-v.my.3.

ACTA N.o 44208. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAMESES", para la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.21-3241-v.my.3.

ACTA N.o 44225. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Emelas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Dot

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.20-3208-v.my.2.

ACTA N.o 44204. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Francisco D. Sela Helguera, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

CHAMAMÉ

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 Ab.20-3086-v.my.2.

ACTA N.o 44224. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Telsa Limitada, de esta ciudad, solicita registrar la marca

Telsa
LIMITADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.20-3201-v.my.2.

ACTA N.o 44174. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Antonio Manzione, de Montevideo, solicita registrar la marca "SPLITDORF", para distinguir artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.19-3149-v.ab.30.

ACTA N.o 44173. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Battery Company, de Saint Paul, Minnesotta (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

GOULD

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y pilas acumuladoras de electricidad). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.14-2879-v.ab.25.

ACTA N.o 44199. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MARVEL-SCHEBLER

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.16-2978-v.ab.26.

ACTA N.o 44198. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

BORG WARNER

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.16-2977-v.ab.26.

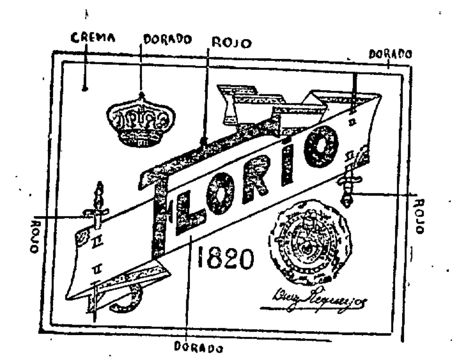
ACTA No 44179. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Rosa Miguel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPUD", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3085-v.ab.28.

ACTA N.o 40851. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fleming, Birkby y Goodall, Limited, de Halifax (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MERCURY", para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión para máquinas hechas completamente de algodón o en las cuales predomina el algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 19-3153-v.ab.30.

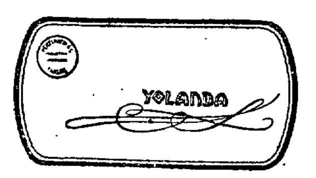
ACTA N.o 44177. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ab.19-3147-v.ab.30.

ACTA N.o 44176. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.19-3148-v.ab.30.

ACTA N.o 44215. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Faridone y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.18-3090-v.ab 28.

ACTA No 44192. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de "La Victoria", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, Capital $ 580.000 m/n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LUMEN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3084-v.ab.28.

ACTA N.o 44205. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V. Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA MANGUERA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3087-v.ab.28.

ACTA No 44206. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL POTRERO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3088-v.ab.28.

ACTA N.o 44207. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Con esta fecha Héctor V. Helguera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL ARRIERO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3089-v.ab.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6240. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salerno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y su realización práctica de cierre para sifones que asegura su higiene perfecta y total", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.23-3326-v.my.4.

ACTA N.o 6238. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por "Theodor Lindemann, Hatim Attari y Harry Lindemann, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a combustibles para máquinas o motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$6.00 Ab 20-3207-v.my.2.

ACTA N.o 6239. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Carlos Schaffer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabeza para sifones de soda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab 20-3190-v mv.2.

ACTA No 6236. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha los señores Leopoldo E Gutiérrez y Constantino Ambrosioni, de Montevideo han solicitado patente de invención p r el término de quince años para "Rueda elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario

$6.00 Ab.18-3103-v ab.28.

ACTA N.o 6237. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía por Cluett, Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.17-2998-v.ab.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 72

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Construcción edificio Subreceptoría Aduana de Dolores (Departamento de Soriano, con un agregado de la M. C. Particular, nueva relación, pliego particular y dos planos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 21-20989-v ab 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 70

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 12 en "Las Chispas" (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.18-20965-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 71

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio de la Dirección General de Correos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — Carlos F. Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.18-20967-v.ab 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la adquisición de material metálico de vía y tramos metálicos, con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte y de acuerdo con las condiciones especificadas en las hojas y pliegos que a los efectos de esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.

Se fija para la apertura de propuestas el día 15 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la misma Dirección, debiéndose presentar las propuestas correspondientes a material metálico de vía en sobres separados de las correspondientes a tramos metálicos. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20991-v.ab 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 475

Llámase a licitación pública para el suministro de mil quinientas toneladas (1.500 Tds.) de leña combustible para calderas marinas a vapor, a entregarse conjuntamente a bordo de embarcaciones atracadas al obraje, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día viernes 11 de Mayo a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ab.21-20986-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo próximo a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.17-20952-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 17 - 1945

Se llama a licitación pública para le ejecución de las obras trozo de la carretera Dolores - Palmitas, en la ruta 105, de 0 K. 275 a 14 K. 100, en el Departamento de Soriano

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.20-20976-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de mangueras para incendio, caños y mangueras de goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.17-20953-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras en la ruta 11, puentes y accesos sobre el arroyo Canelón Chico, de 0 K. 925 a 1 K. 975, en el paso de Palomeque (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1945 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab 17-20954-v ab 27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del muro de cerramiento y veredas en el predio municipal situado en la esquina Nordeste de la avenida Agraciada y calle Evaristo Ciganda (antes Colorado), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados, el día 30 de Abril próximo a la hora quince. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.16-20934-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos llama a licitación pública para la venta de un molino en pie, con toda su instalación metálica y accesorios, ubicado en el predio municipal situado en la calle Reyes esquina Lucas Obes, con arreglo a las determinaciones del nuevo pliego particular de condiciones que los interesados podrán obtener en sus oficinas centrales, calle Lucas J Obes número 1021

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Paseos antes de las 16 horas del día 25 de Abril de 1945, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ab 16-20933-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grunell María Facal Teresa O de Romay y Clotilde F de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$90.00 Ab 14-2936-v.ag 1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su

carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.

$12.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON UBICADO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 94 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Teresa Orgaz de Garbarino.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario.

$30.00 Mz.20-2220-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A ACREEDORES

A efectos de fijar el estado de situación de este Municipio, se convoca al público y comercio en general para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los diez días, a contar de esta publicación en la Secretaría de la Intendencia. — Rivera, Abril 9 de 1945. — Mario Berrutti Corsini, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20028-v.ab.25.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo:

Cumplimiento de la disposición del ar... Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ...ticulo 8.o de la ley 9.906 del 30 de ... que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 23 de 1945

1.a Sección

ESTEBAN BUDJOSO, 36 años, soltero, profesor de educación física, húngaro (cil.), domiciliado Rincón 640, y ELENA TOTH, 25 años, soltera, modista, húngara, domiciliada Rincón 640.

GERMAN J. RIET DAGLIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, (argentino naturalizado), domiciliado P. Independencia 1376, y JORGELINA BUSTAMANTE ARBIZU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Independenca 1376.

4.a Sección

MAXIMO WIGOZKI, 24 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado San José 990, y ROSA MIGDAL, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada San José 900.

LUIS ERNESTO MEYER, 30 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Julio Herrera y Obes 1332, y ELISA CARLOTA FLOHSHEIM, 22 años, soltera, profesora de gimnasia rítmica, alemana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1332.

CONRADO EDUARDO SCHICKENDANTZ 49 años, viudo, rematador público, oriental, domiciliado Durazno 1048, y CAMILA ESTELA ORTEGA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1048.

ALEJANDRO JAIME SILVEIRA ZORZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2489 (28.a sección) y RENEE IVONNE BRUNO SERRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Florida 1241.

11.a Sección

CARLOS CESAR LOPEZ, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Castillos 2569 (apto. 5), y MARIA ESTHER FURTADO CALLORDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2569.

NORBERTO ALEJANDRO BORRAS, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Santa Fe 1117, y NORMA DELIA DE LA FUENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1117.

15.a Sección

PEDRO MARIA MARIN SANCHEZ, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cavia 2644, y MARIA TERESA GAMIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1286.

24.a Sección

GUTEMBERG RUCKER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1430, y RAMONA RAFAELA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1430.

GISLENO RAMON BALAO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo 3491, y MARIA JOSEFA SBROCCA, 23 años, soltera, italiana domiciliada Barrozo 3491.

$2.00 p|p. v ab 25.

Montevideo, Abril 21 de 1945

8.a Sección

MARCOS MARIA RUIZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domicilaido Venezuela 1255 y EULOGIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1255.

9.a Sección

CARLO ROLO COUDET VIDELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1946, y NORMA RENEE HERIGOYEN GALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1944.

FRANCISCO BIDEAU PEREZ, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Lezica 540, y NELLY RUTH COTIGNOLA ISLAS, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 540.

11.a Sección

ROBERTO ANTONIO DI SEVO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4540, y PAULA LAUREANA MORENO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4540.

JOSE GERINGER JUNG, 43 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Oficial 4281, y RAMONA AMICONE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4281.

18.a Sección

JUAN JOSE CASTRO, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1430, y MARIA MERCEDES RIAL DAISSON, 30 años, soltera, oriental domiciliada 20 de Setiembre 1435.

RAUL BRAULIO VIÑOLY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 3088, y AMELIA VESASCHINI, 13 años, soltera, oriental domiciliada Miñones 419

20.a Sección

ANTENOR CARDOZO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3932, y ESMERALDA V. LEZAMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 233.

ESTEBAN PEDRO PERA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado G. del Pino 4257, y ELENA ROMAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4257.

RAMON MIERES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4281, y EUGENIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4281.

AGUSTIN MONTANS (hijo), 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 144, y MARIA E HARO, 21 años, soltera, oriental domiciliada C. M. Ramírez 124.

PIO BAUTISTA GODOY, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Aguiar 4928, y CELIA URRUSPIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 230.

FIDEL BOGGIANO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Emancipación 4578, y YOLANDA BLANCA AGRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4448.

CARLOS MARIA MARTINEZ NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 208, y BLANCA SELVA MILAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4294.

23.a Sección

JOAQUIN PEREIRA, 48 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado avenida Italia 2997, y EMA GADEA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2997.

$2.00 P|p.-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10. Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab 21-20932-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221 L.o. 10 Fo. 458". Padrón N.o 108.136, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.186 situado sobre la línea Sur del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo.

Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 834. Lo. 8 Fo. 390", padrón N.o 91.379, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 91.379, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre Manantiales y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10. Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334 Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20833--v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253 Lo. 8 Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Caparroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 382. Lo. 10. Fo. 543". padrón. N.o 129.195 se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el No 129.195, situada en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9 Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.1-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8 Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.1-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo 286", padrón N.o 42114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.1 20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120 Lo. 10 Fo. 592", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758, situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno,

doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 2394, se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 4-20770-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400. situado en la calle Spikerman entre Vaimaca y Trápani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 7. F. 5) se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681 situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CONSTANTE ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Ab.23-2983-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BLANCO DE CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3301-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don LUIS LOSARDO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pepino y Juana Julia Losardo Zabatto, porque donde en ellas figuran equivocados sus apellidos y los del padre y abuelo paterno y de la madre y abuelo materno, los primeros como "Lozardo" y "Lozarg" y los otros como "Sarato", "Sabat" y "Sabot" dege decir "Losardo" y "Zabatto", respectivamente, que son los verdaderos. Montevideo, Abril 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.23-3308-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO HEINAS o HEINAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3302-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAPPA o ZAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3303-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BAUTISTA SALAVERRI o SALABERRY o SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3305-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FUNICIELLO o FUNICCIELLO DE OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab 23-3306-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FEDERICO WILKINS o WUILKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3307-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOFFA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-3299-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-3300-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-3294-vmy.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GERONIMA o VICTORIA MARTINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3304-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CLAUDIO GUYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.21-3268-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO EUSTAQUIO RASILLA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pablo Eustaquio Rasilla con Catalina Landoni las de nacimiento de Armando Abraham, Ricardo y María Emilia Rasilla Landoni, porque en todas ellas donde figura el nombre de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Herminia" o "Emilia" debe decir "Catalina", que es el verdadero Además la partida de matrimonio de Armando Abraham Rasilla con Clotilde Sierra y la de nacimiento de Hugo Armando Rasilla Sierra, donde el nombre de la madre del esposo en la primera y la abuela paterna en la segunda figura como "Emilia" debe decir "Catalina". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 21-3121-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO GUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.21-3266-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONSTANCIA URTA ESCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab 19-3168-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BACIGALUPI o BASIGALUPI o BACIGALUPO DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.20-3262-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO AVELINO BARRIOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, como asimismo la de su casamiento con Emilia Renée Egozcue pues donde en la primera figura su nombre como "Alelino", y en la segunda como "Isabelino" debe decir en ambas "Isabelino Avelino", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.18-3124-v.my.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SULTANI ABU ARAB, domiciliado en Charrúa 1812, expresa: Que, optando por la profesión de escribano, producirá la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, doctor Bernardo Ferrés y don Hugo Pucciarelli, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — A Arab Sultani". A sus efectos se hace esta publicación. —

Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.18-3113-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA CAMPELO DE HORJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-3034-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-3035-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS M. o LUIS MELCHOR MARTIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-3036-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ADAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.17-3037-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.17-3038-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PREFUMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ab.17-3039-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ROSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ab.17-3040-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ MENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.17-3041-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leonardo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.13-2891-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.17-3030-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO DOMINGO FERNANDEZ CHAVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su padre como "Manuel F. Chaves" debe decir "Manuel Fernández Chaves", como también rectificarse los errores que por esa causa existan en dicha partida. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.17-3011-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.14-2934-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO BERUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.16-2989-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME DAMIAN CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.16-2982-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.14-2942-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMPION o CAMPEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.14-2927-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.14-2911-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.13-2892-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BRIGNONE DE ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.[illegible]3-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MAZZEI DE PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.13-2894-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.13-2895-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.13-2896-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ab.13-2876-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETROLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ab.13-2872-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Setrak Hatserian con MELINE DURGUERIAN Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.8-2633-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NOE STEINFELD solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natalio Steinfeld, pues donde en ella figura

el nombre del mismo como Wáshington debe decir "Natalio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.9-2729-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.11-2801-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.11-2890-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755 situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo: 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.5-2531-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2503-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS GREGORIO, que aparece con el apellido "Galmarino", por ser como corresponde debe decir Gregorio, error que se reproduce al margen. Asimismo aparece erróneamente el nombre y apellido del padre, que aparece "Miguel Galmarino" debiendo decir Antonio Gregorio, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.19-3163-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN PEDRO JUAN BELLOTTI, que aparece en dicha partida como hijo legítimo de "Valentín Berrutti", debiendo decir hijo legítimo de Valentín Bellotti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.18-3107-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 18-20964-v.ab 28. My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO FLANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.17-3063-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE GROLLA y MARIA ELISA CHIORSI, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y el apellido paterno y materno aparecen, respectivamente, como "Grola" y "Sacci", debiendo decir Grolla y Zocchi, y de nacimiento de Pedro Antonio, Haydée, Eduardo, Cecilia María Esmeralda y Humberto Angel Grolla, en las que el nombre y apellido paterno aparece "Pedro Grola" debiendo decir José Grolla, y los apellidos de los abuelos paternos "Grola" y "Socci", debiendo decir en todas, respectivamente, Grolla y Zocchi, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ab.13-2877-v.ab.30.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que en el expediente caratulado "CONCEPCION ANTUNEZ MACIEL Incapaz" (Lo. 40. Fo. 763), ha recaído la providencia que se transcribe: "N.o 1460. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Vistos con el señor Fiscal, desígnase curador interino de doña Concepción Antúnez Maciel al doctor Eugenio Sacarelo y Fuentes, cuya aceptación en forma se comete, quedándose discernido el cargo una vez aceptado. — Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.13-2864-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIGNALOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-3270-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.21-3250-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ACERENZA DE PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.21-3244-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO REGO o RINALDO REGO PIOVANI, o PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-3164-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.20-3154-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AQUILINO o JUAN AQUILES MARINI o MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.17-3031-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEVY (SALOMON). Rectificación de

partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salomón Levy con Georgette Dupont: donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "Florencia" debe decir "Constantinopla" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". En la partida de nacimiento de Jacques Moisé Levy, donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "de nacionalidad italiano" debe decir "de nacionalidad turco" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.16-3006-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VALGOI (ESPARTACO LUIS). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Espartaco Valgoi y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndose a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Erich Quincke, con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que de acuerdo con el auto número 13062, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.00 Ab.14-2929-v.my.2.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardí Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.7-2653-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURRECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimosegunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CURTO DE DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.18-3115-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.20-3216-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVERON DE SANTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3271-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3272-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA BUZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3273-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUSTIN MOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.20-3199-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEL MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.18-3102-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o SEVERO IGNACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-2938-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO FERNANDO BONNECAZE, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre, el abuelo paterno y la madre del inscripto aparecen como "Buenacasa" y "Labarrera" debe decir "Bonnecaze" y "Labarrere" — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.18-3106-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-2939-v.ab.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Benhigas" debe decir Beniucasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.7-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz 22-2280-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.22-2281-v my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción" (Lo. 33 Fo. 412), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos, causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 178 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien:

una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10577, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo compuesta de una superficie de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 83 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177 entre las calles Zapicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el veinte Norte; por el viente Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3274-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3275-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3276-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3329-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3277-v.my.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS GIGENA. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Carlos Gigena, constituyendo domicilio en Rincón N.o 510, expone: Que optando a la profesión de escribano, produciré la información legal para la cual presentaré a los testigos Rafael Tellería y Eduardo Silvera, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Gigena". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.20-3222-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN SILVIA MATEICIUC POKORNY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Silvia Mateiciuc Pokorny, en la que el apellido paterno de la inscripta dice Scaleicine cuando debe decir Mateiciuc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.20-3186-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CLEMENTE PALLER, por su hija menor Ema Hedy. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Hedy Paller, en la que el nombre y apellido paterno de la inscripta aparece como Ema Saller debe decir Ema Hedy Paller y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Saller y Mas debe decir Paller y Max, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.19-3169-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIA TERESA MANUELA o MANUELA PASTORINO DE LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.20-3186-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ZOTTELE DE CUETO o DEL CUETO o Adela Agustina Zottele o Zotelle de Cueto o del Cueto o Agustina Zótele o Zótele o Sottele o Zotela o Zotelli o Zottelli de Cueto o del Cueto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.19-3020-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3108-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO SOSA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.18-2922-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA MATILDE o MATILDE VALLARINO DE GOMEZ o BALARIN DE GOMEZ y de JOAQUINA AGUSTINA SILVERA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.16-3001-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERO GUILLERMO PIJUAN CIASCHETTI o BALDOMERO GUILLERMO JUAN PIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.14-2921-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISABEL BONILLA DE ASCARRAGA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Celestina, Ruperta y Dolores Estramil, estableciéndose que donde las inscriptas figuran, respectivamente con los nombres de Celestina, Inocencia Victoria y Pía debe decir Guillerma, Ruperta y Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.12-2832-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARTIN ANSUBERRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Ansuberro, en la que el apellido paterno aparece como Ansuberri cuando debe decir Ansuberro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.11-2799-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.10-5724-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-2580-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Uleda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.17-2102-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GORALCZYK JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Carlos Umberto, pues donde en la primera el contrayente figura con el apellido de "Guratlezyk" "Guralczyla" debe decir Goralczyk, y en la de nacimiento, donde el inscripto aparece con el nombre y apellido de "Carlos Humberto Goralizyk", "hijo de padre y madre desconocidos" debe decir Carlos Umberto, hijo de Juan Goralczyk y de Cecilia Isabel Frascheri. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ab.23-3330-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GIELLER ABRAHAM, IDELMAN, ESTHER y ECERMAN. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Gieller solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Idelman, Esther y Ecerman, pues en todas ellas su nombre y apellido figura como "Aloncio Geler" debe decir Abraham Gieller. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.23-3314-v.my.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC y JAIME BRODACH. Quiebra. Retroactividad" (L. 32. F. 378), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "4.204. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José T. Pereira, E.". — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.21-20987-v.my.3.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra" (L. 32. F. 385), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta de administración, de la quiebra, presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.21-20988-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUNZIO MINERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.20-3206-v.my.2.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón Solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.20-1160-v.mz.14. Ab.21-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-2282-v.ab.9. Ab.21-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO CLERICI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3161-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO VENERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3180-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del día 3 de Mayo entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.14-20926-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aída contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO o JOSE MARIA MIGUEL FLORENTINO MARQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.16-3002-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE GROSSI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Fiscal) Mz.15-20650-v.ab.2. Ab.14-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos REY DE CASAIS HERMINIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Casais, pues donde en ella el nombre y apellido del padre del inscripto figuran como "Mario Casaes" debe decir Manuel Casais. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.14-2930-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.13-2871-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO NUÑEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.80 Ab.13-2631-v.ab.24.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas: de matrimonio de Ciriaco Rodríguez con Asunción Rodríguez, de nacimiento de: Luis Mario, Juana Edelmira, Paula y de Laura Azucena Rodríguez, pues donde en todas ellas dice: "Manuel Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez y de defunción del nombrado Ciriaco Rodríguez, pues donde en esta partida dice: "Manuel Ciriaco Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.7-2677-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ISIDORA MARIANA ARROQUI DE BLANCO y RAUL RECAREDO y CARLOS MARIA BLANCO ARROQUI, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Recaredo Blanco y de las de nacimiento de sus hijos Raúl Recaredo y Carlos María, sustituyendo en todas el nombre de pila de la señora Arroqui de Blanco, que figura "María", por su verdadero que es "Isidora Mariana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.7-2668-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-2585-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32. Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de

la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. Montevideo Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Mz 23-2333-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.17-2092-v.ab.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.19-3140-v.ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: CARLOS ALBERTO GORLERO, domiciliado en Miguelete 1583, al Juzgado digo: Que a fin de producir la información para obtener el título de procurador, solicito se interrogue a los testigos que presentaré, doctor Atilio Detomasi y escribano Julio Alcardi sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Gorlero". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Ab.14-2910-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JAIME GIANNETTO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Guillermo por aparecer en ella con el apellido paterno Giammeto en lugar de Giannetto, que es el verdadero y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.14-2926-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LOPEZ DE CHICO y JOSE FELIX CHICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.14-2923-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab 14-2924-vab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BEISSO o BEISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.14-2925-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBELINO, ECHEVERRY o JOSE REBELINO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.11-2912-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERTOLA DE MORRISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab 13-2873-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CANDIDA PRIMITIVA CARBALLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Carballo por figurar en ella el nombre de la madre como Amalia Amanda Carballo en lugar de Cándida Primitiva Carballo, que es el verdadero — Montevideo, Febrero 26 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.11-2789-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "AVELINO QUINTANA y otro. Rectificación de partidas Libro 28 Folio 128" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Avelino Quintana, y doña Micaela Machín, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Wáshington, en la siguiente forma: donde en ella dice María Angélica López, debe decir Micaela Machín, hija de padres desconocidos — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Ab.7-2675-v.ab.24.

Apertura de sucesión y citación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.2-2428-v.my.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montebideo, en los autos "Libro de entrada IV Fo 275 números 1008 Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza a Roberto o Norberto Rosas, Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126085, compuesta la superficie de 74 metros 59 decímetros, que lindan: 8 metros 85 centímetros al Norte con el padrón N.o 126086; 7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 44 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 20 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2.639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 925 milímetros al Sureste con la fracción 2-C; 5 metros 07 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 56 centímetros al Noroeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978 compuesta la superficie de 3 metros 1.600 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 161980; 3 metros 555 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montebideo, Marzo 12 de 1945 — José Miranda, Juez de paz.
$90.00 Mz.17-2121-v.ab.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Ab.23-3311-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIO o ELBIO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Ab.16-2936-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS PELEGRIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Abril 10 de 1945 — Alberto Brugnoni, Escribano.
$6.00 Ab.14-2935-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, Diciembre 3 de 1944 — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.
$4.00 Ab 18-3081-v.ab 28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS CIRIACO BRIN o ALBERTO L. C. BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — José M. Reyes Lerena.
$6.00 Ab.23-2323-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO SEPULVEDA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo Abril 16 de 1945. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$6.00 Ab.21-3224-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 de 1945 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ab 16-2997-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

de FELICIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.21-3267-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don EUFRASIO FEDERICO VAN-VELTHOVEN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del nombrado Eufrasio Federico Van-Velthoven con Angela Vázquez donde dice Eufrasio F. Van-Welthoven debe decir Eufrasio F. Van-Velthoven; en la misma partida el apellido del padre, que dice también Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven. Partida de nacimiento de Angela Sabina Van-Welthoven: donde figura inscripta con el apellido Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven, y en la misma partida el apellido paterno y del abuelo debe rectificarse por el verdadero, que es Van-Velthoven. Las partidas de nacimiento de Humberto Angel, Juan José y Eufrasio Francisco contienen los mismos errores que la anterior, figurando el apellido de los mismos, del padre y abuelo con W cuando ya se ha dicho que es Van-Velthoven. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$21.00 Ab.20-3183-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO Sucesiones", se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Bernardo, Luisa Buenaventura y Bernarda: el apellido materno aparece como Gandulfo debiendo decir Gandolfo. En las de nacimiento de Paula, Rosa y Catalina el apellido paterno aparece como Crolero en lugar de Grolero, que es el verdadero. En la de Antonio Santos aparece Crollero y Gandulfo debiendo decir Grolero y Gandolfo y en la de Angela aparece Groleda y Groledo debiendo decir Grolero y Gandolfo. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Ab.19-3173-v.my.7.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "DOLORES LUZARDO DE VELARDE Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por sentencia fecha 26 de Junio de 1944, declaró en estado de incapacidad mental a doña Dolores Luzardo de Velarde y se designó curador de la misma a don Tiburcio Ramón Luzardo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ab.19-3172-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA PAITA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.19-3156-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.19-3170-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.19-3171-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.40 Ab.19-3054-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES CENI NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab 18-3122-v ab 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA RENEE MADINI DE BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab 18-3123-v ab 28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de BERNARDINO CAPOTE, se presentaron doña Agustina Valdivia de Capote y Cándido Capote, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante y de nacimiento de Wenceslao, Bruna Carmen y Cándido Maximiano, el nombre del padre aparece como Pedro debiendo ser Bernardino y en las mismas partidas y en la de Pedro el apellido de la madre debe ser Valdivia y no Baldivia ni Baldibia como se consigna en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$15 00 Ab.17-3056-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LLOVERAS. Sucesión" se ha presentado don Carmelo Llovera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Carmelo Llovera con Margarita Puga y en las de nacimiento de Balmoris, Armando, Yolanda y Héctor Llovera, éste último apellido aparece, erróneamente, como Lluviera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.17-3057-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN Sucesiones Pieza sobre rectificación de partidas"; se hace saber que se ha presentado don Gregorio Santiago García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de su hermano Julián aparece inscripto con el apellido materno "Herrán" en lugar del paterno "García" como corresponde, en las de nacimiento de José Claudio, Venancia Delia y Julián García existen los siguientes errores: en la de José Claudio donde dice José debe decir José Claudio, en la de Venancia Delia, donde dice Benancia, debe decir Venancia Delia y en la de Julián, donde dice Doroteo debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Ab.17-3058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario
$4.00 Ab.17-3054-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARIA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.14-2950-v.ab.25.

JUZGADO 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ANTUNEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.
$4.00 Ab.23-3293-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PEREZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 14 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.
$4 00 Ab 21-3223-v.my.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado c|la. la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA Expropiación" se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos, en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab 11-20895-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "El Sr. Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ Cobro de impuesto de herencias" se cita llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo, Marzo 24 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20904-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Piriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Piriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en legal forma a deducir sus derechos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20889-v.my.16.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Urosindo Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urrutia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933: B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Cortinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 Mz.13-1951-v ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ETCHEVARNE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.21-3255-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ SUAREZ o ARTURO MANUEL FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado a efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.17-3062-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ ALEN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.14-2949-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BRAZZELLI DE TONDINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.11-2918-v.ab.25.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia, Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino, cuyo testimonio está glosado a fs. 1!4 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes; II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925, por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires. El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau. Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs. 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio; III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exige nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil; IV) No hay, en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado, toda vez que en este juicio de conversión, asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo. V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible, la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual. Rige a tales efectos el Inc. 2.o d el artículo 307 del C. P. Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2.o del Art. 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días, con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días. Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc. Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpo, existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau, decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídanse testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa." Y a lo sefectos de lo dispuesto por el Art. 307 Inc. 2.o) del Cód. P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1945. — Carlos Bascans, Actuario Adjunto.

$114 00 Ab 10-2776-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES DUARTE DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.14-2941-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO AYALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.13-2901-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIERMARIN, y se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Abril 5 de 1945. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3256-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia y Encargado de la 6.a sección del mismo Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SIRI DE GATEBLED o GATEBLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo Abril 11 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-3214-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Mz.13-1945-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.21-3260-v.my.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Letiers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CARMEN CESPEDES DE ALONSO y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, en representación de Carmen Céspedes de Alonso, Luis Artigas, Rodolfo, Haydee, Juan Ramón, Blanca Asunción y Dante Humberto Alonso, Julián Lazo, por su menor hija Blanca Norma Lazo Alonso y Flor de Lis Alonso, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras e hijuelas: A) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el siete de Abril de mil novecientos once, por la cual Ramón Alonso adquirió a Justino Céspedes los derechos que éste a su vez hubo de Acielo Alonso, por su mitad de gananciales, en una fracción de campo compuesta de una superficie total de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil seiscientos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), lindera: al Oeste, con Panchita Orihe; al Suroeste, con Pedro Pallares; al Norte, con Daniel González; al Este, con Macario Molina y al Sur, con el arroyo "Cuadra". Por la misma escritura Ramón Alonso adquirió los derechos que había adquirido Justino Céspedes a Félix Adema Alonso y los que le correspondían a Eulogia Alonso de Céspedes y a Gregorio Alonso, en su calidad de herederos de Eulogia Molina de Alonso, por su mitad de gananciales en la fracción de campo antes descripta y los que se le habían adjudicado a los hermanos Alonso en representación de su prefallecida madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de su abuelo Macario Molina, en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta, según hijuela de veintiocho cuadras dos mil trescientas cincuenta

y siete varas, que linda: Norte, sucesión Daniel González; Sur, arroyo "Cuadra"; Este, María Britos, y Oeste, Acicio Alonso y de su abuela María Britos de Molina en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta de un área de veintiséis hectáreas tres mil ciento noventa y nueve metros y linda: Norte y Oeste, con la misma sucesión; Sur y Este, con Marcial Hernández; B) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el trece de Febrero de mil novecientos nueve, por la cual Justino Céspedes adquirió a don Acicio Alonso y Félix Adema Alonso los derechos que a éstos correspondían en las fracciones de campo antes descriptas, respectivamente C) Escritura que autorizó el escribano Antonio Marroche el dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, por la cual Acicio Alonso compró a Macario Molina la fracción de campo descripta en primer término; D) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora Gregorio y Petrona Alonso en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso en la partición de los bienes de Macario Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en segundo término; E) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora, Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso en la partición de los bienes de doña María Britos de Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en tercer término. Estas hijuelas fueron expedidas, respectivamente, el dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa por el escribano Martín Ximeno y el siete de Noviembre de mil novecientos uno por el escribano Isidoro Vidal según particiones aprobadas judicialmente en los respectivos autos sucesorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$78.00 Ab.21-3259-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO PALACIOS o PALACIO y de doña APOLINARIA PALA-LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 9 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.21-3261-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA AGUIRRE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Abril 7 de 1945. — A. Gazzano Pons. Actuario.

$6.00 Ab.17-3059-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Abril 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.17-3053-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ROBUSTIANO ISLAS BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Jubgado. — Durazno, Abril 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.17-3055-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, praa que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Ab.23-20995-v.my 4. My.24-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA MONTES DE OCA DE ROSANO, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 13 de 1945 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ab.21-3262-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA ARIAS, ARIS o ARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 3 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez.

$5.00 Ab.14-2947-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA y JUSTINA FRANCO DE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 14 de 1945.

$6.00 Ab.18-3117-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO TOMAS o TOMAS EPIFANIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.21-3264-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA o ZULEMA ELADIA GRANE DE MONTI y de JOSE MANUEL MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.18-3077-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 5 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.18-3078-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DOMINGO BALLE o VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 9 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.18-3079-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MODESTO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.16-2964-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.16-2965-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.16-2966-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz dictada en autos: "ORMANDO ANTONIO, ANDRES, MARIA DESIDERIA y AMERICO Rectificación de partidas, Lo. 25, Fo. 609", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Urmando, en vez de Ormando, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.10-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA JESUS TEJERA DE CABRERA y de SANTIAGO JULIAN CABRERA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.18-3080-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA RIVERON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.20-3191-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA DEL CARMEN PORTA DE MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juuzgado. — Minas, Marzo 22 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.20-3192-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.20-3193-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.20-3194-v.my.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante del paraje Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don CARLOS MARIA COCCARO, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Genaro Larrañaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Ab.20-3294-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "ANTONIO DOLORES LLAMBI. Rectificación de partida" (Lo. 22 Fo. 329), en los que solicita que en la partida de bautismo de su representado Antonio Dolores Llambí, primera sección de este Departamento, inscripta el once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno y como nacido el trece de Junio de mil ochocientos setenta (libro 17 de bautismo), folio 383, parroquia de la Inmaculada Concepción de Minas, donde el bautizado aparece llamándose Antonia Dolores Llambí, sexo femenino e hija legítima, se establezca, como corresponde, que es Antonio Dolores Llambí, sexo masculino e hijo legítimo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Ab.19-3160-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FAUSTA EDUARDA DE LOS SANTOS DE BALDOVINO y JUAN FRANCISCO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 3 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-3202-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUITERIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.00 Ab.20-3195-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN ONTANEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ab.20-3212-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS TASSANO STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab 20-3213-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ab.18-3110-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL M. CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.18-3074-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO PABLO CORREA, citándose a los interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 16 de 1935. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.00 Ab.16-3003-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BENICIO CORREA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benicia en vez de Benicio, que es el verdadero, y como del sexo femenino en lugar del masculino, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 30 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ab.16-3004-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BONILLA DE MEDINA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Abril 10 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$3.00 Ab.18-3111-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Febrero 17 de 1945.

$4.00 Ab.20-3203-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA FILOMENA CULSHAW DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.23-3320-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINO DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.23-3321-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ANTONIO o ANTONIO ARAUJO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.17-3069-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c| los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17, Fo. 288, N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.22-2309-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma social "CABRERA y ROSA", de esta plaza, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Santiago Estefanell (hijo); y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Ab.19-20970-v.my.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GERONIMO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.17-3070-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARDINAL o ANITA CARDINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.17-3067-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APESTEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 9 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.17-3066-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO SILVA o PAULINO TEIXEIRA DA SILVA o PAULINO TEIXEIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.19-3166-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO LLEONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.17-3167-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAPRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab 19-3165-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 139), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO JOSE MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.23-3324-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab 23-3325-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "HAYDEE RUFINA CANOVA. Rectificación de partida de su hija Berta y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Haydée Rufina Cánova y don Anselmo Cánova solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Cánova, en razón de que ésta aparece en la misma como siendo hija natural de Anselmo Cánova; cuando en realidad lo es de Haydée Rufina Cánova, siendo el padre de la inscripta y sus abuelos paternos desconocidos y los maternos Santiago Cánova y Francisca Teibo. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Rocha, Marzo 24 de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.30 Ab.9-2706-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este, sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido MANUEL ULLOA para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo Actuario.

$16.00 Ab 18-3131-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FALCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1945 — Luis Basso Actuario Interino.

$4.00 Ab.16-2999-v.ab.26.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto, por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de LUIS MARIA FERRARI Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab 18-3132-v.ab.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario

$12.00 Mz 22-2296-v my 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE SCARTACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-3247-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber a apertura de la sucesión de ATANASIO GONZALEZ o ATANASIO GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.19-3158-v ab.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELADIO FERNANDEZ MENENDEZ Información de vida y costumbres" (Lo. 11, Fo. 318, N.o 134), se hace saber que con fecha nueve del actual se presentó a este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José: Eladio Fernández Menéndez, constituyendo domicilio en Ciudad de Astorga N.o 677, a Ud. dice: I) Que viene a solicitar se reciba la información prescripta por la ley 13 de Julio de 1897 (art. 11 y concordantes) para optar al título de escribano; II) En consecuencia, debe recibirse la declaración de los señores Atilio Menéndez Clara y Joaquín Echeverría, domiciliados, respectivamente, en Asamblea N.o 589 y C. de Astorga N.o 567, quienes concurrirán sin necesidad de ser citados, y serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente y desde cuándo; 3.o Digan qué conducta le han visto observar (honradez y costumbres morales); 4.o Razón de sus dichos; III) Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado, constituído el domicilio y deducida esta gestión; 2.o Que, con citación del señor Fiscal, se reciba la información ofrecida, que se cometerá en lo pertinente; 3.o Que, en definitiva, se apruebe la información ofrecida, expidiéndose los testimonios que se soliciten. Otrosí digo: Que se entreguen los edictos para su publicación al compareciente y se agreguen los mismos sin necesidad de escrito. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Eladio Fernández Menéndez" Y a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 1421 se hace esta publicación por el término de diez días. — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario

$22.00 Ab.18-3114-v.ab.28.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Lilia Margarita Venosa con LAZARO GARCIA Divorcio" (Lo. 11, Fo. 167), se hace saber que por resolución de dicho magistrado se declaró rebelde a don Lázaro García, debiendo seguirse la causa con los estrados Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 7 de 1945 — Humberto Pou, Actuario

$12.00 Ab.13 2900-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO AGUETE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 4 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.00 Ab 19-3159-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab [illegible] ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN BOOK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.18-3129-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MASTANDREA DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab [illegible]-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano; dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA BASTOS. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Bastos, solicitando rectificación de la partida parroquial de nacimiento de su hermano Vicente Bastos, por cuanto en la misma se expresa el nombre del padre como Mauricio Basto y el de la madre como Prosesa Rey, debiendo en su lugar decir "Antonio Bastos" y "María Rey", que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.17-3052-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$18.00 Ab 11-2813-v my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarem-

bó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO GONZALEZ MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3118-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SUARES o JOSEFA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3120-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Dante Sabini dictada en autos: "JUAN LATOUR Solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Narcisa Tentdi y de nacimiento de sus hijos Irma, Zulema, Nelson, Lidia, José Luis, Neris, Walter, Hugo, Ester, Harley Humberto y Ruben Darío, en el siguiente sentido: donde en ellas dice "Latur" debe decir "Latour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.14-2946-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA TEIXEIRA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.14-2944-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BAISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.14-2943-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIVERO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1944. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Edo.

$6.00 Ab.18-3119-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 23 de esta ciudad. Padrón 316, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab.23-3310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ISIDORA COSTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3150-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA JUAREZ DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3123-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3134-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3135-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO BRAULIO o EUFEMIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3136-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ESCOLASTICA ARISPE DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.14-2953-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMO o JOSE MARIA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2865-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 5 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2866-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIO TOMAS FERREIRA y FELIPA BRAULIA SILVA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.13-2867-v.ab.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 3 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ab.4-2572-v.my.9.

REMATES JUDICIALES

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con HECTOR LUCAS SIERRA. Ejecución de hipoteca. Lo. 11. Fo. 269", se hace saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido del Sr. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del bien que a continuación se expresa: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Colonia, empadronados con el N.o 703 y que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, que se deslindan así: Al Sur, en 34 metros 90 centímetros con la avenida Gral. Flores; al Este, en 34 metros 30 centímetros con la calle Treinta y Tres; al Norte, en 29 metros con 20 centímetros con la Suc. de Elías Salorio, y al Oeste, en 28 metros 50 centímetros con la Suc. Scanavino y la Intendencia de Colonia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Poy, Actuario.

$30.00 Ab.21-3246-v.my.9.

JOSE BECCO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fossati, Hugo contra ERNESTO CRISTIANI. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don José Becco, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.960.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, practicada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, empadronado con el número: tres mil seiscientos ochenta y tres (N.o 3.683), que mide: cuarenta metros cuatrocientos cincuenta milímetros al Este, sobre el camino General Flores, por igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Aguerrebere, por el Norte, en una longitud de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, linda con terreno de don Constantino Ugolini, y por el Sud, en igual extensión que la precedente, calle por medio con don Froilán Bruno Beracochea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador. y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Abril 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.20 Ab.18-3116-v.my.10.

LUIS M. RIOS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO CAMILO SEMERIA. Sucesión" (Lo. 30, Fo. 683), se hace público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Ríos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 11 de Octubre de 1920, y está situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la villa de la Unión, compuesto de una superficie de quinientos un metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils N.o 2919, cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1, nueve metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 6, y cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros, al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 3 del plano ya citado, estando empadronado dicho inmueble con el número noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho (N.o 99.878). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., son de cuenta y cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador. 3.o) Que, el comprador debe hacerse cargo del saldo del crédito hipotecario que grave el inmueble descripto, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, tomándo los títulos por su valor nominal. 4.o) Que el mejor postor deberá hacer novación del crédito hipotecario, siendo de su cargo los gastos, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, (ley 13 de Julio de 1921 préstamo en efectivo, Camilo Semería. Hipoteca urbana N.o 29, 30 años), y los autos en que se dispone esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ab.13-3073-v.my.5.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Cañerías, radiadores, terrajas, gasómetro, máq. escribir Burroughs, etc., de la ex casa instaladora de calefacción central, Curt Marschalk. Al mejor postor. Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sec. autos: Carlos Ratz y otros c|CURT MARSCHALK, el día 26 de Abril a la H. 15 y 30. En mi salón Bmé. Mitre 1419. 81.808.
$4.00 Ab.16-2973-v.ab.26.

ROBERTO BACHINO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Suc. de ESTEFANIA ESQUIVEL. Incidente por cobro de costas" (L. 21 F. 315), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en al puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Roberto Bachino, que ha sido designado al efecto, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de Lavalleja, señalada con la letra A en el plano del agrimensor I. Daniel Fosalba, inscripto el trece de Junio de mil novecientos veintitrés en la Inspección Técnica Municipal de Minas, compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil trescientos once metros, ochenta decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Abdón González y María González de de Expósito; al Este, Juan Carabajal; al Sur, fracción letra B, de Eduarda Petronila Esquibel, y al Oeste, con Anselmo Pérez, cuyo bien se le adjudicó a la causante María Estefanía Esquibel en pago de su legítima efectiva en la partición autorizada el veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el escribano don Emeterio Arrospide, de los bienes de la sucesión de sus padres Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, según copia de hijuela expedida por el referido escribano, el veintinueve del expresado mes y año, la que ha sido tasada a setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma (art. 914 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$45.00 Ab.13-2898-v.ab.30.

ABELARDO MUSSIO BARRETO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Enrich (Pedro c. SOLER DE CASELLA (IRBIS CONCEPCION) y CASELLA (CARLOS). Ejecución de hipoteca" (Libro 42. Folio 156), se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador Abelardo Mussio Barreto, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: La mitad indivisa de un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número doce mil cuatrocientos noventa y tres, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, manzana letra B y que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste, a la calle Batoví, por donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil ciento noventa y dos; por dieciocho metros treinta y nueve milímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar tres; al Norte, con Bermúdez y Vidal, y al Sur, con Francisco Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$30.00 Ab.13-2875-v.ab.30.

RAUL G. GAGLIARDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUEL SANCHEZ, PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y HUMBERTO ORDANO", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl Gastón Gagliardi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.500.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 1732, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 29 de Octubre de 1920, a favor de don Manuel Sánchez, referente al solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 34.451 situado en la vigésimocuarta sección judicial del Dpto. de Montevideo, señalado con el N.o 136 en el plano del Agr. R. Sierra Lessa de Agosto 27 de 1912 con un área de 471 ms. 71 dms. deslindados así: 9 metros 35 cms. de frente al Suroeste, a la calle Cataluña hoy Dolores Pereira Rossell; por 50 metros 45 cms. de fondo; y linda: al Noroeste, con el solar N.o 137; por el Sureste con el solar N.o 135; y en su fondo al Noreste, con el solar N.o 127. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el saldo a pagar de $ 274.13 por concepto de saldo del terreno y los intereses de mora, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, vereda, caño colector, conexión, obras sanitarias internas y medianerías divisorias. 3.o) Que serán también de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados de las escrituras a otorgarse con motivo de esta venta 4.o Que la promesa y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$45.00 Ab.12-2820-v.ab.28.

OSVALDO DERUDDER
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Atlantic Barrere S. A., con MARIA MORALES DE NICOLAS y otra. Cobro de pesos" (L. 38. F. 212), se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a las 14 horas, y en el local ubicado en la Avda. Gral. Flores N.o 4602 esquina Corrales, se procederá por el rematador don Osvaldo Derudder asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de la tasación practicada en estos autos los bienes que se detallan a continuación: Un elevador "Siam" con compresor de aire, una máquina de lavar con motor, un gasómetro soldadura autógena, un auto-auxilio "Dodge", modelo 1927, un auto-auxilio "Ford", modelo 1927, un Tunga "General Electric" y pedestal, una máquina de engrasar, 54 chapas de cinc, chapas lisas galvanizadas, tirantería de curupay, alfajías de tea, motor eléctrico "Singer", gatos, sacarruedas, llaves, tanque portátil y demás efectos. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los honorarios del rematador serán por cuenta de los compradores. C) Que no se aceptará oferta que no exceda de la referida tasación. D) Que los bienes se venden en el estado de conservación en que se encuentran. E) Que los antecedentes y tasación referidos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1.er piso. — Montevideo, Abril 4 de 1945.
$19.80 Ab.17-3033-v.ab 26

EDMUNDO E. BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, en autos "FAVETTO PEDRO y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 28 de Abril próximo a las diez horas y en este pueblo, lugar de los inmuebles, se procederá por el martillero Edmundo E. Biestro, asistido del subscripto a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 116 con una superficie de 1.203 ms. cuadrados, con 25 ms. de frente al Oeste con calle Progreso, 49 ms. 90 al Norte con calle San Lorenzo; y 49 ms. 90 al Sur, con Juan José Calcagno; y al Este 25 ms. con María Magdalena Cantoni, aforada en $ 360.00. B) Otra fracción de terreno y mejoras empadronada con los N.os 94 y 95 compuesta de 1.592 ms. cuadrados 53 dms., aforadas en la suma de $ 240.00 y que linda: Norte, 21 ms. 47 con María Magdalena Cantoni; al Sur, 42 ms. 95 con Alejandro Bruschi; al Este, 59 ms. 27 con C. Barbé; y al Oeste, 43 ms. 80 con María Magdalena Cantoni; y 16 ms. 33 con Juan José Calcagno. Con base de las 2|3 partes de sus aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el remate en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, debiendo en el acto hacerse el pago del saldo del precio; y 4.o Que serán de cargo del comprador gastos, honorarios de escritura, comisión legal del martillero, timbres, sellados e impuestos universitarios certificados, etc. — Pueblo "25 de Mayo", Marzo 8 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
Por informes: Rincón 523.
$50.40 Ab.7-2620-v ab 27.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Canon (Gilberto), Nieto de Canon (Tomasa) y otros contra SCALONE (LEONARDO) y los sucesores de PASCUAL FRANCISCO MARINO. Juicio ejecutivo" (Libro 41. Folio 243), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril corriente a las diecisiete horas, se va a proceder por el rematador Enrique Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras situada a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, décimoctava sección judicial de este Departamento que es parte del solar "treinta y uno" del plano del agrimensor Raúl B. Comas, de Agosto de mil novecientos veintiséis y está señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, de tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis y tiene un área de ciento diecisiete metros, cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: dieciocho metros nueve centímetros al Norte con la fracción "B"; al Sur, diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad de la señora Thevenin de Buela; al Este, cuatro metros, dos centímetros con parte de la fracción "A"; y al Oeste, da frente a la

calle Simón Bolívar en una línea de nueve metros treinta y ocho centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador debiendo ser pagada esta última en el acto del remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Abril de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
Informes: 88910, 84068 y 48872.
$42 00 Ab 7-2695-v.ab.24.

JULIO C. FRAGA LEIS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Z. DE ROCCA (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 64 Libro 10 Folio 623" se hace saber al público que el día 10 de Mayo de 1945, a la hora dieciséis en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 44.864, situado sobre la línea Norte de la calle Ipane, entre Pirayú e Itá, por intermedio del martillero don Julio C. Fraga Leis asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 216 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el pago de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Febrero de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 11-20929-v.my 2

JUAN A. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en sus autos caratulados "Municipio de Montevideo con SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3. F.o 345) se hace saber al público que el día 22 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.000.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 40.965, compuesta de una superficie de 257.70 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N.O., 12 ms. sobre la calle Martín Berinduague; al S.E., 12 ms. lindando con el bien empadronado con el [illegible]56; al S.O., 21 ms. 475, lindando con el inmueble empadronado con el No. 40.964; y al N.E., 21 ms. 475, limitando con el bien empadronado con el N.o 40.966. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: [illegible] El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 13.867, por concepto de pavimento y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración; gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 23-20994-v.my.10.

RAUL G. GAGLIARDI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictada en sus autos caratulados Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 83), se hace saber al público que el día [illegible] de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 333.33, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 80.949, y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms.2 que se deslinda así: al N., 27 ms. 20 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.950; al N.O., 9 ms. 50 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80 444; al S., 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria; y al S., 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80 948. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector y el de la cuenta de pavimento N.o 48.479, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 10-20773-v.ab.26.

ITALO LORENTI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Gabriel Lema con Domingo Alonso García. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Italo Lorenti, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el número 119.965, y que según plano del agrimensor Daniel Reinante de Junio 19 de 1941, tiene una superficie de 68 metros 8.517 centímetros, deslindados así: 10 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio; 3 metros 55 centímetros al Oeste de frente a la ochava de intersección de esta calle con la avenida Millán, donde los edificios tienen los número 1401, 1401 bis y 1403; 14 metros 89 centímetros al Norte, lindando con el resto del padrón citado, hoy propiedad de María Gilda Restano de Barros, y 8 metros 99 centímetros al Sureste, con propiedad empadronada con el número 119.964 de Vicente Hermida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.00 Ab.20-3209-v.my.3.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "AGOSTI, SOFIA RENEE. Venia. L. 8. F. 96", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año a la hora quince, en la puerta del Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Alberto Varela, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 1 530.00 (mil quinientos treinta pesos) equivalente a las 2|3 partes de su tasación, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de Sayago, empadronado con el N.o 59.073, el cual, según plano del Ingeniero Silvestre Mattó, de Noviembre de 1910, está señalado con el No. 78, encierra una superficie de 342 metros 3437 centímetros, encontrándose deslindado así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Vía del Trabajo (hoy camino de Sayago a Peñarol); 34 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 107; 36 metros 75 centímetros al Nordeste, con el solar N.o 8[illegible] y 41 metros 50 centímetros al Sudoeste,

con el solar N.o 97. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos legales; B) Que serán de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos, impuestos, certificados y honorarios de la escritura de compraventa; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1945. — Héctor A. Viana, Escribano.
Por informes, en mi oficina, Buenos Aires 498. — Tel. 87-8-75.
$39.00 Ab 10-2787-v.ab 26.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F Macedo, dictada en los autos caratulados: "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (Lo. 33 Fo. 385), se hace saber al público que el día 10 de Mayo p. v. a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base dicha, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 16 de la manzana N.o 963, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 8 ms. 59 cms de frente al Este sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms al Norte, lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 15 y parte del N.o 5, y por el Noroeste, 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2) Que serán de cargo y cuenta del comprador, los gastos de escritura y comisión legal del rematador, y derechos de escritura. 3) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas 4) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.
Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero: Sarandí 456 Telf 81.384 Montevideo.
$42.00 Ab.20-3185-v.my.3.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT" se hace saber al público que el día [illegible] de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 4 333.33 una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Depto de Colonia, empadronada con el N.o 10219, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Feliciano M Alvariza en Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Colonia con el N.o 78 con una superficie de 3 Hect. 455 ms. 96 dms. que se deslindan así: 88 ms 60 cms al Norte, con camino a La Paz, y en 40 ms con la fracción N.o 2 de Carlos Alberto Tourn; al Noroeste en 70 ms con la citada fracción 2, y en 189 ms. 90 cms con Oscar Griot; al Sureste con camino a "Puerto Inglés" en 257 ms y 56 cms, y al Suroeste, en 128 ms. 60 cms. con Ana Rubens. 2.o) Acto continuo con la base de $ 533.33 un terreno situado en la manzana N.o 10 de Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45759, y según plano del Agr. Benjamín F. Conde levantado el 14 de Enero de 1910, tiene una superficie de 447 ms. 72 dms. 86 cms que se deslindan así: 8ms. 50 cms. de frente al Noroeste sobre la calle Veraguas; por 51 ms 64 cms de fondo en sus dos líneas paralelas: lindando por el Noreste, con terreno de Diego Martínez; al Sureste, con terrenos del Colegio Pío, y al Suroeste, con el solar de los Sres. José S. González y Conrado González Barbot 3.o) Acto continuo, con la base de $ 6.333.33

otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 41 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 330, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 42 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina dan frente a la calle Cerrito; lindando por el Sur, con finca de Flora Gianidando por el Sur, con finca de Flora Gianini, por el Este, con terreno que fué de la sucesión José Alastra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se pueda adeudar por concepto de colector, pavimento y medianerías. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja Rural, certificados y demás inherentes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$110.40 Ab.11-2811-v.my.8.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CARLOS EMILIO MENDY. Sucesión. Libro 27. Folio 539" se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos, o sea $ 82.81 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras y accesorios naturales y artificiales que le sean relativas, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, y compuesta, según títulos, de una superficie de 917 hectáreas 14 áreas 28 centiáreas y 6 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Bautista Frugone, de Abril de 1876 y que en copia expedida por el agrimensor Darío Frugone, inscripta el 10 de Noviembre de 1922, en la Inspección Técnica Regional de Durazno, consta de una superficie de 917 hectáreas 1.861 metros, deslindada así: al Este y Sureste, el arroyo del Sauce, en medio con la sucesión de Remigio Castellano; al Oeste y Noroeste, el arroyo del Sauce Chico y línea recta divisoria con la sucesión de Lorenzo Escarza, y al Suroeste campo adjudicado a Ramón Aldao, hoy Ramón de Escarza. Se previene: 1.o) Que el campo que está empadronado con el N.o 613 ha sido mensurado con fecha 8 de Febrero de 1945 por el agrimensor don Angel F. Souza y descontándole el área del camino vecinal que lo atraviesa, contiene una superficie hasta el medio del cauce del arroyo de 931 hectáreas 3.061 metros cuadrados, superficie que es la que se tomará en cuenta para la determinación del precio total que ha de pagar el mejor postor. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se originare por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 5.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$81.60 Ab 11-2802-v.my.9.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, N.o 3019, de fecha 3 del corriente, dictada a fojas 69 y 70 del expediente caratulado "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima con LINDOLFO M. CROTOGINI y JOSE CONRADO CABRAL. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo venidero a las 9 horas, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base y en los lugares que se indicarán de los siguientes bienes: A) Un camión Ford V-8, motor 99 T F N.o 432.458 empadronado con el N.o 342 y matriculado con el N.o 1884 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida. B) El camión Ford, motor 6541061, empadronado con el N.o 362 y matriculado con el N.o 0-19-48 con la cabina y accesorios correspondientes lo mismo que el anteriormente descripto. C) Un camión Ford, motor BB. 18 F. 6348902 empadronado con el N.o 363 y matriculado con el N.o 0-19-49, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. D) El chassis Ford motor a explosión de cuatro cilindros N.o 1064080, empadronado con el N.o 260, matriculado con el N.o 0-19-46, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. E) Una zorra remolque marca Lidner, N.o 532586, empadronada con el N.o 355 y matriculada con el N.o 9-1700 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con los accesorios correspondientes. F) Una zorra remolque marca Lidner, empadronada con el N.o 367 y matriculada con el N.o 6 19-87, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la carrocería y accesorios correspondientes. G) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le sobrevengan, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana 1, empadronado con el N.o 897, compuesto de una superficie de 249 metros 71 dms. cuadrados que se deslindan así: 19 ms. 221 mms. de frente al Sur, a la calle Artigas; 12 ms. 992 mms. de fondo lindando por el Oeste, con Antonio Sturla; por el Norte con Círculo Católico de Obreros; y por el Este, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el remate de los vehículos se realizará en el lugar de su depósito, calle José Batlle y Ordóñez N.o 960, a la hora señalada, y el remate del inmueble detallado últimamente, se realizará una vez efectuado el primero, en las puertas de este Juzgado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía. 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escritura del inmueble y transferencia de los vehículos y la correspondiente comisión del rematador. 4.o Que los títulos del inmueble que se indica en el apartado segundo se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los vehículos se venden en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentren el día del remate. 6.o Que los compradores podrán hacerse cargo y retirar los vehículos que adquieran, en el mismo acto del remate, siempre que abonen previamente el total del precio de adquisición y comisión del rematador, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la venta y transferencia pertinente. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$69.00 Ab.17-3023-my 4.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 1509, fecha 27 de Febrero ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 69 v. y 70 del expediente caratulado "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", L. 32. F. 576, se hace saber al público que, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo A. Raiz y con la presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes del avalúo asignado por la oficina competente y que es, en total, de ochocientos sesenta y siete pesos, y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Pedrera", sección de Pando, según título, pero que en realidad corresponde a la sección San Jacinto, 14.a de Canelones, padrón N.o 2338, según planilla de fs. 32 y avalúo de fs. 33 v., cuya fracción es parte de la señalada con el N.o 4 en el plano de reparto que, en Noviembre de 1907, levantó el Agr. Carlos D. Furriol, actualmente compuesta de cinco hectáreas, cuatro mil doscientos diez metros dieciséis decímetros cuadrados (5 Hs. 4.210 ms. 16 dms.), que se deslindan así: al Norte, sucesión de don Daniel de León; al Sud, la fracción N.o 6 de don Hilario César Olivera; al Este, la parte restante de la fracción N.o 4, de pertenencia del compareciente Celestino Rodríguez; y al Oeste, la fracción N.o 2, también del compareciente Celestino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, honorarios y demás gastos de escrituras, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los antecedentes y titulación, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Canelones, Abril 13 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ab 17-3104-v my 4.

JUAN GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra A. MARIO JACKSON. Intimación", se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 horas, del corriente año, en las puertas de este Juzgado se procederá al remate, por el martillero Juan González, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de doscientos pesos en total, de los siguientes inmuebles: Dos solares números 15 y 16 del plano de mensura y división de José B. López, de Octubre de 1929, situados en el barrio Doroteo R. Navarrete, ejido de Melo, que constan, en total de setecientos setenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, treinta y cinco metros, con el solar N.o 14 de José Gianastasio; igual longitud al Sur, con los solares N.os 17 y 18, de Rosendo Techera y de Jesús Delgado; al Este, veintidós metros de frente a la calle 5 e igual longitud al Oeste, con terreno de Joaquina Rocha, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab 18-3072-v my 5.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados "Lucas Evangelista Gularte con MAXIMA BARROS DE DUERA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con los números 103 y 118, situada en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo compuesta de ciento veintiocho hectáreas, sesenta centiáreas, cincuenta y tres centiáreas, sesenta decímetros, que linda: al Norte, campo de sucesores de Dolores Contreras de Rodríguez; al Este, la Cuchilla Grande; al Sur, campo de la misma sucesión Contreras de Rodríguez; y al Oeste, campo de Juan Francisco Contreras. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab 9-2697-v ab 25.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de I. Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de 509 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Claro Burguez, por el Sur y Oeste, Francisco Bogni y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de setecientos pesos. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado dentro del término de quince días expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20996-v.my.10.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de a 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día nueve de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 se procederá por el martillero don Ernesto Núñez, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en

remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1497, compuesta de un área superficial de 945 metros, lindando por el Norte, con Juana Laborde de Ripoll, al Este, Juan Caorsi, al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Francisco Asis Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20993-v.my.8.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Pedro Hernández, tutor de los menores ANIBAL y EDMUNDO HERNANDEZ. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio no menor del a razón de $ 77.248 la hectárea de la cuota parte indivisa equivalente a dos hectáreas siete mil setecientos noventa y siete metros de los bienes que a continuación se describen: A) Fracción de ciento cinco hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros, lindera: Norte, doña Carmen Gambetta de Pisciottano; Este y Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y Oeste, doña Dolores González y fracción siguiente. B) Fracción de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindera al Este con la fracción anterior; al Norte, con Gualberto y Dolores González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con la fracción que se describirá. C) Y fracción de veintiuna hectáreas 559 metros lindera al Este con la fracción recién descripta; al Norte con Gualberto González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con Bibiano Detiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.14-2918-v.my.2.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 572), se hace saber que el día 10 del mes de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V. Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, todos los créditos activos de la quiebra "Freire y Molina", que resultan del inventario presentado por los fallidos. Incluído de fs. 32 v. a 44 de autos con exclusión de los determinados en el escrito de fs. 947 a 948 vta. Se previene: A) Que los antecedentes, libros, apuntes y documentos se encuentran en poder de la sindicatura quien los tiene a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el postor consignará el total del precio, en el acto de serle aceptada la oferta, y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$14.00 Ab.21-3263-v.my.3.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en los autos "PALMIRA CORREA DE DARTAYETE. Sucesión" (L. 21. F. 651), se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a cuarenta pesos la hectárea, con intervención del martillero público don Alejo Rasquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado de las obras existentes en el campo que encierran los límites siguientes: al Norte, sucesión de Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; al Sur, Blas Inzaurralde y José Antonio Correa, al Este, Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Duarte y Rosa Uzaga Alvarez y otros; y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión de Manuel Antonio Cortés, padrón N.o 2435, cuyas sobras forman un total superficial de diez hectáreas mil seiscientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según así resulta del respectivo título de propiedad y plano de mensura del agrimensor don Dardo R. Barceló Santurio, de dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ciento diecinueve y fecha seis del indicado mes y año. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores. Fracciones éstas ubicadas en la 2.a sección de este Departamento y empadronadas con el N.o 796. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1945. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.7-2658-v ab.24.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expedinete caratulado "Manuel G. Minetti contra TERESA SESSARFGO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día siete del mes de Mayo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Florida N.o 1122, por intermedio del martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un terreno y mejoras, situado en la manzana 196 de esta ciudad, ubicado dentro de los límites siguientes: 21 metros 475 milímetros al Norte, sobre calle Colón; igual extensión al Sur, por donde linda con Federico Vidiella; 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre calle Juan Zorrilla de San Martín, e igual extensión al Oeste, lindando con Felipa Ferreyra. Se previene: A) Que el bien está tasado en la suma de $ 1.222.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 11 de 1945. — El Juez de Paz.

$27.00 Ab 17-3068-v.my.4.

H. OMAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictada en autos: "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOES PIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público, que el día 26 de Abril, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Hugo Omar Hernández asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Tacuarembó, señalado con el N.o 4, manzana N.o 212, empadronado con el N.o 1084, que linda: por un lado calle 18 de Julio; por otro calle Uruguay, y por los dos lados restantes con los lotes N.os 1 y 5 de la manzana 212. Teniéndose como base la cantidad de $ 890.00 fijada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 2 de 1945. — Luis Basso, Actuario interino.

$23.40 Ab.11-2815-v.ab.25.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 2a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento, dictada en autos "Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra SANTIAGO CASARETTO. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día tres de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 21, el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, por ante el Alguacil y Actuario ad-hoc, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1219, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas y 2.046 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Tomás Sánchez, Sur, Maximiano Lemos da Silva; Este, Luis y Clotilde Lemos da Silva y Oeste; Wenceslao Lemos da Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, etc. y que los títulos y demás antecedentes se hallan en el local de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 10 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Ab.16-3000-v.my.3.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, en autos "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo a las 14 horas en el lugar que se encuentran depositados (calle 25 de Mayo esq. Vidal de esta ciudad) se procederá por intermedio del martillero Raúl Aguerrebere, asistido del subscripto a la venta en remate público, al mejor postor con las bases que se expresarán, de los siguientes bienes muebles: 1.o) Un automóvil marca "Ford" empadronado con el N.o 14068, matriculado con el N.o 6762, base $ 213.33; 2.o) Un automóvil marca "Dodge" empadronado con el N.o 10.768, matriculado con el N.o 8.120, base $ 466.67; 3.o) Un automóvil marca "Ford", empadronado con el N.o 54.159, matriculado con el N.o 2.844, base $ 200.00; 4.o) Un escritorio de nogal, base $ 13.33; 5.o) Una mesa escritorio grande, base $ 18.67; 6.o) Una mesa pintada de blanco, base $ 4.33; 7.o) Un ropero pintado, base $ 5.33, y 8.o) Diez sillas, base $ 6.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada, y que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Abril 18 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$20.00 Ab.21-3254-v.my.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he prometido vender a favor del Sr. CASIMIRO BARALES mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Roselli y Ríus N.o 1651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Lázaro Morán.

$6.80 Ab.7-2655-v ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don ISAAC FUKSMAN el comercio de venta de comestibles y lechería instalado en Ramón Anador N.o 3724, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía González Puig, calle Sarandí N.o 369, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Zisi Pendler. — Isaac Fuksman.

$10.20 Ab.7-2682-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DOMINGO GOMEZ MARTI, mi comercio, en el ramo de almacén sito en calle Edo. Acevedo N.os 1002|10. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Balsa Cotelo.

$6.80 Ab.7-2656-v.ab.26.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 24 de Marzo a las nueve horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general; distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de un Director titular. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$6.40 Mz.17-2109-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: SALVADOR ROSSANO compra el comercio de almacén sito en calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Matías Alvarez. — Salvador Rossano.

$6.80 Ab.5-2583-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FRANCISCO LUIS BERRUTTI, la provisión de comestibles "Lisboa", en José L. Terra N.o 2698 esq. Vilardebó. A efectos ley 26|IX|904, acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 555 (1.er piso, escritorio N). con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Abril 14 1945 — (Firmado:) Joaquín María Panasco.

$6.00 Ab.19-3155-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. JUAN B. PONCE, el almacén Com'bles, sito en Millán 2702, según ley del 26|9|904. Interv oficina Palumbo Hnos (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Clara V. de Nagy. — Juan Bautista Ponce.

$6.40 Ab.19-3137-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EPIFANIO HERNANDEZ, la fiambrería y Beb. alcohol., sito en Rivera 2193, según ley del 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Faustino García. — Epifanio Hernández.

$6.40 Ab.19-3138-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas los Sres "David Trener y Oscar Landsman", disuelven la sociedad que tienen formada en el ramo de electricidad en la calle San José 940 desligándose el socio David Trener y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. OSCAR LANDSMAN. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Oscar Landsman. — David Trener.

$9.60 Ab.19-3139-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. Marcelino Cobas y Cía., disuelven la sociedad referente al almacén y bar sito en Paraguay 1400 haciéndose cargo del activo y pasivo MARCELINO COBAS. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelino Cobas y Cía.

$9.60 Ab.19-3181-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Evaristo García avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1331, al Sr. BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Evaristo García. — Baldomero Fernández.

$6.40 Ab.19-3176-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Rafael F Ruano Fournier con fecha 15 de Marzo ppdo., se modificó el contrato de sociedad denominada: "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA" (C. O. P U. L.), rigiéndose de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Socios salientes: Señores Francisco José Lau y Raúl do Campo. Socios actuales: Señores: Mario A. Pastega; Waclaw A. Dostal; Fausto Newton; Manuel do Campo y Luis Suárez Alvarado. Capital: $ 35,000.00 Ramo: Pesquería, conservación e industrialización de productos de pesca y ramas anexas Domicilio: En esta República y en especial en la ciudad de Rocha. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Dos de los socios designados por la asamblea. Firma social: Por los dos socios Administradores con la denominación de la Compañía. Derecho del voto: un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de pesos 3 000 00. Asambleas: En las segundas quincenas de Julio y Diciembre Balances: Anuales el 15 de Diciembre de cada año. Votación: Por mayoría absoluta de votos de socios presentes. Citaciones: Personales o en su defecto en los diarios para las asambleas ordinarias. La sociedad se disuelve: Por unanimidad; por denuncia de plazo, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de la mayoría de los socios administradores No se disuelve por causa de muerte o incapacidad de los socios. Nombramiento de árbitros para las diferencias sociales Vigencia del contrato con respecto a Bancos y Tesorería General de la Nación hasta que se les comunique la disolución de la misma — Montevideo Marzo 15 de 1945

Inscripta con el N.o 24, al Fo. 152 vto. del tomo 2.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Inst de 6 o turno. — Teófilo A. Rivas.

$44.00 Ab.18-3112-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la avenida 8 de Octubre N.os 3486 y 3488 bajo la razón social de "Negreira y Tasende. El señor JESUS TASENDE MONZO se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores se deberán presentar en el local de la sociedad — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Francisco Negreira Torres — Jesús Tasende Monzo.

$9.60 Ab.14-2928-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Paulino Sobral, ha prometido transferir el negocio de cabaret y dancing sito en la calle Arenal Grande N.o 1860 a don DAVID SANCHEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía Arias, Sarandí N.o 444 dentro de treinta días. — Montevideo, Abril de 1945. — David Sánchez. — Paulino Sobral.

$6.40 Ab.21-3242-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a APARICIO LOS SANTOS, el almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad, en las calles Pacheco y Obes y Urbino Barreiro; pasando el pasivo al comprador. — Florida, Abril 16 de 1945. — Nicolás Antonio Morello. — Aparicio los Santos.

$6.80 Ab.21-3265-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña ELISABETH PHILIPP DE BIEBER, el comercio de casa de modas ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1383 citándose a los interesados de acuerdo a la ley para que se presenten en Juncal 1444 escritorios 3 y 4 a sus efectos. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Irma Leib de Levi.

$6.40 Ab.21-3257-v.my.10.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO GIRAUDIN, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 1506 Fo. 358 Lo. 26, que la falta de pago de las cuotas convenidas. durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Por Iglesia Católica Apostólica Romana, Banco Popular del Uruguay

$12.00 Ab.21-3231-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que José Collazzo prometió vender a DOMINGO PALLAS, la carnicería, sita en la casa N.o 3463 de la calle León Pérez, de esta ciudad. Los acreedores del vendedor deben ocurrir a la escribanía del Dr. Luis I Cibils, Maldonado 1165.

$6.80 Ab.17-3029-v.my.7.

VENTA DE COMERCIOS A "QUESERIAS NACIONALES" S. A.

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás que por derecho corresponda, que por escritura que autorizará el escribano Diamantino Méndez, se transferirá a la sociedad "Queserías Nacionales" S. A., con sede en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, el activo y pasivo de las siguientes firmas: 1) L. Pérez y Cía., calle Isla de Gorriti N.o 1981; 2) J. A. Campano y Cía., calle Venezuela N.o 1432; 3) Zunín, Martínez y Laborde, calle Uruguay N.o 1711; 4) Héctor R. Faroppa, sucesor de Héctor R. Faroppa y Cía., calle Agraciada N.o 2667; 5) Gilomen y Cía. calle Arenal Grande N.o 2636 bis; 6) José D. Caraballo y Cía., calle Galicia N.o 1312; 7) Wáshington Barreto (Ecilda Paullier Departamento de San José); 8) Santinés Hnos., calle Rocha N.o 2172; 9) Manuel Márquez, calle Soriano N.o 1343; 10) Oscar Pérez y Hnos., calle Arenal Grande N.o 2559; 11) Joaquín Alonso, calle Constituyente N.o 1935; 12) José Fernández Estévez, calle Tabichas N.o 5475, 13) José García y Cía., calle Reconquista N.o 489; 14) Manuel Hernández, calle Hervidero N.o 2864; 15) Félix Martínez Blanco, bulevar Artigas N.o 3514; 16) Agustín Castro, camino Propios N.o 3856 bis; 17) Alfredo Arco, calle Marcelino Sosa esquina Marcelino Berthelot; 18) "Arcos y Alvarez" calle Paraguay N.o 2512. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, en la Gerencia de "Queserías Nacionales" S. A., calle Isla de Gorriti N.o 1984 — Montevideo, 16 de Abril de 1945. — "L. Pérez y Cía." — "J. A. Campano y Cía." — "Zunín, Martínez y Laborde" — Héctor R. Faroppa. — "Gilomén y Cía." — "José D. Caraballo y Cía." — Wáshington Barreto. — "Santinés Hnos." — Manuel Márquez. — "Oscar Pérez y Hno." — Joaquín Alonso. — José Fernández Estévez. — "José García y Cía." — Manuel Hernández — Félix Martínez Blanco. — Agustín Castro. — Alfredo Arco. — "Arcos y Alvarez". — "Queserías Nacionales" S. A. — D Méndez, Escribano.

$44.20 Ab 17-2964-v.my.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. José Romero hace saber que prometió vender a DOMINGO MONTES DE OCA el tambo que tiene en Eliluro Larraya N.o 4455. Acreedores, escribanía Aguirre, Rincón 479

$3.40 Ab.17-2976-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que se disolverá la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Benito Brissolese y Hno., en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Sarandí N.o 295, retirándose el socio Manuel Brissolese y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio BENITO BRISSOLESE, quien constituirá nueva sociedad con el señor JORGE BRISSOLESE. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del término de 30 días — Montevideo, Abril 12 de 1945 — Benito Brissolese. — Manuel Brissolese.

$12 80 Ab 18-3100-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Timoteo Aquiles Acuna, se retira de la Sociedad constituída, con sus hermanos PABLO, JUAN y FLORENCIO ACUNA, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en Estación Parish. — Durazno, Abril 11 de 1945. — Timoteo Aquiles. — Pablo, Juan y Florencio Acuna.

$12 00 Ab 17-3061-v my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la lechería, Vta. de pan y comestibles sito en la calle Paysandú N.o 1212 a BRAULIA J CARRERA CARROSIO. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ireneo González.

$3 40 Ab.17-3024-v my 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido a la firma "EULOGIO C. MAGLIO, SOCIEDAD COLECTIVA", formada por Carlos María, Luis Alberto y Eulogio Carlos Maglio Vallari, mi casa de comercio en el ramo de Importaciones, ferretería, bazar, etc., sita en Rondeau 1580 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y giro comercial desde el 1.o de Julio de 1944. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Eulogio C. Maglio.

$10.20 Ab.17-3021-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor CESAR ASON, el cine Normandie sítuado en la calle Maldonado N.o 1387 debiendo los acreedores presentarse en la calle Médanos 1413 con los justificativos de sus créditos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1945. — Fascioli y Urrutia

$6 80 Ab.18-2972-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs de Alberto Suárez Convención 1587, he vendido al Sr. ALEJANDRO JAMES mi comercio en el ramo de pensión familiar, de la calle Vázquez 1423 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. Montevideo, Abril 4 de 1945. — María Elena Harfor de Scarnelli — Alejandro James.

$10 80 Ab 10-2734-v.ab.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

AVISO

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M Arredondo en Abril 3 de 1945, inscripta en Abril 7 de 1945 con el N.o 22 al F. 140 y siguientes, tomo 1.o, Registro de Contratos, Juzgado Letrado 6.o turno de Montevideo, la "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" y los señores Segismundo Deutsch y Martín Deutsch, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada para explotar los ramos de importación, exportación, compraventa, manufactura, elaboración, consignación, representación y toda otra negociación en toda clase de mercaderías en general, materias primas, productos, subproductos, máquinas y toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes, agricultura ganadería, animales en pie e industrias en general, participación en otras empresas comerciales e industriales y financiación de las mismas. Domicilio: Montevideo, Ciudadela 1166, apto. 7 Razón social: Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de la firma: a cargo de los tres socios y del Gerente, Sr. Edgar Frankfurter, cada uno indistintamente. Plazo: 50 años. Capital: veinte mil pesos m|n. integrado totalmente en efectivo. — Montevideo, Abril 12 de 1945.

$14.00 Ab.17-3027-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Núñez y Cabezas, sita en la calle Sierra N.o 2001, con almacén y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma JOSE CABEZAS y Cía. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.40 Ab.14-2908-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS FLAEMINK, las existencias del comercio de esta plaza, que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén de comestibles y billar", tengo instalado en la casa N.o 1193 de la calle Florida, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (escribanía Goncalves). — Salto, Abril 10 de 1945. — Julio Umpierre. — Luis Flaemink.

$12.80 Ab.20-3210-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha prometido en venta por la Compañía Industrial Alfa Limitada a la COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento industrial de la primera ubicado en la calle Cufré No 1875 al 77 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Compañía Industrial Alfa Limitada. — Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima.

$9.60 Ab.20-3196-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometí vender a RAFAEL M. BOSCH y ROLANDO OUVIÑA, almacén y bar sito en calle Gral. Pagola N:o 2116. Plazo ley 26 Stbre. 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Jesús Reyes Blanco.

$6.40 Ab.20-3187-v.my.9

AERO CLUB PAYSANDU

PRIMER LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

El Aero Club Paysandú llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda 18 de Julio N.o 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrados serán recibidas desde el día 20 de Abril hasta el 12 de Mayo de 1945 a las 11 horas, procediéndose a su apertura el día 14 del mismo mes y año a las 16 horas, en presencia de las autoridades e interesados que concurran. — p. Aero Club Paysandú. Carlos Meyer, Presidente. — A. Fagalde, Secretario.

$5.60 Ab.20-3205-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores GUILLERMO, JACINTO y MIGUEL MESTRE la panadería "De la Merced", Defensa 2286. Los acreedores deben presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Celina Herrera de Deakin. — G. W. Deakin. — Alfredo Veigas. — Guillermo Mestre. — Jacinto Mestre. — Miguel Mestre hijo.

$6.40 Ab.20-3184-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN HECTOR LOPEZ GIULIANO, el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Isidoro de María 1317 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal, en la escribanía Costa, Juncal 1470 apartamento 14. — Juan Héctor López. — José Moreira.

$9.60 Ab.20-3182-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Constructora Naval Uruguaya Limitada", comunica su disolución total, así como también que ha prometido vender su astillero de Carmelo, Colonia, a "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA" Los acreedores se presentarán en San José 1171 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículos 492: Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Carlos E. Berta. — Juan M. Canosa.

$6.40 Ab 20-3221-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "Enrique Robles y Cía.", que giraba en "reparación de máquinas industriales" desde Uruguay 1994 de esta ciudad. Publícase y emplázanse sus acreedores. Ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Enrique Robles. — Peter Rosenthal. — Leonidas Eliopulos.

$6.40 Ab.18-3075-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a RAUL y JUAN CARLOS SANCHEZ, la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" de esta ciudad calle Sarandí N.o 258 Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Adip Wehbe. — Raúl Gonzálex.

$6.40 Ab.18-3101-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que J. Mario Bernardi prometió vender a don CARLOS S SONDEREGGER, el comercio en los ramos de bar, confitería, restaurant y fiambrería que gira en esta villa, debiendo los acreedores pasar por el comercio dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1945. — J. Mario Bernardi. — Carlos S. Sonderegger.

$9.60 Ab.14-2910-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público, conforme a lo exigido por el C. de Comercio, que he vendido a don JOSE LOPEZ RICO, todos los derechos que en mi carácter de esposa del extinto Fausto Pérez, me corresponden en las máquinas, útiles y semovientes que eran de propiedad del nombrado extinto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, emplazando a quien tuviere algún impedimento que oponer, a que se presente a deducirlo, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Abril 4 de 1945. — Amelia R. de Pérez.

$12.00 Ab.14-2945-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEBASTIAN SOLANO y LUIS ALBERTO BENITEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", tengo instalado en la Av Gral. Flores 440 de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral Flores 540 de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Abril 10 de 1945. — Antonio Pereira — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$20.00 Ab.16-2998-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. VAHE KANZABEDIAN, el almacén, com'bles., sito en Carabelas 3286, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945 — Zaynik Apardian. — Vahe Kanzabedian.

$6.80 Ab16-2983-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores "GARCIA y PIAMPIANI" el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Sarandí esquina Sierra. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 6 de 1945. — Antonio Sica. — Francisco Alanis.

$10.20 Ab-16-2967-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que los señores Pedro y Domingo Giordano prometieron vender a ENRIQUE ROULARD y HUMBERTO PERTUSSO, el restaurant "El Rancho", sito en la ciudad de Florida, calle Ituzaingó N.o 543 Los señores Giordano y el señor Pertusso, se hacen cargo del activo y pasivo de ese comercio. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la calle Independencia N.o 484 de la misma ciudad. — Florida, Abril 7 de 1945.

$10.20 Ab.16-2968-v-my.5.

GASPARRI HNOS. S. A.

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se abonará en nuestras oficinas de la Avda. Gral Flores 2180, el tercer dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.80 Ab.16-2981-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a JACOBO MARTYNOVICH y a LAUREANO BERMUDEZ, la casa de comercio, "Mueblería del Puerto", sita en la calle Piedras N.o 306. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Luis Saracini. — Jacobo Martynovich. — Laureano Bermúdez.

$9.60 Ab 18-3100-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EUSEBIO BECERRA mi carnicería calle Paysandú 1299 cuyos acreedores ocurrirán a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone.

$3.40 Ab.16-3005-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la casa de artículos para hombres, que en Constituyente 1547, de esta Capital, gira a mi nombre, a FRANCISCO SCIUTO. Presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Elbio Gandoglia.

$3.20 Ab.19-3178-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi comercio de provisión con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas; al señor ANIBAL FLORENTINO CACERES, ubicado en la calle Rivera 2783 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Carlos Antonio Suárez. — Aníbal Florentino Cáceres.

$7.20 Ab.10-2758-v.ab.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Habiéndose suspendido por razones especiales la asamblea que debía efectuarse el día 17 del corriente, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el día jueves 3 de Mayo próximo, a las 15 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 (Bella Vista), orden del día; memoria y balance general del año 1944.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda y última convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 23 del actual y se cerrará el día 2 de Mayo próximo a las 15 horas. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$14.00 Ab.20-3211-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ABRAHAN MOISES ABRAMCZYK, mi almacén, frutas, verduras y fiambrería de la calle Salto 1061. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Clara M. de Kolender. — Abrahan Moisés Abramczyk.

$7.20 Ab.10-2732-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra AMALIA RAMIREZ, mi comercio de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras, de la calle Pedro Bustamante 1393. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Rodolfo Stunz. — Amalia Ramírez.

$10.80 Ab 10-2733-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. OSVALDO, ROLANDO y AGUSTIN SACCO, mi comercio en el ramo de taller eléctrico mecánico, de la Avda. San Martín 2217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Palmiro Piazza. — Osvaldo, Rolando y Agustín Sacco.

$10.80 Ab.10-2735-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO CARREÑO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Francisco Vázquez Cores N.o 3181. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alvaro G. Viña, calle Rincón N.o 538 apartamento 1. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Francisco Carreño. — Pedro Grocchi.

$14.40 Ab.9-2731-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que el subscripto Julián Clavijo ha prometido vender a sus consocios ISIDORO A. FURRIOL, JOSE GUERRERO y PEDRO GARDINI CHIESA, la cuota parte que le corresponde en la sociedad "I. A. Furriol y Compañía Limitada", que gira en el balneario Atlántida 7.a sección de Canelones en el ramo de hotel. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Julián Clavijo. — Isidoro A. Furriol. — José Guerrero. Pedro Gardini Chiesa.

$9.60 Ab.18-3105-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. LUISA N. DE CARAFFA, mi comercio en el ramo de florería, en Yaguarón 1879. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Julián Castro. — Luisa Nechi de Caraffa.

$10.80 Ab.10-2736-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ONDINA GARCIA GOMEZ, el "Aloma Hotel", que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil 3100, citándose a los acreedores para que, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten con sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 477 (Ap. 63). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Graciela Román Billarós.

$10.20 Ab.23-3296-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pónese en conocimiento del comercio y del público que por convenio de reparto celebrado el 12 de Marzo último entre los sucesores de Ana Rinaldi de Martínez, se adjudicó al subscripto el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón "Ana R. de Martínez y Cía." en ramos de tienda, mercería y bazar. En adelante, dicho comercio girará bajo la razón "ANGEL E. AMORIN", quien se hizo cargo del pasivo existente. A los efectos pertinentes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en el local del mismo comercio. — San Carlos, Abril 15 de 1945. — Angel E. Amorín Rinaldi.

$20.00 Ab.23-3322-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor José San Román ha prometido en venta a la S.A.F.A.D.E. (Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad), sus establecimientos industriales y comerciales situados en la calle Coruña N.o 3021 y Andes N.o 1423. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de esta Sociedad, calle Andes N.o 1423. — Montevideo, en 1945. — Por "Safade: Dr. Alfredo O. Inciarte. — José San Román.

$13.60 Ab.23-3318-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llámase a acreedores de la Sociedad "de hecho" que gira en esta plaza, calle Larrañaga N.os 2232-34 en el ramo de fábrica, limpiadora y depósito guarda alfombras y tintorería, bajo la firma "Pérez y Menotti", integrada por Margarita Pérez Sabater, Lía Luengo Aguerre, Enrique Gispert Pérez, Norris Menotti y Eliseo Angel Chaves, para que justifique sus créditos, acudiendo al estudio del escribano don Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635, dentro del término legal, por haberse dispuesto aportar dicha empresa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cairo", en formación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Margarita Pérez Sabater. — Lía Luengo Aguerre. — Enrique Gispert Pérez. — Norris Menotti. — Eliseo Angel Chaves.

$17.00 Ab.23-3297-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Sres. DANTE A. PRUNELL y ROBERTO A. SCASSO, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en la casa N.o 2551 de la calle Presidente Berro de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el local sito en la Avda. Larrañaga N.o 2161, de 15 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — María M. Cabrera.

$13.60 Ab.23-3288-v.my.12.

VENTA DE MAQUINARIAS Y TALLER MECANICO

Se hace saber que por documento privado subscripto el día 23 de Marzo ppdo el Sr. Valentín Aquilini, prometió vender a METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.) todas las máquinas, instalaciones, herramientas, motores y demás accesorios existentes en el taller mecánico propiedad del Sr. Aquilini instalado en la calle Miguelete N.o 2367 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, departamento 5, dentro del plazo de 30 días a contar de esta primera publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Valentín Aquilini.

$16.00 Ab.12-2803-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor JUAN MERCEDES ABREU, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en la villa del Tala (Depto. de Canelones). A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones. — Tala, Abril 12 de 1945. — Leoncio Fierro.

$10.20 Ab.23-3287-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos acreedores conforme ley 26 Setiembre 1904, del comercio de carnicería calle 21 de Setiembre N.o 2543, que prometimos vender a RICARDO ANGERIZ, se presenten con justificativos de créditos al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ramón Abelenda. — Manuel Pedro González.

$6.80 Ab.23-3298-v.my.12.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la sociedad.

$12.00 Ab 23-3317-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de MARIA NETLING DE SUVEGES, dueña del comercio Tristán Narvaja 1150 a concurrir a Plaza Independencia 707 piso 1.o. — Montevideo, Abril 16 de 1945.

$2.40 Ab.16-2995-v.my 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir mi negocio que tengo instalado en la calle Carlos María Ramírez número 237, (ramo almacén por mayor y menor), a mis hijos LUIS ALBERTO y MARIA DELIA RAMA REY. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Salvador Rama.

$10.20 Ab.12-2859-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELENA CORBO, compra el comercio de café, bar y casa de comidas sito en Caapirú 1503. Acreedores presentarse en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Domingo Montes. — Elena Corbo.

$6.80 Ab.12-2839-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JEZNIG GEUSSOIAN, compra el comercio de almacén de comestibles sito en Arenal Grande 2600. Acreedores presentarse en referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Samuel Mayes. — Jeznig Keussoian.

$6.80 Ab.12-2840-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que el señor Angel Pedro Irisity, se obligó vender a su socio señor LUIS MARCIAL COMESAÑA, la parte indivisa del comercio que les corresponde en condominio, ubicado en la avenida 8 de Octubre 2307 de esta ciudad, al mismo tiempo quedará disuelta la Sociedad que ambos tenían, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente señor Comesaña. Los acreedores se presentarán al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

$10.20 Ab.12-2823-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Heliodoro M. Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant Ejido 1317, al Sr. GERMAN FIEIRA. Interviene Oficina "B. H. Y C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Heliodoro M. Díaz. — Germán Fieira.

$6.80 Ab.12-2810-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender al señor ZOILO DEL RIO mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, Av. Garibaldi 2499. Acreedores presentarse al comercio (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Ramón Rodríguez

$6.80 Ab.12-2784-v.my.2.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha "Yo tengo mi historia" por el de "Paraná". — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Ab.13-2863-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff. — Francisco Zanotta.

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RAMON BENITEZ mi carnicería calle Independencia esquina Dieciocho de Julio (Pando) que había sido prometida antes a Aureliano Rodríguez Milhomens, habiendo quedado rescindida dicha promesa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez.

$6.40 Ab.13-2903-v.my.2.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público haber rescindido totalmente el compromiso de compraventa que celebramos respecto del establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar ubicado en este Paraje, volviendo a hacerse cargo del activo JOSE y MIGUEL CORAGLIA y siendo el pasivo, hasta el 30 del corriente mes, de cargo de Gabriel Abella López. — Rincón de Pando, Abril 9 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia. — Gabriel Abella López.

$9.60 Ab.13-2904-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Alberto Panzardi ha prometido vender a los señores ANGEL, HERMINIO y JULIAN PANZARDI DURAN la casa de comercio sita en la 5a sección judicial de San José, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentar sus créditos en el comercio referido. — San José, Abril 4 de 1945. — Alberto Panzardi. — Angel Panzardi. — Herminio Panzardi. — Julián Panzardi.

$12.00 Ab.13-2899-v.ab.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que en Montevideo autorizó el escribano Raúl R. de Castro, el 16 de Marzo de 1945, inscripta con el N.o 17, al Fo. 110 vto. y siguientes del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores JOSE MARIA ESPINOSA e ISIDRO WALDEMAR BASTOS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de la que informa este extracto. Objeto: Elaborar pan y productos similares. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Razón social: "Espinosa y Compañía Limitada". Denominación: "Industria Panadera del Uruguay Limitada". Capital social: $ 5.000.00 aportando $ 4.000.00 el Sr. Espinosa y $ 1.000.00 el Sr. Bastos. Plazo 2 años prorrogables. Administración: A cargo exclusivamente del señor José María Espinosa. — José María Espinosa. — W. Bastos.

$10.00 Ab.13-2878-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a la firma "VERA HERMANOS", un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda, compraventa de productos de granja, etc., sito en Costas de Cufré (5.a sección Judicial de San José). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio o en Montevideo: Misiones N.o 1408, escritorio 19. — Schaffner y Scarenzio.

$10.20 Ab.5-2610-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JESUS LIZARRAGA, MANUEL FERNANDEZ, FELIX MURILLO y GREGORIO MIRANDA, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dos N.o 801 esquina calle Nueve de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1945. — Rogelio M. Batista Montañez.

$10.80 Ab.9-2717-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Martín Picasso y Samuel Virgilio Rivero, del comercio de fonda y bebidas alcohólicas establecida en la calle Entre Ríos 1055, vendiendo a la vez al señor PEDRO ELIAS MASSINI. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Martín Picasso.

$10.80 Ab.9-2715-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Alfredo Dovat Pons y Cía. explotaba la "Farmacia Suiza" en esta villa calle Colonia esquina Guillermo Tell, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del farmacéutico Sr. ALFREDO DOVAT PONS, separándose de la firma el señor Adolfo E. Carbajal. En consecuencia todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben comparecer en la dicha farmacia a hacer efectivo el cobro de sus créditos en el término legal. Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Adolfo E. Carbajal. — Alfredo Dovat Pons.

$16.00 Ab.2-2483-v.ab.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la panadería calle Hocquart N.o 1800 a los Sres. COSTAS y BALDOMIR (Ley 26 Setiembre 1904). (Corredor R. Nosiglia). — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — José M.a Moreira.

$6.80 Ab.5-2584-v.ab.24

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Armando Ortiz Rodríguez el 16 de Marzo de 1945, inscripta en Marzo 21, con el número 14 al folio 190 y siguientes del tomo 1.o, del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, ELIAS BALDOMIR GARCIA, LUIS ALFREDO COMESAÑA y CARLOS EDUARDO ARIZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de mármoles y granitos en bloques y sus derivados, su industrialización y venta. Domicilio: Montevideo actualmente avenida General Flores 4302, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Denominación: "Carlos E. Ariza Limitada". Razón social, la misma. Uso de la firma social a cargo de Elías Baldomir García y Luis Alfredo Comesaña obrando conjuntamente. Plazo: diez años prorrogables. Capital social: nueve mil pesos, integrado por partes iguales. — Montevideo, Abril 11 de 1945.

$12.00 Ab.14-2933-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al Sr. VICENTE B. PERDOMO la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Abril 5 de 1945. — Francisco I. Perdomo.

$6.80 Ab.7-2689-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos parcialmente la sociedad Cotelo y Compañía, con panadería en Gobernador Viana 2678. Sale Eduardo Cotelo. ORESTES CAMERONI y AURELIO FIGUEIRAS quedan con activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904, artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni. — Eduardo Cotelo.

$8.00 Ab.2-2482-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MENDEZ y PEDRO PEREZ, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$7.20 Ab.9-2722-v.ab.28.

LA EDIFICADORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8.992 de 26 de Abril de 1933 se comunica que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi el 23 de Marzo próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2o turno el doce del corriente, con el N.o 22, del folio 45 v. al folio 47 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" don Miguel Angel Craviotto cedió a su consocio don LUIS VAISSE su cuota o parte de la referida sociedad, traspasándole la total suma de facultades y derechos que le correspondían. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Miguel Angel Craviotto. — Luis Vaisse.

$ 10.00 Ab.18-3125-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señora ERMINDA DIACONO DE BONTI, la lechería y venta de pan sita en la calle Hocquart 2128, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en la misma dirección, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Sara Acosta y Lara. — Erminda Diácono de Bonti.

$6.80 Ab.6-2643-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, el comercio de provisión, frutas y verduras, sito en la calle República N.o 2078. Por informes, estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Rafael Gazzaneo. — Francisco Rodríguez.

$7.20 Ab.9-2698-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RICARDO ANDRADE, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en General Freire 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Manuel Pena Bouzon.

$7.20 Ab.9-2720-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a mi socio V. JUAN PERDOMO, la parte que me corresponde en el comercio que gira en Costa de Illescas, Departamento de Florida, con la firma "Perdomo Hermanos". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, en Sarandí del Yí. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Heraclio L. Perdomo.

$10.20 Ab.7-2684-v.ab.26.

LA TERRICOLA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369 el día 2 de Mayo próximo a las 9 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartir. 3.o Informe del asesor letrado, Dr. Pedro R. Spera sobre el estado de las expropiaciones. 4.o Elección del Directorio. 5.o Designación de los miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro, permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el Art. 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualesquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Abril 14 de 1945.

$14.00 Ab.17-3050-v.ab.27.

BANCO DE MONTEVIDEO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 11. Padrón 36778 mia. Comprador RAFAEL ORMANDO CAPPUTI. Domicilio Carlos de la Vega 5838, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 12. Padrón 36778 mia. Comprador MANUEL BARRERO. Domicilio 4 de Julio 3134. Ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 15. Padrón 36778 mia. Comprador DANIEL SPERANZA. Domicilio Zubillaga 282, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

$18.00 Ab.10-2759-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a FAUSTINO DIAZ, mi comercio ramo almacén comestibles sito en calle Colonia N.o 2000: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Domingo Gómez Martí.

$6.80 Ab.7-2658-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUADALUPE DENIS, el puesto de frutas y verduras establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Gago.

$7.20 Ab.9-2721-v.ab.28.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 7|44

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.24-20998-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle José Leguizamón número 3622, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, y por tercera vez para la construcción de dos, a levantarse en los predios situados en la calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, uno de ellos, y en Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia, el otro.

Esta licitación se hará de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 5 de Mayo a las 9 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21015-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un salón de actos a levantarse en un terreno ubicado en calle Oficial (segunda paralela) esquina Primera Diagonal, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21017-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Ecuador entre las de Vizcaya y Río de Janeiro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 7 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21016-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un refugio para espera de ómnibus, a levantarse en un terreno ubicado en la calle Sansinena esquina Prolongación Holanda, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.24-21018-v.my.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6242. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Deslizador acuático a pedal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$2.00 Ab.24-3346-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 73

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de techos Taller Mecánico Intendencia Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.24-21014-v.my.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.905, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Abril 24 de 1945

10.a Sección

DOMINGO PENINO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado I. Oribe 2785, y MARIA HORTENSIA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domicilada Pan de Azúcar 2711.

JOSE SOUTO, 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado I. Núñez 2130, y DOMITILA MARTINEZ, 44 años, soltera, española, domiciliada Ayuí 2105.

DARDO HOMERO LEAL, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2444, y MARIA FRACHI, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Porvenir 2426.

LEON SANTIN PROTESONI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Havre 2124, y EDELMA MARIA FERRARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2019.

17.a Sección

CLAUDIO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4407, y CLADIS AMARELLE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4427.

MARTIN CARRICATO, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andalucía 3937, y EUFEMIA GIRILBERTA RIVERO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3937.

ROBERTO PEREZ ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3541, y LUISA CAROLINA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 4859.

18.a Sección

ERNANI KOBNDOFER, 22 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Durazno 2493 Ap. 5, y HAYDEE HILDA PARDEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2491.

GERARDO ALFREDO FERNANDEZ CAPURRO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. España 2538, y SARA ALICIA ESCUDERO ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2483.

CARLOS ALBERTO PEDRO BALDOMIR PEDOJA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado S. Bolívar 1198, y ELLEN HERRERA DAVEY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 170.

HECTOR MARIO MENDIOROZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 988, e ISABEL JOSEFINA SESTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 655.

20.a Sección

JULIO ENRIQUE POSE, 33 años, soltero, argentino, domiciliado A. Salvo 149, e IRENE LUCIA SIVICKYTE, 21 años, soltera, lituana, domiciliada A. Salvo 149.

JOSE EUGENIO VERCELLI, 56 años, soltero, oriental, domiciliado M. Sagasta 120, y MARIA JUSTINA INCHAUSTTI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 4056.

BERNARDINO ANDRES AIDA, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado P. Galán 4177, y ASUNCION LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galán 4177.

$2.00 Plp.v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ANDREA BALLESTER OLIVER, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Olivera debe decir "Oliver". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.24-3344-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia en los autos caratulados "René Demaría contra MERCEDES DORA BORGES. Conversión al divorcio" (Libro 30. Folio 375): "N.o 51. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Vistos estos procedimientos seguidos por René Demaría, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refieren los recaudos de fojas 4 y siguientes. Resultando: 1.o Que por sentencia de 7 de Noviembre de 1933, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N.o 7, de la ciudad de Buenos Aires, se decretó el divorcio (separación de cuerpos entre nosotros) de René Demaría y María de las Mercedes Dora Borges (fojas 4 y siguientes); 2.o Que el 14 de Marzo de 1945 René Demaría compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se hace mención en el resultando anterior (fojas 10); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de tercer turno expresa que puede concederse la conversión solicitada (fojas 13); y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del C. Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, debiendo el Juez decretarla de plano. En el caso de autos, ha transcurrido con exceso el tiempo establecido por la ley para la conversión solicitada. Por estos fundamentos y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre René Demaría y María de las Mercedes Dora Borges, a que se refiere el documento de fojas 4 y siguientes, que se menciona en el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Luis Antonio Lamas, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la parte demandada, doña María de las Mercedes Dora Borges, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.40 Ab.24-3343-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apeprtura de las sucesiones de DOMINGO RODRIGUEZ, VICENTE RODRIGUEZ y SILVERIA ROBAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.24-3338-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO OLMOS AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ab.24-3337-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ASSANDRI COCCOLO DOMINGA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: en el apellido paterno ha puesto, indistintamente, Assandi y Assandre cuando en realidad es Assandri. En el apellido materno ha puesto Cócolo cuando en realidad es Coccolo y en el nombre Antonia Domingo cuando es Dominga Antonia. — Colonia, Abril 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.24-3319-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GREISING MARIA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En el apellido paterno, donde dice María Antonia Greisi debe decir María Antonia Greising, donde dice Jose Greissi debe decir José Greising, donde dice que es nieta en línea paterna de José Greissi debe decir José Greising; en el apellido materno, donde dice Catalina Chimbre debe decir Catalina Zimmer y donde dice Santiago Chimbre debe decir Santiago Zimmer. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ab.24-3350-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RIVERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a de-

ducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALORIO DE VERONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3332-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3333-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BUELA DE SOLSONA FLORES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3334-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARI DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 18 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-3342-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-3340-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3339-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMIGIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3341-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Dic.1.o-11120-v.dic.9 Mz.23-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando: por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

CANDIDO V. BENGOA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 2. Fo 543), se hace saber al público que el día jueves 24 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 65.588, compuesta de una superficie de 900 ms. cuadrados, que se deslinda así: 60 ms. al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 ms. al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 65.532; 15 ms al Suroeste, sobre la calle Ytú, y 60 ms. al Sureste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 65.587 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar, el 10 o/o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3 o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle Ytú; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Bösch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.24-21013-v.my.11.

ERNESTO MARTINEZ GIUSO

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, el 3 de Mayo a las 14 y 30 horas, en la calle Convención N.o 1372, por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giuso, se rematará al mejor postor y sin base todas las existencias de la quiebra FERDINANDO GALLI.

$3.20 Ab.24-3348-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANDRES J. PEREZ la casa de comercio en el ramo de bar, ubicada en esta ciudad, avenida Garibaldi N.o 2249. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945 — Manuel Espiñeira.

$6.80 Ab.24-3335-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RODRIGO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Antonio Fernández.

$6.80 Ab.24-3336-v.my.14.

"A. REVELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Diciembre de 1944, según contrato autorizado por el Esc. José Pedro C. de Oliveira e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado en el Juzg. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 4 al Fo. 15 vto. del tomo 2.o de contratos, se constituyó en Montevideo, la sociedad del epígrafe entre los Sres. JOSE REVELLO, CELIA DEOLINDA REVELLO DE CHIOLO, ELIDA CATALINA REVELLO DE CHIARINO y los hermanos Sres. JULIO CESAR MEROLA y MARIA TERESA MEROLA, domiciliados respectivamente en Rambla O'Higgins 5755, Magallanes 1257 (1.er piso), Moreno 2740, Magallanes 1444, Colonia 1365 y los hermanos Mérola también en Colonia 1365. Dicha sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que había girado en esta plaza bajo la razón social "A. Revello y Cía.", en el ramo joyería, relojería, bazar y anexos constituye domicilio en la ciudad de Montevideo, y el plazo de su duración vence el 30 de Junio de 1950 a contar desde el 30 de Abril de 1943, término prorrogable por plazos sucesivos de cinco años siempre que ningún socio, con anticipación de 180 días, haga saber su decisión de disolver y liquidar la sociedad. El capital de la sociedad es de trescientos treinta y ocho mil pesos (pesos 338.000.00), totalmente integrado, ascendiendo el importe de las cuotas aportadas por los socios, en el orden en que se mencionaron más arriba, a las siguientes sumas: $ 183.000.00, $ 44.000.00, $ 20.000.00 $ 22.000.00, $ 31.000.00 y los hermanos Mérola $ 38.000.00. Es Administrador de la Sociedad el Sr. José Antonio Lorenzo Revello y Subadministrador el señor Juan Carlos Revello con domicilio en las fincas ya mencionadas. La Sociedad estará regida por el Administrador, el Subadministrador y un Consejo Directivo, actualmente integrado por los socios y al que concurren el Sr. Vicente Chiarino y el Sr. Julio C. Mérola en representación de doña Elida Catalina Revello de Chiarino y de los hermanos Mérola respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.592 se efectúa la presente publicación.

$30.00 Ab.24-3345-v.my.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Recons Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de Diciembre de 1944

(Resumen para su publicación)

Activo—		
Caja y Bancos	$	53.664.12
Muebles, útiles y vehículos	"	6.231.13
Mercaderías generales .	"	67.903.76
Varios deudores	"	136.773.84
Gastos a amortizar ...	"	800.00
Varias cuentas deudoras	"	2.827.80
	$	268.200.65
Pasivo—		
Capital integrado	$	200.000.00
Fondo de reserva ...	"	6.958.37
Previsión deudores morosos	"	6.656.79
Utilidades a vencer ..	"	14.361.25
Varias cuentas acreedoras	"	27.114.58
Acreedoras en cuenta corriente	"	13.109.66
	$	268.200.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 1722.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1425 AL 1437

Solicitudes despachadas el día 5 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|10266, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 40.
9|9274, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 40.
9|10264, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Collares de plata, 40.
9|10458, Luis J. A. Rassi, Portugal, C, Bijouteria de plata, 31.
9|9272, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Filigrana de plata, 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|10999, Abbott, Laboratorios Uruguay S. R. Ltda. Estados Unidos de América, A, Drogas sulfonadas preparadas y gastos, 6.346.
9|11000, Abbott, Laboratorios Uruguay S. R. Ltda. Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas y gastos, 3.471.
9|11058, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos clorhidrato de procaína en tabletas y gastos, 66.
9|11068, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos para pasta de Tetracaína y gastos, 190.
9|11064, Laboratorios Winthrop Ltda., Estados Unidos de América, A, Frascos de Pepsamar en tab. y gastos, 1.590.
9|11062, Laboratorios Winthrop Ltda., Amp. Penicilina Winthrop Sal Sódica, 1.300.
9|11106, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 139.
9|11108, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Productos medicinales, 140.
9|10993, Productos Roche S. A., Estados Unidos de América, A, Ampollas de Penicilina, 1.756.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11070, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Argentina, A, Talco molido, 7.
9|11061, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 73.
9|11134, Tapié y Cía., Argentina, A, Bandejas, etc. (fletes y gastos), 33.
9|11132, Tapié y Cía., Argentina, A, Tirabuzones de metal, etc. (fletes y gastos), 6.
9|10942, Geza Feuermann, Argentina, A, Cerda (cola) yeguariza (gastos), 310.
9|11140, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Porotos de manteca, 737.
9|11075, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cerraduras de bronce, etc., 238.
9|11073, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Resortes de hierro, etc., 67.
9|11057, Ralli y Carsen, Argentina, A, Campana de fieltro de pelo para la fabricación de sombreros, 217.
9|11024, N. Karsaelian y Cía., Argentina, A, Conos para parlantes, 15.
9|10998, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Artículos de vidrio para laboratorio, 1.111.
9|10992, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Argentina, A, Acido acético, 2.331.
9|11027, "Linniéres" Cía. General de Vacunas y Sueros S. A., Argentina, A, Vacunas y sueros, 1.000.
9|11025, Lanza y Cía., Argentina, C, Planchas de fieltro para grabar y planchar cueros, 456.
9|11144, José M. Castro y Cía., Argentina, C, Sal gruesa a granel, 3.500.
9|10996, Ariston Internacional Films S. A., Argentina, C, Películas cinematográficas, 500.
9|11149, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Ginebra "Bols", 3.112.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|10957, Ferrocarril Central del Uruguay, Venezuela, 9, Fuel Oil, 99.944.
9|11084, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Sucedáneo de aguarrás Firpentine y gastos, 1.
9|11083, Carlos Bazzoni y Cía., Estados Unidos de América, A, Dinitro Ortho Cresol, 1.251.
9|11005, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Electrodos de carbono, 9.
9|10995, Ameglio y Cía., Estados Unidos de América, A, Agar. Agar, 300.
9|8294, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Papel en hojas esmaltados tendidos (cromos), 4.503.
9|8292, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en hilos laminados, 1.187.
9|8468, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en hilos galvanizados, 312.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|10018, Deli S. A., España, C, Sidra, 2.000.

PLANILLAS N.os 1464 AL 1467

Solicitudes despachadas el día 7 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11191, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.181.
9|11213, Atlantic Ltd., Brasil, A, Azul de ultramar y gastos, 1.957.
9|11177, Luis A. Delfino, Brasil, A, Yerba mate, 2.309.
9|11270, Marques Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 5.998.
9|11286, Antonio Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 4.403.
9|11282, Sus y Sasson, Brasil, A, Tejidos de algodón 1.895.
9|11159, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.446.
9|11158, Isaac Abudara, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.180.
9|11162, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.599.
9|11164, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.684.
9|11236, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.523.
9|11248, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.612.
9|11250, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.244.
9|11252, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.758.
9|11258, Textil Uruguaya S. A., Brasil, A, Hilados de algodón crudo cardado para el telar, 3.633.
9|11199, Hierromat S. L., Brasil, B, Azulejos blanco lisos, 2.048.
9|11234, Ernesto Mosrch y Cía., Brasil, B, Vigas de madera de cedro en bruto, 946.
9|11243, Crespi Hnos. S. A., Paraguay, B, Rollizos y vigas de madera de cedro, 13.250.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11181, Ford Motor Company, Estados Unidos de América,, Grasa lubricante y gastos, 5.
9|11187, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y camiones y gastos, 10.815.
9|11037, Mayon Ltda., Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Cemento quirúrgico u odontológico y gastos, 29.
9|11036, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Agujas dentales, etc. y gastos, 630.
9|11145, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Aceite de petróleo puro, 115.
9|11004, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Acces. para uso en lab. 125.
9|11018, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Pasta para impresiones, 54.
9|11121, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Lubricantes para máquinas, 5.365.
9|11003, ANCAP, Estados Unidos de América, A, Aces. para uso de lab., 19.
9|11017, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 443.
9|11102, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Inhaladores a mentol, 45.
9|11113, Erensto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Termómetros clínicos, 1.288.
9|11242, Aron Porzecansky, Inglaterra, C, Pasta para pulir metales para uso industrial, 423.
9|11218, Carrau y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 826.
9|11256, Marcos A. Tabo, Inglaterra, A, Hilado de seda artificial, 5.348.
9|11262, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Lámparas eléctricas de filamento, 435.
9|11278, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Líquido hidrófugo, 60.
9|11288, Helguera y Morixe, Inglaterra, A, Platos de loza, 407.
9|11173, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Ladrillos construcción refractarios, 1.096.
9|11175, Cía. Swift de Montevideo S. A., Inglaterra, A, Tejidos de algodón para envases de carne, 876.
9|11193, González y Cía., Ltda., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 447.
9|11209, Marteprim S. R. L., Inglaterra, A, Acido cresílico, 1.475.
9|11211, C. S. Alvarez, Inglaterra, A, Casimires de lana, 1.149.
9|11245, F. Rocco Soc. An., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios 1.023.
9|11247, F. Rocco Soc. An. Inglaterra, A, Loza sanitaria, 814.
9|11249, F. Rocco Soc. An., Inglaterra, A, Diamantes cortar vidrios, 268.
9|11259, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Brea marina, 383.
9|11261, Campiglia y Somachini, Inglaterra, A, Amidolclorhidrato etc., 4.
9|11160, Juan Balerio, Inglaterra, A, Papel transparente, 1.233.